

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA



TESIS

**CREACIÓN, JUDICIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA DEL
DERECHO MUNICIPAL EDICTO 002 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CUSCO A LA COMPAÑÍA CERVECERA DEL SUR DEL PERÚ
(CERVESUR) AÑOS 1984 – 1991**

PRESENTADO POR:

Br. RAMOS PARI, MARTHA LUZ
Br. TACURI ARQUE, YESICA

**PARA OPTAR AL TÍTULO
PROFESIONAL DE LICENCIADA EN
HISTORIA**

ASESOR:

Mg. ENA EVELYN ARAGON RAMIREZ

Financiado por:

Programa de Fortalecimiento de Investigación
"YACHAYNINCHIS WIÑARINAMPAQ"

CUSCO –PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: CREACIÓN, JUDICIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA DEL DERECHO MUNICIPAL EDICTO 002 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A LA COMPAÑIA CERVECERA DEL SUR DEL PERU (CERUESUR) AÑOS 1984-1991.
presentado por: Taluz Arque Yesica con DNI Nro.: 76440691
presentado por: Ramos Pavi Martha Luz con DNI Nro.: 73933052
para optar el título profesional/grado académico de LICENCIADA EN HISTORIA

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 0.2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 1.0 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 24 de Julio de 2024

Evelyn Aragón R
Firma

Post firma Evelyn Aragón Ramírez

Nro. de DNI 23892644

ORCID del Asesor Orcid.org/0000-0002-7809-7781

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio. 100%
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259:369759848

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS EDICTO 002.pdf

AUTOR

MARTHA LUZ RAMOS PARI

RECUENTO DE PALABRAS

54626 Words

RECUENTO DE CARACTERES

283083 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

208 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

10.1MB

FECHA DE ENTREGA

Jul 24, 2024 1:13 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 24, 2024 1:17 AM GMT-5

● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

DEDICATORIA

Con profundo agradecimiento y sincera gratitud, dedico nuestra tesis a quienes han sido mis faros durante esta travesía académica. A mis padres Dionicia Pari e Inocencio Ramos y hermanos, por su amor incondicional y constante apoyo; a William Conya, una persona especial para mí. A mis amigos, por compartir risas y brindarme aliento en los momentos más desafiantes. Este logro no habría sido posible sin su inspiración y contribuciones, reflejando esta dedicación mi reconocimiento eterno hacia cada uno de ustedes.

Martha Luz Ramos Pari

Al amor extenso, a la magnanimidad de los hechos, a la espléndida vida, a mi madre Rosa Arque que me ilumina desde el misterio.

Yesica Tacuri Arque

AGRADECIMIENTOS

En el transcurso de nuestra formación profesional e individual es necesaria la presencia de personas que de una u otra forma han sido parte del proceso de esta tesis con sus consejos, conocimientos, críticas saludables, etc.

En ese sentir nuestro agradecimiento permanente va dirigido a nuestros docentes por guiar nuestro aprendizaje universitario.

A nuestros padres y hermanos por el constante apoyo en esta aventura de desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

A la Sra. Himilce Mora, viuda de Estrada por su confianza, por habernos permitido ser sus confidentes y facilitado el acceso a su archivo privado.

A nuestra asesora Mgt. Ena Evelyn Aragón Ramírez, por su compromiso con nuestra tesis brindado sus consejos y asesoría permanente en el desarrollo de la misma.

A nuestros amigos del Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco y a nuestro querido amigo y maestro Roberto Romero Arce.

Las tesoristas

INDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN	VII
ABSTRACT	VIII
PROYECTO DE INVESTIGACION	IX
I. TITULO	VIII
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	VIII
II.1. Problema general.....	IX
II.2. Problemas específicos... ..	IX
III. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	IX
IV. MARCO TEÓRICO	X
IV.1. Bases teóricas... ..	X
IV.1.1 Teoría del poder	XI
IV.1.2 Las instituciones como elementos del estudio histórico	XIII
IV.2. Marco conceptual en relación al Edicto 002... ..	XXI
IV.3. Estado de la cuestión.....	XXV
V. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS	XXVI
V.1. Hipótesis general.....	XXVI
V.2. Hipótesis específicas	XXVI
VI. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	XXVII
VI.1. Objetivo general... ..	XXVII
VI.2. Objetivos específicos... ..	XXVII
VII. METODOLOGÍA Y FUENTES	XXVII
VII.1. Tipo y nivel de investigación... ..	XXVII
VII.1.1 Tipo de investigación.....	XXVII
VII.1.2 Nivel de investigación.....	XXVIII
VII.2. Métodos y técnicas... ..	XXVIII
VII.2.1 Métodos.....	XXVIII
VII.2.2 Técnicas.....	XXIX
VII.3. Tipos de fuentes... ..	XXIX
VII.3.1 Fuentes primarias.....	XXIX
VII.3.2 Fuentes secundarias	XXIX
VII.3.3 Instrumentos de investigación	XXX

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	XXX
IX. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.....	XXX
IX.1. Presupuesto.....	XXX
IX.2. Financiamiento.....	XXXI
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.....	4
ANTECEDENTES Y CREACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL 002	4
1.1 Antecedentes de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Compañía Cervecera del Sur del Perú	4
1.1.1 De Cabildo y Regimiento a Municipalidad Provincial.....	4
1.1.1.1 Cabildo y Regimiento del Cusco: 1534 – 1812.....	4
1.1.1.2 El Cabildo Constitucionalista del Cusco 1813 – 1814	8
1.1.1.1 La Municipalidad del Cusco en la República.....	15
1.1.2 La Compañía Cervecera del Sur del Perú.....	19
1.1.2.1 Instalaciones de la Compañía Cervecera en el Cusco	22
1.1.2.2 Información económica de ingresos de la Compañía Cervecera	23
1.1.2.3 Beneficio de la Compañía Cervecera para la población ..	25
1.2 Contexto social, político y económico del Cusco contemporáneo... ..	26
1.2.1 Contexto social.....	26
1.2.2 Contexto económico	29
1.2.3 Contexto político... ..	30
1.3 Gestión municipal 1984- 1986... ..	33
1.4 Situación de la Municipalidad del Cusco antes de la creación del Edicto 002... ..	33
1.5 Creación del Edicto 002 y marco legal que lo fundamenta.....	41
1.5.1 Marco legal de creación del Edicto N° 002.....	45
CAPITULO II.....	48
PROCESO DE JUDICIALIZACION DE LA COMPAÑÍA CERVECERA DEL SUR DEL PERÚ S.A. CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	48
2.1 Acción de Amparo iniciada por la Compañía Cervecera del Sur del Perú.....	50
2.2 Recurso de apelación de la Municipalidad Provincial del Cusco.....	53

2.3 Recurso de queja de hecho por la Municipalidad Provincial del Cusco contra los magistrados de la Corte Superior de Justicia Del Cusco y Madre de Dios	57
2.4 Huelgas de hambre.....	61
2.5 Primer fallo de la Corte Suprema de Justicia de la República (1984-1985).....	66
2.5.1 Apoyo político a la legalidad del Edicto 002.....	71
2.5.2 Amenaza de muerte al doctor Daniel Estrada Pérez	74
2.6 Segundo fallo de la Corte Suprema de Justicia de la República (1985 – 1986)	75
2.6.1 Tribunal de Garantías Constitucionales.....	75
2.6.2 Tribunal Fiscal	78
2.6.3 Fallo final de la Corte Suprema de Justicia	80
2.7 Ultimo discurso de la primera gestión municipal 1984 – 1986.....	82
CAPITULO III.....	85
IMPLEMENTACIÓN DEL EDICTO 002- 1984- CUSCO	85
3.1 El preámbulo a la implementación.....	85
3.2 Convenio entre la Compañía Cervecera del Sur del Perú y la Municipalidad Provincial del Cusco	87
3.2.1 Conversaciones con la Compañía Cervecera.....	87
3.2.1 El convenio	94
3.3 Principales hitos del proceso de implementación y/o ejecución del Edicto 002	97
3.3.1 Obras realizadas con el 90% del aporte de la Compañía Cervecera.....	97
3.3.2 Proyectos culturales ejecutados	107
CONCLUSIONES	109
REFERENCIAS	111
ANEXOS	120

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 PRIMER CABILDO CONSTITUCIONAL: ELEGIDOS 1813	I
TABLA 2 ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DICIEMBRE DE 1814	14
TABLA 3 MEMORIA 1983 CERVESUR	24
TABLA 4 POBLACION DEL CUSCO METROPOLITANO, POR AÑOS Y DISTRITOS	26
TABLA 5 INDICADORES SOCIOECONOMICOS REALIZADO POR EL BCRP	28
TABLA 6 SINTESIS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL CUSCO	36
TABLA 7 OBRAS A EJECUTARSE EN EL 1990 (CON EL APORTE DE LA CIA. CERVECERA)	98
TABLA 8 LISTA DE OBRAS A EJECUTARSE EN 1991 (CON EL ABONO DE CERVESUR)	101
TABLA 9 LISTA DE OBRAS A EJECUTARSE EN 1995 (CON APORTE DE LA CERVESUR)	105

INDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 OBRAS EJECUTADAS EN EL PERIODO DEL ALCALDE WILLY MONZÓN. FUENTE: BMGPO-H. DIARIO EL COMERCIO DEL CUSCO. 02 DE ENERO DE 1984.	32
ILUSTRACIÓN 2 AFICHE DE CAMPAÑA ELECTORAL DE DANIEL ESTRADA. FUENTE: ARCHIVO PRIVADO DANIEL ESTRADA PÉREZ	34
ILUSTRACIÓN 3 REVERSO AFICHE DE CAMPAÑA ELECTORAL DE DANIEL ESTRADA. FUENTE: ARCHIVO PRIVADO DANIEL ESTRADA PÉREZ.....	35
ILUSTRACIÓN 4 PRIMERA HOJA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 04 DE ENERO DE 1984. FUENTE: LIBRO DE ACTAS DE CABILDO 1984. P.1.	39
ILUSTRACIÓN 5 TITULAR DEL DIARIO EL COMERCIO DEL CUSCO, DEL 25 DE JULIO DE 1984, SOBRE EL IMPUESTO DEL 09%.....	48
ILUSTRACIÓN 6 MITIN E INICIO DE LA HUELGA DE HAMBRE DE 1984 EN LA PLAZA DE HAUKAYPATA, FUENTE: BOLETÍN MUNICIPALIDAD DEL CUSCO; 1984; PÁG. 2	65
ILUSTRACIÓN 7 MITIN DE CELEBRACIÓN POR EL FALLO FAVORABLE DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA A FAVOR DEL EDICTO N° 002.....	71
ILUSTRACIÓN 8 MITIN DE CELEBRACIÓN POR EL FALLO FAVORABLE DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA A FAVOR DEL EDICTO N° 002. FUENTE: ARCHIVO PRIVADO DANIEL ESTRADA	71
ILUSTRACIÓN 9 RECORTE DE APOYO DE DIPUTADOS DEL CONGRESO AL EDICTO N° 002. FUENTE: ARCHIVO PRIVADO DANIEL ESTRADA PÉREZ	73
ILUSTRACIÓN 10 TITULAR DEL PERIÓDICO EL DIARIO, SOBRE AMENAZA DE MUERTE AL ALCALDE DANIEL ESTRADA. FUENTE: ARCHIVO PRIVADO DANIEL ESTRADA PÉREZ.	75
ILUSTRACIÓN 11 HUELGA DE HAMBRE ANTES DEL FALLO FINAL DE LA CORTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES. FUENTE: INFORME GESTIÓN MUNICIPAL 1984 – 1986; PÁG. 14.....	81
ILUSTRACIÓN 12 FOTOGRAFÍA DE LIBROS PUBLICADOS CON FONDOS DEL EDICTO 002.....	108

RESUMEN

La presente investigación, titulada "Creación, judicialización e implementación de la tasa del derecho municipal Edicto 002 de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Compañía Cervecera del Sur del Perú (CERVESUR) años 1984 – 1991", tiene como objetivo entender la trascendencia de dicho edicto en el proceso histórico contemporáneo del Cusco. Este edicto creó una tasa de derecho municipal dirigida a CERVESUR por el uso de las vías públicas.

Para ello, se ha realizado una investigación cualitativa basada en la recopilación y análisis de información inédita obtenida del archivo institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco y del Archivo Privado Daniel Estrada Pérez, así como en entrevistas a personas involucradas en el hecho manejando la historia oral.

Los resultados demuestran los juegos de interés y poder que la cervecera implementó para ilegitimar un derecho establecido por el gobierno local, que a su vez contó con el apoyo popular y del grupo parlamentario en la administración de justicia. El Edicto 002 ha trascendido como un momento coyuntural que generó dos corrientes de opinión: para el empresariado, representaba un abuso de poder del Municipio, mientras que, para la ciudadanía, era una justa reivindicación contra el poder económico de CERVESUR. La implementación del edicto ha dejado una huella en la historia local, evidenciada en obras físicas y culturales financiadas con los 180 mil dólares aportados por la cervecera durante 20 años.

Palabras clave: Edicto 002, CERVESUR, Municipalidad Provincial del Cusco, Tasa de Derecho Municipal.

ABSTRACT

The present investigation, titled "Creation, Judicialization, and Implementation of the Municipal Right Rate Edict 002 of the Provincial Municipality of Cusco to the Southern Peruvian Brewing Company (CERVESUR) years 1984 – 1991", aims to understand the significance of said edict in the contemporary historical process of Cusco. This edict created a municipal right rate directed at CERVESUR for the use of public roads.

To achieve this, a qualitative investigation was conducted based on the collection and analysis of unpublished information obtained from the institutional archive of the Provincial Municipality of Cusco and the Private Archive of Daniel Estrada Pérez, as well as interviews with individuals involved in the event using oral history.

The results demonstrate the power and interest dynamics that the brewery employed to delegitimize a right established by the local government, which in turn had the support of the public and the parliamentary group in the administration of justice. Edict 002 has transcended as a pivotal moment that generated two opinions: for the business sector, it represented an abuse of power by the Municipality, while for the citizens, it was a just vindication against the economic power of CERVESUR. The implementation of the edict has left a mark on local history, evidenced in physical and cultural works financed with the 180 thousand dollars contributed by the brewery over 20 years.

Keywords: Edict 002, CERVESUR, Provincial Municipality of Cusco, Municipal Right Rate.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. TITULO

CREACIÓN, JUDICIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA DEL DERECHO MUNICIPAL EDICTO 002 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO A LA COMPAÑÍA CERVECERA DEL SUR DEL PERÚ (CERVESUR) AÑOS 1984 – 1991

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El año de 1983 el Perú y el Cusco vivían un proceso de contienda electoral municipal que representó el triunfo de la Izquierda Unida, partido político que obtuvo la mayoría de los municipios provinciales y distritales del Perú. En la provincia del Cusco ganó la lista encabezada por el Dr. Daniel Estrada Pérez, que llegó al sillón municipal, en medio de una crisis económica por la inestabilidad social y económica que ya se dejaba sentir como efecto de la violencia terrorista y la inflación económica. Los gobiernos locales contaban con escasas tasas municipales y reducidos fondos económicos para cumplir con las obras que demandaba la población.

En este contexto, la Municipalidad Provincial del Cusco creó y aprobó el Edicto Municipal 002, a través del cual se instituye una Tasa Municipal dirigida particularmente a la Compañía Cervecera del Sur del Perú que, con sus cuatro instalaciones de suministro de agua potable, hacía uso del subsuelo y gran parte del desagüe industrial, que pasaban por la canalización de la calle Retiro. La norma se fundamentaba en que todos los bienes públicos en uso de una empresa privada debían generar un beneficio económico para el gobierno municipal de la ciudad y por ende para el pueblo con el fin de mantener armonía social, promoviendo una sociedad justa.

Esta tasa no fue del agrado de la institución cervecera que inmediatamente planteó una serie de demandas judiciales para dejar sin efecto este impuesto y convocando, a su vez, a un sector de la prensa local y nacional con la finalidad de desprestigiar la causa del Edicto y la imagen del alcalde Daniel Estrada.

Bajo este argumento se plantea la investigación de este hecho coyuntural suscitado en el Cusco entre los años de 1984 a 1991, a partir de tres momentos: la creación, judicialización e implementación del Edicto 002, que a la fecha es un tema poco conocido y estudiado desde la perspectiva histórica. Esperamos que los resultados de la investigación aporten a la historiografía contemporánea y motive otros estudios respecto a la figura de Daniel Estrada Pérez y su obra en pro de la ciudad del Cusco.

II.1. Problema General

¿Cuál fue la trascendencia de la creación, judicialización e implementación de la Tasa del Derecho Municipal Edicto 002 emitida por la Municipalidad Provincial del Cusco, entre los años de 1984 a 1991, en el Proceso Histórico Contemporáneo del Cusco?

II.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles fueron los factores políticos, económicos y sociales que incidieron en la creación del Edicto 002?
- ¿Cómo fue el proceso de judicialización del Edicto 002 entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Cervecería del Sur del Perú?
- ¿Cómo influyó la implementación del Edicto 002 en el desarrollo social y cultural de la ciudad del Cusco?

III. Justificación de la Investigación

La investigación se enfoca en el proceso de creación, judicialización e implementación del Edicto 002 que la Municipalidad Provincial del Cusco implementó contra la Cía. Cervecera. Su creación tuvo el objetivo de generar ingresos económicos destinados en obras de proyección social y proyectos de identidad cultural. Ángel Avendaño explica que, al inicio de la gestión de Daniel Estrada en 1984, la entidad edil estaba en un proceso deprimente en su estructura y en la capacidad de contar con recursos económicos necesarios para cumplir con las demandas de la población:

El primer inventario ordenado por Daniel Estrada en el Municipio del Cusco arrojó un panorama deprimente (...). En su obligada batalla para obtener recursos económicos, Daniel Estrada expidió el Edicto 002, por el cual la Cía. Cervecera del Sur, –la más poderosa en el Perú, dentro de su rubro– debía pagar por el uso de las redes de agua y desagüe en el subsuelo de las calles del Cusco (...)¹.

La investigación se justifica en reconstruir este momento de nuestra historia contemporánea incidiendo en la magnitud de su impacto e implementación en el ansiado desarrollo del pueblo cusqueño. Asimismo, buscamos demostrar cómo un gobierno local con visión de desarrollo supo aprovechar un derecho en beneficio de la población generando, fortaleciendo al mismo tiempo la identidad de la sociedad local cusqueña.

La importancia del tema de estudio radica igualmente en recuperar la memoria histórica de un acontecimiento que tuvo trascendencia local y nacional con un fuerte componente político e histórico en el que concurrieron factores, ideológicos, sociales y económicos. La participación de las instituciones representativas y la población local como actor social en las huelgas de hambre fue decisiva para la implementación del Edicto 002.

IV. MARCO TEÓRICO

IV.1. Bases teóricas

La creación, judicialización e implementación del Edicto 002 es un momento coyuntural de la historia de la ciudad del Cusco que bien podría ser explicado desde la historia del poder y desde la historia institucional. Por esta razón las bases teóricas que sustentan el proyecto de investigación se plantean entender los tres momentos en que se dio el tema central de investigación (vale decir El Edicto 002), primero desde la teoría del poder y segundo en establecer a las instituciones, como elementos del estudio histórico, incidiendo en la categoría del Municipio como institución política social.

¹ AVENDAÑO FARFÁN, Ángel. Daniel Estrada: Antes que los mitos lo sustituyan. Lima; JL Editores; 2016. p. 195.

IV.1.1. Teoría del Poder

El poder es conceptualizado en la doctrina política, como la capacidad de unas personas y/o instituciones de imponer ciertas conductas a otros individuos, aún en contra de su voluntad. Eda Cleary sostiene que, el concepto de poder tiene un significado central en las ciencias sociales, debido a que constituye la forma más característica de selección que hace el hombre para vivir en sociedad, por ende, definir el contenido de poder y las discusiones sobre la validez de su ejercicio, es tan antiguo y genera una serie de debates las más de las veces antagónicos e irreconciliables.²

Del análisis que hace de los fundamentos de Max Weber sobre el poder, Cleary plantea entender esta categoría no desde el vínculo que tiene entre los individuos, sino, de la forma como esta se expresa socialmente y de las características que tiene como un hecho cultural en nuestra sociedad.

Si bien es cierto que las relaciones individuales están determinadas por vínculos de “poder”, lo que nos interesa estudiar aquí es de qué manera éstas se expresan a nivel social y cuáles son las características del fenómeno del “poder” como hecho cultural en la sociedad moderna.³

Max Weber, según Cleary, diferenciaba entre *poder* y *dominación*, aspecto importante para entender el tipo de poder que detenta el Estado moderno occidental.

Mientras definía el “poder” como la “probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de la probabilidad”, la “dominación” era “la probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos de toda clase o específicos” (sic)⁴

² CLEARY, Eda. El poder y los valores en Weber, Freud y Kelsen, a la luz del “nuevo paradigma científico” y en relación con América Latina. En: Polis Revista Latinoamericana. N° 29; 2011. p. 270.

³ Ídem,

⁴ Ídem.

Importante es entender, las categorías de poder y dominación junto a la racionalidad instrumental⁵ que la sociedad moderna occidental considera como predominante en todo ámbito del estilo de vida que prepondera, sin ella es imposible el surgimiento de esta sociedad que ha superado distintas fases y procedimientos en su desarrollo.

En la religión con la superación del politeísmo, en el derecho con una jurisprudencia de lógica única y formal, en la economía con un sistema productivo basado en la ciencia y la técnica con el fin de aumentar la riqueza, en la administración pública con un aparato burocrático legal y en la política con un sistema de dominación profesionalizado y basado en una estructura de partidos políticos regulados por la ley capaz, a su vez, de dirimir conflictos de intereses. Esta constelación de factores habría hecho posible el surgimiento de las sociedades occidentales más avanzadas.⁶

En definitiva, el poder está vinculado al grado de supremacía y obediencia que se da entre dos estamentos y/o grupo de individuos, que no necesariamente tiene carácter de coercitivo, muchas veces la preeminencia de poder se logra a través de la persuasión, la recompensa o de la negociación. Al respecto Aragón y Sánchez explican:

Formulado de otra manera, podemos decir que los subordinados rara vez son completamente impotentes frente a las relaciones de poder en las que se encuentran inmersos y que, con frecuencia, reaccionan de diversas maneras a las pretensiones de influencia que los agentes principales tienen sobre ellos, logrando en ocasiones alterar esos vínculos en términos más favorables para ellos. Este supuesto no equivale a afirmar que esos actores toman decisiones sin restricción alguna, sino simplemente a reconocer que tienen la posibilidad de escoger entre determinados cursos de acción, por más limitados que estos sean. Tenemos entonces que las relaciones de poder están siempre sujetas a la posibilidad de conflicto y negociación, aun si estos no siempre se expresan de manera explícita. Por supuesto, pueden asumir la forma de confrontaciones violentas o de protestas masivas, pero también de acciones veladas de desacato que rara vez

⁵ Se define como racionalidad instrumental o razón instrumental “aquella razón que emplea el razonamiento lógico/tecnológico para obtener exclusivamente un beneficio propio y particular; aquella que evalúa, mide, estudia, pronostica los comportamientos, acciones e inclinaciones naturales y humanos con el objetivo de que alguien obtenga una ventaja; la que, en nombre de la eficacia de los medios, se despreocupa del fin, que no cuestiona y asume como dado” <https://www.muyinteresante.com/historia/36152.html>. Revisado el 10 de marzo del 2024.

⁶ *Ibíd.* Pp. 271-272.

desafían la relación de poder en sí misma, aunque muestran su disconformidad con los términos en los que esta se lleva a cabo.⁷

IV.1.2. Las instituciones como elementos del estudio histórico

De acuerdo a Brismat el concepto de institución varía de acuerdo a las ciencias y disciplinas que teorizan al respecto; la historia, la filosofía, la economía y la ciencia política tienen un concepto propio sobre esta categoría. Desde la sociología Emilio Durkheim, uno de los padres fundadores de la sociología, concibe a las instituciones como hechos sociales, como formas de experiencia colectiva las cuales se materializan en una diversidad de formas e instancias: “el Estado; la familia; el derecho a la propiedad; el contrato; las tradiciones culturales, políticas y religiosas, etc.”⁸

Desde la teoría de la historia es mínima la conceptualización que existe respecto a la institución lo cual es alarmante teniendo en cuenta que los estudios históricos giran alrededor de este ente social en sus diversas modalidades. Entre los pocos autores que desarrollan un concepto histórico destacan García de Valdeavellano, para quien la historia de las instituciones es una especialidad historiográfica que tiene como objeto de estudio a las instituciones políticas destacando entre ellas el Estado y el resto de las instituciones políticas: locales (ayuntamientos, municipios), judiciales o legislativas. Valdeavellano plantea igualmente que las instituciones de carácter económico, como las empresas o la banca deben ser objeto de la historia económica.⁹

Víctor Tau Anzoátegui, figura importante en la historia del derecho argentino, decía en 1963 que era importante constituir una teoría histórica de las instituciones sabiendo la importancia y utilidad que esta categoría ha tenido desde las primeras décadas del siglo XX en los estudios históricos. Este concepto se justifica desde la idea de que:

Las instituciones forman por tanto una compleja red, que abarca los más diversos aspectos de la vida del hombre. Cada una de ellas representa solo

⁷ ARAGÓN, Jorge y SÁNCHEZ, Diego. Poder, dominación y legitimidad. Apuntes conceptuales para una agenda de investigación. Lima; Instituto de Estudios Peruanos; 2022. Pp. 12-13.

⁸ BRISMAT, Nivia Marina. Instituciones: Una mirada general a su historia conceptual. En: Revista Científica Guillermo de Ockham; Vol. 12; N° 2. Julio-diciembre 2014. p. 33.

⁹ GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis. Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media. 4ª edición. Madrid; Revista de Occidente; 1975. p. 12.

sendos ordenamientos parciales, pues si bien hay algunas más importantes que otras, ninguna – en finalidad específica – se agota en si misma ni inspira a constituir una totalidad. Ninguna institución pretende abarcar la integridad del ser humano. Aun aquellas de carácter espiritual – como la iglesia – se valen de otras instituciones para el cumplimiento de sus fines sobrenaturales. Es decir que, al margen de una escala de valores, la parcialidad y no la totalidad caracterizan a la institución.¹⁰

Para Tau Anzoátegui esta idea no es suficiente para esclarecer el concepto. Las instituciones componen un sistema de vigencias que para mantener su utilidad es preciso que éstas hayan alcanzado solidez y autonomía, es decir que no solo tenga un arraigo en la sociedad, sino que puedan ser perfectamente diferenciadas de otras instituciones:

La vigencia de una institución depende en primer lugar, de su utilización por los individuos que integran determinada sociedad. Es decir que el uso social constituye uno de los fundamentos de la institución. El uso social o costumbre trae aparejado una serie de normas reguladoras, cuyo estudio corresponde al campo de la moral y del derecho (...). La moral debe interpretarse en este caso en un sentido amplio, sin encasillarla en una moral religiosa ni dejarla al arbitrio del individuo (...). La moral y el derecho sirven como reguladoras de la conducta humana y se adaptan, en cierto sentido a la realidad social. De ahí que las tres reglas descritas – *costumbre, moral y derecho* – constituyen los elementos ideales para descubrir el mecanismo de la institución y darnos la oportunidad de analizar su desarrollo.¹¹

Continúa explicando Tau Anzoátegui que cuando estas tres reglas están vigentes en una institución es indicio de que esta ha alcanzado cohesión, firmeza y estabilidad, es decir que está arraigada en la sociedad. Por el contrario, si alguna de las tres reglas falta o es adversa a la institución entonces es señal de crisis y por tanto la institución es proclive a transformarse adecuándose a nuevos condicionamientos ambientales.

¹⁰ TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. El concepto histórico de las instituciones. En: Revista de Historia Americana y Argentina. Año III; N° 7 y 8. 1963. Pp. 214-215.

¹¹ Ibid. p. 215.

Otro aspecto a tomar en cuenta es la forma como las instituciones deben ser presentadas o analizadas. Tau Anzoátegui señala:

Las instituciones no pueden ser presentadas ni analizadas en un ámbito histórico temporalmente limitada, como, en cambio, si pueden enfocarse otros aspectos históricos tales el ritmo de las generaciones o el desarrollo de cierta ideología. Las instituciones requieren un campo de observación a veces tan vasto que escapa a la actual posibilidad de nuestro conocimiento histórico. Con todo puede afirmarse que la vigencia de una institución solo dura una parte de su periodo de desarrollo. El resto de ese periodo se halla cubierto por la fuerza de la inercia.¹²

Juan Manuel Casal sostiene que el termino institución adolece de una aguda polisemia, es decir de una variedad de conceptos que no permiten una homogeneidad en el significado de esta palabra. Buscar desde la etimología tampoco ha ayudado a uniformizar el significado, aunque si ha permitido, al menos, a uniformizar uno de sus significados: que la institución es un bien social adecuado a las necesidades, intereses o valores de la sociedad, esta condición permite que esta, la institución, se instituya y subsista en ella.

Acostumbramos hablar de “instituciones jurídicas”, tanto como de “instituciones educativas” “políticas”, “económicas”, “sociales”, “religiosas”, “militares”, etc. (...) Es amplio lo que se podría decir sobre la historia de la palabra y vano procurar un acuerdo entre los muchos estudiosos – sociólogos, juristas, economistas, historiadores – que han intentado asirla en definiciones. (...) Si bien la exploración etimológica tampoco contribuye a uniformizar el uso del término, al menos nos acerca uno de sus pocos significados unánimes: una institución es un bien social -por ello se establece y perdura- o, dicho de otro modo, es funcional a las necesidades, intereses o valores de la sociedad.¹³

¹² Ibid. p. 216.

¹³ CASAL. Juan Manuel. La Investigación en Historia de las instituciones y la función de las ideas. En: Revista de la Facultad de Derecho – Universidad de la Republica – Uruguay; N° 5. 1993. p. 57.

Las instituciones como organizaciones deben ser estudiadas desde diversos aspectos, aunque, según Juan Manuel Casal, se deben de tomar en cuenta especialmente dos que abarcan ampliamente su estructura:

- a) la esfera o subsistema normativo (o cultural) que determina los fines de la organización, reglamenta los medios para alcanzarlos, establece el tipo de estructura de la institución, la distribución de funciones dentro de ella, el contenido de esas funciones, las calidades que deben cumplir los funcionarios, etc., y
- b) estos mismos funcionarios, es decir, el personal de la institución en sus distintas jerarquías, que es, pese a su circulación en el tiempo, el subsistema fundamental de una organización, pues si los fines pueden ser invariables y las reglamentaciones internas persistentes, el cumplimiento cabal de unos y otras (o la desviación en el mismo o el simple incumplimiento) depende de los hombres, sosteniéndose sobre ese personal, en consecuencia, la propia función de interés social para la que existe la institución. (...) La investigación en historia de las instituciones, en consecuencia, ha de desarrollar instrumentos teórico-conceptuales y metodológicos específicos para abordar cada uno de los precitados subsistemas, la esfera normativa y el personal de cada institución.¹⁴

Desde la esfera normativa Juan Manuel Casal explica que aun la pequeña empresa o un órgano de administración pública tienen en común ciertas características entre ellas: están constituidas por unidades y grupos, tienen alguna forma de gobierno o de toma de decisiones, poseen un grado de estratificación o de jerarquías formales o informales y contar con alguna fuente de recursos económicos o financieros propios o subsidiados que aseguren su subsistencia o funcionamiento. Asimismo, en toda institución existe un gran número de normas de cumplimiento obligatorio o potestativo que derivan de la ley o la costumbre, normas técnicas, de conducta, de principios que se entrecruzan y condicionan las conductas de los miembros de cada organización.¹⁵

¹⁴ *Ibíd.* p. 58.

¹⁵ *Ibíd.* p. 59.

Respecto al personal de las instituciones, Juan Manuel Casal apunta que la historiografía europea ha mostrado la conveniencia de la prosografía sistemática en el estudio del personal que actúa al interior de las instituciones:

(...) el desempeño, las historias de vida y los entornos personales de los funcionarios o integrantes de una institución, con el propósito de explicar sus conductas funcionales y el modo en que estas incidieron sobre el logro de los fines de aquella en cada momento histórico.¹⁶

Finalmente, Juan Manuel Casal plantea la importancia de la función de las ideas como complemento al entendimiento normativo y personal en el estudio de las instituciones. El hombre es portador de normas aprendidas en los grupos sociales en que ha interactuado antes o en las que participa al mismo tiempo que desempeña su función o profesión y con base a ellas regula su conducta en una institución.¹⁷

El Municipio como institución política social

El Municipio como institución tiene una diversidad de acepciones que provienen de las corrientes doctrinarias que buscan determinar su origen. Al respecto Jorge Fernández Ruiz dice que existen hasta 4 teorías sobre el nacimiento de esta institución;

- A. Teorías del origen divino, que atribuye a la voluntad divina como factor del origen de los municipios.
- B. Teorías Iusnaturalistas, que parte del supuesto de que el municipio es un fenómeno natural que se sostiene sobre las relaciones de vecindad. Según este supuesto, compartido por la escuela sociológica la ley no crea al municipio, sino que solo se concreta en reconocerlo.
- C. Teorías jurídicas, conocidas como formalistas o legalistas por ella el municipio se origina en el orden jurídico y es resultado de la potestad estatal que en

¹⁶ *Ibíd*, Pp. 60-61.

¹⁷ *Ibíd* p. 64.

ejercicio de su facultad legislativa puede crear, transformar, fusionar y disolver el ente municipal.

- D. Teorías administrativistas, que plantean que el municipio es producto de la descentralización administrativa territorial que le otorga facultades administrativas en un ámbito territorial específico.¹⁸

Fernández Ruiz explica que los elementos esenciales o tangibles para la existencia de un Municipio son: el territorio y la población, a ellos se agregan otros elementos de carácter intangible como es: “el poder o el órgano gubernamental autónomo que lo ejerce, los servicios públicos, un orden jurídico específico y el elemento teleológico.”¹⁹

El diccionario Panhispánico del español jurídico; conceptúa al Municipio como la entidad local básica de la organización territorial del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que pertenece a una sola provincia, agrupación de municipios equivalente a esta y cuyos elementos componentes son el territorio o término, la población y la organización.²⁰

Por su parte Alejandro Salas Zegarra sostiene que la palabra Municipio viene del latín *municipium* que significa ciudad que se gobierna por sus propias leyes, es la base de organización la cual está compuesto por territorio, población y el gobierno. La forma, los límites, derechos y obligaciones de cada una de estas partes están definidas en las leyes: la Constitución Política del Estado y sobre todo en la Ley Orgánica de las Municipalidades además de otras importantes leyes. En la antigua Roma los Municipios eran ciudades que tenían cierto grado de autonomía, mientras que en Europa los municipios se organizaron a partir del siglo XII.²¹

Pablo Martínez Gil expresa que los Municipios son un estamento jurídico de derecho público y está conformado por un grupo social que se interrelaciona por estar asentados en un territorio determinado. Esta institución es autónoma y sometida a un orden jurídico determinado con la finalidad de preservar orden público, prestar servicios

¹⁸ FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge. Servicios públicos municipales. México D. F.; UNAM – Instituto de Investigaciones jurídicas; 2002. Pp. 42-45.

¹⁹ *Ibid.* p. 76.

²⁰ <https://dpej.rae.es/lema/municipio>. Revisado el 23 de febrero del 2023.

²¹ SALAS ZEGARRA, Alejandro A. El municipio en el Perú. En: Athina; (010); 2013. p. 186

públicos necesarios que ayuden a satisfacer las demandas esenciales de sus vecinos y realizar obras en beneficio de la localidad.²²

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, vigente hasta mayo del 2003 en su artículo 2° establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica y autonomía económica y administrativa en los aspectos que son de su competencia: “(...) representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.”²³

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, vigente a la fecha, en su artículo I conceptúa a los Municipios bajo la categoría de gobiernos locales, definiéndolas como entidades primordiales de la estructura territorial del estado, que gozan de autonomía en su gestión y tienen una personería jurídica que les da la capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su origen está determinado desde el legislativo que aprueba su creación y demarcación territorial.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.²⁴

Memoria Histórica.

Pierre Nora plantea que la memoria es de por sí vida y que necesita de las personas, de la vida para evolucionar y estar presente, esta condición hace que la memoria esté abierta a la dialéctica de la evocación y también al olvido, por lo que está propensa a ser

²² MARTÍNEZ GIL, Pablo. El Municipio, la ciudad y el urbanismo. México; UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas; 2009. p. 26.

²³ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/23853-jun-8-1984.pdf>. Revisado el 23 de febrero del 2023.

²⁴ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27972.pdf>. Revisado el 28 de enero del 2024.

manipulada y a ser utilizada bajo ciertos fines. Nora asimismo plantea que la memoria depende de los grupos, por lo que no hay una sola memoria sino existen tantas como grupos puede haber, por lo que es variada, colectiva, diversa e individual. Finalmente, según Nora, la memoria es absoluta ya que prevalece y toma su existencia desde lo real, desde un espacio concreto, desde un gesto o desde una imagen.

En contraparte, siguiendo a Nora, la historia es como la reconstrucción incierta y sin terminar de lo que ya no es, vale decir del pasado. De ahí que la historia es un trabajo intelectual con un discurso crítico. La historia es propia de todos y a la vez de nadie por lo que está ligada a las continuidades. En ese entender para Nora la ligazón entre memoria e historia se determina por el análisis y la reconstrucción de la memoria a partir del uso de las metodologías de las ciencias sociales de las que la historia es parte.²⁵

Antoine Prost (2001) habla acerca de un cambio en la relación de historia y memoria. Hasta antes la historia tradicional tenía plena injerencia en la memoria manejada desde el estado para adecuarla y estructurarla en una continuidad larga. La historia tradicional liberaba a la persona del recuerdo, de la memoria, para explicarlo de mejor manera Prost muestra el ejemplo que se tiene del recuerdo de la guerra. La memoria está en los agujeros que dejó un obús, en las casamatas o en las trincheras sacudidas por las bombas, en cambio la historia está en los museos o en los sitios de conmemoración donde la persona que visita estos lugares y que ya no puede tener la sensación del recuerdo, de la memoria, de la vivencia, adquiere conocimientos sobre la batalla.

Actualmente la historia esta puesta al servicio de la memoria, en tanto que la sociedad de ahora ya no teme verse sumergida en el recuerdo del pasado sino más bien de perder ese pasado, de ahí la necesidad de querer conservar todo, de conmemorar todo aquello que las personas consideren simbólico, en palabras de Prost “la historia nacional ha cedido su lugar a un mosaico de memorias particulares.”²⁶

Memoria histórica y memoria colectiva.

Marañón hace una diferenciación entre memoria histórica y memoria colectiva. Para el autor la memoria histórica es un recuerdo colectivo, una evocación volcada hacia el presente del valor simbólico de las acciones colectivas vividas por un pueblo en el

²⁵ NORA, Pierre. Pierre Nora en Les lieux de mémoire. Paris; Ediciones Gallimard; 1992. Pp. 19-33.

²⁶ PROST, Antoine. Doce lecciones sobre la historia. España; Universitat de Valencia; 2001. Pp. 295-299.

pasado. Es una acción que preserva la identidad y la continuidad de un pueblo, es no olvidar lo aprendido, muchas veces con sangre, es el camino para no repetir errores pasados.

La memoria es un hecho transformado en sistema de valores. En contraparte la memoria colectiva es un elemento muy importante en la constitución de la identidad de un grupo social ya que su contexto actual y su identidad es producto del quehacer colectivo de las generaciones pasadas o de momentos coyunturales naturales o humanos que los marcaron profundamente y que son transmitidas en forma de relatos, canciones o recuerdos orales o escritos que discurren de generación en generación. La memoria colectiva es susceptible de sufrir cambios al momento de ser transmitida, aunque estos pueden afianzarse de mejor manera si aún pervive la evidencia material que testifique el hecho y/o acontecimiento recordado como puede ser un sitio arqueológico, una casa o una iglesia antigua, una obra de arte o un sitio geográfico específico.²⁷ (p.4)

Müller y Bermejo, tomando en cuenta los conceptos de Halbwachs dicen que se debe distinguir entre dos tipos de recuerdos que son parte de la memoria colectiva; los recuerdos vividos y los recuerdos históricos: Los primeros son aquellos recuerdos cuya fuente es la experiencia personal del sujeto sobre un determinado acontecimiento o período histórico. Si bien refuerzan los lazos con los participantes de ese acontecimiento, estos recuerdos tienden a desaparecer con el tiempo si no son evocados conjuntamente con otros involucrados en tales acontecimientos. Se trata de una memoria enraizada en los sujetos. Los segundos se basan en conocimientos indirectos de un hecho o momento histórico, obtenidos, por ejemplo, a través de los libros de historia u otro tipo de archivos, y se mantienen vivos por medio de conmemoraciones y actos festivos.²⁸

IV.2. Marco conceptual en relación al Edicto 002

Acción de Amparo

La Acción de Amparo es un proceso que sirve para proteger los derechos fundamentales y constituye un aporte de América Latina al desarrollo del derecho procesal

²⁷ MARAÑÓN, José Luis. Reflexiones teóricas acerca de la interrelación entre memoria histórica e imaginarios sociales. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales; Mayo-2011. p. 4.

²⁸ MULLER, Felipe y BERMEJO, Federico. Las fuentes de la memoria colectiva: los recuerdos vividos e históricos. En: Revista de Psicología; Vol. 31 (2); 2013. p. 250.

constitucional. Sin embargo, su judicialización a través de las instancias del Poder Judicial o mediante los tribunales constitucionales ha puesto en evidencia que el amparo puede ser concebido como un noble sueño o una pesadilla. Un noble sueño en el entendido de que reposa en una concepción liberal y privatista del proceso, vinculada al quehacer de la justicia ordinaria, llevada a cabo en principio por los tribunales o cortes supremas que remontan a duras penas las ineficiencias e injusticias del proceso privado. Una pesadilla cuando se funda en una concepción objetiva y garantista del proceso, que desarrollan, sobre todo —y muchas veces pretorianamente— los tribunales constitucionales, los cuales en general vienen cumpliendo un papel protagónico en la tutela efectiva de los derechos fundamentales y en la defensa de la supremacía constitucional.²⁹

Cia

Según la RAE la abreviatura Cia. Significa compañía³⁰ siendo una empresa o entidad empresarial constituida por una o más personas con el fin de realizar actividades económicas.

Cobro coactivo

Es el trámite de cobro compulsivo determinado por autoridad competente, que se efectúa sobre una deuda líquida y exigible, que es acompañada de medidas preventivas y coercitivas.³¹

Constitución Política del año 1979

Promulgada el 12 de julio de 1979 por la Asamblea Constituyente de ese año y que entró en vigencia desde el 28 de julio 1980 al inicio del mandato del Presidente de la República, Fernando Belaunde Terry en cuya introducción refiere que:

Decididos a promover la creación de una sociedad justa, libre y culta, sin explotados ni explotadores, exenta de toda discriminación por razones de sexo, raza, credo o condición social, donde la economía esté al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la economía; una sociedad abierta a formas

²⁹ LANDA, Cesar. El Proceso de Amparo en América Latina. En: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Año XVII; 2011. p. 207.

³⁰ <https://www.rae.es/dpd/ayuda/abreviaturas>. Revisado 17 de Agosto del 2023

³¹ <https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios/>. Revisado el 19 de agosto del 2023.

superiores de convivencia y apta para recibir y aprovechar el influjo de la revolución científica, tecnológica, económica y social que transforma el mundo;

Decididos asimismo a fundar un Estado democrático, basado en la voluntad popular y en su libre y periódica consulta, que garantice, a través de instituciones estables y legítimas, la plena vigencia de los derechos humanos, la independencia y la unidad de la República; la dignidad creadora del trabajo; la participación de todos en el disfrute de la riqueza; la cancelación del subdesarrollo y la injusticia; el sometimiento de gobernantes y gobernados a la Constitución y la ley; y la efectiva responsabilidad de quienes ejercen función pública.³²

Edicto

Los edictos nacen por una necesidad y derecho a la libre información del hombre abiertamente, de temas de suma importancia dirigida a cualquier clase social, en la colonia existían edictos religiosos, matrimoniales y municipales siendo normas promulgadas por los gobiernos locales.

El edicto es el escrito y/o aviso de exposición pública como también es utilizada para notificar determinados acuerdos e inscripciones.³³ Los edictos son documentos que se limitan a difundir y recordar obligaciones, son instrumentos de carácter normativo los edictos son los anuncios que hace los Gobiernos Locales a toda la población para conocimiento de distintas situaciones y cuestiones de interés en relación del actuar municipal con el fin de ser notorio y de conocimiento público.³⁴

Judicialización

La judicialización es un procedimiento de etapas que dura un conflicto, como lo indica José Castillo cuando refiere que “La judicialización es entonces un fenómeno paradójico, en el que dos lógicas convergen: de una parte, problemas políticos, son

³² <https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/Constitucion/047817/index.html>. Revisado el 23 de noviembre del 2022.

³³ <https://biblioteca.ismm.edu.cu/wp-content/uploads/2017/06/diccionario-juridico-politico.pdf>. Revisado el 03 de marzo del 2023.

³⁴ <https://www.coruna.gal/transparencia/es/normativa-municipal/normativa/bandos-y-edictos?argIdioma>. Revisado el 03 de marzo del 2023.

resueltos en base a criterios jurídicos- técnicos; pero, por otra parte, los actores judiciales son sometidos en su actuación a tensiones políticas”.³⁵

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 23853

Recuperada la democracia y aprobada la nueva Constitución por la Asamblea Constituyente en el año 1979, ésta define a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa, refiere Aníbal Quiroga “La elección democrática de sus autoridades a la vez que sus competencias, funciones y prerrogativas, bienes y rentas la participación de los vecinos, y otras consideraciones importantes que generan posteriormente la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853”³⁶

Tasa de derecho municipal

Es un tributo que dicha obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pueden ser arbitrios, derechos o licencias. Las tasas no deben tener un delito ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.³⁷ (Ministerio de Economía y Finanzas , 2022)

En el capítulo XII de la Descentralización, gobiernos locales y regionales, artículos 254° y 255° plantea el respeto a la autonomía de los órganos municipales, que facultan la autonomía económica y administrativa a los gobiernos locales y el reconocimiento de los Concejos Municipales.³⁸

IV.3. Estado de la cuestión (o antecedentes de la investigación)

Diego Alonso Ortiz Ortega dice que el segundo gobierno de Fernando Belaúnde Terry que inicia desde el 28 de julio de 1980, estuvo marcado por las acciones del terrorismo, la crisis económica y los fenómenos naturales. En este contexto los partidos políticos de

³⁵ https://elpais.com/elpais/2015/03/17/opinion/1426620667_811113.html. Revisado el 23 de noviembre del 2022

³⁶ QUIROGA LEON, Aníbal. El Rango Normativo de las Ordenanzas Municipales. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011. p. 321.

³⁷ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100532&view=article&catid=24&id=63&lang=es-ES. Revisado el 23 de noviembre del 2022.

³⁸ Ídem.

izquierda (Partido Comunista Peruano, Unidad Democrática Popular, Partido Socialista Revolucionario, Partido Comunista Revolucionario, Frente Obrero Campesino Estudiantil y Popular), empezaron a crear nuevas expectativas en los sectores sociales del Perú, consolidando una alianza política denominada Izquierda Unida, (IU), que obtuvo la mayoría de los municipios provinciales y distritales del Perú.³⁹

Ángel Avendaño afirma que, ganada las elecciones municipales de 1983, el electo alcalde Daniel Estrada ordenó un diagnóstico de la situación actual de la Municipalidad Provincial del Cusco, encontrando muchas carencias como: deudas, sobrepoblación de trabajadores, déficit económico y de infraestructura. Ante la carencia de presupuesto para atender las demandas de obras públicas el alcalde se vio en la necesidad de recurrir a la Constitución Política de 1979 y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, con la finalidad de sustentar la creación e implementación de un Edicto Municipal tipificado como N° 002, por el cual ordenaba a la Cia. Cervecera al pago de una tasa municipal.⁴⁰

Mercedes Araoz y Roberto Urrunaga en el artículo titulado *Finanzas municipales: ineficiencias y excesiva dependencia del gobierno central* mencionan que, con la constitución de 1979 se dio inicio al proceso de descentralización en el Perú, por lo cual, las municipalidades tenían el derecho de crear o modificar las tasas municipales a través de la creación de un Edicto Municipal que debía ser publicado con treinta días de anticipación antes de entrar en vigencia, en cualquier medio de comunicación escrita.⁴¹

Cusicuna Vilca, Laurente Palomino, Arias Echegaray y Garcia Barrios en el artículo de investigación *Daniel Estrada Pérez y el centro histórico del Cusco: Un análisis de su gestión 1990- 1992* mencionan que, una de las gestiones más importantes del gobierno municipal de Daniel Estrada fue crear el Edicto Municipal N° 002, a través de la cual se ordenaba a la Cervesur, contribuir con un monto fijo de 200. 000 dólares anuales por el

³⁹ ORTIZ ORTIGAS, Diego Alonso. La Izquierda que marco su sendero. El Diario de Marka frente al terrorismo de Sendero Luminoso. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú; 2020. p. 293.

⁴⁰ AVENDAÑO FARFAN, Ángel. Ob.Cit. p. 196.

⁴¹ <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/164528>. Revisado el 7 de Marzo del 2023

uso de las vías públicas, este monto sería invertido en la construcción de obras y la promoción y difusión de la cultura cusqueña.⁴²

Tatiana Valencia Becerra en la tesis denominada *Nuevas relaciones, viejas tradiciones en San Blas impactos del turismo en un barrio tradicional del Cuzco*, refiere que el Edicto Municipal 002 fue una de las normas de gobierno local más controversiales en la historia del Cusco, porque obligaba a la Cia. Cervecera al pago de una tasa del 9% del precio de venta por botella de cerveza. Este cobro se fundamentaba porque la fábrica se encontraba alrededor del casco histórico del Cusco y que esta empresa nunca había retribuido económicamente los servicios que había utilizado. La promulgación y cumplimiento de este Edicto generó un conflicto que duró seis años desde 1984 a 1990, el cual concluyó con la aceptación de la cervecería de pagar US \$180,000 dólares anuales por veinte años.⁴³

Pino Zambrano en su libro *Democracia participativa para el desarrollo local* incide en el planteamiento de la insuficiencia de los ingresos de la Municipalidad del Cusco como factor para la creación del Edicto 002. La gestión del Dr. Daniel Estrada Pérez tenía que “trabajar la base fiscal, con una idea clara de presión y concertación, lucha y diálogo”.⁴⁴

La revisión exhaustiva de los antecedentes previos muestra la escases de investigaciones de corte histórico sobre las causas y consecuencias que la implementación del Edicto 002 generó en la sociedad local, por ello el desarrollo y conclusiones de la investigación son un aporte para la historiografía cusqueña.

⁴² CUSICUNA VILCA, Lizbeth. Et. Al. Daniel Estrada Pérez y el Centro Histórico del Cusco; un análisis de su gestión. 1990 – 1992. En: *Devenir*; Vol. N° 8; 2021. p. 36

⁴³ VALENCIA BECERRA, Tatiana Adela. *Nuevas Relaciones, viejas tradiciones en San Blas. Impactos del turismo en un barrio tradicional*. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú; 2007. p. 78.

⁴⁴ PINO ZAMBRANO, Víctor Vidal. *Democracia participativa para el desarrollo local, la experiencia del alcalde Daniel Estrada*. Lima; Innova Arquitectura Integral; 2004. p. 38.

V. FORMULACION DE LA HIPOTESIS

V.1. Hipótesis General

- La creación, judicialización e implementación de la Tasa del Derecho Municipal Edicto 002, trascendió y generó repercusión social, judicial, económica y mediática en el proceso histórico contemporáneo de la sociedad cusqueña.

V.2. Hipótesis Específicas

- El factor político que permitió la creación del Edicto 002, estuvo determinado por la visión programática de la gestión municipal del alcalde Daniel Estrada Pérez sustentado en los principios de justicia social, igualdad y democracia. El factor económico fue la falta de recursos financieros de la Municipalidad Provincial del Cusco para afrontar obras en su jurisdicción y el factor social se dio a partir de las exigencias de la sociedad cusqueña a favor de la imposición de una Tasa de derecho municipal por el uso de servicios públicos hacia la Cía. Cervecera.
- La Compañía Cervecera del Sur del Perú, interpuso recurso de acción de amparo en respuesta al Edicto 002, proceso judicial que duró tres años, transitando por todas las instancias legales, hasta llegar a la Corte Suprema de la República.
- Los acontecimientos que marcaron el proceso de vigencia de implementación del Edicto 002, fue el fomento y producción intelectual de la cultura cusqueña y la ejecución de obras físicas principalmente escalinatas, pavimentaciones, veredas, losas deportivas, instalaciones de servicio de agua y desagües de los asentamientos humanos, dando respuesta a las demandas del <sector popular.

VI. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

VI.1. Objetivo General

- Entender la trascendencia que tuvo la creación, judicialización e implementación de la Tasa del Derecho Municipal Edicto 002 emitida por la Municipalidad

Provincial del Cusco, entre los años de 1984 a 1991, en el Proceso Histórico Contemporáneo del Cusco

VI.2. Objetivos Específicos

- Identificar los factores políticos, económicos y sociales que incidieron en la creación del Edicto 002.
- Reconstruir el proceso de judicialización del Edicto 002 entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Cía. Cervecera.
- Explicar la influencia que tuvo la implementación del Edicto Municipal 002 en el desarrollo social y cultural de la ciudad del Cusco.

VII. METODOLOGÍA Y FUENTES

VII.1. Tipo y nivel de investigación

VII.1.1. Tipo de investigación

Cualitativa. - Según Roberto Hernández Sampieri el enfoque cualitativo es un proceso inductivo ya que se debe a la recolección de datos mediante el empleo de instrumentos de investigación sin fundamentos estadísticos, generando una gran amplitud de ideas logrando así comprender el fenómeno social.⁴⁵

Con esta investigación de nivel cualitativo se busca demostrar el proceso histórico que hubo para la creación, judicialización y implementación del Edicto 002, para lo cual se recopiló datos a partir de libro de actas del consejo municipal, fuentes hemerográficas y de archivo, además de entrevistas con exfuncionarios y personas que vivieron de cerca el contexto del edicto.

VII.1.2. Nivel de investigación

- **Descriptivo.** Este nivel se utilizará para describir el proceso histórico de creación, judicialización e implementación del Edicto 002.

⁴⁵ HÉRNANDEZ SAMPIERI, Roberto, Et. Al. Metodología de la Investigación. México; Editorial Mexicana; 2000. p. 189.

- **Explicativo.** Se explicará las etapas del proceso de judicialización desde la primera instancia hasta llegar a la última instancia (Tribunal de Garantías Constitucionales). Así como, las conversaciones que tuvo la Municipalidad Provincial del Cusco con la Compañía Cervecera del Sur del Perú para llegar a un acuerdo y concretar el cumplimiento del Edicto 002.
- **Analítico.** Este nivel se utilizará para analizar el proceso judicial y social que atravesó el Edicto 002, desde su creación a su posterior implementación.

VII.2 METODOS Y TECNICAS

VII.2.1 Métodos

- Método histórico. - Este método permite comprender el proceso histórico de la creación del Edicto 002 de la Municipalidad Provincial de Cusco, tomando en cuenta el contexto político, económico y social del Cusco y del Perú.
- Método analítico. - El uso de este método nos permitirá analizar el proceso judicial y social que pasó el Edicto 002, desde su creación hasta su posterior implementación
- Heurística. – El uso de este método permite la recopilación y transcripción de la información ubicada en los archivos públicos y privados,
- Hermenéutica. - Este método nos ayudará en la investigación a interpretar y analizar las fuentes primarias y secundarias recopiladas de los archivos y hemerotecas.

VII.2.2 Técnicas

- La entrevista. - Mediante esta técnica se entrevistará a actores clave que desde la memoria facilitaran información sobre los hechos históricos de la creación, judicialización e implementación de la tasa municipal. Para lo cual se utilizó instrumentos como fichas de entrevistas semi estructuradas y abiertas con la finalidad de recuperar memoria y reflexión respecto al tema de estudio.

- Análisis documental. – Consiste en el procesamiento y contextualización de la información documental, hemerográfica y bibliográfica recabada, poniendo especial énfasis en los datos que permitan cumplir con los objetivos y la problemática planteada en el proyecto de investigación.

VII.3. TIPOS DE FUENTES

VII.3.1. Fuentes Primarias

- Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco
- Hemeroteca de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- Hemeroteca de la Municipalidad Provincial del Cusco
- Archivo Privado de Daniel Estrada Pérez
- Archivo Regional del Cusco

VII.3.2. Fuentes Secundarias

- Webgrafía
- Bibliografía
- Tesis
- Artículos de Revistas

VII.3.3. Instrumentos de Investigación

- Ficha de análisis documental
- Ficha de entrevistas semi estructuradas y abiertas

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	TIEMPO																							
	2022				2023												2024							
	Sep	Oct	Nov	Dic	En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr				
Elaboracion Proyecto de Investigacion																								
Acopio de información																								
Análisis y procesamiento de la información																								
Síntesis y redacción																								
Revisión y presentación																								

IX. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

IX.1. Presupuesto

N°	Descripción	Precio total
01	Libros	1500.00
02	Útiles de escritorio	400.00
03	Fotocopias	500.00
04	Internet	500.00
05	Equipos de bioseguridad	200.00
06	Viáticos	1000.00
07	Impresión y empastados de tesis	400.00
08	Gastos diversos (electricidad, pasajes urbanos, alimentación, etc.)	500.00
09	Trámite administrativo	200.00
10	Imprevistos	100.00
Total		5300.00

IX.2. Financiamiento

La tesis es financiada por el Programa de Fortalecimiento de Investigación "YACHAYNINCHIS WIÑARINAMPAQ"

INTRODUCCIÓN

El trabajo de tesis que presentamos trata de un momento coyuntural de la historia contemporánea de la ciudad del Cusco y tiene como actores principales a dos instituciones representativas: por un lado, la Municipalidad Provincial del Cusco y por otro la poderosa Compañía Cervecera del Sur del Perú S. A., las que se enfrascaron en un proceso legal, bastante polémico, sobre el cobro del derecho de servidumbre que el municipio, como gobierno local, consideraba que la empresa debía pagar.

La tesis busca, desde el análisis documental y hemerográfico, entender la repercusión que tuvo la creación, judicialización e implementación de la Tasa del Derecho Municipal Edicto 002 emitida por la Municipalidad Provincial del Cusco, entre los años de 1984 a 1991, en el Proceso Histórico Contemporáneo del Cusco, en ese sentido se plantea mostrar la trascendencia de esta norma municipal desde tres momentos: uno, la creación del Edicto 002, dos, el proceso de judicialización y tres, la forma como la comuna del Cusco implementó este recurso financiero y la influencia que tuvo en el desarrollo social y cultural de la población cusqueña.

En ese entender, el Capítulo I, se subdivide en tres partes; la primera, subtitulada como aspectos generales reconstruye sucintamente el proceso histórico de las dos instituciones involucradas en el juicio. Por un lado, ponemos énfasis en el proceso histórico de formación del municipio provincial como órgano de gobierno que remonta su origen al antiguo cabildo y regimiento colonial fundado en marzo de 1534, que luego pasó por una serie de momentos en su organización y estructura de poder hasta derivar en el actual Municipio Provincial cuyas autoridades son elegidas por el voto popular. Asimismo, vemos el origen y consolidación de la Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A., que, como se sabe fue fundada a inicios del siglo XX por Ernesto Gunther.

La segunda parte, de este capítulo, explica el marco en que se suscitó la implementación del Edicto 002. Los años ochenta del siglo XX es contextualizado como un periodo de crisis similar al ocurrido tras la guerra con Chile. Los problemas sociales y económicos que se suscitaban en el Perú y en el Cusco generaron protestas, muchas veces violentas, de la población, sumado al problema del terrorismo que se convirtió en un inconveniente grave para la endeble estabilidad política y económica del país.

La tercera parte, inicia con el primer gobierno del doctor Daniel Estrada Pérez, que, tras evaluar el grado de colapso y burocratización negativa del municipio y constatar la inexistencia de recursos económicos que no permitían cumplir las promesas lanzadas en campaña, plantea crear un impuesto o derecho de servidumbre al uso que hacía la Cia. Cervecera del sistema de alcantarillado de la ciudad, impuesto denominado como Tasa de derecho municipal Edicto 002, fundamentado a partir de la interpretación legal de la Constitución Política vigente en ese entonces y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

El capítulo II trata del proceso de judicialización que la Cia. Cervecera sigue contra la Municipalidad Provincial del Cusco, tras la aprobación del Edicto 002. En julio de 1984 en sesión ordinaria de concejo el alcalde del Cusco plantea la necesidad de crear un impuesto que obligue a la empresa a pagar por la prestación de servicios individualizados y por el uso de las vías públicas.

La propuesta es aceptada por unanimidad por los regidores de la comuna central y tomado con beneplácito por la población cusqueña, pero no por la compañía cervecera que buscando salvaguardar sus intereses presenta una acción de amparo contra una medida que consideraba ilegal, iniciando el proceso de judicialización que se suscita en medio de actos ilegales en la justicia cusqueña, que emite sentencia a favor de la Cía. Cervecera, obligando al municipio a presentar simultáneamente queja contra la acción irregular de la Primera y Segunda instancia de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios y llevando el caso en apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la República.

Este momento provoca una corriente de opinión nacional a favor y en contra del Edicto 002, resaltando la opinión favorable de gran parte de los diputados del parlamento nacional y de otras personalidades que respaldan al alcalde Daniel Estrada Pérez, que a su vez sufre el ataque mediático de un sector de la prensa, entre ellos Cesar Hildebrandt.

En octubre de 1985, la Corte Suprema emite sentencia a favor del Municipio del Cusco, provocando el júbilo del pueblo cusqueño, que veía en el veredicto una gran victoria en contra del empresariado que solamente velaba por su conveniencia económica y no en el progreso de la sociedad local. Pero este triunfo de la comuna edil es efímero, la Cia.

Cervecera apela el fallo en dos instancias; ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, con sede en la ciudad de Arequipa y ante la segunda sala civil de la Corte Suprema de Justicia, obteniendo de la primera instancia, una resolución que considera inadecuado el fallo de la Corte Suprema y con base a esta opinión legal la segunda sala civil de la Corte Suprema revoca su fallo inicial declarando inaplicable la implementación del Edicto 002. En este contexto llega el año de 1986 y en nuevas elecciones es elegido como alcalde provincial el Dr. Carlos Chacón Galindo, quien por razones de índole personal y política abandona la iniciativa del Edicto.

El tercer capítulo inicia en 1989 cuando Daniel Estrada Pérez, postula y es elegido nuevamente como alcalde del Cusco. En ese contexto la Cía. Cervecera, por conveniencia o por una nueva postura empresarial, busca a través del dialogo llegar a un punto de acuerdo con la municipalidad respecto al Edicto 002 aunque en cierto punto se entrapa este dialogo porque el gobierno local considera al Edicto como una Tasa de Derecho y la compañía como un apoyo económico. Salvado este impasse se acuerda que la empresa iba a entregar por un periodo de 20 años el monto anual de 180, 000 dólares americanos, los cuales son utilizados en construcción de obras y programas culturales.

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y CREACIÓN DEL EDICTO MUNICIPAL 002

1.1. Antecedentes de la Municipalidad Provincial del Cusco y de la Compañía Cervecera del Sur del Perú

1.1.1. De Cabildo y Regimiento a Municipalidad Provincial

1.1.1.1. Cabildo y Regimiento del Cusco: 1534 – 1812

Durante el siglo XIII se inició en Castilla, (España), un proceso de preferencias del sistema político municipal, cuyo resultado fue el cabildo abierto, considerado como una corporación o grupo de personas integrado por un alcalde y varios concejales que se encargaba de administrar y gobernar un municipio, que contaba con la participación de los vecinos de una villa, siendo el concejo de regidores la parte más privilegiada de esta forma de gobierno.⁴⁶

Guillamón Álvarez, señala que el modelo del municipio Castellano, autónomo y con elección libre o por sorteo de sus miembros, se trasplanta a las nacientes colonias de América, aunque con las taras propias de una institución de poder que permitió la formación de oligarquías locales organizadas en un primer momento por cooptación, (elección de sus miembros por votación), y luego por compra de los oficios. Para Guillamón una ciudad importante, como es la ciudad del Cusco, contaba en su estructura de gobierno con dos alcaldes ordinarios y doce regidores. El papel político que cumplieron los cabildos “parece ser poco cuestionado dada la autonomía municipal reforzada de facto por la lejanía”.⁴⁷

De Coster y Mendoza (2001) al referirse a las funciones del cabildo, justicia y regimiento dicen:

La denominación triple que se daba al Ayuntamiento refleja sus atribuciones: como Cabildo, era un concejo de sabios que dictaba las ordenanzas para el buen

⁴⁶ <https://dle.rae.es/cabildo>. Revisado el 05 de Marzo del 2023.

⁴⁷ GUILLAMÓN ÀLVAREZ, Francisco Javier. Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución. En: Anales de Historia Contemporánea; N° 8; 1990-1991. p.153.

gobierno de la población. Como Justicia, a través de sus alcaldes y regidores, resolvía litigios civiles y criminales de primera instancia. Como Regimiento garantizaba con los alguaciles la seguridad de la población.⁴⁸

En marzo de 1534 ocurre la fundación española de la ciudad del Cusco, bajo el título de *La muy noble y muy gran ciudad del Cuzco*, el acta oficial de fundación de la ciudad, redactada por Pedro Sancho de la Hoz señala que el lunes 23 de marzo de 1534, el gobernador Francisco Pizarro tomó posesión de la ciudad asentando sus pies en las gradas de la picota que días antes había mandado plantar en medio de la plaza y en testimonio de este acto:

(...) le abrió algo de las dichas gradas y corto un ñudo del madero de la dicha picota en presencia de todos e hizo todas las diligencias de fundación desta ciudad, que dijo que era obligado a hacer; y puso por nombre a este dicho pueblo la Muy noble y muy gran ciudad del Cusco, dejando a su Magestad y a los señores de su muy alto concejo y dándoles la obediencia que en tal caso se requiere para que puedan enmendar, aprobar y confirmar todo lo hecho en su real nombre o como mejor viere que conviene a su real servicio y parece y se dejó leer y entender lo susodicho y colegir de la dicha hoja. Que fueron testigos el capitán Gabriel de Rojas y Francisco de Godoy, el capitán Juan Pizarro y Gonzalo Pizarro y el bachiller Juan de Balboa y Alonso de Medina.⁴⁹

Ese mismo día el gobernador eligió los solares en que se establecería la iglesia mayor, advocada bajo el nombre de Nuestra Señora de la Concepción y por medio de un bando convocó a quienes desearan poblar la nueva ciudad y ser considerados como vecinos de ella. Un día después, con la presencia de los nuevos residentes se procede a la elección de alcaldes y regidores.

Haviendo visto la copia de las dichas personas, considerada y examinada la calidad de cada una de ellas dijo que quiere proveer de Alcaldes y Regidores de esta ciudad en personas hábiles, para dichos Alcaldes señalaba y señalo, proveía

⁴⁸ DECOSTER, Jean Jacques y MENDOZA, José Luis. Ylustre Consejo, Justicia y Regimiento. Catálogo del fondo Cabildo del Cusco. (Causas Civiles). Cusco; Centro Bartolomé de las Casas; 2001. p. 13.

⁴⁹ URTEAGA, Horacio y ROMERO, Carlos. Fundación Española del Cusco y Ordenanzas para su Gobierno. Lima; Talleres Gráficos Sanmarti y C.A.; 1926. Pp. 149- 150.

y proveyó a las personas siguientes – A Beltrán de Castro y el Capitán Pedro de Candía por alcaldes ordinarios: al Capitán Juan Pizarro a Antonio Orgones, a Gonzalo Pizarro a Cristóbal del Barco, a Juan Valdivieso, a Gregorio de los Nidos, a Francisco Mexia, a Diego Basan, por Regidores de esta dicha Ciudad... (...). En nombre de S. M. por virtud de los pobres que para ello tiene dijo que le daba y dio todo poder habido, para que puedan hacer y ejercer los dichos oficios de Alcaldes e Regidores en esta dicha ciudad, en sus términos de cada uno de ellos, según y en la manera que lo deben, y puedan usar, según en ello usen, y ejercen los otros Alcaldes e Regidores en las villas.⁵⁰

En 1559 el Cabildo y Ayuntamiento del Cusco, tenía como alcaldes y Regidores a Diego de los Ríos, Pedro López de Cazalla, Rodrigo de Esquivel, Jerónimo Costilla, Diego Ortiz de Guzmán, Juan de Salas, Diego de Trujillo, Juan de Berrio, Lope de Zuazo, Antonio de Quiñones, Martín de Hurtado de Arbieta, Juan Álvarez Maldonado y Sebastián de Cazalla. Era costumbre que la elección de estas autoridades se efectuó el día de año nuevo, juntándose en pleno alcaldes, regidores y el procurador del año anterior, que debían dar su voto escrito y reservado, cuatro de ellos para alcaldes y ocho para regidores, más un procurador, que era elegido por provisión real. El proceso electoral era testimoniado por el escribano del Cabildo, redactándolo en el libro la lista de candidatos y los votos obtenidos por cada uno, los más votados ocupaban el cargo de alcaldes y regidores con mayor preferencia, concluyendo con la entrega de las varas de justicia.⁵¹

Gracias a las investigaciones y las traducciones de los libros de cabildo tenemos conocimiento de dos aspectos resaltantes: En primer lugar, la organización y la función interna que tenía esta institución colonial: apertura de calles y plazas, ordenamiento, limpieza y alumbrado de calles, merced de tierra, molinos y solares, licencias para construcción y funcionamiento, sisas e impuestos, vista de ojos de los ejidos y pastos de la ciudad, construcción y reparo de puentes y vías de comunicación constituían la labor cotidiana de alcaldes y regidores.

⁵⁰ PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÒLICA DEL PERÙ. Facsímil de Transcripción de la Fundación de la Muy Noble y Fidelísima Gran Ciudad del Cuzco. Cuzco; Imprenta del Gobierno; 1824. p.4.

⁵¹ GONZALES PUJANA, Laura. El Libro del Cabildo de la Ciudad del Cuzco. En: Boletín del Instituto Riva Agüero; N° 11. 1977. p. 176.

El segundo aspecto a tomar en cuenta es la comprensión del marco legal del cabildo colonial que se mantuvo casi inalterable hasta la primera década del siglo XIX. Para ello es necesario recurrir a las Leyes de Indias que era la reglamentación legal dictada por la corona española para el gobierno de sus colonias. El Libro V Título III titulado “*De los Alcaldes Ordinarios*” contiene 25 leyes o normas de las que citaremos algunas que nos parecen importantes, respecto al actuar legal de estas autoridades locales.

- Según la ley primera cada año se debía elegir 02 alcaldes ordinarios, los cuales tenían la potestad de ver todas las causas legales civiles y criminales que se suscitaban en su jurisdicción.
- La ley segunda decía que quienes servirían el oficio de alcaldes debían ser sujetos idóneos y su elección se debía hacer con libertad.
- La ley tercera expresa que en la elección de alcaldes tenían que estar presentes los alcaldes salientes y estos no podían salir del cabildo hasta que la elección y la recepción de los nuevos alcaldes se haya concretado.
- La ley cuarta daba mayor énfasis a la ley segunda, se debía elegir como alcaldes ordinarios a personas honradas, hábiles y suficientes y que sepa leer y escribir.
- La ley quinta precisaba que para la elección de alcaldes ordinarios se daba preferencia a los vecinos que descendían de los primeros conquistadores, pacificadores y pobladores.
- La ley séptima prohibía elegir alcaldes ordinarios entre personas que tuviera deudas con la hacienda real.
- La ley octava prohibía la elección de alcaldes ordinarios de personas que no demostraban vecindad en la ciudad.
- La ley novena decía que para ser reelegido como alcalde ordinario tenía que pasar dos años y haber cumplido con pasar el juicio de residencia acostumbrado.
- La ley decima señalaba que los virreyes, gobernadores y corregidores, cualquier de ellos, debían de confirmar la elección de las autoridades ediles.
- La ley undécimo quinta precisaba que los alcaldes ordinarios gozaban de voto en los cabildos o ayuntamientos donde pudiesen concurrir.
- La ley undécimo sexta daba facultad a los alcaldes ordinarios para ver en primera instancia los litigios que se suscitaban entre indígenas y españoles.

- La ley undécimo séptima facultaba a los alcaldes ordinarios para que en ausencia de gobernadores o corregidores puedan visitar las ventas y mesones ubicados en su jurisdicción y fijar los aranceles respectivos.
- La ley undécimo novena resguardaba la jurisdicción que los alcaldes ordinarios tenían por costumbre, el cual se ordenaba se debía cumplir sin hacer ningún tipo de cambio.⁵²

Finalmente, los cabildos regulaban su función interna a partir de las ordenanzas, que era el conjunto de normas que establecían los actos de los pobladores de una ciudad, que se dictaba en su beneficio, (de la población), y que eran llevadas a cumplir por la misma autoridad local. Al respecto dice Domínguez Guerrero:

Si de la norma general se pasa a la normativa local, una ordenanza es el conjunto de normas que más directamente rigen los actos de los vecinos; dictadas en interés de ellos y controladas de cerca por la autoridad municipal. Es decir, son el cuerpo legislativo en el que se regula el día a día de la actividad vecinal, tratando temas políticos (autoridades locales) económicos (ventas y abastos), sociales (celebraciones y preeminencias) o de seguridad.⁵³

1.1.1.2. El Cabildo Constitucionalista del Cusco 1813 – 1814

Peralta Ruiz, señala que la invasión francesa a España y la abdicación de Fernando VII el año 1808 provocó una serie de alteraciones en España, conformándose juntas insurreccionales en contra de los invasores. Este momento provocó la instauración de la Junta Central Gubernativa en 1809, reemplazada pronto por el Consejo de Regencia, las cuales buscaron “encauzar la participación política de los americanos a través de tres tipos de elecciones: de diputados a Cortes Ordinarias, de diputados provinciales y de autoridades municipales”⁵⁴

⁵² UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Tomo II. Madrid; Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado; 1998. Pp. 127- 131.

⁵³ DOMINGUEZ GUERRERO, María Luisa. Una Oficina de Expedición Documental Indiana: El Cabildo de Cuzco en los Siglos XVI y XVII. España; Universidad de Sevilla; 2010. p. 29.

⁵⁴ PERALTA RUIZ, Víctor. Elecciones, Constitucionalismo y Revolución en el Cusco, 1809- 1815. En: Revista de Indias; Vol. LVI; Núm. 206. p.100.

Los efectos de este acontecimiento pronto tendrían repercusiones en las colonias americanas y por ende en la ciudad del Cusco. El 9 de diciembre de 1812 el correo proveniente de la ciudad de Lima traía los ejemplares de la Constitución de Cádiz, remitido por el Virrey Francisco de Abascal, el cual al día siguiente es abierto y leído en la sesión de cabildo.⁵⁵

Gabriella Chiaramonti indica que cuatro días después de leído este documento, un grupo de 32 abogados, suscribieron un memorial, redactado por Rafael Ramírez de Arellano, en el cual criticaban la lentitud con que las autoridades ponían en práctica lo que ordenaba la Constitución de Cádiz: *“en vista de que en ella se ordenaba que en el último mes del año, haga el pueblo el ejercicio de su autoridad originaria, transmitiéndola en los alcaldes, regidores y síndicos que debe elegir.”*⁵⁶

El cabildo del Cusco, se reunía constantemente, (las más de las veces presidido por Mateo Pumacahua, a la sazón Presidente interino de la Real Audiencia del Cuzco, Gobernador, Intendente y Comandante General de las armas del Cusco), en ella sus miembros expresaban su desacuerdo y antipatía por los cambios planteados en la Constitución de Cádiz. Se iba a dejar sin efecto la propiedad que tenían a la vara de autoridad que habían comprado de su majestad, frente a ello solicitan la devolución del pago que habían hecho por ellas así como los impuestos de medias annatas que pagaron. Este reclamo no solo era de los cabildantes del Cusco, el cabildo de Lima se había expresado de la misma manera, solicitando no solo la devolución de sus dineros sino también que se siga manteniendo privilegios como: honores de regidores, su trato y uniforme. Frente a ello las Cortes acceden a parte de sus pedidos:

(...) decretando en marzo de 1813 que los regidores y demás individuos de los antiguos ayuntamientos fieles de las Españas en toda la Monarquía podían conservar los honores, tratamiento y uso de uniforme de que estuviesen en posesión en el momento que dejaron sus cargos.⁵⁷

⁵⁵ Archivo Regional del Cusco (en adelante ARC). Libro de Cabildo N° 29. 1811-1813. f. 61.

⁵⁶ CHIARAMONTI, Gabriella. 1814 La Junta de Gobierno del Cuzco y el Sur Andino. En: O'PHELAN GODOY, Escarlett. (Comp.) Las Elecciones del Ayuntamiento Constitucional en el Cuzco 1813- 1814 Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú 2016. p.99.

⁵⁷CHIARAMONTI, Gabriella. Ob. Cit. p. 102.

En ese contexto la ciudad del Cusco se nutría de los discursos e ideales políticos del grupo llamado *Los Constitucionalistas*, liderado por Ramírez de Arellano e integrado por un conjunto abogados criollos y mestizos ilustres, quienes decían ser los voceros de la voluntad del pueblo, proclamando que todos los cusqueños eran ciudadanos e iguales. Esta posición no era del agrado de los miembros del absolutismo, porque ellos como realistas detentaban el poder y tenían pleno dominio del cabildo y se oponían a cualquier tipo de cambio. Buscando retrasar la aplicación de la nueva constitución y las transformaciones que en ella se emanaba.

La presión por parte de los constitucionalistas crecía, hasta que finalmente el 23 de diciembre de 1812 se juramenta la nueva constitución, con la presencia de ambos bandos, ahora era momento de convencer a los pobladores cusqueños de la elección de un nuevo cabildo bajo el mando del pueblo. Arellanos empezó a tener un discurso como predicación.

Instaba a votar por los hermanos y la familia y no por los desconocidos y enemigos anti ciudadanos, y apuestos a la verdadera felicidad, esos desconocidos y enemigos eran españoles venidos de fuera que venía a ocupar cargos más importantes por encima de los criollos locales.⁵⁸

Los constitucionalistas buscaban ganar las elecciones y obtener la mayoría de los cargos, tomando como arma principal al discurso. Los absolutistas por su parte buscaban como evitar el atropello a sus privilegios, logrando en su intento, apresar a los abogados constitucionalistas Arellanos y Borja acusándolos de revoltosos y de atentar contra el orden público.

El 7 de febrero de 1813 se hace la votación para elegir a los 25 electores que tendrían a su cargo designar al primer ayuntamiento constitucional, estos electores provenían de las 08 parroquias urbanas y 02 parroquias rurales: 05 eran de la Matriz, 04 de la de Indios, (ubicada al interior de la parroquia matriz), 04 de la parroquia del Hospital, 03 de San Jerónimo, 02 de Belén, San Blas y San Sebastián, 01 de Santiago, Santa Ana y San Cristóbal.

⁵⁸ NAJARRO ESPINOZA, Margareth. La Revolución del Cusco de 1814. En: APARICIO VEGA, Manuel Jesús. El Clero Patriota en 1814. Cusco; JL Editores; 2015. p.26.

Margaret Najarro menciona que las elecciones se llevaron con normalidad en todas las parroquias de la ciudad, a excepción de la parroquia Matriz, cuya mesa electoral estaba bajo la presidencia de Mateo Pumacahua, la población, que fue a ver la elección, primero entre murmullos reclamaban por la libertad de Arellano y Borja, con el paso de las horas los murmullos pasaron a reclamos y alborotos. Ante esta situación Pumacahua no tuvo más opción que liberarlos y otorgándoles los certificados que acreditaba ser aptos para votar. Tras este incidente se continuó con el proceso de elección y al final de día se tenía conocimiento que esta fue favorable para los Constitucionalistas.⁵⁹

El 14 de febrero, en medio de la pugna entre constitucionalistas y absolutistas, Mateo Pumacahua convoca al congreso de electores conformado por los 25 elegidos que habían sido votados el 07 de febrero, cuya función era la de elegir al primer cabildo constitucional, acto que efectivamente hicieron designado alcaldes, regidores y procuradores.

Tabla 1 *Primer cabildo constitucional: Elegidos 1813*

Nombres	Cargo	Nº de Votos
D. Martin Valer	Alcalde de primer voto (elector)	
D. Antonio Ochoa	Alcalde de segundo voto	13
D. Mariano Lechuga, Teniente Coronel	Regidor	13
D. Mariano Rozas	Regidor	Plena
D. Cayetano Ocampo	Regidor	Plena
D. Juan Canaval, cap. De Milicias	Regidor	13
D. Marcos Martínez	Regidor	15
D. Juan Gualpa	Regidor	24
D. Juan José de Olañeta	Regidor (elector)	20
D. Francisco Huamantupa	Regidor	17
D. Juan Pascual Lasa	Regidor	14
D. Mariano Tisoc	Regidor	15
D. Toribio de la Torre	Regidor	Plena
D. Rafael Gallegos	Regidor	23
Dr. D Rafael Ramírez de Arellano, Abogado de Lima	Síndico Procurador General (elector)	13
Lic. D. Francisco Sotomayor y Galdós	Síndico Procurador General	15

Fuente: NAJARRO ESPINOZA. 2015. Ob. Cit. p.26.

⁵⁹ NAJARRO ESPINOZA. 2016. Ob. Cit. Pp. 133-134.

Un aspecto resaltante en la conformación del primer cabildo constitucional es la presencia de 03 indígenas como integrante: don Juan Guallpa, don Francisco Huamantupa y don Mariano Tisoc, todos ellos de ascendencia noble, que fueron elegidos como regidores y miembros de una institución que hasta antes había definido su estructura entre vecinos españoles, la presencia de indígenas le daba al primer cabildo constitucional un cariz diferente e imaginamos que la presencia de estos tres personajes provocaría el disgusto de los absolutistas.

La gestión del primer cabildo constitucional estuvo marcada por un clima de inestabilidad y de enfrentamientos continuos con la Real Audiencia del Cusco, al respecto dice Najarro:

Luego de la elección del primer cabildo constitucional y la nueva victoria de los constitucionalistas, las pugnas continuaron más que nunca. Según la versión de la Audiencia, ni bien instalado el nuevo cabildo, empezó la «guerra» contra las autoridades de la Audiencia, quienes señalaban que el cabildo aspiraba <<hacerse superior a ellas>>. Así, todos los cambios generaban incomodidad. Por ejemplo, la Audiencia se quejó de que el cabildo eclesiástico había «seguido las huellas del secular» al negarse a cumplir el antiguo ceremonial en diversas funciones, al punto de haber tenido que suspender su asistencia.⁶⁰

El 05 de diciembre de 1813 se realizaron nuevas elecciones del Cabildo y nuevamente el triunfo correspondió a los constitucionalistas; siendo elegido don Pablo Astete como nuevo Alcalde. En este contexto la Real Audiencia del Cusco abrió una denuncia contra Martín Valer, Agustín Ampuero y contra los procuradores síndicos Rafael Ramírez de Arellano y Francisco Galdós acusándolos de dirigir movimientos revolucionarios que buscaban la ruina de Martín de la Concha y Xara, gobernador político y comandante general de armas con fines de aprovechar las revueltas para saquear a su antojo la casa de los vecinos.⁶¹

⁶⁰ NAJARRO ESPINOZA. 2016. Ob. Cit. p. 146.

⁶¹ NAJARRO ESPINOZA. 2016. Ob. Cit. p. 145.

A raíz de estas acusaciones el virrey ordenó el traslado a Lima de Ramírez Ampuero, del alcalde Valer, del ayudante fiscal Agustín Ampuero y del segundo síndico Francisco Galdós, bajo la excusa de que era un acto que convenía para mantener la tranquilidad de la ciudad del Cusco. Este acto indujo un gran descontento en los vecinos cusqueños y provocó la dimisión del electo alcalde Pablo Astete y del regidor Lechuga y Canaval ocasionado con ello crisis en el seno del gobierno local.

El 02 de agosto de 1814, los hermanos Angulo toman el cuartel de la ciudad dando inicio a la rebelión que la historia llama indistintamente como de los hermanos Angulo o de Pumacahua, este hecho provocó el desacuerdo de los constitucionalistas quienes creían firmemente que la constitución era el único medio para lograr la ansiada igualdad entre españoles, criollos e indios, peor aún no se podía confiar en una revuelta dirigida por mestizos e indígenas. Esta manera de actuar de los constitucionalistas se grafica en la publicación de su proclama del 17 de enero de 1813 titulado: *Los Verdaderos Hijos de la Nación, son los amigos de la Constitución* el cual textualmente dice:

- 1- Constitucionalismo. Significa un paso cualitativamente a la igualdad, sencilla y justa, asegurando la existencia política del honor, abundancia y quietud y todo bien.
- 2- Soberanía del Pueblo. La constitución es la viva voz del pueblo en su resumida soberanía y reside esencialmente en la nación
- 3- Sufragio. La manera de como ejercer la soberanía de un pueblo es en el sufragio
- 4- Igualdad. No hay mayor beneficio que la participación de todos los ciudadanos
- 5- Potestad Legislativa. Aquellos que son elegidos por sufragio, son el santuario de la justicia
- 6- Autonomía Judicial- todo ser no padecerá en manos de una oculta intriga o proceso sin ley pues todo ello da la garantía a que actúen correctamente pues todo empleo bien ejercido está seguro de los asaltos de la ambición y venganza.⁶²

⁶² POLO Y LA BORDA, Jorge. La efímera presencia de los constitucionalistas cuzqueños. En: O'PHELAN GODOY. 2016. Ob. Cit. p. 166-167.

Así entre la revolución y conflictos en Cusco, el 18 de diciembre de 1814 se dio la tercera elección del cabildo constitucional en el que se eligió por alcalde de primera clase a don Cayetano de Ocampo.

Tabla 2 Elección del ayuntamiento diciembre de 1814

ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DICIEMBRE DE 1814		
Nombres	Cargo	Nº de Votos
D. Cayetano Ocampo	Alcalde de Primera elección	19
D. Francisco Ochoa	Alcalde de 2da clase	19
Pedro Barrientos	Regidor de numero	19
Buenaventura Loayza	Regidor	19
Luis Arteaga	Regidor	17
Mariano Campana	Regidor	16
Carlos Carasas	Regidor	18
Pedro Mariano Troncoso	Regidor	19
Eugenio Bengoa	Segundo sindico	

Fuente: NAJARRO ESPINOZA. 2015. Ob. Cit. p. 48

Sin embargo, pocos días después de la elección renunciaron el alcalde electo y un síndico, ocupando el puesto de alcalde el abogado Tomas Rudecindo de Vera. La situación en el Cusco estaba bastante complicada, era difícil afrontar y sostener el gobierno local en medio de la revolución, finalmente todo llegó a su fin con la derrota de la rebelión por las fuerzas realistas, Mateo Pumacahua es apresado y decapitado en Sicuani el 13 de marzo de 1815 y el 21 de abril de ese año la rebelión es debelada por completo con la muerte de los hermanos Angulo.

Tras estos acontecimientos, el 9 de mayo de 1815 se dio sesión en el cabildo dando lectura a una carta donde se anunciaba el retorno al trono de Fernando VII y la anulación de la constitución de Cádiz de 1812, con lo que el absolutismo retoma el poder.

Se podría concluir sobre este momento efímero del cabildo constitucionalista, que en ella se manifestaron tres posiciones claramente diferenciadas “La de Arellanos y los constitucionalistas, la de los absolutistas con Pardo, Concha y Cernadas y finalmente de

la restitución de las Leyes naturales aboliendo la autoridad del rey y restaurando la libertad por los Angulo”⁶³. Sin embargo, nada de esto funcionó.

1.1.1.3. La Municipalidad del Cusco en la República

La historia oficial reconoce al 28 de julio de 1821 como el momento en que el Perú se convierte en una república independiente, pero el momento concreto de independencia se dio tras la victoria del ejército patriota en la batalla de Ayacucho, 09 de diciembre de 1824, que conllevó a la capitulación del virrey La Serna.

El Cusco, desde 1821 a 1824 se convirtió en la capital del virreynato peruano y el cabildo estaba gobernado por los absolutistas que habían recuperado el poder local tras la abolición de la constitución de Cádiz y la derrota de la rebelión de 1814.

A fines del mes de diciembre de 1824 Agustín Gamarra hace su ingreso a la ciudad del Cuzco, llevando entre manos el título de prefecto del Cusco. El cabildo aun confuso no sabía cómo manejar la recepción del nuevo prefecto por lo que decidieron “que el día de la entrada pública de Gamarra se le obséquiese con comida, refresco y sarao en su noche”⁶⁴.

Alborotado el cabildo, la vecindad del Cusco esperaba con mucha expectativa el ingreso triunfal de la nueva autoridad, por ello muchos de los vecinos notables prestaron dinero al cabildo para las ceremonias y actos que se iban a desarrollar. El 24 de diciembre se anuncia la llegada de Gamarra al pueblo de Zurite.

Tras un apoteósico recibimiento, el homenajeado dirige un emotivo discurso. Luego el flamante prefecto atraviesa la ciudad, acompañado de los diputados y altos funcionarios, todos llenos de júbilo, finalmente Gamarra en un nuevo discurso expresa:

Cuzqueños: en el venturoso día en que apareció sobre nuestro horizonte la encantadora imagen de nuestra libertad (...) en este gran día cuya memoria volara por todo el globo, anunciando a las naciones nuestra gloriosa

⁶³ POLO Y LA BORDA. 2016. Ob. Cit. p. 162.

⁶⁴ VILLANUEVA URTEAGA, Horacio. Gamarra y la iniciación republicana en el Cuzco. Lima; Banco de los Andes; 1981. p. 4.

independencia y pidiendo al mismo tiempo entre ellas el digno lugar que ha de corresponder al Estado del Perú: en un día tan feliz en fin, en el que se nos se restituye nuestros más sagrados derechos; en el que somos ya dueños de nuestros hogares mismos, en el que podemos gozar sin lágrimas y zozobras del oro y plata y demás admirables producciones del rico y privilegiado Perú, mi corazón palpita, mi alma se transporta (...) Gravada en vuestra memoria y gratitud el glorioso nombre del genio benéfico del Perú del libertador por antonomasia el inmortal Bolívar, a quien principalmente debéis tanto bien y felicidad. Estos son los sentimientos de vuestro paisano Gamarra.⁶⁵

El 26 de diciembre Gamarra presenta oficialmente la credencial de su nombramiento como prefecto y comandante general, que fue leído en voz alta. Enterados los vecinos y estando presente el coronel don Mariano Campero, que fungía como alcalde de primer voto le hace entrega de la insignia de bastón al reconocido prefecto. Acto seguido y tras los vivas respectivos se dirigen a la iglesia catedral a celebrar el Te Deum de agradecimiento, para luego acompañarlo a la casa donde se alojaba.⁶⁶

La llegada de Gamarra al Cusco más allá del regocijo popular por la independencia tenía la finalidad, como parte de su función de flamante prefecto y comandante general, de conformar la nueva municipalidad en reemplazo del extinto cabildo. El 31 de diciembre de 1824 Gamarra dirige la elección de las autoridades municipales quedando conformado de la siguiente manera: como alcaldes Pablo Astete y Juan Tomas Moscoso y como regidores Vicente Peralta, Miguel Carazas, Pedro Astete, Diego Calvo don Francisco Artajona, don Agustín Cosío y Alzamora, don Francisco Pacheco, don Ramón Dianderas, don Pablo del Mar y Tapia, don Juan Egidio Garmendia, don Felipe Loayza, don Manuel Orihuela, don Ysidro Echegaray, don Francisco Tejada y don Luis Arteaga y don Toribio de la Torre y don José Maruri de la Cuba, síndicos procuradores, todos reunidos en la casa donde se alojaba el prefecto para prestar juramento:

(...) hallándose en pie en presencia del dicho señor general prefecto, fueron interrogados por el mí el presente escribano a saber los señores alcaldes: ¿juráis a Dios y a la patria reconocer la independencia del Perú, su libertad y ser fiel a

⁶⁵ Ibid. Pp. 9-10.

⁶⁶ ARC. Libro de Cabildo N° 33. 1824. Ff. 74-75.

él, procurando su conservación, observar y hacer observar las leyes que ha establecido y a de establecer, obedecer a las autoridades constituidas, administrar justicia legalmente y cumplir los deberes de alcalde? Si juro; si así lo hicieris Dios os ayude y sino él os lo demande y la república os juzgue conforme a las leyes y respondieron: Así sea. Y por el mismo orden y tenor fueron interrogados y prestaron dicho juramento los señores regidores y síndicos procuradores respectivamente para el cumplimiento de sus deberes.⁶⁷

Tras el juramento el general prefecto les entrego el bastón como insignia y símbolo del cargo que iban a asumir. Luego los alcaldes, regidores y síndicos se dirigieron a la catedral a dar gracias al todopoderoso.

Villanueva Urteaga dice que la elección de los miembros del municipio generó el descontento de la población, quienes creían que lo más correcto era contar con un gobierno local popular, como un primer ensayo de democracia. En ese sentido se solicitó al prefecto que reglamente, bajo los principios de la constitución nacional, el proceso de futuras elecciones municipales.⁶⁸

El 04 de setiembre de 1825 se procedió a la elección de la junta electoral que tendría a su cargo la elección de la nueva municipalidad, que a su vez convocó para el 06 de setiembre a la elección de los integrantes de la municipalidad. Esta fecha se postergó un día y el 07 de setiembre se dio lugar a la elección que tuvo como resultado:

Alcalde de primera nominación: doctor Diego Calvo.

Alcalde de segunda nominación: doctor Agustín Ampuero Zegarra.

Regidores: doctores Toribio de la Torre y Salas, Benito Espinosa, Domingo Yépez y, señores Gregorio García, Mariano Guillén, Mariano Arrambide, Juan Facundo de la Cuba, Luis Espejo, Matías Dionicio Silva, Manuel Paz y Tapia, Manuel Escenarro, Bartolomé del Carpio, Miguel Castilla, Evaristo Valdivia, José Esteban de la Peña, José Campana, Eustaquio de Revollar y Marcelino Jara, síndicos estos dos últimos.⁶⁹

⁶⁷ ARC. Libro de Cabildo N° 33. 1824. Ff. 76-76v.

⁶⁸ VILLANUEVA URTEAGA. Ob. Cit. Pp. 46-47.

⁶⁹ Ibid. p. 48.

Un día después, el nuevo municipio prestó el juramento respectivo. El 10 de setiembre los integrantes del municipio tomando como base los artículos 17 y 20 de la ley reglamentaria, Capítulo 3° de alcaldes, regidores y procuradores síndicos, aprobaron las pautas para su ejercicio, señalando, asimismo, las potestades de sus miembros, contenida en 25 artículos. La municipalidad determinó contar con la ayuda de vecinos “caracterizados y patriotas” denominados como inspectores de barrio, que deberían coadyubar a la labor de los inspectores municipales. Finalmente, para completar la organización edil se nombró: *“inspectores de aguas, de obras públicas, de artesanos, de boticas, médicos y cirujanos y, finalmente de la cárcel pública (...) fue así como quedo organizada la municipalidad republicana, institución matriz de los actuales concejos municipales.”*⁷⁰

Desde esta fecha, hasta el año de 1963 el Cusco tenía autoridades que eran escogidas entre los vecinos notables, cuyo resultado fue municipalidades de cuño conservador y sin la más mínima participación ciudadana. En el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry se decide devolver el derecho democrático a los ciudadanos de sufragar y contar con una municipalidad democrática, con ello se abre camino a recuperar los símbolos del Cusco y la identidad de permanente lucha de la reivindicación e inclusión de todos los estratos sociales.

El primer alcalde elegido democráticamente fue el doctor Alfredo Díaz Quintanilla, que ejerció el cargo entre los años de 1964 a 1966. Hombre caballeresco propio de la época, perteneciente a la corriente de modernización de ese entonces, es descrito como un hombre de muchos lujos y de no escatimar recursos en sus viajes por el mundo en nombre del Cusco. Su sucesor fue el Ingeniero Carlos Chacón Galindo, que estuvo a cargo del municipio desde 1967 a 1969, entre las obras de Chacón Galindo está la biblioteca municipal, el comedor popular y los salones comunales de los barrios de Tawantinsuyu y Zaguán del Cielo.

El gobierno militar (1969 – 1980) dejó de lado las consultas electorales y prefirió designar a las autoridades municipales según sus propios criterios. Esto concluyó con el fin del gobierno militar y el retorno a la democracia bajo el segundo gobierno de Belaunde Terry. Al respecto dice Villafuerte Medina.

⁷⁰ Ibid. Pp. 52-53.

Una de sus acciones iniciales, (de Belaunde Terry), bajo la autorización del congreso, es emitir el Decreto Legislativo 051 que constituye una restitución del derecho ciudadano de elegir a sus representantes para el gobierno local. Sin embargo, más allá de este reconocimiento obtenido, las atribuciones otorgadas a los gobiernos locales fueron más bien de un carácter restrictivo frente a las aspiraciones de los sectores populares que habían liderado la lucha contra la dictadura militar. Esto era notorio al examinarse los aspectos de carácter económico, que denotaban una voluntad de no avanzar en el afianzamiento de las posibilidades de autonomía económica y financiera de los municipios, así como en la mantención de una estructura organizativa de gestión que privilegiaba el accionar de las dependencias locales de los ministerios o agencias para estatales, por sobre el aparato de gestión municipal.⁷¹

1.1.2. La Compañía Cervecera del Sur del Perú

La Compañía Cervecera del Sur del Perú dominó la industria cervecera de la zona sur del Perú durante el siglo XX. Esta empresa se caracterizaba por dotar a sus plantas cerveceras de Arequipa y Cusco con modernos equipos y ofrecer una cerveza de calidad.

Fundada por Ernesto Günter y Francisco Rehder el 31 de agosto 1898 en Arequipa con el nombre de Sociedad Cervecera Alemana. La cervecería comenzó a funcionar el 31 de agosto de 1898, pero la idea fue tomando forma desde tiempo atrás. Ernesto Günter se encargaría de aportar el capital necesario para la instalación, mientras un socio industrial, Francisco Rehder, se encargaría de la marcha diaria del negocio⁷²

Desde su creación la Sociedad Cervecera Alemana empezó a tener éxito y la aceptación del público arequipeño, por brindar tradición y calidad en su producto, opacando así a la competencia, aumentando su capital y dotando a la fábrica de maquinarias de gran nivel industrial.

⁷¹ VILLAFUERTE MEDINA, Fernando. Gestión Municipal y participación popular: la experiencia en Cusco (1980-1987). En: Boletín del Instituto Frances de Estudios Andinos; N° 17. 1988. p. 214-215.

⁷² GARAYAR, Carlos y JOCHAMOWITZ, Luis. Cervesur un siglo bajo el sol de los Andes. Lima; Ediciones Peisa; 1998. p. 90.

El primer año de funcionamiento de la nueva cervecería confirmó los mejores augurios de los socios, ya que el año siguiente, 1899, la fábrica recién fundada dio algunas claras señales de que estaba en pleno crecimiento. En enero adquirieron una cervecería de la competencia, la de Helt y Springmüller, pero el paso decisivo ocurrió hacia fines de año, cuando se amplió el capital de la empresa hasta seis mil libras esterlinas. Esa ampliación refleja la intención de instalar una fábrica dotada de maquinaria que llevaría el proceso industrial de la fabricación de cerveza a una escala que Arequipa y el sur del Perú no habían conocido hasta entonces⁷³

Por lo bien que marchaba la fábrica, en 1908 Ernesto Günther decide ampliar su empresa hacia el Cusco: al respecto dicen Samanez Argumedo y Kuon Arce:

La historia del Cusco empezó el 1 de octubre de 1908, cuando Ernesto Günther, en colaboración con otro ciudadano alemán, Francisco Rehder, fundó la Cervecería Alemana para la fabricación de cerveza cusqueña y hielo, empresa situada en las afueras de la ciudad.⁷⁴

Para concretar la creación de la fábrica en el Cusco, el 08 de octubre de 1908 la cervecería adquiere un terreno en la quinta Ccollacalle, adquisición ratificada por escritura del 16 de abril de 1910, tal como indica la minuta de compra y venta realizada ante el Notario José Alosilla:

Señor Notario Público don José Alosilla.- Dentro de Registro i con todas las formalidades de ley, extienda usted una escritura de compra- venta, haciendo constar que yo, Mercedes E. Romainville de Alvistur, con intervención de mi esposo don Tomás Alvistur, quién firma esta escritura, doy en venta real y enajenación perpetua, mi quinta llamada “Ccollacalle”, ubicada en la calle del mismo nombre de esta ciudad, a la “Cervecería Alemana Ernesto Günther”, cuyo representante en esta ciudad, es el señor Florentino Feiler. Advirtiéndole que, por

⁷³ Ídem

⁷⁴ SAMANEZ ARGUMEDO, Roberto y KUON ARCE, Elizabeth. Cusco, tradición y modernidad. La industrialización, el comercio y sus protagonistas. Cusco; Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco; 2018. p. 85.

escritura otorgada ante usted mismo en ocho de octubre de mil novecientos ocho, vendí al mismo señor Feiler, seis topos de los terrenos de Ccollacalle... i que este señor celebró otra escritura aclarando que dichos seis topos los compró para la Cervecería Alemana Ernesto Günther de manera que ahora vendo todo el resto de la quinta Ccollacalle, siendo el precio de este pacto el de seis mil soles⁷⁵

El 09 de octubre de 1908 se inició la construcción de la fábrica con la colocación de la primera piedra, cuya construcción culmina en diciembre de 1909. Esto refiere el diario *el Comercio* el 10 de octubre de 1908:

Ayer a las 4p.m. se realizó en Limacpampa Grande la colocación de la primera piedra para el edificio que el señor Florentino Failer, representante de la firma “Ernesto Gunther” de Arequipa, se propone levantar en breve tiempo, para la fábrica de cerveza cuyo nombre encabeza estas líneas.⁷⁶

En 1910 la Cervecería Alemana compra la antigua hacienda La Calera. La adquisición de esta propiedad le permitió a la empresa acceder al agua que esta hacienda captaba desde los acuíferos del Ucu-Ucu. Es importante señalar este aspecto ya que uno de los puntos que justifican la dación del Edicto 002, motivo de este trabajo, está relacionado con el uso de estas aguas.

(...) yo Manuel Callañaupa doy en venta y enajenación perpetua en favor de la Cervecería Alemana Ernesto Gunther representado por su apoderado señor Florentino Freiler (...) mi finca denominada Calera, situada en la comprensión de este cercado del Cuzco en la cantidad de doce mil soles plata, moneda nacional.⁷⁷

Con estas adquisiciones la *Sociedad Cervecería Alemana*, obtiene la infraestructura y el uso del agua, necesario en este tipo de industria, convirtiéndose en la pionera industrial

⁷⁵ ACMPC. Testimonio de la escritura de compraventa de la finca Ccollacalle hecho ante el notario José Alosilla. 1908. Documento suelto.

⁷⁶ Biblioteca Municipal Gustavo Pérez Ocampo – Sección Hemeroteca. (En adelante BMGPO-H) Diario *El Comercio del Cuzco*. 10 de octubre de 1908. p. 8.

⁷⁷ ARC. Notarial Siglo XX. José Alosilla; Prot. 09; 1910. f. 3063v.

de la región, produciendo cantidad y calidad de cerveza lo cual le permitía competir a futuro con las demás empresas del rubro.

En 1939, la Sociedad Cervecería Alemana cambia de denominación pasando a llamarse Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A. tal como se puede ver en el asiento siguiente recabado en el Archivo de la Municipalidad Provincial del Cusco:

La sociedad anónima “Cervecería Alemana Günther y Tidow S. A. Ltda.” ... ha cambiado de nombre y en adelante se denominará “Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A.” quedando modificado los artículos de sus estatutos en que se hace referencia al antiguo nombre, particularmente el artículo primero que dirá: Establecese una Sociedad Anónima denominada Compañía Cervecera del Sur del Perú S. A. por haberlo acordado así la junta general de accionistas en sesión extraordinaria de veintiuno de noviembre último, según consta de la escritura otorgada el quince de diciembre último (...)⁷⁸

En 1983 la empresa ya era dueña de la cervecería Salaverry y Dorada en Arequipa y de la Cervecería y Maltería en el Cusco que abastecía a todo el sur peruano e incluso ya exportaba a países como Chile y Estados Unidos. En el año 2000 paso a ser parte de la empresa Backus “la compañía Cervecera del Sur del Perú terminó siendo adquirida por Backus en el 2000 tras aceptar una tentadora oferta de US\$ 164 millones”.⁷⁹

1.1.2.1. Instalaciones de la Compañía Cervecera en el Cusco

Con la llegada al Cusco de la Sociedad Cervecera Alemana en 1908, el rubro de la cervecería paso de lo rustico a lo industrial, esta fábrica fue la primera en instalar maquinarias modernas para la producción de la cerveza, el diario El Comercio de fecha 25 de diciembre de 1909 informa que, el amplio y moderno local de la Sociedad Cervecería Alemana de Arequipa ya había concluido con su construcción, además de ello este local contaba con maquinarias modernas para fabricar hielo.⁸⁰

⁷⁸ ACMPC. Copia Asientos de Propiedad en Registros Públicos del Cusco; Asiento N° 12. 1939. Hoja suelta.

⁷⁹ <https://arequipatradicional.blogspot.com/>. Revisado el 10 de octubre del 2023

⁸⁰ BMGPO-H. Diario *El Comercio del Cusco*. 25 de diciembre de 1909. p. 3.

En año 1911 se incrementa a las modernas instalaciones del Cusco una maltería “Como parte del proyecto inicial. A las modernas instalaciones del Cusco se sumó tres años después una maltería, la primera a escala industrial que se construía en el Perú”.⁸¹ En 1982 se realizó la modernización y ampliación de las instalaciones del Cusco y de la cervecería dorada, instalándose tanques de fermentación y maduración tipo cilíndrico-cónico.⁸²

José Exprúa y Luis Sanz mencionan que, las exigencias del mercado incidieron a que se realizaran importantes proyectos de modernización dentro las instalaciones de la cervecería y maltería del Cusco, lo que ayudo en el desarrollo cervecero peruano⁸³

1.1.2.2. Información económica de ingresos de la Compañía Cervecera

La Cervesur fue una importante compañía industrial de la zona sur del país. El diario *El Comercio* del Cusco informaba que la compañía cervecera contribuyó al fisco el año de 1982 por concepto de tributos la suma de 17,800 millones de soles y se preveía que en 1983 contribuya con alrededor de 25 mil millones de soles. El porcentaje de utilidades de la compañía cervecera se distribuía de la siguiente forma: Estado: 55.66%, personal: 30.35%, accionistas 19.99 %. Total: 100 %.⁸⁴

La compañía se encontraba en proceso de expansión y modernización de sus instalaciones. En 1983 se instaló una nueva edificación de embotelladora y filtro en el Cusco, ascendiendo el costo total de esta implementación a US \$ 22'813, 155,00 dólares, aumentando así la producción de la cerveza, como lo indica la MEMORIA N° 86 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1983, en el punto IV e ítem 3, las ampliaciones de nuestras plantas en Arequipa y Cusco han aumentado nuestra capacidad a 1'550,000 hectolitros al año.

Además, la expansión de esta empresa fue abarcando el exterior del país como lo demuestra el punto VI e ítem 4 de la MEMORIA N° 86, indicando que en 1983 se

⁸¹ GARAYAR Y JOCHAMOWITZ. Ob. Cit. p. 107.

⁸² Ibid. p. 108.

⁸³ EXPRÚA, José y SANZ, Luis. Cervesur. En: Academia. Revista Latinoamericana de Administración; N° 21. 2001. p. 80.

⁸⁴ BMGPO-H. Diario *El Comercio del Cusco*. 30 de setiembre de 1983. p. 5.

exportó a Chile 23,400 cajas, exportándose también a los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual se puede contrastar en un reporte publicado en el diario El Comercio por parte de la Cervesur “Nuestra compañía participa con el 16 por ciento en las ventas del mercado nacional y exporta cantidad importante a la vecina República de Chile. En pocas semanas más iniciaremos la explotación de nuestra famosa Cerveza Cusqueña bajo el nombre de CUSCO BEER a Estados Unidos”⁸⁵ dándonos a entender que la empresa cada vez iba innovándose y compitiendo con otras empresas grandes hasta llegar al mercado extranjero consiguiendo así un gran poder económico.

Tabla 3 Memoria 1983 CERVESUR

**COMPAÑÍA CERVECERA DEL SUR ESTADO DE
GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

31.12.1983

	EGRESOS	INGRESOS
Ventas en el país		51, 581'170, 810
Ventas en el Extranjero		135'335, 787
Ingresos varios		4, 526'202, 954
Ingresos financieros		18, 346'722, 111
Descuentos y rebajas		130, 788
Ingresos Extraordinarios		1, 755'039, 572
Ganancias, Ejercicios anteriores		12'438, 988
Costo de Ventas	24, 181'201, 092	
Devoluciones en Ventas	1'377, 250	
Gastos Extraordinarios	8'960, 152	
Pérdidas, Ejercicios anteriores	1'600, 840	
Gastos Administración	6, 559'248, 187	
Gasto Ventas	2, 615' 081, 882	
	33, 368' 029, 403	76, 357'041, 010

Utilidad= Ingresos - Egresos= 42, 989'011, 607

Tasa rentabilidad= {Utilidad/inversión (gastos)} x 100 = 128.8%

Fuente: Seminario de Descentralización y Desarrollo Regional. Documento de trabajo: La Cervecería del Sur contra el pueblo del Cusco ¿Quién tiene la razón? Lima; 1984. p. 23

⁸⁵ BMGPO-H. Diario *El Comercio del Cusco*. 30 de setiembre de 1983. p. 5.

1.1.2.3. Beneficio de la Compañía Cervecera para la población

La instalación de la Compañía Cervecera del Sur del Perú en el Cusco trajo consigo el crecimiento económico para una parte de las familias cusqueñas, siendo importante dentro de la economía de la ciudad y de todo el sur peruano, generando principalmente fuente de trabajo. Según los datos brindado en el diario el Comercio de 30 de setiembre de 1983 indica que ocupacionalmente están vinculadas a la Cervesur aproximadamente 36000 personas, entre trabajadores de la empresa, agricultores y distribuidores, a ello podemos agregar a personas que se dedicaban a la venta de la cerveza.⁸⁶

Esta empresa también participaba en la actividad agropecuaria del Cusco incentivando el cultivo de la cebada mejorada, siendo un producto elemental, para la elaboración de la malta y la cerveza. Además, la presencia de la maltería en el Cusco aseguraba que las familias cuenten con un mercado estable con precios relativamente favorables.

Todo este beneficio implicaba a su vez aspectos negativos, la política de enganche de pequeños agricultores de los departamentos de Cusco y Apurímac, permitió el acaparamiento y el manejo del mercado de la cebada por parte de la Cervesur, los pequeños agricultores vendían su producción en condiciones de venta totalmente desventajosas.⁸⁷

En 1983, la producción de cebada para la fábrica de cerveza abarcaba 12.8 mil hectáreas en los departamentos de Cusco y Apurímac, desplazando otros cultivos alimenticios, además de que la Cervesur estaba en constante desarrollo genético de la cebada.

Después de 12 años de detallados estudios genéticos, Cervesur presentó en 1993 una nueva variedad de cebada, cuya virtud radica en su completa adaptabilidad a las particulares condiciones climáticas y de altura de los Andes, con un mayor rendimiento y singulares características como cebada cervecera, a la que se denominó “Cebada Günther”, en honor al

⁸⁶ BMGPO-H. Diario *El Comercio del Cusco*. 15 de agosto de 1983. p. 5.

⁸⁷ SEMINARIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL. Boletín: La Cervecera del Sur contra el pueblo del Cusco ¿Quién tiene la razón? Lima; S.E; 1984. Pp. 16-17.

fundador de la compañía, quien se había destacado como notable botánico.⁸⁸

Hay que indicar también que la Cervesur al ser una de las empresas poderosas de la región sur, generaba trabajo directa o indirectamente beneficiando económicamente a toda una sociedad y generando un movimiento económico grande.

1.2. Contexto social, político y económico del Cusco contemporáneo

1.2.1. Contexto social

Durante el periodo intercensal de 1972 a 1981, la ciudad del Cusco experimentó un crecimiento demográfico significativo con una tasa anual en aumento del 4.45%. Uno de los factores clave que impulsó este crecimiento fue el proceso migratorio hacia la ciudad, con un promedio de aproximadamente 4,000 habitantes que se establecieron cada año. A medida que la población crecía, la ciudad fue expandiéndose urbanísticamente en dirección longitudinal, siguiendo el curso del valle del Huatanay.

Esta expansión urbana ha sido un fenómeno relevante en el contexto del crecimiento demográfico del Cusco y ha implicado la transformación de áreas agrícolas en zonas urbanizadas.⁸⁹

Tabla 4 Población del cusco metropolitano, por años y distritos

Distritos	1961	1972	1981	1993
Cercado	59 971	63 942	86 307	90 774
Santiago	11 377	34 691	50 476	70 201
Wanchaq	8 509	22 831	36 826	51 584
San Sebastián	3 040	3 698	10 941	29 341
San Jerónimo	3 247	4 562	7 426	13 668
Total	86 144	129 724	191 976	155 568

Fuente: Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad del Qosqo y Censo Población y Vivienda. 1993. p. 18.

El rápido crecimiento demográfico de la ciudad trajo consigo problemas y necesidades para la nueva población, El Cusco y el país entero se enfrentaba a una crisis marcada por la violencia política y social, con el inicio del conflicto armado interno entre el

⁸⁸ EXPRÚA Y SANZ, Ob. Cit. p. 81.

⁸⁹ IZQUIERDA UNIDA. Plan de gobierno municipal 1990 – 1993. Cusco; s.e.; 1989. p. 3.

grupo guerrillero Sendero Luminoso y las fuerzas armadas, generando un clima de inestabilidad y violencia en todo el país, asimismo durante este periodo, hubo tensiones y conflictos sociales relacionados con la discriminación, la pobreza y la falta de acceso a recursos y oportunidades para las comunidades indígenas.

Julio Jara Ladrón de Guevara, que ocupó cargos como Prefecto, Vice Ministro del Interior y diputado por el Cusco, rememora estos momentos:

por parte de la Municipalidad la coyuntura era de escasez, en si en todo el país, había tantas cosas por hacer, en los años 80- 85 era el surgimiento de los pueblos jóvenes con la migración de los hermanos del campo (...) el Cusco de esos años, por un lado estaba la inflación económica, la carencia de los productos de primera necesidad por la derecha cavernaria, los camiones de azúcar que llegaban eran compradas en su totalidad para ser revendidas y generar el caos en la población a eso se suma la violencia del Senderismo que ustedes como historiadoras deben conocer, no se podía confiar en nadie⁹⁰

En el año 1981 el Banco Central de Reserva realizó un estudio del estado socioeconómico del departamento del Cusco. En el mapa de pobreza de dicho estudio se mostraban los principales indicadores sociales a partir del cual se sabía que más de un cincuenta por ciento de la región no contaba con las necesidades básicas; agua, luz, desagüe, etc. (véase tabla N° 5)

⁹⁰ Entrevista a Julio Baltasar Ladrón de Guevara. Ex Prefecto del Cusco, Ex Viceministro del Interior y diputado por el Cusco por el Partido Aprista del Cusco (1990 – 1992). Fecha de entrevista: 28 de agosto del 2023.

Tabla 5 Indicadores socioeconómicos realizado por el BCRP

DEPARTAMENTO DEL CUSCO (Mapa de pobreza) ALGUNOS INDICADORES SOCIO ECONÓMICOS			
Indicadores	1972	1981	Índice Nacional (*)
Porcentaje de viviendas sin agua potable	82.9	77.6	62.1
Porcentaje de viviendas sin red de desagüe	90.1	83.3	71.1
Porcentaje de viviendas sin alumbrado eléctrico	83.8	77.5	55.1
Analfabetismo de la pobl. De más de 5 años (%)	52.3	36.8	21.0
Camas hospitalarias por cada 200 habitantes (%)	3.7	2.1	4.8
Porcentaje población rural sobre población total	0.1	0.2	0.3
Ing. Por persona ocupada (miles soles corrientes)	63.3	58.2	35.1
	M.D.	39	53
(*) Datos 1981.			
Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. IV encuentro económico: El Perú y subregiones.			

Según la tabla, algunos indicadores socioeconómicos realizado por el Banco Central de Reserva en el IV encuentro económico: El Perú y Subregiones, más del cincuenta por ciento de las viviendas del Cusco no tenían agua potable entre los años 1972 y 1981, por otro lado, entre el 80 al 90 por ciento no contaba con desagüe en sus viviendas, además de ello un aproximado del 75 por ciento de las viviendas no tenían alumbrado público, esto quiere decir que una gran parte de la población de la región Cusco no gozaba de una calidad de vida. Además, hay que mencionar que, en 1984 aproximadamente el 36 por ciento de las viviendas carecían de sistemas de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Cusco. En este contexto, existe un pueblo empobrecido que aloja a una empresa Cervesur que obtiene grandes ganancias y expande sus operaciones durante una crisis económica, aprovechándose del agua y la cebada del Cusco, adquiriéndolas a precios muy bajos, y utiliza tuberías para transportar estos recursos a través de la ciudad sin pagar ningún tipo de compensación por su uso de los desagües.⁹¹

Esta falta de elementos básicos reflejaba una problemática significativa en términos de servicios públicos y calidad de vida para un amplio segmento de la población del Cusco. Uno de los principales problemas era la escasez de agua, que afectaba negativamente la salud, higiene y bienestar de las personas, creando un desafío urgente para abordar y mejorar las condiciones de vida en ese rubro.

⁹¹ Seminario de Descentralización y Desarrollo Regional. Documento de trabajo: La Cervecería del Sur contra el pueblo del Cusco ¿Quién tiene la razón? Lima; S. E. 1984. p. 5

En la década del ochenta, la carencia de acceso a agua potable en el Cusco se convirtió en una preocupación apremiante para el bienestar de sus habitantes. Con casi un tercio de las viviendas afectadas, las condiciones de vida en la región y en el Cusco eran precarias y esto evidenciaba la necesidad de una mayor inversión en infraestructura y servicios básicos que debía atender urgentemente el gobierno local, regional y nacional.

La falta de agua potable, instalaciones de desagüe y electrificación no solo representaba una limitación en el día a día de la población, sino que también implicaba un obstáculo para el desarrollo económico y social de la ciudad. Resolver esta problemática se convertía en una prioridad para mejorar la calidad de vida y garantizar un futuro más sostenible y próspero para el Cusco y sus habitantes.

Tamayo Herrera refiere que la ciudad del Cusco cambió muy rápido en los últimos años lo cual trajo como consecuencia modificar la estructura urbana del valle del Cusco, subdividida en tres partes: el centro histórico, barrios residenciales y barrios marginales, siendo estos últimos los que necesitaban mayor atención y solución a sus necesidades básicas los que no pudieron ser resueltas oportunamente por el gobierno local del periodo 1980- 1983.⁹²

1.2.2. Contexto económico

Durante el período comprendido entre 1968 y 1980, el Perú experimentaba un crecimiento vertiginoso de la deuda externa, multiplicándose por cinco y alcanzando de 1800 millones de dólares a la cifra significativa de 9361 millones de dólares. Esta situación se convirtió en una carga abrumadora para las finanzas nacionales, generando serios problemas que afectaron considerablemente la economía del país.⁹³

Contreras dice que la situación se agravó considerablemente debido a la presencia del fenómeno de El Niño del año 1983, complicando aún más la situación existente. Las torrenciales lluvias y el aumento de temperatura del mar tuvieron un impacto devastador en la pesca y la agricultura de la región costera. A estos desafíos naturales se sumó otro problema interno: la propagación del terrorismo desde 1980. La economía del país

⁹² TAMAYO HERRERA. Ob. Cit. p. 145.

⁹³ PARODI, p. 155.

sufrió un alarmante retroceso del 12% en su Producto Bruto Interno (PBI), una situación de deterioro que no se había experimentado desde los sombríos tiempos de la gran depresión. La combinación de estos factores representó un desafío sin precedentes para la estabilidad y desarrollo del país.⁹⁴

1.2.3. Contexto político

En el ámbito político, el Perú se encontraba bajo la dictadura militar del gobierno de Francisco Morales Bermúdez, quien asumió el poder en 1975 tras un golpe de Estado. En 1979 con la conformación de una Asamblea Constituyente se elabora una nueva constitución que restablecía un régimen democrático, una economía mixta y una amplia gama de derechos sociales e individuales.

Tamayo Herrera indica que el año de 1980, se convocaron elecciones generales, llevándose a cabo una transición hacia un gobierno democrático con la elección de Fernando Belaúnde Terry como presidente. Belaunde Terry, era un firme defensor de la descentralización y tenía un profundo conocimiento de las realidades del Perú profundo y tomó la decisión de convocar a elecciones municipales para diciembre de 1980. Esta acción permitió restablecer los gobiernos locales elegidos de forma democrática, promoviendo así la participación ciudadana en la toma de decisiones a nivel local.⁹⁵

El proceso electoral en el Cusco se llevó a cabo el domingo 23 de noviembre de 1980 ganando las elecciones el partido de Acción Popular, siendo electo como alcalde Willy Monzón Vásquez. Villafuerte Medina durante el periodo de 1981 a 1983, el gobierno municipal de Cusco enfrentó varios desafíos y críticas. Su relación con las organizaciones populares, especialmente las barriales, fue limitada, lo que generó una percepción de frustración entre la población debido a la falta de respuesta a las demandas sociales. A ello sumamos el fracaso que tuvo el gobierno nacional para atraer inversión extranjera, lo que resultó en una disminución de las asignaciones presupuestarias para los municipios en la región, coincidiendo con la sequía que afectó

⁹⁴ CONTRERAS CARRANZA, Carlos. Historia Económica del Perú. Desde la conquista española hasta el presente. Lima; Instituto de Estudios Peruanos; 2023. p. 417.

⁹⁵ TAMAYO HERRERA. 2014. Ob. Cit. Pp. 481-482.

al medio rural cusqueño y con acusaciones de corrupción y malversación de fondos que involucraron a altos funcionarios del gobierno regional.⁹⁶

Willy Monzón Vásquez, asumió la alcaldía con buenos auspicios, ya que contaba con el respaldo de su partido y de los Belaundistas, aunque poco tiempo después nadie recordaba sus promesas de apoyo a su gestión. La municipalidad no contaba con fondos, por lo que solicitó ayuda al gobierno con resultados negativos. En su gobierno Monzón tuvo que lidiar con la explosión demográfica y las constantes migraciones de la población rural. En su desesperación por hacer una buena gestión el alcalde del Cusco incitaba al pueblo a salir a las calles y reclamar por sus derechos, que no eran tomados en cuenta por el centralismo peruano. En ese contexto llama a Cabildo abierto y en 1982 crea el FUDIC (Frente Unido de Defensa de los Intereses del Cusco) generando con ello el rechazo de su propio partido y el recorte del paupérrimo presupuesto municipal, con cuyos dineros hizo lo que pudo entregando obras menores como: parques, asfalto de calles y mercadillos, concluyendo su gestión en diciembre de 1983.⁹⁷

La ilustración 01 grafica el contexto de crisis presupuestal que vivía el municipio provincial del Cusco. Entre los años de 1981 a 1983 se llevaron a cabo 25 obras que generaron un gasto de más de 77 millones de soles, dineros que provenían del Boleto Turístico que es un impuesto que se cobra a los turistas nacionales e internacionales por su visita a los principales centros arqueológicos. El encabezado de la ilustración expresa:

“Pese a que el Concejo Provincial ha confrontado una serie de limitaciones financieras, debido especialmente, a la crisis económica que atraviesa el país y las medidas de austeridad por el gobierno, se han realizado obras que contribuyen al desarrollo socio-económico de la provincia y de la ciudad.”

⁹⁶ VILLAFUERTE MEDINA. Ob. Cit. 215.

⁹⁷ TAMAYO HERRERA. 1992. Ob. Cit. p. 700.

OBRAS EJECUTADAS POR EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CUSCO PERIODO 1981 - 1983

PESE A QUE EL CONCEJO PROVINCIAL HA CONFRONTADO UNA SERIE DE LIMITACIONES FINANCIERAS, DEBIDO ESPECIALMENTE, A LA CRISIS ECONOMICA POR LAS QUE ATRAVIEZA EL PAIS Y LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DICTADAS POR EL GOBIERNO, SE HAN REALIZADO OBRAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO DE LA PROVINCIA Y DE LA CIUDAD. LAS OBRAS EJECUTADAS CON LA DECIDIDA COLABORACION DE LOS Srs. REGIDORES SON LAS SIGUIENTES:

1 9 8 1					
O B R A	ESTADO	RECURSOS	SIST. DE EJECUCION	INVERSION	OBSERVACIONES
—Conclusión lindas perimetrales "Mercadillo de Ccacocaparo".	Concluido	Boleto Turístico	Administración	6'206,000.00	
—Instalación de desagüe en Porny	" "	" "	" "	4'105,000.00	Desde el puente
—Lustrado acceso al relleno sanitario	" "	" "	" "	4'000,000.00	San Antonio
—Construcción de ambientes de servicio para obreros del Canal de Umanchata.	" "	" "	" "	1'500,000.00	Obra ejecutada no presupuestada.
—Plaza de matanza, techo, cerco de protección y otros en Canal de Umanchata	" "	" "	" "	2'500,000.00	
—Refacción de baños públicos en: Pichu; Arcopata, Huayrapata, Rosaspata y Av del Ejército.	" "	" "	" "	1'500,000.00	
—Construcción base del asta para Bandera del Tahuantinsuyo en la Plaza de Armas.	" "	" "	" "	500,000.00	Obra ejecutada no presupuestada
—Construcción de Posta Médica de San Blas	" "	" "	" "	5'000,000.00	
—Empedrado y reparación de la calle Asnocchutun.	" "	" "	" "	2'000,000.00	
—Trabajos preliminares para la pavimentación de los accesos al Grifo Municipal.	" "	" "	" "	500,000.00	
TOTAL:				S/. 27'271,000.00	

1 9 8 2					
O B R A	ESTADO	RECURSOS	SIST. DE EJECUCION	INVERSION	OBSERVACIONES
—Construcción muro de contención y cerco perimetrico en el "Mercadillo de San Blas".	Concluido	Boleto Turístico	Administración	2'000,000.00	
—Construcción del Mausoleo al Dr. Humberto Vidal Unda.	" "	" "	" "	1'500,000.00	Obra ejecutada no presupuestada
—Construcción sumideros en la esquina Calles Arones y Educandas.	" "	" "	" "	500,000.00	
—Construcción pedestal para monumento al Almirante Grau.	80%	" "	" "	3'000,000.00	
—Trabajos de limpieza de caucos, peines y bocatomas en los sectores Saphy Choquechaca (Sapantón), Coorimayo, Mariscal Gamarra (Riachuelo Recoleta) y Ayahuayo.	" "	" "	" "	25'000,000.00	Acciones realizadas, por haberse declarado el Cusco en emergencia
—Pavimentación de la calle Monjaspata	Concluido	" "	Contrata	26'000,000.00	
TOTAL:				S/. 63'006,000.00	

1 9 8 3					
O B R A	ESTADO	RECURSOS	SIST. DE EJECUCION	INVERSION	OBSERVACIONES
—Construcción pedestal para monumento al Almirante Grau	Concluido	Boleto Turístico	Administración	500,000.00	Ejecutada no presupuestada
—Reparación y refacción del parque de la Madre.	" "	" "	" "	500,000.00	
—Construcción Grifo Municipal.	" "	" "	" "	16'500,000.00	
—Empedrado de la vía de Ccacocaparo	" "	" "	" "	3'500,000.00	Obra de mantenimiento
—Construcción de puestos interiores en el "Mercadillo de Ccacocaparo"	" "	" "	Contrata	360'000,000.00	
—Ampliación construcción "Mercadillo de Ccacocaparo".	" "	" "	" "	160'000,000.00	
—Remodelación obra "Parque recreacional Mariscal Gamarra" con un costo hasta la fecha (27-12-83) Costo total proyectado de la obra S/. 180'000,000	70%	" "	" "	114'000,000.00	Con aporte de la CORDE-Cusco, entregado a la fecha S/. 15'000,000.00
—Limpieza y reparación de diferentes sumideros en la ciudad.	" "	" "	Administración	9'500,000.00	
—Trabajos de mantenimiento y reparación de diferentes calles de la ciudad.	" "	" "	" "	19'500,000.00	
—Obras de mantenimiento de locales municipales.	" "	" "	" "	3'000,000.00	
—Construcción de cinco mini-complejos deportivos en los P.J. 1° de Mayo, Incas, Cristo Pablo Manco Capac y Zarzuela.	Concluido	Boleto Turístico	" "	15'000,000.00	Incluye movilidad, dirección técnica, apoyo de volantes y apoyo de mano de obra.
—	" "	Convenio Peruano Alemán	" "	28'768,288.00	Incluye materiales, equipamiento e implementación. Sin inversión del Concejo Provincial.
—	" "	De la Comunidad	Faenas	15'000,000.00	
—Colocación de Azulejos en las principales arterias del Casco Monumental	" "	Fabrica de tejidos San Miguel (Barrington).	Contrata	39'000,000.00	Sin inversión del Concejo Provincial.
TOTAL:				S/. 707'000,000.00	

Arq. Wilbert Torres Rodríguez
DIRECTOR

Hernán Willy Monzón Vásquez
ALCALDE

997 1v

Ilustración 1 Obras ejecutadas en el periodo del alcalde Willy Monzón. Fuente: BMGPO-H. Diario *El Comercio* del Cusco. 02 de enero de 1984.

1.3. Gestión municipal 1984- 1986

Tuesta Soldevilla dice que el año de 1983 estuvo marcado por el desgaste del gobierno de Belaunde Terry, las protestas sindicales y populares expresadas en las marchas que continuamente se desarrollaban en la ciudad de Lima ante la incapacidad del gobierno por solucionar la problemática social, la falta de previsión ante los desastres naturales que se suscitaron en el norte del país se aunaba a la conmoción de todo el país por la masacre y muerte de ocho periodistas en Uchuraccay (Ayacucho), hecho sangriento que la ciudadanía culpo al gobierno. El peor año desde la guerra del Pacífico, ese era el nombre que se daba a 1983:

Así lo llamaron muchos a 1983 cuando al convulsionado panorama político se le adicionaría, al margen de la elevación de los productos básicos en proceso inflacionario imparable, la furia incontenible de las fuerzas de la naturaleza. Las pérdidas en Piura y Tumbes como producto de las inclementes precipitaciones pluviales ascendían a los dos mil millones de dólares. Los canales de regadío afectados, las redes de agua y desagüe inutilizados, los servicios básicos destruidos o paralizados y gran parte de la población sin poder percibir su jornal de trabajo cotidiano en la industria, comercio o servicios, todo ello daba cuenta del enorme drama en que estaban sumidos los departamentos del norte del país. Fue una situación solo comparable con la tremenda, paradójica, sequía de la región sureña de Puno, la más prolongada y devastadora que se recuerda. Como es natural, esta situación promovió el reclamo de ayuda para las diversas zonas afectadas. La multiplicación de denuncias acerca de la corrupción de las principales autoridades del gobierno en las zonas devastadas, la lenidad y la alteración en los destinos de los fondos para la reconstrucción de dichas regiones enardeció a la opinión pública aparecida en los diversos medios de comunicación.⁹⁸

Todos estos eventos dieron lugar para que los movimientos de izquierda se conviertan en una opción de cambio, los protagonistas eran aquellos jóvenes revoltosos y con

⁹⁸ TUESTA SOLDEVILLA, Fernando. El nuevo rostro electoral. Las municipalidades del 83. Lima; DESCO; 1985. p. 25.

ideales de igualdad y transformación de nuestra sociedad, en ese contexto nace Izquierda Unida, partido político que buscaba el cambio social en el Perú. En las elecciones del año 1983, lanzan en el Cusco la candidatura de Daniel Estrada Pérez, como alcalde a la Municipalidad Provincial del Cusco con el siguiente afiche de publicidad:

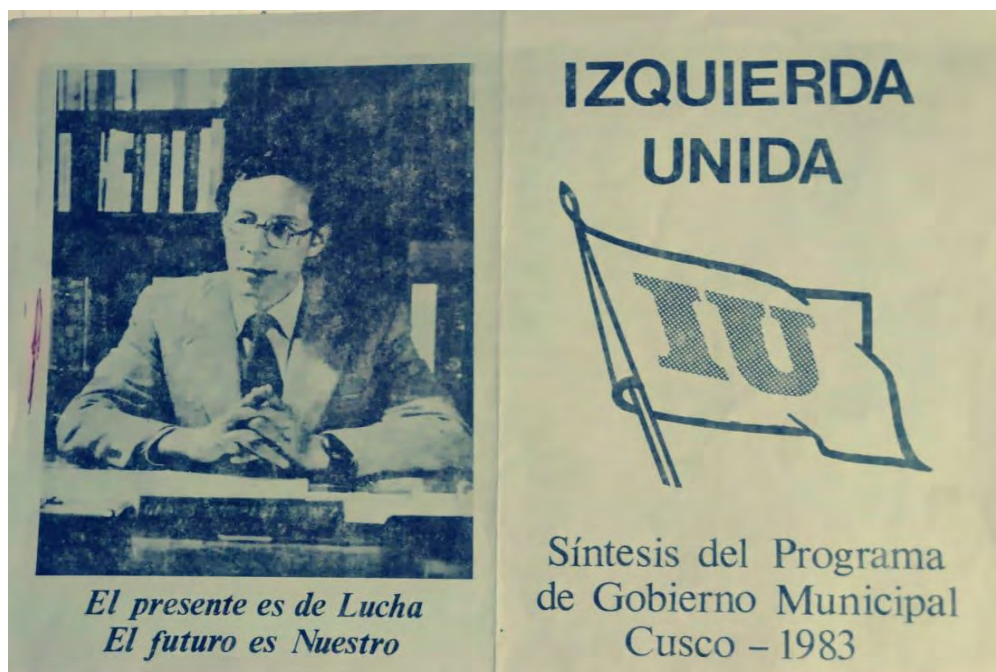


Ilustración 2 Afiche de Campaña Electoral de Daniel Estrada. Fuente: Archivo Privado Daniel Estrada Pérez

De profesión abogado, delgado, de estatura elevada, siempre de traje, propio de un caballero de antaño, Daniel Estrada Pérez, era una promesa política nacional en el futuro inmediato, como escribe José Tamayo:

Estrada es un fenómeno nuevo y desconcertante en la política cusqueña y peruana. Marxista independiente, sin ligación ni filiación con partido alguno de la izquierda., dotado de una intuición política realmente sorprendente, dada su juventud, dotado de un carácter firme y de condiciones oratorias e ideológicas de líder de multitudes.⁹⁹

⁹⁹ TAMAYO HERRERA, José. Historia General del Qosqo. Una historia regional desde el periodo Neolítico hasta el año 2000. Cusco, Municipalidad Provincial del Cusco; 1992. Tomo III. p. 699.

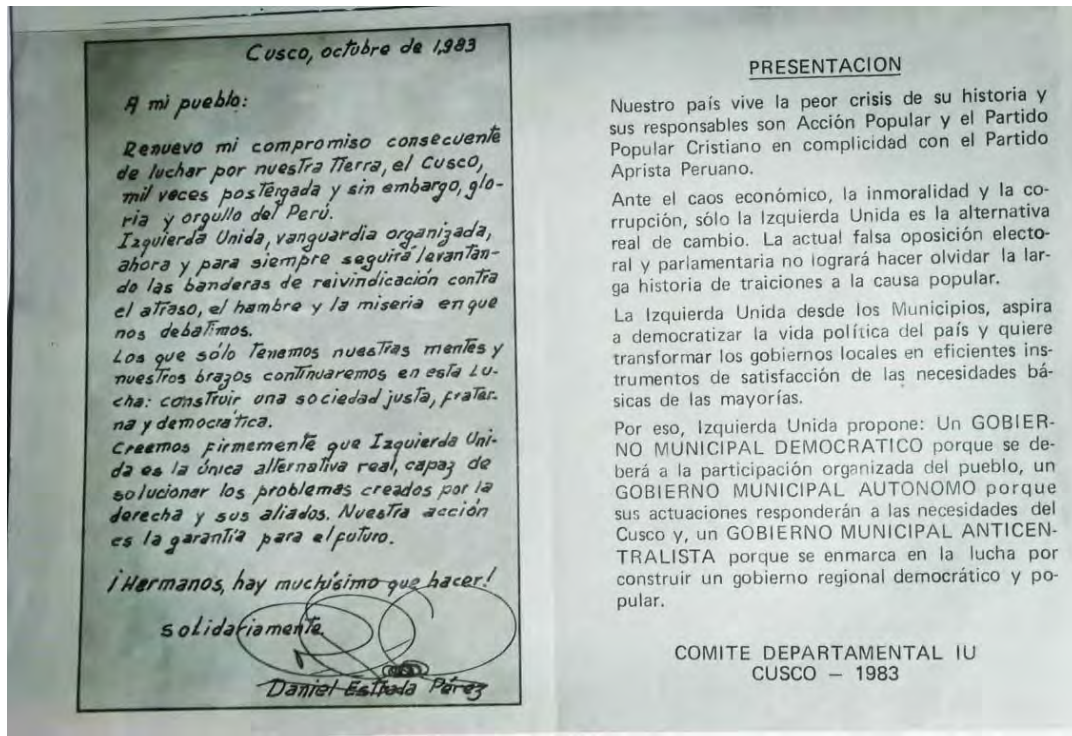


Ilustración 3 *Reverso afiche de campaña electoral de Daniel Estrada. Fuente: Archivo Privado Daniel Estrada Pérez*

El plan de trabajo de la Izquierda Unida de Daniel Estrada tenía clara su propuesta de gestión municipal. De ellas resalta los programas de urbanismo y vivienda que contemplaba en el corto plazo apoyar acciones para dotar de servicios básicos a los asentamientos populares y reformular el plan de desarrollo urbano y la disponibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, aspectos que al asumir el gobierno municipal se vieron difíciles de cumplir por la falta de dinero. Willy Monzón, el anterior alcalde, dejó un municipio en déficit, que no contaba con dinero ni siquiera para pagar a los trabajadores de la municipalidad. En estas circunstancias había que buscar una forma de encontrar fondos para poder concretar lo planteado en el plan de trabajo.

Tabla 6 Síntesis del programa de gobierno municipal Cusco

SINTESES DEL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL CUSCO		
<u>ACCIONES INMEDIATAS</u>		
<ul style="list-style-type: none"> • Convocar a la I Asamblea Popular y constituir la Comisión Organizadora de la Asamblea Permanente de Defensa de los Intereses del Cusco. • Organizar la I Convención de Alcaldes Provinciales y Distritales del Cusco. • Implementar un supermercado y una panadería municipal • Ampliar el Servicio Médico Municipal e instalar una guardería infantil en la Av. Sta. Clara 		
	PRINCIPALES ACCIONES A CORTO PLAZO	PRINCIPALES ACCIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZO
ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Instalar puestos reguladores y estanquillos municipales. • Constituir Comités de Control de precios, pesas y medidas. • Organizar ferias populares del productor al consumidor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un mercado de abastos y de mayoristas. • Construcción de mercadillos populares. • Puesta en marcha del camal frigorífico y planta lechera.
COMERCIO AMBULATORIO	<ul style="list-style-type: none"> • Legalizar el comercio ambulatorio. • Reempadronar y homogeneizar los puestos de venta. • Instalar servicios higiénicos en zonas críticas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reubicación y concentración por tipo de transacción. • Construcción de mercados y centros artesanales.
SALUD Y SANIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar comités de salud e instalar botiquines comunales. • Establecer servicios de Bromatología. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aperturar una red de farmacias populares. • Luchar por la implementación del Hospital del Seguro Social.
URBANISMO Y VIVIENDA	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el Plan de Catastro. • Simplificar gestiones para declaración de fábrica. • Apoyar revisión actual del sistema de inquilinato. • Apoyar acciones para dotar de servicios básicos a los Asentamientos Populares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reformular Plan Director de Desarrollo Urbano. • Ampliar disponibilidad de agua y servicios de alcantarillado. • Reiniciar obras de canalización del río Huatanay. • Apoyar programas de vivienda. Alquiler, venta.
TRANSPORTE URBANO	<ul style="list-style-type: none"> • Declarar la Av. Santa Clara como zona rígida y reubicar los terminales de buses. • Aperturar nueva ruta o ruta circular para unir el sector de Ttio y alrededores con la Av. De la Cultura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aperturar una vía de conexión entre los Andenes, Los Incas y Av. De la Cultura, • Constituir una empresa de transporte urbano municipal. • Construcción de un Terminal Terrestre.
LIMPIEZA Y RECOJO DE BASURA	<ul style="list-style-type: none"> • Instalar pequeños basureros. • Regular servicio de recojo de basura, estableciendo horarios y rutas especiales • Empezar programas pilotos con apoyo comunitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer horarios nocturnos de recojo de basura. • Renovación del parque automotor de recojo de basura y limpieza. • Reubicar los rellenos sanitarios
TURISMO	<ul style="list-style-type: none"> • Reempadronar todos los establecimientos turísticos. • Fomentar el turismo local y nacional 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer canon turístico.
RECREACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Construir parques infantiles. • Organizar juegos florales municipales. • Establecer mayor número de espacios culturales en radio y tv. 	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de un parque recreacional. • Implementar el centro cultural. • Construir la casa del folklore.

RENTAS Y GASTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia inmediata de fondos de la CORDE-Cusco y otros sectores de las municipalidades. • Mejorar la captación de recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Luchar por el aumento de transferencias públicas. • Racionalizar gastos e ingresos municipales.
Fuente: APDEP. Plan de trabajo municipal Izquierda Unida 1984-1986. Folleto suelto		

1.4. Situación de la Municipalidad del Cusco antes de la creación del Edicto 002

Cuando Daniel Estrada Pérez asume el gobierno municipal ordena hacer un inventario del estado en que se encontraba la Municipalidad Provincial del Cusco, los resultados, en palabras de Ángel Avendaño fueron de desaliento.

(...) había un panorama de desesperanza, los documentos se procedían manuscritos de tal modo que los certificados de nacimientos y/o defunción tardaban meses en tramitarse, en todo el local de la alcaldía había un solo teléfono en la oficina del alcalde. Una docena de silletas de difícil equilibrio y trastos y marquerías de uso desconocido (...) todo el personal sobrepasaba el ciento de empleados y otros tantos obreros, que absorbían el 79%, del macro presupuesto que la asignaba al gobierno central. Lógicamente sus ingresos propios eran una nimiedad. Los cusqueños vivían sin pagar nada al concejo. No había una oficina de planificación ni control interno. El personal más numeroso estaba en asesoría jurídica que desde 1985 a la fecha, no había ganado ni un solo proceso judicial. El Municipio era un perdedor anticipado en cuanto proceso judicial incoaba¹⁰⁰

La señora Himilce Mora, viuda de Daniel Estrada, evoca en sus recuerdos de esos momentos, la preocupación del electo alcalde por obtener ingresos con los cuales mejorar la problemática del Cusco. Tras investigar y poner en práctica su experticia como abogado vio que la solución era generar un edicto, propuesta que fue acogida por los integrantes del concejo provincial a pesar de sus tendencias políticas.

La preocupación de Daniel era tener mayores ingresos para poder mejorar la situación de la ciudad, tenía muy presente que había que buscar fondos de alguna manera para conseguir estos dineros y hacer las obras, y pensó en esto

¹⁰⁰AVENDAÑO, Ángel. Daniel Estrada Antes que los Mitos los Sustituyan. Lima; JL Editores; 2016. p. 196.

que estaba claro, en si él investigo por supuesto, no son de los que se lanzó sin tener una idea bien formada y como abogado encontró rápidamente la solución a este problema tan importante que era conseguir presupuesto para la municipalidad, que fue el Edicto 002 que lo planteo en el concejo y todos aprobaron pese a que no había una mayoría de gente, tenía mayoría el frente unido, el grupo político que lideraba y no eran todos de este grupo político dentro del concejo sino que habían otras tendencias, pero esas otra tendencias todas conjugaron, todas se unieron porque se trataba de defender los intereses del Cusco.¹⁰¹

Los libros de actas de la gestión municipal de 1984-1986, son la mejor fuente que permite mostrar el trabajo desarrollado por el alcalde electo y el cuerpo de regidores por escuchar las demandas del pueblo y buscar soluciones a las mismas.

En sesión ordinaria del 12 de enero de 1984 se propone convocar a un primer cabildo abierto para el 18 de enero. La temática de este primer encuentro con el pueblo planteaba aspectos bastante importantes como: la construcción del aeropuerto de Chinchero, la defensa del casco monumental, el hospital Antonio Lorena entre otros.

El señor alcalde sugirió que el tema propuesto como fundamental al Cabildo sea la implementación de la ley Tupac Amaru, donde contemple la carretera como el aeropuerto y además una serie de acciones en beneficio de nuestra región. (...) que se priorice las obras incluyendo el hospital del Instituto Peruano de Seguridad Social, fábrica de cemento, Fonavi, banco de materiales, FONAVI Banco de materiales, Aeropuerto Chinchero, defensa casco monumental, defensa hospital Antonio Lorena, crédito a los campesinos y otros.¹⁰²

¹⁰¹ Entrevista a Himilce Mora Cortez, viuda de Daniel Estrada Pérez. Fecha de entrevista: 04 de junio del 2022.

¹⁰² ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas. 1984. Sesión Ordinaria del 12 de enero de 1984. f. 19.

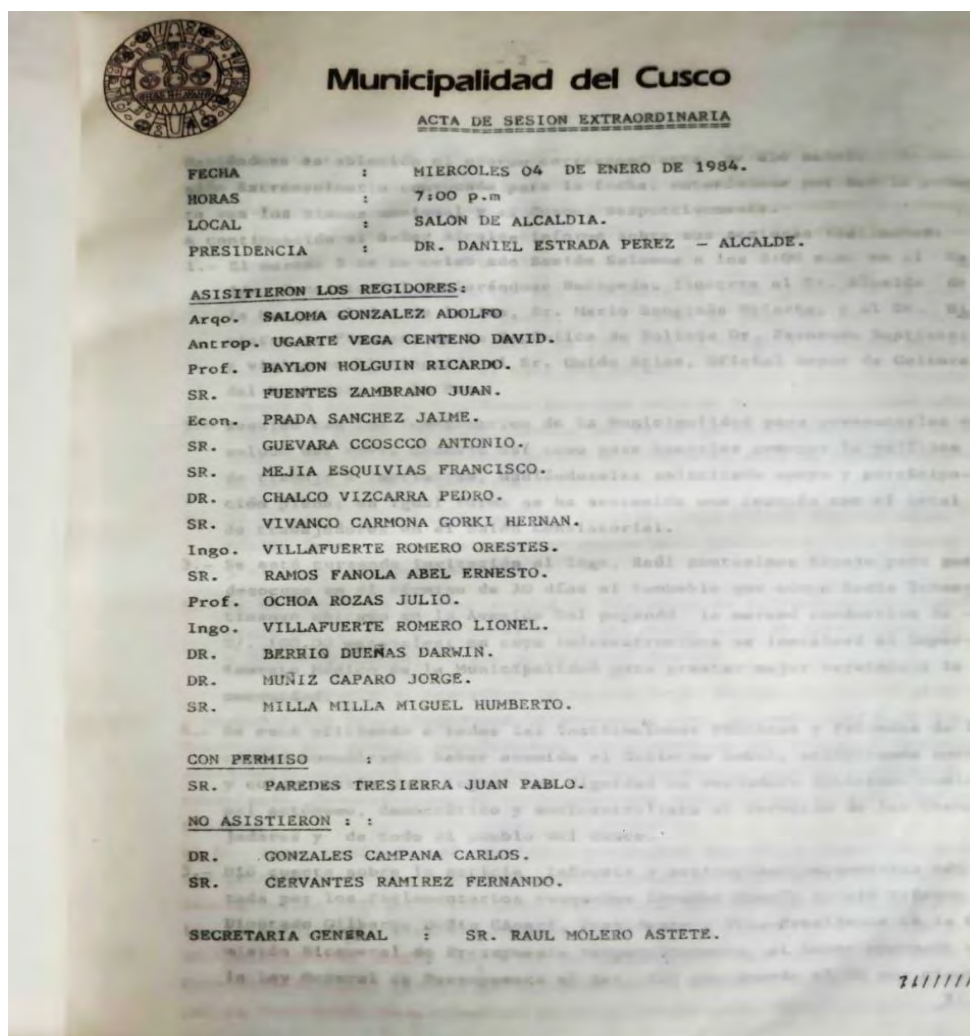


Ilustración 4 Primera hoja del Acta de Sesión Extraordinaria de 04 de enero de 1984. Fuente: Libro de actas de cabildo 1984. p.1.

El libro de actas no hace mención del desarrollo y los resultados del cabildo abierto del 18 de enero, la información de los periódicos de los días posteriores a este evento tampoco da mayores luces al respecto.

En sesión del 02 de febrero de 1984 se informaba de la asamblea que el Municipio había sostenido, días antes, con la Corporación Departamental de Desarrollo del Cusco respecto a la transferencia del presupuesto para obras municipales, correspondiendo a la comuna cusqueña la suma de S/ 1,780,000,000 destinados para la construcción del mercado de abastos, la pavimentación de calles del Cusco, apoyo a la construcción de viviendas populares y saneamiento de los pueblos jóvenes.

En cuanto corresponde al Concejo Provincial del Cusco se van a transferir s/ 480'000,000.00 para la construcción del mercado de abastos; aproximadamente S/ 600'000,000.00 para la pavimentación de calles del Cusco; S/ 500'000,000.00 destinados al apoyo de la construcción de viviendas populares y S/ 200'000,000.00 para el saneamiento de los PP. JJ.¹⁰³

En un momento de crisis económica este presupuesto era insuficiente para las obras que la provincia requería. Este aspecto tiene correlato con un hecho anecdótico que Daniel Estrada tuvo en la ciudad de Lima. Los periodistas capitalinos tergiversaron las declaraciones de la autoridad edil y lanzaron la noticia de que el alcalde del Cusco amenazó con secuestrar un avión si el Gobierno Central no atendía sus demandas presupuestales. Este hecho es aclarado por Estrada en la sesión del 02 de febrero:

En una improvisada conferencia de prensa declaró que el cometido de su viaje no era entrevistarse con el Presidente de la República sino con las Autoridades de la Aeronavegación Civil, también se habló sobre la situación del Cusco, aspecto económico del Concejo Provincial y hubo constantes requerimientos en el sentido de que el Gobierno Central no iba atender por la falencia económica que atraviesa el país. (...) En ningún instante se ha utilizado la palabra secuestro como viene siendo exaltado por un sector de la prensa. Ante unas insistentes preguntas de los periodistas se ratificó por las más radicales y drásticas y cuando se sugirió que si se podrían tomar medidas respecto al aeropuerto del Cusco, se contestó que efectivamente esa podría ser una de las medidas de las que está dispuesto el alcalde asumir en defensa de los intereses de su pueblo, sin llegar a los actos de terrorismo, porque dijo, creemos en la fuerza, en la acción creciente de las grandes masas populares.¹⁰⁴

En sesión extraordinaria del 27 de febrero de 1984, la autoridad edil informaba acerca de la entrevista que días antes sostuvo con el Presidente de la República, calificándola de infructuosa, que no abrigaba esperanzas de recibir ayuda efectiva del gobierno ante la problemática social y económica de la región y la ciudad y lo único que obtuvo de la reunión fueron promesas vagas e incoherencias.

¹⁰³ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas. 1984. Sesión Ordinaria del 12 de enero de 1984. f. 4.

¹⁰⁴ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas. 1984. Ibid f. 7.

La entrevista con el Sr. Presidente sirve para sentir una vez más la frustración de nuestro pueblo porque nota que de por en medio existe el engaño, ya que el Presidente no mostró ningún tipo de preocupación por nuestra ciudad y departamento, pues aparece (sic) que el Cusco viene siendo tratado como si fuera una aldea, puesto que lo único que ofreció el Presidente es contemplar una posibilidad de ayuda, cuando se apruebe los proyectos de la ciudad satélite y el mercado central de abastos (...) se tuvo solo respuestas evasivas y en algunos casos inclusive incoherentes (...)¹⁰⁵

Era evidente la necesidad de recursos económicos que permitieran satisfacer las demandas de la población. Desde el Municipio se buscaba obtener estos dineros no solo solicitándolos al Gobierno Central sino también a través de otros medios como las tasas de embarque que se estaban gestionando positivamente con las empresas de aerolíneas. Es en estas circunstancias que surge el proyecto del Edicto 002 y del cual trataremos a continuación.

1.5. Creación del Edicto 002 y marco legal que lo fundamenta

En sesión extraordinaria del 16 de abril de 1984 el alcalde informaba de las conversaciones sostenidas en el Ministerio de Economía y Finanzas sobre el proyecto de generar una tasa o derecho municipal sobre el uso de vías públicas para la producción de la cerveza, intención acogida favorablemente por los asesores de este ministerio, siempre y cuando esta tasa no afecte la producción de la misma.

También se trató sobre la cuestión atinente a la Tasa o Derecho municipal a constituirse por el uso de las vías públicas, respecto a la de la fabricación de la cerveza, habiéndose convenido con distintos asesores de dicho ministerio que era factible asimilar lo pensando por la Municipalidad del Cusco a la ley sin que ello signifique grabar en absoluto la producción.¹⁰⁶

¹⁰⁵ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas. 1984. Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 1984. f. 4.

¹⁰⁶ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas. 1984. Sesión Extraordinaria del 16 de abril de 1984. f. 2.

Desde la sesión del 16 de abril al mes de julio el proyecto del Edicto estaba tomando forma al interior de la Municipalidad Provincial, cuyo texto preliminar fue presentado en sesión extraordinaria del 23 de julio de 1984.

El alcalde tomó la palabra y propuso una Moción de Orden de Alcaldía, en la cual en uso de sus facultades planteaba la creación de un derecho municipal denominado Edicto 002, según señaló la autoridad edil este era un proyecto de trascendencia histórica que obligaba el pago de la Cia Cervecera por la prestación de servicios individualizados y el uso de las vías públicas.

EL ALCALDE DEL CUSCO, (sic) en uso de la facultad que el Art. 47inc. 12 de la Ley No. 23853, propone la creación de un derecho municipal, al CONCEJO (sic) MUNICIPAL DEL CUSCO contenido en el EDICTO siguiente. EDICTO MUNICIPAL N°... A/CPC-SG.¹⁰⁷

Tras la intervención del alcalde se dio lectura al texto generando preguntas y debates entre el cuerpo de regidores. En primer lugar toma la palabra el regidor Orestes Villafuerte Romero, quien inquirió al alcalde si tuvo conversaciones con otras autoridades sobre la creación de la tasa de derecho, recibiendo la respuesta afirmativa del alcalde, que señaló que este proyecto había sido conversado con el presidente de la Republica así como también era de conocimiento de los ministerios de Industria, Interior y Economía y Finanzas, señalando todos ellos su conformidad siempre y cuando este dentro de los dispositivos legales vigentes.

(...) el Alcalde señaló de la idea de imponer una tasa por el uso de las vías públicas y la presentación de servicios municipales fue de conocimiento del Presidente de la República en la reunión sostenida, quien, al tener conocimiento de este hecho, dispuso poner la documentación en conocimiento de los Ministerios de Industria, Interior y Economía y Finanzas señalando su conformidad.¹⁰⁸

Tomando en cuenta la opinión documentada del Ministerio de Economía y Finanzas y a las reuniones con los funcionarios de SEDA CUSCO, Estrada señaló que el Edicto no

¹⁰⁷ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Sesión Extraordinaria del 23 de julio de 1984. f. 3.

¹⁰⁸ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 6.

fue creado para que la Cía. Cervecera pague por el consumo del agua, sino por la utilización de las vías públicas en la instalación de las tuberías subterráneas; que transportaban el agua de un manantial ubicado en la propiedad de *La Calera* a lo largo de 3 km. Asimismo, aseguró que desde el inicio de la gestión se invitó al representante de dicha empresa con la finalidad de dialogar sobre este asunto obteniendo una respuesta inicial positiva que con el correr del tiempo cambio por el temor que tenían de que este impuesto elevaría el costo de su producto, poniéndola en desventaja ante otras marcas.

También informó de las conversaciones sostenidas con funcionarios de SEDA CUSCO, (...) quedando bien claro de el Edicto no se refería a cobro alguno por consumo de agua, sino por la utilización de las vías públicas para instalar el acueducto que transporta el agua desde un reservorio público y el manantial La Calera a lo largo de más de 3 km. creando de hecho servidumbre de paso y de acueducto (...). También informó que efectivamente había invitado al representante de esta empresa todavía en el mes de enero del año en curso para hacerle conocer el propósito de Alcaldía, recibiendo una respuesta auspiciosa que poco a poco fue diluyéndose debido, dijo el gerente de esta empresa, a que su matriz consideraba que se produciría un alza del precio que pondría el producto Cerveza Cusqueña fuera de la competencia de sus similares.¹⁰⁹

En posteriores conversaciones el gerente de la Cia. Cervecera había manifestado que era imposible poder concretar un acuerdo sobre el tema, dando carta libre a la municipalidad provincial para que procediese libremente sobre este asunto. Al respecto Estrada señaló que el Edicto esta era una decisión histórica, advirtiendo también de que la Cia. Cervecera no iba a allanarse a ella: *“pero estando por en medio el interés del pueblo del Cusco, debemos realizar todos los esfuerzos para lograr el noble propósito que encierra el proyecto de Edicto”*.¹¹⁰

Los regidores como: Pedro Challco, David Ugarte, Ricardo Baylon, etc. anticiparon su voto de aprobación al proyecto, señalando que el edicto era un trabajo de alta calidad jurídica, reivindicativo y que priorizaba los derechos del pueblo. El teniente Alcalde

¹⁰⁹ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 7.

¹¹⁰ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 8.

Adolfo Saloma sostiene que ya aprobado la tasa de derecho Edicto 002, era necesario llamar a la reflexión y que el optimismo mostrado no solo sea en el fuero concejal sino también mirar hacia las incomprensiones y las mezquindades que iba a surgir en especial de un sector de la prensa que se consideran guías de la opinión pública a los cuales había que enfrentar sin temor confiando en la contundencia de los fundamentos para la creación de la norma.

Por otro lado, manifestó que el compromiso de todos los regidores presentes en el Concejo Municipal, sino que frente a las incomprensiones y mezquindades que van a surgir y a la que no tenemos miedo, especialmente a una parte de la prensa que se arroga derechos orientadores de la opinión pública, dicho compromiso debe ser de una defensa cerrada, permanente y de apoyo, especialmente a los compañeros que manejan leyes no debiendo tener ningún temor para salir al frente con fuerza ante la claridad y contundencia de los fundamentos y de los hechos.¹¹¹

Teniendo en cuenta de que no hubo intervención contraria o distinta de la lectura final del documento sobre el Edicto, el Alcalde y todo el cuerpo de regidores se ponen de pie procediendo a entonar el Himno al Cusco como muestra de la voluntad por hacer valer los derechos del Cusco finalizando con un voto de aplausos, ordenándose se aliste la redacción de los acuerdos para ser publicado en todos los medios.¹¹²

Roberto Romero, editor de la revista *La Comuna*, uno de los testigos de este momento de la historia del Cusco afirma, refiriéndose al momento de creación del Edicto:

Daniel Estrada había llegado a la alcaldía y con mucha expectativa quería hacer gestión, entonces en alguna reunión se dio cuenta que la cervecería utilizaba tuberías, trasladaban agua de los manantes y de los nevados de Cusco y lo trasladaban hasta su planta que está en la Av. Collasuyo, la Cervesur no pagaba por eso y tampoco pagaba por el desagüe que utilizaba.¹¹³

¹¹¹ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 12.

¹¹² ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 16.

¹¹³ Entrevista Roberto Romero Arce, periodista y editor de la revista *La Comuna*. Fecha de entrevista: 03 de agosto del 2023.

Como podemos ver la creación de esta Tasa Municipal tenía una finalidad clara relacionada con el deseo de la población cusqueña, pero también se veía que no iba ser nada fácil cobrar una cantidad de dinero a una empresa tan grande como la Cia. Cervecera que ya desde hace más de cincuenta años venía funcionando en el Cusco y nunca había pagado una tasa por el derecho de uso de las vías públicas o apoyado en obras o proyectos sociales para en beneficio de esta ciudad.

1.5.1. Marco legal de creación del Edicto N° 002

Los artículos 1°, 2° y 3° del Edicto N° 002, respaldan el concepto y la finalidad de esta norma que a la letra indica:

Art. 1ro. Constitúyase un DERECHO MUNICIPAL, como renta propia del Concejo Provincial del Cusco, consistente en el pago que debe hacer la COMPAÑÍA CERVECERA DEL SUR DEL PERÚ, por el uso de vías públicas por la instalación de redes de agua y el aprovechamiento de la canalización municipal para su desagüe industrial.

Art. 2°. LA TASA DEL DERECHO MUNICIPAL a que se refiere el Art. 1ro será del 9% del precio de venta en fábrica, por cada botella de la denominada “Cerveza Cusqueña” en cualquiera de sus variedades.

Art. 3°. La recaudación proveniente de este derecho será destinada exclusivamente a la ejecución de obras y prestación de servicios en beneficio de la población del Cusco.¹¹⁴

El fundamento legal del Edicto N° 002 se sustentaba en los Artículos 121, 254 inciso 4to y 257 inciso 11 de la Constitución Política del Perú de 1979. Asimismo, en los artículos 10 inciso 4 y 90 inciso 1 de la ley N° 23583 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en los artículos 822 inciso 1ro, 823 y 854 del Código Civil de 1936.

¹¹⁴ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Sesión Extraordinaria del 23 de julio de 1984. f. 16.

La lectura amplia de estos fundamentos permite entender la característica legal del Edicto N° 002 y es lo que haremos a continuación.

Artículos 121, 254 inciso 4to y 257 inciso 11 de la Constitución Política del Perú de 1979

Art. 121. Corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación, en armonía con una política descentralista. Su procesamiento se hace preferentemente en la zona de producción.

Art. 254. Las municipalidades son competentes para:

4.- Crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios y derechos.

Art. 257. son bienes y rentas de las municipalidades:

11. parte de la renta contemplada en el Artículo 121 para el respectivo municipio provincial, en la proporción de ley.¹¹⁵

Con estos artículos la carta magna de 1979 facultaba a los municipios a crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios y derechos y por tanto exigir a las empresas que operaban en su circunscripción que no actúen únicamente en función de sus intereses, sino que se comprometan con el interés público y contribuyan al desarrollo económico y social de su entorno. Las municipalidades tienen autonomía para establecer impuestos y tasas locales a fin de contar con recursos propios para financiar sus actividades y proyectos de desarrollo y para atender las necesidades de la población.

Artículos 10 inciso 4 y 90 inciso 1 de la ley N° 23583 (Ley Orgánica de Municipalidades)

Artículo 10. Las Municipalidades son competentes para:

4.- Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos, conforme a ley.

¹¹⁵ <https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/constituciones-peru/> Revisado el 19 de octubre del 2023.

Artículo 90. Son rentas de las Municipalidades:

1. Las señaladas en el Artículo 257 de la constitución.¹¹⁶

Artículos 822 inciso 1ro, 823 y 854 del Código Civil – Ley N° 8305 – 1936

Art. 822. Son del Estado:

1.- Los bienes de uso público...

Art. 823, Los bienes de uso público son inalienables e imprescriptibles.

Art. 854, La propiedad del predio se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial, y hasta donde sea útil al propietario el ejercicio de su derecho. La regla de este artículo comprende la propiedad de lo que se encuentra bajo el suelo, excepto las minas y las aguas, que están regidas por leyes especiales.¹¹⁷

El Edicto 002 emitido por la Municipalidad Provincial del Cusco entre 1984- 1991 fue resultado de una interacción compleja de factores políticos, económicos y sociales. Políticamente, la medida estuvo influenciada por la visión de desarrollo y justicia social del alcalde Daniel Estrada Perez, quien buscaba promover la igualdad y democracia en el ámbito local, contando con la participación de instituciones representativas y la población, como se evidencio en las huelgas de hambre. Económicamente, la insuficiencia de ingresos y el poco presupuesto para obras y proyectos llevo a la gestión municipal a crear el Edicto 002 como una forma de generar ingresos mediante la Tasa de Derecho Municipal, destinada a proyectos de proyección social y cultural., las demandas de la sociedad cusqueña por la imposición de este impuesto a la Compañía Cervecera del Sur del Perú, junto con un contexto de crisis económica y social que genero protestas y manifestaciones, influyeron en la necesidad de implementar el edicto como una solución para solucionar las demandas de la población.

¹¹⁶ <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/23853-jun-8-1984.pdf>. Revisado el 20 de octubre del 2023.

¹¹⁷ http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/76/2014/08/codigo_civil_de_1936.pdf. Revisado el 20 de octubre del 2023.

CAPITULO II
PROCESO DE JUDICIALIZACION DE LA COMPAÑÍA CERVECERA
DEL SUR DEL PERU S.A. CONTRA LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO

Respetando los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 23 de julio, al día siguiente el Edicto 002 fue publicado en los diarios del Cusco, los que solicitaban una lectura minuciosa del mismo y la opinión de distinguidos estudiosos en materia de leyes, así como en tributación y gestión pública. El Cusco estaba dividido y a la expectativa del desenlace de la lucha entre un ente público y una trasnacional como se puede apreciar en la siguiente imagen.



Ilustración 5 Titular del diario *EL Comercio del Cusco*, del 25 de julio de 1984, sobre el impuesto del 09%

El 20 de agosto de 1984, mediante decreto de alcaldía N° 572 se aprueba la vigencia del cobro del Edicto, tomando en cuenta de que la empresa afectada no había presentado ningún recurso impugnatorio, por lo que se sobreentendía que esta consentía el cobro. La recaudación se haría los viernes de cada semana, previa liquidación y el monto se depositaría en la tesorería del municipio. En caso de incumplimiento se generaría el cobro de intereses y moras:

Desde la Oficina de Control Documentario dentro de la materia no se ha hecho valer ningún recurso impugnativo en contra del citado edicto lo que significa que el edicto en referencia ha quedado consentido por la Compañía Cervecera del Sur del Perú, decretando que la empresa abonara el derecho municipal creado mediante el Edicto N° 002 , semanalmente cada viernes previa liquidación, así la liquidación semanal que se practique será depositada en la tesorería de la

Municipalidad del Cusco, generándose derecho al cobro de los intereses y moras en caso de incumplimiento¹¹⁸

En sesión ordinaria del 22 de agosto el alcalde informaba que en días anteriores se aproximaron al municipio altos funcionarios de la Cia. Cervecera, solicitando una tregua en la aplicación del Edicto 002. Al parecer esta fue una maniobra dilatoria porque trascurriendo cierto tiempo, la misma comisión retornó al despacho de Alcaldía para notificar que ya no deseaban tregua alguna, porque, desde la perspectiva de la empresa, el Edicto estaba fuera del orden legal y procederían a defender sus derechos en las instancias correspondientes.

Informe el alcalde que días antes se apersono ante nuestra Municipalidad una comisión de funcionarios de la Compañía Cervecera del Sur del Perú, solicitando una tregua para la aplicación del Edicto 002; pero que transcurrido un tiempo nuevamente llegó hasta la Alcaldía la misma comisión para hacer conocer su decisión de poner fin a la tregua, por cuanto que encontraban que el problema sin ser económico, tenía algunos pequeños cuestionamientos de orden legal, razón por la que harían valer sus derechos.¹¹⁹

Daniel Estrada Pérez advirtió asimismo que la Cia Cervecera había presentado Acción de Amparo en contra de la Municipalidad, por lo que era necesario conformar una comisión de regidores que asuma la defensa de los intereses del pueblo, determinándose que los regidores Chalco, Berrio y el mismo alcalde, como abogados de profesión, serían los encargados de la defensa y preparar los descargos necesarios. Asimismo, se tomó algunos acuerdos como:

- Iniciar la cobranza coactiva por los adeudos generados a partir del 1ro de agosto de 1984.

¹¹⁸ ACMPC – Sede Central. Decretos de Alcaldía N° 03. Del 381 al 601. 1984. Decreto de Alcaldía N° 572.

¹¹⁹ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Sesión ordinaria del 22 de agosto de 1984. f. 2.

- Proceder a disponer el levantamiento de las tuberías en caso de negativa del pago correspondiente en aplicación del Art. 120 de la Ley de Municipalidades.¹²⁰

2.1. Acción de Amparo iniciada por la Compañía Cervecera del Sur del Perú

Ante la vigencia del decreto de alcaldía N° 572, la Cía. Cervecera presentó Acción de Amparo contra el municipio, la cual es sustentada por el doctor Aquiles Chacón Galindo quien dirigiéndose al Presidente de la Primera Sala Civil de la Corte Superior del Cusco y Madre de Dios, alegó que la promulgación del Edicto no solamente agrede los derechos constitucionales de cualquier ente privado, sino que también trasgrede la misma constitución de Estado y se viola la propia ley Orgánica de Municipalidades, categorizándolo como un impuesto confiscatorio sin razonamiento tributario ni orden, manipulando y distorsionando la propia ley, por lo que de ninguna manera la empresa iba a estar bajo la voluntad de un alcalde y de su cuerpo edil que creían que imponer un impuesto arbitrario era un derecho.

CIA. CERVECERA DEL SUR DEL PERÚ S. A. (sic) ha recurrido ante el Órgano Jurisdiccional en amparo de sus derechos constitucionales al haber sido estos violados y agredidos por parte del Municipio del Cusco, cuando se dicta el Edicto Municipal Nro. 002 (...) no solamente se agrede los derechos Constitucionales de la Empresa, sino que se transgrede la propia Constitución del Estado, se viola la propia Ley Orgánica de Municipalidades Ley 23853 y el Código Tributario (...) El Municipio al haber dictado el Edicto Municipal, en fondo no es Derecho Municipal el constituido, sino es un IMPUESTO CONFISCATORIO (...). Al haberse constituido un impuesto, bajo la denominación de Derecho, viola todos los principios establecidos en nuestra Constitución (...) de ninguna manera podríamos admitir que sea la voluntad de un Alcalde o de su Cuerpo Edil los que tengan que darle la de denominación de derecho a un impuesto.¹²¹

¹²⁰ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 8.

¹²¹ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. Ff. 1-2.

Las Municipalidades pueden ejercer la potestad tributaria que les otorga la Constitución, pero debe existir una ley que regule el ejercicio de esta facultad y así tener un principio de legalidad. En este caso el Congreso debió promulgar una ley autorizando a la Municipalidad del Cusco crear el tributo denominado Derecho y como el Concejo Municipal no se dignó en recabar un mandato legal, su decisión de aprobar esta norma terminaba siendo nula de puro derecho.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 no es un instrumento legal que faculte a los Gobiernos Locales a crear tributos porque no se ajusta a la normatividad tributaria vigente en el país. Los municipios no prestan ningún servicio administrativo a las empresas y tampoco la institución edil invierte dinero en el mantenimiento de las vías públicas utilizadas en la conducción de agua potable y canalización con fines industriales. Quien sí tiene derecho de cobro de estos pagos es la empresa SEDA-CUSCO y la Cervesur pagaba puntualmente por el consumo de agua y por el alcantarillado.

El Inc. 4to. del Art. 92 de la Ley 23853 (...) en forma clara e inequívoca define el concepto de Derecho Municipal, siendo así que son los tributos obligatorios que deben pagar los contribuyentes como CONTRAPRESTACIÓN DE UN SERVICIO ADMINISTRATIVO QUE LA MUNICIPALIDAD LES BRINDA, por el uso o por el aprovechamiento de bienes públicos o Municipales (...) Nos preguntamos ¿el Municipio del Cusco presta algún servicio administrativo a la Cia. Cervecera del Sur del Perú S. A.?, la respuesta es NO; ¿el Municipio del Cusco tiene algún costo o gasto administrativo en el uso de las vías públicas que se hace en la conducción del agua potable y de la canalización con fines industriales? la respuesta igualmente es NO; (...) quien tiene el derecho de cobrar estos servicios públicos es SEDA-CUSCO, conforme consta en las pruebas ofrecidas de nuestra parte (...) que acreditan pagarse el servicio de agua potable y por el alcantarillado (...)¹²²

La preocupación de la empresa cervecera, a más de la parte legal tributaria, era la trasgresión y gravísima agresión al derecho de propiedad, por que afectaba a su masa trabajadora, la implementación del Edicto 002 acarrearía un recorte en sus

¹²² ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 5.

participaciones, utilidades y sueldos. Igualmente, se afecta directamente la venta de cerveza y eso parece no importarle en lo absoluto a la autoridad edil. Recalca en su descargo que la ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 92, inciso 4 textualmente explica:

Los derechos son los tributos obligatorios que deben de pagar los contribuyentes como contraprestación de un servicio administrativo que la municipalidad les brinda, por el uso o por el aprovechamiento de bienes públicos o municipales... el monto de los derechos se fija teniendo en cuenta el costo del servicio, las municipalidades pueden cobrar derechos¹²³

Concluye su alegato la Cía. Cervecera señalando que el Edicto 002 era totalmente lesivo, la empresa reitera su total voluntad de hacer respetar sus derechos y corregir las interpretaciones políticas del alcalde cuando pretende justificar la legalidad de su norma. La empresa señala que esta norma es nula de puro derecho, y que no existe tributo sin ley, solicitando claridad y verdad jurídica y que se respeten derechos constitucionales violados por la comuna, por lo que pide que su demanda de Amparo sea fundada y que toda medida de cobro coactivo se suspenda hasta que se dicte la sentencia final.

(...) siendo en resumen un mero discurso de las ideas políticas que las inspiran, ya que se desnaturaliza los hechos y que nada tienen que hacer con el contenido de la demanda y de la naturaleza de la acción (...) debiendo manifestar que nadie ha pretendido demostrar que el Edicto sea ley, pero lo que, si tenemos que confirmar que por un Edicto no se puede crear un impuesto, porque no hay impuesto sin ley. (...) tenemos que el contenido del Edicto Municipal es lesivo e inconstitucional¹²⁴

Ante los argumentos presentados por la Cía. Cervecera, el 04 de setiembre de 1984 la letrada Herminia Ochoa Reque, Jueza del Tercer Juzgado Civil resuelve dar por fundada la Acción de Amparo contra la comuna cusqueña, ordenando declarar sin valor el Edicto Municipal 002.

¹²³ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 8.

¹²⁴ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ídem.

Ordeno sin valor al efecto legal el Edicto Municipal numero 002 de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y consentida y ejecutoriada, que se remita copias al Ministerio Público para los efectos del artículo once de la Ley veintitrés mil quinientos seis y publíquese en el Diario el Peruano en la oportunidad prevista (...).¹²⁵

Tras obtener sentencia favorable, Víctor Aubert Eibisch, gerente de la Cia. Cervecera solicita ante el Juez Coactivo del Cusco la suspensión de la Acción Coactiva de los S/ 600'000,000 que el municipio pretendía cobrar a su representada, cuya reclamación se encontraba en tramite ante la Municipalidad Provincial.

Recurrimos ante su Juzgado con la finalidad de solicitar se sirva disponer la SUSPENSIÓN de la Acción Coactiva por la suma de S/ 600'000,000, instada por la Municipalidad del Cusco, petitorio el mismo que se efectúa teniendo en cuenta que la Cia. Cervecera del Sur del Perú. S. A. a presentado una reclamación, que se encuentra a la fecha en tramite ante el propio Municipio del Cusco.¹²⁶

Respecto al recurso de reclamación por el cobro de los seiscientos millones de soles, podemos concluir que el 20 diciembre de 1984, la Municipalidad Provincial a través del Acuerdo Municipal 071 A/MC-SG-84 dejaba sin efecto el pago de dicho monto, aunque el proceso coactivo de la deuda total que la Cia. Cervecera debía satisfacer por el Edicto 002 seguía en curso.

2.2. Recurso de apelación de la Municipalidad Provincial del Cusco

El 06 de setiembre de 1984, el Gobierno Local apela ante la segunda instancia de la Corte Suprema de Justicia de Lima, objetando la legalidad del fallo del Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

¹²⁵ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. f. 10.

¹²⁶ ACMPC – Sede Manahuañunca. Solicitud de suspensión de cobro coactivo que pide la Cia. Cervecera del Sur del Perú S. A. ante el Juez Coactivo del Cusco. f. 1.

Ante el alegato de la Cia Cervecera de que, el municipio provincial había vulnerado la Constitución en perjuicio de sus intereses y que por lo tanto procedente la acción de amparo materia de juicio, la Municipalidad responde que luego de la publicación del Edicto la empresa no presentó ningún recurso de impugnación y mucho menos agotó la vía administrativa, prefiriendo expresar su desacuerdo mediante Acción de Amparo. Lo legal sería apelar ante la instancia superior respectiva que en este caso era el Tribunal Fiscal, sorprendiendo la acción del Tercer Juzgado al haber admitido la acción legal de la empresa y fallado a su favor.

La contraria NO TIENE DERECHO para recurrir al Órgano juzgador a través de la acción de amparo, como que tampoco le asiste derecho para buscar y menor buscar la protección judicial, debido al hecho simple, pero grandemente significativo y determinante de que la VÍA ADMINISTRATIVA NO SE HA AGOTADO, sino que esta ha concluido por admisión tacita del Edicto Municipal 002. Se entiende pues, que es requisito sine qua non (sic) para promover la actividad jurisdiccional, AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA y está debidamente probado en autos y aceptado por la Cia. Cervecera que jamás impugno el Edicto, sea por la vía de la reconsideración o de la apelación ante la superior instancia que por excepción viene a ser el Tribunal Fiscal.¹²⁷

A los alegatos de qué el Edicto 002 era un impuesto encubierto bajo el nombre de derecho, que afecta a la producción, que viola el principio de legalidad y que el gobierno local no presta ningún servicio administrativo. la Municipalidad refuta señalando que: no tiene valor toda la fuerza desplazada por parte de la empresa afectada por hacer ver que el Edicto es un impuesto y que los innumerables comunicados públicos que se propalan en la capital de la república y en la ciudad del Cusco no hacen sino poner de manifiesto su poderío y prepotencia económica con la finalidad de confundir a la opinión pública.

A tal punto ha llegado el desconocimiento de la CIA. CERVECERA, que, con innumerables comunicados público, que prosiguen en la capital de la República y en nuestra ciudad, que no hacen sino poner de manifiesto su poderío y arrogante prepotencia económica, casi llega a confundir a la opinión pública, que

¹²⁷ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 21.

todavía en algunos sectores comenta del “impuesto municipal” tendencia a la que quiere arrastrar el poder judicial.¹²⁸

El Edicto Municipal 002 no incurre en vicio alguno como sostiene la empresa cervecera, porque estaba inspirada y amparada por la Constitución y por otros dispositivos legales, por lo tanto, los fundamentos esgrimidos en la acción de amparo resultan totalmente desvirtuados y por el contrario no merecen ningún amparo ni protección jurídica. Siguiendo con su descargo el órgano edil indica que jamás la Municipalidad del Cusco ha tenido en mente atentar contra el gravamen de producción como señala la empresa privada, pues la tasa de derecho viene a ser “*una MEDIDA, una PAUTA, un INDICADOR que señala una unidad que debe de servir como base para la fijación del tributo*”¹²⁹

La comuna edil si tendría la intención de realmente afectar a la Cervesur pudo fijar la tasa por cada litro de agua conducido desde el reservorio de Santa Ana o de la Calera, por cada metro lineal de cañería, por cada envase, por cada etiqueta, etc. por lo que el cobro era por las servidumbres establecidas forzosamente, recalcando en el descargo que la tasa de derecho es el 9% del precio de venta en fábrica de cada botella de cerveza mas no el 9% de los costos gravados con otros impuestos.

La Municipalidad del Cusco pudo, siguiendo el ejemplo fijar la tasa por cada litro de agua conducido por el acueducto por cada metro lineal de cañería, por cada envase, por cada etiqueta. Es decir, la tasa pudo ser equis soles por cada litro de agua conducido desde el reservorio de Santa Ana o de “La Calera”, lo que significa que se está cobrando por el liquido elemento, sino siempre por las servidumbres establecidas forzosamente.¹³⁰

A los recibos por consumo de agua y alcantarillado que presentó La Cia. Cervecera para sustentar parte de su Acción de Amparo, el municipio alega que estos pagos son justamente por consumo de agua y alcantarillado y no por el derecho de servidumbre que es lo que se pretende cobrar con el Edicto 002. En otra parte de su alegato la comuna fundamenta que la Cia. Cervecera reconoce el derecho de propiedad del suelo y

¹²⁸ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 22.

¹²⁹ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 28.

¹³⁰ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 30.

subsuelo del predio Quinta Zarate con cuyo propietario la empresa llegó a establecer contrato de servidumbre de paso, abonando pagos por indemnización por daños y perjuicios y la norma municipal, materia del litis, es similar en su concepto.

Lo más interesante de este asunto es que la CIA. CERVECERA con fecha 16 de mayo de 1983, celebra contrato de RECONOCIMIENTO DE SERVIDUMBRE DE PASO DE AGUA E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS con los propietarios de la llamada Quinta Zarate, antes predio Totorapaccha, a quienes abona por este concepto la suma de SEIS MILLONES DE SOLES (...) queda acreditada con fehaciencia indubitable que la CIA. CERVECERA, reconoce y acepta que existe servidumbre de paso de agua (...) que son precisamente con más uno las razones que han llevado a la Municipalidad del Cusco a imponer el DERECHO Municipal que contiene el Edicto N° 002.¹³¹

La comuna del Cusco acusa a la empresa privada de desinformar en sus comunicados públicos a la población, al sostener que el gobierno local no es la propietaria del subsuelo ni de las arterias por donde están pasando las tuberías de su propiedad. Si esto fuera cierto, ¿cómo se explica que la empresa en años anteriores solicitaba licencia para este uso? La Cia. Cervecera cree que con tanto poder económico puede falsear la verdad. El municipio concluye su alegato solicitando se revoque la sentencia de la tercera sala civil y se declare inadmisibile la Acción de Amparo.

En uno de sus extensos comunicados públicos, la CIA CERVECERA sostiene que la Municipalidad del Cusco, no es la propietaria o que no le pertenecen las arterias por donde están instaladas las tuberías de su propiedad. Si el público se preguntara con tanta propaganda de esta compañía cervecera, si efectivamente es así y hasta puede lograr que con su persistente influencia nacida de su poder económico que muchos incautos caigan en el juego que realiza. De ser así, señor Presidente. Porque razón esta empresa pidió autorización o licencias y a que viene entonces que ha cumplido con hacer los pagos a la Municipalidad del Cusco. Si la Municipalidad no tiene injerencia en las vías públicas del Cusco porque ha pagado y porque razón se ha sometido a su jurisdicción.¹³²

¹³¹ ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Primera Sala Civil. Ibid. Ff. 31-31v.

¹³² ACMPC – Sede Manahuañunca. Expediente N° 75-84. Ibid. f. 48.

2.3. Recurso de queja de hecho por la Municipalidad Provincial del Cusco contra los magistrados de la Corte Superior de Justicia Del Cusco y Madre de Dios

Al mismo tiempo que apelaba la sentencia de la Tercera Sala Civil, la Municipalidad Provincial presentó un Recurso de Queja de Hecho ante la Oficina de Control Interno del Poder Judicial, acusando a los magistrados en primera y segunda instancia de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, de parcialización e inconducta funcional en el proceso de Acción de Amparo N° 75-84.

A nombre y en representación de la Honorable Municipalidad del Cusco, vengo a ocurrir ante su respetable despacho, interponiendo Recurso de Queja de Hecho contra los magistrados de Primera y Segunda Instancia del Distrito Judicial del Cusco y Madre de Dios (...) por la inconducta funcional observada en la ACCIÓN DE AMPARO N° 75-84, promovida por la Compañía Cervecera del Sur del Perú Ltda., contra el Edicto Municipal N° 002-A/CPC-SG-84.¹³³

La inconducta de los magistrados en Primera Instancia se sustenta bajo los siguientes argumentos. El juez Justo Pastor Velásquez León, se desiste del caso por ser deudor de la Municipalidad, por lo que la causa es trasladada ante el Juez del Primer Juzgado Civil doctor Lucio Román Caballero quien asimismo se apartó de la causa, sin prueba alguna, bajo el argumento de ser igualmente deudor de la Municipalidad.

(...) el juez del Primer Juzgado Civil doctor Lucio Román Caballero, invocando DE OFICIO la causal contenida en el Inc. 7mo. Del Art. 89 del C.P.C., se inhibe del conocimiento de la presente causa; es decir sin pedido de parte alguna invoca la calidad de deudor de la Municipalidad del Cusco, cuando esta causal no es cierta, al no existir prueba alguna que la sustente.¹³⁴

Ante este hecho la causa pasa al Tercer Juzgado Civil a cargo de la doctora Herminia Ochoa Reque de Alférez, bajo el sustento de: *“siendo legal la excusa del Primer Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Cercado del Cusco Doctor Lucio Román*

¹³³ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho, presentado por la Municipalidad Provincial del Cusco en contra del fallo de los Magistrados de Primera y Segunda Instancia de la Corte Superior de Justicia Del Cusco y Madre de Dios. f. 1.

¹³⁴ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. Ibid. f. 2.

*Caballero, la juez que rubrica se avoca del conocimiento de esta causa y póngase a conocimiento de las partes”.*¹³⁵

Se evidencia la manipulación y los intereses creados, para que la demanda de amparo llegara a manos de la juez Herminia Ochoa. Asimismo, en el lapso del litigio judicial se manifestaron posiciones parcializadas a favor de la empresa cervecera con pronunciamientos en los medios periodísticos de magistrados de la Corte Superior de Justicia, como es el caso del vocal José Salas Silva quien el 08 de agosto publicó un artículo en el diario *El Comercio* del Cusco, titulado *¿Tienen los Municipios Potestad para crear Tributos?*, contraviniendo con ello la circular de la Corte Suprema de la República que prohibía este tipo de actos.

QUE TAL COINCIDENCIA DEL COMENTARIO PERIODISTICO DEL VOCAL DOCTOR JOSÉ SALAS SILVA, PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL. Todo Magistrado conoce la existencia de una circular de la Ilustre Corte Suprema de la República, que prohíbe efectuar pronunciamientos periodísticos sin autorización de la Sala Plena respectiva sobre cuestiones litigiosas como es el indicado comentario acerca de la creación de los Tributos.¹³⁶

Entre los fundamentos que esgrime la jueza Herminia Ochoa para declarar fundada la Acción de Amparo, parafrasea parte de los comentarios vertidos por el doctor Silva en su artículo. Asimismo, el doctor Silva, fue consultado por el directorio de la Cervesur cuando entró en vigencia el Edicto por lo que no era raro que este magistrado haya participado en la acción de amparo por sus supuestos altos conocimientos en materia tributaria, buscando consolidar inadvertidamente a la facción que estaba en contra del Edicto.

Lo que ocurrió realmente es que el doctor José Salas Silva fue consultado por el Directorio de la Cervecería ya cuando estaba vigente el Edicto Municipal N° 002-A/CPC-SG-84 (...) y no sería raro que hasta en la demanda de Amparo, el mencionado Magistrado haya contribuido con sus “amplios conocimientos en l

¹³⁵ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho, presentado por la Municipalidad Provincial del Cusco en contra del fallo de los Magistrados de Primera y Segunda Instancia de la Corte Superior de Justicia Del Cusco y Madre de Dios. f. 5.

¹³⁶ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 08 de agosto de 1984. p. 6.

materia tributaria”; entonces para evitar suspicacias forzó sus dotes intelectuales y encaminó aquel comentario periodístico, a fin de que sin que nadie se de cuenta consolidar un grupo monolítico tendiente a destruir el mencionado Edicto Municipal.¹³⁷

El 04 de septiembre de 1984 la doctora Herminia Ochoa Reque emite su resolución final declarando admitida y fundada la acción de amparo de la Cervesur, considerando sin lugar la oposición planteada por el municipio provincial, por lo cual el Edicto 002 es considerado improcedente y sin valor alguno. Emitido el fallo la jueza pide que se remita la sentencia al Ministerio Público.¹³⁸

La sentencia es considerada un agravio para los intereses del pueblo cusqueño, considerando ilegal este acto, porque no se respetó el debido proceso teniendo en cuenta que no se permitió al abogado defensor de la municipalidad se instruya de los autos y lo más grave es que existía un conflicto de interés de parte de la jueza Herminia Ochoa por los siguientes motivos

- a). - El Gerente General de la Compañía Cervecería del Sur del Perú Ltda. Señor Víctor Aubert, es compadre espiritual de doña Dory Reque de Ochoa, madre de la Juez Herminia Ochoa Reque.
- b). - Esta juez juntamente que, su señora madre son accionistas de la Cervecería.
- c). - Don Carlos Alfaro Ochoa, hijo de la Juez doña Herminia Ochoa Reque de Alfaro López, es empleado de la Cervecería.
- d). - Don Mariano Latorre López, hermano menor por madre de don Abel Alfaro López. Este último esposa de la Juez doña Herminia Ochoa Reque de Alfaro López, conduce una distribuidora de la llamada “Cerveza Cusqueña” en la calle Mariscal Castilla N° 834 de la localidad de Urubamba, con licencia municipal del 04 de noviembre de 1981.¹³⁹

La inconducta de los magistrados en Segunda Instancia, se originó al momento en que el municipio elevó el proceso en recurso de apelación ante los magistrados de la segunda instancia judicial conformada por los doctores Abelardo Olivares y Clodomiro

¹³⁷ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. Ibid. 3v.

¹³⁸ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. Ibid. f. 6.

¹³⁹ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. Ibid. f. 7-7v.

Caparó, quienes, sin importarles el fundamento de la municipalidad sustentado, entre otros argumentos, en el parecer del Ministerio Público, que consideraba que el recurso de Acción de Amparo presentado por la Cia. Cervecera era inadmisibile, por no haber agotado la vía administrativa correspondiente, repiten las aberraciones legales cometidas en primera instancia, desestimando el recurso de apelación y queja presentado por la comuna cusqueña, satisfaciendo con ello a los intereses de la empresa cervecera.

Todas las aberraciones procesales incurridas en Primera Instancia, la Sala Civil por imperio del Art. 7° de la Ley 23506, debió corregir bajo responsabilidad y al no haber actuado así, han incurrido también en esa responsabilidad. El representante del Ministerio Público a través de su Dictamen N° 227-84 (...) se pronuncia por la revocatoria de la resolución recurrida y en consecuencia se declare INADMISIBLE LA ACCIÓN INSTAURADA. (...) ya que, al no haberse agotado la vía Administrativa, resulta inadmisibile la Acción de Amparo (...) después de una serie de conductas anti procesales e incorrectas, dicta una resolución satisfactoria a los intereses de un poder económico a nivel nacional como es la Cía. Cervecera del Sur del Perú Ltda. y en agravio de los sagrados intereses de un pueblo que viene siendo postergado.¹⁴⁰

Nuevamente los conflictos de intereses jugaban en contra del Municipio Provincial. El Doctor Clodomiro Caparó fue candidato a diputado del Cusco por el partido Popular Cristiano (PPC), agrupación política que tiempo antes emitió un comunicado de prensa donde se expresaron ampliamente en contra del Edicto 002 y que fue difundido ampliamente en la prensa escrita el 24 de agosto. Asimismo, el doctor Caparó era sobrino del diputado Rodolfo Zamalloa Loayza, de las filas de Acción Popular y asesor jurídico de la Cía. Cervecera. Finalmente, la hija de Caparó fue contratada por dicha empresa para realizar comerciales televisivos alusivos a su marca en su condición de reina de belleza del Cusco.

En conclusión tanto la Primera y Segunda Instancias de la Corte Superior del Cusco, tuvieron un actuar arbitrario, irregular y lesivo en contra de los intereses del Cusco, ante este hecho la Municipalidad Provincial toma la decisión de recurrir a la Sala Plena

¹⁴⁰ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. f. 8.

de la Corte Suprema de Justicia del Perú, afirmando que “por nuestra parte y próximo a elevarse a la referida Corte Suprema de Justicia de la República, donde esperemos se corrijan las aberraciones procesales, reclamadas a nombre del pueblo del Cusco”.¹⁴¹

El sustento del recurso de queja planteado por el Municipio Provincial planteaba enfáticamente que la empresa cervecera tenía tal grado de poder económico que fácilmente había invertido judicialmente tanto o más dinero del que se podría recaudar en un año con el cobro efectivo del Edicto 002.

(..) La Cía. Cervecería del Sur del Perú, muestra disponibilidad económica abundante destinada a corroer la administración de justicia, cuyos desembolsos para ese malsano propósito, por la magnitud del importe del derecho municipal son ínfimos. En estos “gastos judiciales” la Cervecería no invertirá ni lo que corresponde a un año de esos Derechos Municipales, tanto más que una vez promulgado el Edicto, la Cervecería ya está cobrando actualmente al consumidor el referido 9%. Del mismo cuero sale la correa, para obtener a cualquier precio un fallo favorable a la empresa en la Acción de Amparo, que a la sazón a sus asesores les ha generado un trabajo con pingues ganancias.¹⁴²

2.4. Huelgas de hambre

En la sesión ordinaria del 22 de noviembre de 1984 se planteó como agenda tomar acuerdos para empezar a encaminar las acciones de defensa que se iba a implementar ahora que el juicio se trasladó a la Capital de la República.

El alcalde había sostenido conversaciones con el presidente de la segunda sala de la Corte Suprema, solicitando se agilicen los trámites, que estaban estancados por la huelga de los trabajadores del Poder Judicial. El caso del Edicto había traspasado las fronteras locales, en la ciudad de Lima se había empezado a politizar este derecho, representantes de distintos partidos políticos sostuvieron reuniones con la autoridad edil, ofreciéndose a ser parte de la defensa, por ejemplo, el doctor Javier Valle Riestra, de las líneas del partido Aprista, afirmó textualmente: “si es por defender los derechos del

¹⁴¹ ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. 11v.

¹⁴² ACMPC-Sede Manahuañunca. 1984. Recurso de queja de hecho. Ibid. Ff. 1v-2.

pueblo del Cusco, estaba dispuesto, y que será el mejor honor que reciba en toda su vida”¹⁴³

En la sesión se proyecta la necesidad de tomar acciones de lucha en el que la ciudadanía del Cusco debería involucrarse. Era necesario realizar un cabildo abierto que se llevaría a cabo el 3 de diciembre a la 17.00 horas, en el coliseo Kusicancha bajo la siguiente agenda:

- 1.- Contenido y alcance del Edicto 002 y un plan de acción de defensa.
- 2.- Informe y evaluación de la actividad parlamentaria.
- 3.- Discusión del presupuesto general de la república y las asignaciones que se dan a nuestra ciudad, provincia, departamento y región.¹⁴⁴

El regidor Baylón Holguín, al hacer uso de la palabra, consideraba importante la participación de los regidores Berrio y Chalco, ambos de profesión abogados, habida cuenta del carácter legal de la norma municipal, opinión rebatida por el regidor Ugarte Vega Centeno que cuestiona al regidor Berrio por su poco aporte a la causa del Edicto: *“en política se dice muy claro no importa que color sea el gato con tal que cace ratones, pero ahí efectivamente nadie ha querido cazar ratones”*.¹⁴⁵ Como respuesta a la posición de Vega Ugarte, Baylón insiste que los regidores Chalco y Berrio se encarguen de la sustentación legal del Edicto: *“Nosotros dijo somos miembros militantes y políticos y haremos la apreciación política en este cabildo, en consecuencia, que sea un Cabildo de alto nivel político, de alto nivel jurídico y de alto nivel principista*.¹⁴⁶

Como se puede ver el ambiente en el concejo era bastante tenso. En esta situación el alcalde señala que la lucha emprendida en contra de la Cia. Cervecera, concluirá en la Corte Suprema y por tanto el comunismo, aprismo, socialismo debían estar unidos. Fuera del municipio no importaba los pronunciamientos o inclinaciones de apoyo del aprismo, lo importante era respaldar a los paisanos cusqueños que viven en Lima, para

¹⁴³ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Sesión ordinaria del 22 de noviembre de 1984. f. 20.

¹⁴⁴ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 32.

¹⁴⁵ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ibid. f. 34.

¹⁴⁶ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. Ídem.

que levanten la bandera de lucha, porque no se podía permitir que la empresa cervecera siga obteniendo ganancias millonarias:

Esta lucha va a continuar, nosotros vamos a seguir pueda ser que dentro de los lineamientos del aprismo, pues nosotros como gobierno local debemos compartir la riqueza que genere esta empresa sacándole una migaja de los millones que está generando para nosotros no es así, para nosotros esto va a cambiar de una manera radical, definitiva y total cuando ese bien que produce riqueza, este realmente al servicio del pueblo y esto es en lo que vamos a persistir, de ahí que nuestra lucha no va a terminar de ninguna manera, inclusive cuando esta empresa esté pagando a este municipio, nuestra lucha consecuente con la revolución (sic) esta empresa debe estar al servicio del pueblo por encima de los intereses (...) estas discrepancias sirven para la reflexión, se ha dicho que todos tenemos errores, que hay solamente dos seres si es que los hay, uno de ellos que no tiene errores dios y los imbéciles, y creo que si hay errores es de hombres militantes políticos y hay que reconocerlos, aceptar el error y mostrar que el error se supera no con la palabra; tenemos en las puertas el cabildo y ahí estaremos los comunistas y los apriistas levantando una voz al unísono contra esta Empresa y estaremos en las calles, en las plazas apoyando juntos, ahora por ejemplo una huelga de hambre masiva en la que seamos los primeros para demostrar que nuestro camino de lucha también tiene mejoras y que es necesario hacer una promesa firme de marchar unidos por encima de cualquier circunstancia en esta lucha que es de todo el pueblo del Cusco.¹⁴⁷

Al final los regidores aceptaron la propuesta de empezar con las huelgas de hambre hasta lograr el fallo favorable de la Corte Suprema. La medida debía ser publicada y se repartirían invitaciones a todas las instituciones, partidos, colegios profesionales y universidad para lograr el apoyo masivo de la población.

El Sr. Alcalde manifestó además que dentro del plan de lucha se incorpora el levantamiento de las tuberías de la Empresa Cervecera, medida absolutamente legal de acuerdo al Art. 126 de la Ley 23853, aclaró que en el cabildo se acuerde que el Municipio si es que esta empresa se niega a pagar sea cual fuere el curso

¹⁴⁷ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. *Ibíd.* Ff. 39-40

del juicio el pueblo del Cusco, proceda al levantamiento de las tuberías de las dos instalaciones.¹⁴⁸

Al día siguiente la noticia de las medidas tomadas en la sesión era de conocimiento público y provocó el interés de la prensa local que en titulares decía

En sesión secreta de anoche: Concejo ratificó acuerdo de ir a huelga de hambre. Con el voto multipartidario, por tanto, unánime adoptado en sesión secreta celebrada anoche a partir de las 19 horas, los miembros del concejo metropolitano (...) ratificaron el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del jueves último de declararse todos en huelga de hambre, actitud que la asumirá inmediatamente después del cabildo abierto para el que convocara para el 3 de diciembre próximo (...) y lo harán hasta las últimas consecuencias. Todo esto si el fallo de la Corte Suprema de Justicia no le da la razón a la comuna en cuanto a su Edicto 002 (...).¹⁴⁹

Asimismo, la acción de lucha tuvo repercusión en la prensa nacional como se puede apreciar en los titulares del diario *La República* del 7 de diciembre de 1984 que decía “Alcalde y 16 concejales harán huelga de hambre. En defensa de tasa municipal a la cerveza”¹⁵⁰

La Cia. Cervecera, por su parte, convocó a personajes representativos de la prensa nacional, como Cesar Hildebrandt, periodista que ya gozaba de prestigio y era un líder de opinión, a quien se invitó exclusivamente para discursar a favor de la empresa privada y declarar en contra de lo que, según él, era un atropello del gobierno local.

(...) la Compañía Cervecera trajo al Cusco al periodista Cesar Hildebrandt, quien, en una charla ofrecida en el local de esa empresa, en la urbanización Versailles, del distrito de San Jerónimo, discurso a favor de la empresa privada y denunció el supuesto atropello que perpetraba la Municipalidad del Cusco.

¹⁴⁸ ACMPC – Sede Saphy. Libro de actas municipal. 1984. *Ibid.* f. 44.

¹⁴⁹ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 27 de noviembre de 1984.

¹⁵⁰ BMGPO-Hemeroteca. Diario *La República*. 7 de diciembre de 1984. p. 9.

Desde aquel momento muchos de los jóvenes periodistas dejamos de ver a Hildebrandt como a una divinidad.¹⁵¹



Ilustración 6 *Mitin e inicio de la huelga de hambre de 1984 en la plaza de Haukaypata, Fuente: Boletín Municipalidad del Cusco; 1984; pág. 2*

Rafael Velarde Alvarado, refiriendo sobre las medidas de lucha implementadas en defensa del Edicto 002 dice, que las agrupaciones sindicales y el pueblo que

¹⁵¹ GARCÍA CAMPANA, Alberto. *Antes que la noche caiga*. Cusco; Gráfica Editora Don Bosco S.A.; 2013. p. 40.

participaban en asambleas, marchas y cabildos expresaban su respaldo al gobierno local. En contraparte, la Sociedad Nacional de Industrias, la Corporación Nacional de Comerciantes, las Cámaras de Comercio e Industrias de diversos Departamentos del Perú e inclusive el Comité Latinoamericano de Fabricantes de Cerveza se mostraron como enemigos abiertos de esta norma.¹⁵²

2.5. Primer fallo de la Corte Suprema de Justicia de la República (1984-1985)

En noviembre de 1984 la comuna provincial apeló ante la segunda sala civil de la Corte Suprema de Justicia, por no estar de acuerdo con el fallo de Acción de Amparo a favor de la empresa Cervecera ingresando en esta instancia de justicia con el expediente N° 1487- 84.

El 01 de enero de 1985 la prensa escrita mostraba interés por la próxima etapa de judicialización del Edicto. El diario *el Comercio* refería que “el encargado de dar la razón en esta nueva instancia será el Dr. Elejalde Estensoro quien dará fecha y hora para que ambas partes puedan intervenir en el informe oral, generando gran expectativa en nuestra ciudad”.¹⁵³

Alberto García Campana señala que el alcalde Daniel Estrada Pérez no distinguía si los días eran feriados o no, según él se tenía que trabajar todos los días ya que para eso fueron elegidos. Así que mientras todos celebraban las fiestas navideñas y año nuevo de 1985, Daniel Estrada planeaba las nuevas medidas de lucha en defensa del Edicto 002.¹⁵⁴

En sesión extraordinaria del 07 de enero de 1985 el concejo provincial trató acerca del próximo cabildo abierto que se iba a convocar para el 23 de enero. El motivo principal del cabildo era aprobar algunas normas que la población debía obedecer ante la próxima llegada del Papa Juan Pablo II al Cusco. Asimismo, se tratarían otros puntos trascendentales:

¹⁵² VELARDE ALVARADO, Rafael. El Edicto Municipal 002: Seis años después. En: Revista Municipal del Cusco. Año 1; N° 1. 1990. p. 43.

¹⁵³ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 01 de enero de 1985. p. 5.

¹⁵⁴ Entrevista Alberto Flores Campana, jefe de prensa de la gestión 1984-1986. 60 años; Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Comunicación – UNSAAC. Fecha de entrevista: 03 de agosto del 2023.

(...) como son el Informe de la gestión Municipal; el Edicto Municipal No. 002 que nos merecerá una atención especialísima y como se señaló una evaluación a la gestión parlamentaria; igualmente se podría ver la propuesta del Senado para que el Cusco sea la capital del Perú, (...) ¹⁵⁵

En sesión ordinaria del 21 de febrero el alcalde provincial informa acerca de su entrevista con el Fiscal de la Nación Cesar Elejalde Estensoro en relación al Edicto 002 y quien le manifestó: “*que ya lo tenía estudiado el Expediente y que el Informe lo evacuaría inmediatamente.*” ¹⁵⁶

La autoridad edil expresaba su preocupación de que el dictamen sea adverso, por la duda que él tenía del Fiscal de la Nación. En el lapso se había sostenido tres entrevistas con el doctor Javier Valle Riestra: “*quien muy gentilmente ha accedido hacer la defensa oral del Edicto ante la corte suprema*” ¹⁵⁷

Mientras se esperaba la fecha y hora para la defensa del Edicto ante la Corte Suprema de la República, los medios de prensa estaban atentos a todo lo expresaba el alcalde del Cusco sobre sus expectativas del próximo fallo a partir del cual se publicaban notas de prensa como estas “*El señor Alcalde indico que no acatará por ninguna circunstancia el fallo de la corte suprema si esta no es favorable para los intereses del municipio, anunciando medidas en la plaza de armas por el día del trabajador*” ¹⁵⁸

También se expresaban comentarios como “*el pueblo cusqueño tiene la firme decisión de realizar una huelga de hambre masiva, medida que ha sido aprobada por las tres fuerzas políticas del departamento APRA, IU Y AC*” ¹⁵⁹

En la sesión del 03 de junio de 1985, el alcalde informa que los periódicos de Lima especialmente el diario *La República* propalaban la noticia de una discordia en el fallo que debían emitir los vocales encargados de ver el caso del Edicto.

¹⁵⁵ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Sesión extraordinaria del 07 de enero de 1985. Ff. 8-9.

¹⁵⁶ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Sesión ordinaria del 21 de febrero de 1985. f. 2.

¹⁵⁷ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Ídem

¹⁵⁸ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 02 de mayo de 1985. p. 1.

¹⁵⁹ BMGPO-Hemeroteca. Diario *Expreso* de Lima. 22 de mayo de 1985. p. 3.

(...) por esta misma información se conoce que 3 vocales habían votado a favor de la Municipalidad, sentenciando que la Cia. Cervecera ha debido agotar las vías previas (...) y que dos vocales habían votado porque se vea el fondo del asunto, es decir que, si la Municipalidad tiene o no tiene capacidad legislativa, para imponer este tributo¹⁶⁰

La fecha para el informe oral estaba programada para fines del mes mayo y los encargados para defender el edicto eran: el Alcalde del Cusco y el doctor Alberto Ruiz Eldregde, quienes habían viajado a la capital para dicho efecto. Ahí se dieron con la lamentable sorpresa de la ausencia de la parte demandante. Días antes la Cia. Cervecera había presentado 02 escritos, solicitando el cambio de fecha por haber cambiado de abogado. Ante ello la audiencia se reprogramó para el miércoles 5 de Junio de 1985.

Tiempo después, en la sesión del 09 de setiembre el regidor Fuentes Zambrano decía en relación al Edicto que: *“el Presidente de la República expreso su total adhesión y apoyo, mostrando su viva simpatía.”*¹⁶¹

Tras los alegatos sustentados por ambas partes, el 25 de setiembre de 1985, la Corte Suprema de Justicia publica su sentencia, dando por infundada la acción de amparo presentada por la Cia Cervecera, otorgando la razón a la Municipalidad del Cusco; reconociendo la libertad y la autonomía que gozaban los gobiernos locales para crear tasas de derecho a partir del uso de la ley de municipalidades N° 23853.¹⁶²

Tras la ansiada noticia el alcalde del Cusco dio una larga entrevista a la revista la Comuna en que menciona que el cobro de esta tasa no era algo nuevo. Había antecedentes de un tributo a la empresa impuesto en 1903 para realizar obras en el Cusco, asimismo durante la gestión del doctor Humberto Vidal Unda se pretendió cobrar algunos derechos a la empresa, los cuales habían quedado en el olvido:

¹⁶⁰ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Sesión ordinaria del 03 de junio de 1985. f. 4.

¹⁶¹ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Sesión ordinaria del 09 de setiembre de 1985. f. 7.

¹⁶² APDP. AVENDAÑO FARFÁN, Ángel. La guerra de la cerveza. En: Revista La Comuna. Órgano de la Honorable Municipalidad del Cusco. Año 1. N° 1. Octubre de 1985. p. 2.

La comuna: La sentencia de la Corte Suprema está dada, sin embargo, la empresa cervecera señala que no ha sido tocado el fondo del asunto. ¿Es cierto esto?

Alcalde: A la cervecería lo que le debe interesar es cuando va a pagar. En el país está muy generalizado el “derecho” al pataleo. La compañía cervecera puede seguir haciendo las reclamaciones que estime convenientes, pero este no es problema solamente de orden legal. Tiene connotaciones de orden social, político, económico. Es una larga lucha del pueblo del Cusco que viene desde 1903, pues se ha encontrado una ley que imponía un tributo a esta empresa para realizar obras para el Cusco. No hemos profundizado nuestra investigación para ver que ocurrió con esta ley. Y se tiene además otro antecedente; durante la gestión del Dr. Humberto Vidal Unda, se había tratado de cobrar algunos derechos a esta empresa. Pero lo evidente es que esta empresa ejerce una actividad económica muy grande en el Cusco y no puede aprovecharse de los servicios que brinda la municipalidad sin pagar un solo centavo.¹⁶³

Tras la sentencia de la Corte Suprema la Cia. Cervecera emitió una serie de pronunciamientos en los diversos medios de comunicación expresando su desacuerdo por el fallo emitido. Por su parte el alcalde del Cusco declaró feriado no laborable e hizo una invitación extensiva a todos los ciudadanos participantes de los constantes cabildos a una celebración en la plaza de armas del Cusco para el 02 de octubre a las 18:00 horas.

Siendo las 20.00 horas inició su discurso el alcalde, demandando a los campesinos, obreros, estudiantes, pequeños empresarios, intelectuales, pueblos jóvenes, quienes respondían con un “presente”, luego dijo que de acuerdo a la constitución el pueblo es quien hace justicia y por lo tanto demandamos la salida de los malos jueces, a lo que los manifestaron “que se vayan” (...) el alcalde concluyó exclamando “hemos triunfado”, finalmente el burgomaestre dijo que a partir del próximo lunes comenzará la acción del cobro coactivo. Concluyendo

¹⁶³ APDEP. Revista La Comuna. Órgano de la Honorable Municipalidad del Cusco. Año 1. N° 1. Octubre de 1985. p. 4.

con el himno al Cusco y luego recorrieron en bulliciosa marcha hasta el local de la municipalidad dando el reloj de la catedral marcada las 20:40 horas.¹⁶⁴

Diversas instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales como; la Cámara de Diputados, panificadoras, municipalidades distritales y provinciales, la federación de estudiantes de la UNSAAC, la FARTAC, entre otros enviaron sus congratulaciones y saludos por la victoria conseguida.

La prensa en grandes titulares categorizaba este proceso judicial como “la Guerra de la Cerveza” había sido más de un año de escritos, reclamos, informes y estrategias legales. Momentos de desaliento inicial por la parcialización de la justicia en el Cusco que se trocó por la felicidad de un proceso recto y libre de influencias. En ese sentido la revista La Comuna, divulga una publicación exclusiva de como fue el proceso y qué se logró con el fallo a favor, explicando Ángel Avendaño

La compañía cervecera del sur, que nació en el Cusco, creció en el Cusco, y multiplica su capital sin cesar en el Cusco se negó a otorgar una minúscula parte de sus magníficas ganancias (...) empresa que quiso enfrentar a los obreros con sus hermanos de clase, son los anónimos y heroicos obreros, los desconocidos pobladores de los pueblos jóvenes, el Cusco es el héroe de esta victoria pueblo que ha protagonizado lo suyo para defender su derecho a la vida a la dignidad y al trabajo.¹⁶⁵

El júbilo de parte de la población cusqueña era enorme y esperaban el arribo del alcalde que se encontraba aun en Lima. Cuando este llegó al Cusco brindó una entrevista donde resume como fue este proceso y lo que significaba para los cusqueños no perder la fe en una victoria que iba a reafirmar la identidad de ser un pueblo que siempre luchó por sus justos intereses.

¹⁶⁴ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 03 de octubre de 1985. p. 1.

¹⁶⁵ APDP. AVENDAÑO FARFÁN. 1985. Ob. Cit. p. 2.



Ilustración 7 *Mitin de celebración por el fallo favorable de la Corte Suprema de la República a favor del Edicto N° 002.*



Ilustración 8 *Mitin de celebración por el fallo favorable de la Corte Suprema de la República a favor del Edicto N° 002. Fuente: Archivo Privado Daniel Estrada*

En el interín se suscitaron algunos hechos que merecen la pena resaltar, por tener relación directa con el contexto de la judicialización del Edicto y que pasamos a detallar a continuación.

2.5.1. Apoyo político a la legalidad del Edicto 002

La clase política en Lima tenía conocimiento que el proceso judicial entre la Cia. Cervecera y el Municipio Provincial del Cusco había sido apelado ante la Corte

Suprema de Justicia. En los tantos viajes del alcalde, se reunía con distintas personalidades y explicaba que el Edicto era justo y legal, en medio de esas reuniones solicitó el apoyo del congreso y de las autoridades municipales para que pudieran adherirse a la causa.

A raíz de ello: senadores, diputados, alcaldes, regidores de la ciudad de Lima y parte del Perú respondieron emitiendo un pronunciamiento el mes de noviembre de 1984 expresando sus argumentos a favor del Edicto. El municipio había hecho uso de sus atribuciones para crear una norma en beneficio del pueblo del Cusco, la tasa al precio de fábrica de cada botella de cerveza, permitirá contar con una renta propia con el cual afrontar las necesidades que sufría la ciudad abandonada por el centralismo que primaba en el Perú. La Cia Cervecera sustentada en su imperio económico y en sus influencias buscaba hacer prevalecer la acción de amparo que había presentado mediante campañas publicitarias inescrupulosas, intentando a toda costa confundir a la opinión pública.

(...) que en el uso de sus atribuciones y en defensa del interés mayoritario de la Capital Imperial, gravó a la Compañía Cervecera del Sur del Perú S. A. con un tributo sobre el precio de la venta de fábrica por cada botella de cerveza, buscando una renta propia que le permita afrontar la gravísima problemática de este pueblo, abandonado como consecuencia del voraz centralismo que afecta una gran parte del Perú.¹⁶⁶

Según la ley 23506 la encargada de regular los procesos de acciones de amparo, previo agotamiento de todas las vías administrativas, era el Tribunal Fiscal: *“la circunstancia que no lo haya hecho, no significa que precisamente se haya cumplido con este requisito, sino por el contrario, constituye una manifestación de voluntad tacita de allanamiento a las consecuencias del Edicto.”*¹⁶⁷

Queda claro para los diputados que estaban a favor del derecho municipal que el caso judicial solo era para dañar la imagen del gobierno local: *“porque la acción de amparo*

¹⁶⁶ APDEP. Noviembre 1984. El Perú apoya el Edicto 002. f. 1.

¹⁶⁷ APDEP. Noviembre 1984. El Perú apoya el Edicto 002. Ídem.

interpuesta es una desnaturalización de la garantía introducida por la Constitución de 1979.¹⁶⁸

Insistían que la tasa de derecho municipal tenía orientación justa y legal y su afán era beneficiar a la comunidad cusqueña, que, como capital histórica del Perú, tenía carencia de servicios elementales y vitales por lo que esperaban que la Corte Suprema de la República actué con imparcialidad y sin influencia partidaria.

Resulta que el Edicto Municipal N° 002, tiene inspiración justa y legal y se orienta a beneficiar a la comunidad cusqueña, carente de servicios elementales y de carácter vital, con la aclaración de que este sector importante de la patria y particularmente la entidad edilicia no han merecido el trato preferente que la condición de ciudad privilegiada y monumental imponen.¹⁶⁹

Concluyen su pronunciamiento dirigiéndose a las organizaciones del Perú, partidos políticos y personalidades dignas del país para sumarse al pronunciamiento y así expresar el malestar y sentir de las mayorías del Perú y su solidaridad al señor Alcalde por toda la conjura política que venía afrontando.

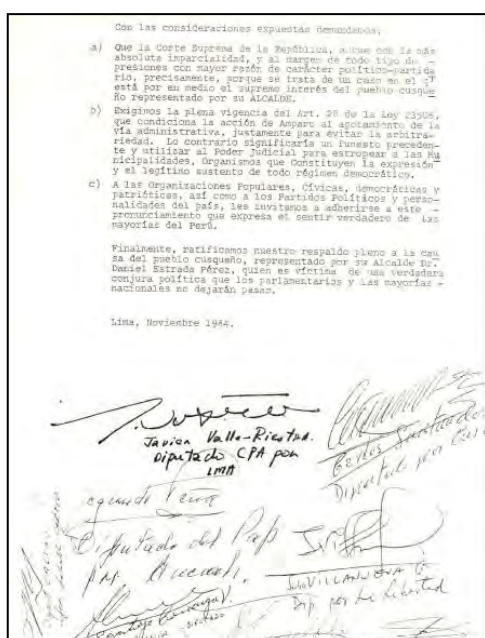


Ilustración 9 Recorte de apoyo de diputados del Congreso al Edicto N° 002. Fuente: Archivo Privado Daniel Estrada Pérez

¹⁶⁸ APDEP. Noviembre 1984. El Perú apoya el Edicto 002. f.2. indicar que las figuras políticas que firmaron el apoyo son los siguientes: Javier Valle Riestra, Guillermo Larco, Víctor Angulo Camacho, Héctor Vargas Haya, Felipe Salaverry, Víctor Polayrisco, Segundo Espino Bazán, Ernesto Gamarra, Arturo Sánchez Vicente, José Miranda Valladares, Zetti Gavelan Gamarra, Rolando Breña Pantoja, Manuel Vásquez Valera, etc.

¹⁶⁹ APDEP. Noviembre 1984. El Perú apoya el Edicto 002. Ídem.

2.5.2. Amenaza de muerte al doctor Daniel Estrada Pérez

Días después de la apelación del municipio ante la Corte Suprema, se suscitó un hecho anecdótico que gráfica el momento de tensión entre la comuna local y la empresa privada. Como era de rutina en la Municipalidad Provincial del Cusco, se tenía que revisar los documentos que ingresaban a secretaria de la Alcaldía para agendar las actividades diarias. Entre los documentos del 28 de noviembre de 1984, el alcalde encuentra un sobre sin remitente. El contenido del documento decía:

Señor Alcalde del Cusco, Podrás comprarte la opinión y adhesión de unos cuantos diputaditos y senadores y de tus “camaradas” alcaldes de Izquierda Unida, pero nunca podrás conseguir la tasa de la cerveza y jamás el Cusco estará sobre Arequipa. Nosotros tenemos más poder del que te imaginas y si sigues jodiendo en cualquier momento puedes aparecer muerto. Cuídate mucho que te estamos siguiendo los pasos.¹⁷⁰

Esta carta con fecha 27 de Noviembre, tenía el membrete y la dirección de la Compañía Cervecera del Sur del Perú. Inmediatamente la autoridad edil denunció el hecho a la prensa, afirmando que esta intimidación se sumaba a las llamadas telefónicas, igual de amenazantes que constantemente recibía.

El 01 de diciembre el periódico *El Diario* decía que el Gerente General de la Cia. Cervecera Víctor Aubert fue citado por el alcalde a su despacho, solicitándole aclarar este engorroso asunto. El gerente dijo que el papel membretado ya no era de uso de la empresa, asimismo la dirección telefónica no era válida: “*Así como por consignar la letra “z” en lugar de la “s” en la palabra “Cusco”*”.¹⁷¹

Esta justificación fue aceptada por el municipio quedando la carta en enigma, aunque el alcalde tomó la acción de informar al Prefecto, solicitando la investigación de este

¹⁷⁰ APDEP. Carta de amenaza de muerte al alcalde del Cusco. Hoja suelta

¹⁷¹ BMGPO-Hemeroteca. *El Diario*. 01 de diciembre de 1984. p. 3.

hecho y se le brinde seguridad, habiendo el antecedente que años antes fue asesinado la autoridad edil de la ciudad de Huancayo.¹⁷²

Este suceso se puso en conocimiento de la ciudadanía, de los colegios profesionales y sindicatos quienes de manera unánime publicaron sendos pronunciamientos en defensa de la autoridad edil expresando su rechazo público a tan cobarde amenaza. Frente a este acto el alcalde indicó: “que su conducta no variara un ápice, lo mismo que su compromiso con el pueblo, defendiendo el Edicto 002 demostrando su justicia y legalidad”¹⁷³



Ilustración 10 Titular del Periódico *El Diario*, sobre amenaza de muerte al alcalde Daniel Estrada. **Fuente:** Archivo Privado Daniel Estrada Pérez.

2.6. Segundo fallo de la Corte Suprema de Justicia de la República (1985 – 1986)

2.6.1. Tribunal de Garantías Constitucionales

Tras el fallo de la Corte Suprema ya no existía motivo para que la Cia. Cervecera se negase a pagar el Edicto 002, sin embargo, la compañía inició una guerra de desprestigio contra la municipalidad y particularmente en contra del alcalde a través del diario *El Comercio* de Lima, anunciando su apelación al Tribunal de Garantías

¹⁷² BMGPO-Hemeroteca. *El Diario*. 01 de diciembre de 1984. Ídem.

¹⁷³ BMGPO-Hemeroteca. *El Diario*. 01 de diciembre de 1984. Ídem.

Constitucionales y su respuesta ante el proceso de cobro coactivo iniciado por la Municipalidad. Este aspecto es denunciado por el alcalde del Cusco quien en sesión del 10 de octubre expresaba:

La Corte Suprema de Justicia falló en favor de nuestro pueblo en la acción de Amparo interpuesta por la Cia. Cervecera del Sur del Perú, declarando improcedente dicha acción por no haberse cumplido las vías previas que dispone la Ley: pero que sin embargo es menester sustentar ante el Tribunal de Garantías Constitucionales la legalidad y justicia del país y que ante ello la Cia. Cervecera ha iniciado otra vez una campaña nacional de desprestigio de nuestra Municipalidad y particularmente del Alcalde que informa (...) Dentro de la campaña que se da fundamentalmente a través del diario EL COMERCIO de Lima, defensor de la oligarquía peruana, se ha llegado al extremo de sostener en un editorial, con dispositivos inventados que no existen en La Constitución ni en ninguna otra ley.¹⁷⁴

El mes de noviembre se daba inicio a las medidas y el ingreso de la documentación para el cobro coactivo hacia la Cia. Cervecera, no obstante, la empresa apeló, como un último recurso, ante el Tribunal de Garantías Constitucional, con sede en la ciudad de Arequipa, solicitando se corrija el procedimiento legal del fallo de la Corte Suprema de Justicia.

En sesión extraordinaria del 13 de noviembre se informa acerca de las acciones que había tomado la empresa, indicando las dificultades que se estaban presentando con respecto a la entrada en vigencia del Edicto 002. Asimismo, se indica que el regidor Francisco Mejía se encontraba en Arequipa, con una serie de documentos que se presentaría ante el Tribunal de Garantías Constitucionales que había programado la defensa oral para el 19 de noviembre, pero que por solicitud de la parte contraria se adelantó para el 18.

Por otro lado, en la ciudad de Arequipa se encuentra el colega regidor Francisco Mejía, quien ha llevado una serie de documentos para ser presentados ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, estas ya han sido recepcionadas (...) por

¹⁷⁴ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Sesión Ordinaria del 10 de Octubre de 1985. Ff 3-4

otro tenemos que el día martes 19 era la fecha en que se iniciaba con los informes orales, pero sucede que la Compañía Cervecera ha logrado de que adelante para el lunes 18 debiendo iniciarse a partir de las cinco de la tarde e inmediatamente luego le toca a nuestra Municipalidad.¹⁷⁵

En ese contexto la cervecería continuaba negándose a pagar a la municipalidad y solicita la ayuda de la industria privada y de los trabajadores de este sector. Ante esta actitud de la Cia. Cervecera, Daniel Estrada Pérez viajó a Lima para solicitar el respaldo de parlamentarios de diferentes bancadas como el Aprismo, Acción Popular y la Izquierda Unida.

El regidor Ricardo Baylon denunció la campaña mediática de la Cía. Cervecera en la ciudad de Arequipa, organizando eventos festivos y gastronómicos para los medios de comunicación arequipeños, el resultado: la prensa escrita y hablada de esa ciudad se ha puesto en contra del municipio del Cusco y ahora ya no aceptan conceder una entrevista a la autoridad edil.

Ha habido recepciones, agasajos, concentraciones de periodistas (...) es decir que tanto el municipio como el Alcalde del Cusco lo han presentado en Arequipa como si fuera un ogro que atenta contra la empresa privada. (...) en segundo lugar cuantas veces los periodistas de Arequipa han auspiciado una intervención radial o televisada del Alcalde, pues estas empresas de radio difusión han sido cooptadas, es decir no existe una cobertura democrática que mucho se pregona sobre la prensa, es una prensa muy regimentada al servicio de la empresa y estas empresas han cortado cuantas presentaciones ha tenido el Alcalde.¹⁷⁶

Con el alcalde en Arequipa, defendiendo el fallo final de la Corte Suprema, los regidores acuerdan como parte de las medidas de lucha viajar en conjunto a esa ciudad para generar presencia y hacer respetar la acción del cobro coactivo.¹⁷⁷

¹⁷⁵ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Ibid. f. 2

¹⁷⁶ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Ibid. f. 7.

¹⁷⁷ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1985. Ibid. 11.

Sobre el fallo que debía emitir el Tribunal de Garantías Constitucionales, el abogado Rafael Velarde Alvarado explicaba que no había forma de que esta instancia revoque el fallo de la Corte Suprema, el cual era inapelable:

El Tribunal de Garantías Constitucionales no es una instancia más en la vía judicial, la última instancia es la Corte Suprema, el Tribunal solo podrá observar si la Suprema ha violado o no la ley o si ha incumplido con la forma para tramitar el procedimiento o expedir el fallo. (...) El Tribunal no se pronunciará sobre si el derecho es un impuesto, que no lo es; sobre si el Edicto es una ley o no, que tampoco lo es, o sobre si la empresa paga o no por el uso del subsuelo de las vías públicas y alcantarillas municipales, que no paga, el Tribunal no revocara el fallo de la Suprema, por lo tanto, la Cía. Cervecera del Sur del Perú S. A. de manera definitiva ha perdido la causa.¹⁷⁸

Muchos consideraban que este acto de la empresa cervecera era una maniobra buscando dilatar el cobro coactivo que por derecho ya deberían de estar pagando, el tiempo pasaba y los intereses subían a favor del municipio, como se refleja en la opinión del antropólogo Rodrigo Montoya:

La empresa perdió en la Corte Suprema pero no se conforma y para defender sus privilegios apela a cuanto medio le sea posible No le sirvió su recurso de amparo y su tremenda campaña de desprestigio contra la Alcaldía del Cusco. Quiere ahora que el Tribunal declare inconstitucional el fallo de la Corte Suprema para que otra sala vuelva a ver el caso y falle a su favor¹⁷⁹

2.6.2. Tribunal Fiscal

El año de 1986 la Cía. Cervecera proseguía con sus maniobras legales presentando esta vez una medida de queja ante el Tribunal Fiscal, órgano legal que se encargaba en última instancia de resolver controversias en materia tributaria.¹⁸⁰

¹⁷⁸ APDP. VELARDE ALVARADO, Rafael. La firmeza legal del Edicto 002. En: Revista La Comuna. Ob. Cit. p. 3.

¹⁷⁹ BMGPO-Hemeroteca. Diario *La República* de Lima. 27 de noviembre de 1985. p. 15.

¹⁸⁰ "el Tribunal Fiscal en nuestro país, como última instancia administrativa en materia tributaria, está facultado para interpretar hechos y normas y resolver los litigios en materia de tributación".

Ante esta instancia acudió la empresa el 07 de noviembre de 1985, presentando recurso contra el cobro coactivo emprendido por el Concejo Municipal. El 13 de noviembre el Tribunal Fiscal emite una primera resolución bajo el tenor siguiente:

1.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado en cuanto se pida que el tribunal fiscal, en vía de queja, emita pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

2.- DISPONER que, dentro del plazo establecido en el artículo 136 del Código Tributario, el Concejo Provincial del Cusco, se sirva informar sobre los motivos que originan la queja, teniendo presente, en su caso, los normados en el inciso b) del artículo 98° y en el inciso d) del artículo 101° del citado código.¹⁸¹

Días después la empresa presentó un nuevo escrito acusando a la Municipalidad Provincial de contravenir el mandato del Tribunal Fiscal al iniciar una persecución ilegal de cobranza, pretendiendo hacer efectivo esos pagos a través de embargos: *“Resulta ahora que, además de haberse proseguido con la cobranza, el Concejo quejado pretende por cualquier medio hacer efectivos una serie de embargos de nuestros bienes desatendiendo, como era de esperarse, el mandato del Tribunal.”*¹⁸²

El Tribunal Fiscal, solicito a la comuna provincial para que informe sobre dicho cobro, que no fue acatado por el Municipio. Con base a ello Fernando Rivera Postigo, vocal informante de Tribunal Fiscal emite el dictamen N° 83, opinando que el Tribunal de por fundada la queja la Cía. Cervecera y por lo tanto la suspensión de la medida de cobro.

(...) soy de opinión que el Tribunal Fiscal acuerde declarar fundada la queja, disponiendo que el Concejo Provincial del Cuzco, ordene de acuerdo con el inc. b) del Artículo 98 Inc. d) del Artículo 101 del Código Tribunal la suspensión de la cobranza iniciada con motivo del Acuerdo Municipal N° 072-A-MC-SG-84 (...)¹⁸³

ADRIANZEN RODRÍGUEZ, Luis Carlos. El tribunal fiscal y algunos criterios de interpretación que vienen utilizando. En: Ius Et Veritas. N° 16. p. 236.

¹⁸¹ APDEP. Tribunal Fiscal. Expediente N° 504077. Queja en contra de cobro coactivo Cia. Cervecera. f. 26.

¹⁸² APDEP. Tribunal Fiscal Expediente N° 504077. Ob. Cit. f. 7.

¹⁸³ APDEP. Tribunal Fiscal Expediente N° 504077. Ob. Cit. f. 6.

Tomando en cuenta la opinión del Vocal Rivera Postigo el Tribunal Fiscal el 28 de enero de 1986 resuelve: “(...) *declarar fundada la queja interpuesta debiendo el Concejo Provincial del Cuzco suspender la cobranza iniciada con motivo del Acuerdo Municipal 072-A-MC-SG-84*”¹⁸⁴

En sesión extraordinaria del 24 de febrero de 1986, el alcalde informa de su presencia en la ciudad de Lima ante el Tribunal Fiscal, donde se entera de la resolución de este ente para la suspensión de la cobranza coactiva ejecutada en contra de la cervecería. La autoridad edil es de la opinión que no hay necesidad de acatar esta disposición porque es una resolución administrativa: “(...) *debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ninguna autoridad puede suspender los efectos de una Resolución Municipal.*”¹⁸⁵

2.6.3. Fallo final de la Corte Suprema de Justicia

El paso del tiempo trae consecuencias desfavorables para el municipio provincial. El 18 de junio de 1986 a raíz de la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, la Corte Suprema de la República en segunda instancia falla admite la acción de amparo de la Cía. Cervecera declarando al Edicto 002 como inaplicable bajo el argumento que no se niega la facultad de los municipios de crear derechos, según lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades ley 23853, pero el Edicto 002 se excedía en sus facultades al relacionarse al costo con la producción de dicha empresa y esto atentaba contra el derecho de propiedad de la empresa cervecera. La sala encargada de dar el fallo final estaba conformada por los siguientes vocales, “Leónidas Vassallo Chirinos, Roger Ganoza, Jorge Flores Alarcón, Eloy Espinoza Saldaña y Luis Pretto Glave, declarando la acción de amparo, contradiciendo a su fallo anterior, que la Cia. Cervecera debía agotar todas las vías previas”¹⁸⁶

Esta última resolución causó mucho malestar en la población cusqueña. La prensa escrita local y nacional decían en sus páginas que la resolución menciona que los gobiernos locales no deberían de requerir de una ley específica para poder crear

¹⁸⁴ APDEP. Tribunal Fiscal-Arequipa. Expediente N° 504077. f. 10.

¹⁸⁵ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas 1986. Sesión extraordinaria del 24 de febrero de 1986. f. 6.

¹⁸⁶ BMGPO-Hemeroteca. Diario *La República* de Lima. 19 de junio de 1986. p. 9.

derechos por el uso de sus bienes públicos o de instalaciones de redes de agua, pero es necesario que tal cobro debe hacerse evaluando el costo de servicio. En ese sentido la Corte Suprema dejaba a la facultad al Concejo Provincial del Cusco dictar un nuevo Edicto tomando en cuenta el costo del servicio y no toda la producción industrial, ya que si se hubiera seguido con el fallo del año de 1985 la Cervesur debería de pagar una cantidad millonaria, abonando 20 mil millones de soles anuales. Entendidas y explicadas las razones, la población cusqueña opinaba en crear un nuevo Edicto y emprender una nueva lucha que recordemos no era del alcalde contra la empresa, sino de todo el pueblo cusqueño contra la Cervesur. Así se referían en la prensa “posiblemente motivara a nuevas controversias legales y probablemente manifestaciones del gobierno local del Cusco”.¹⁸⁷

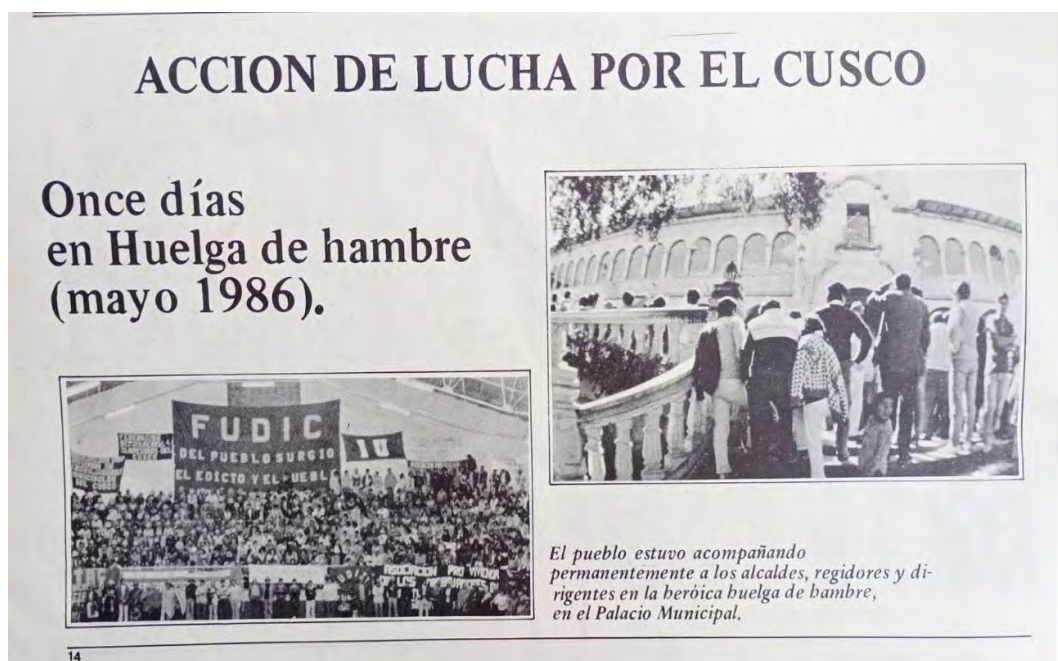


Ilustración 11 Huelga de hambre antes del fallo final de la Corte de Garantías Constitucionales. Fuente: Informe Gestión Municipal 1984 – 1986; pág. 14.

Sin embargo, Daniel Estrada no desesperaba, ya que tenía la confianza de ser reelegido por un nuevo periodo. Las elecciones municipales se disputaron entre la Izquierda Unida de Daniel Estrada y el Partido Aprista Peruano, que postulaba la candidatura del ingeniero Carlos Chacón Galindo, comúnmente conocido por sus amistades como el “Toro Chacón”. Las elecciones fueron bastante reñidas y en ella resultó ganador el

¹⁸⁷ BMGPO-Hemeroteca. Diario *La República* de Lima. 19 de junio de 1986. p. 10.

representante del partido Aprista, en el interín hubo una serie de controversias y acusaciones por la forma como se llevaron las elecciones municipales desatando una serie de pronunciamientos de ambas partes, acusando Daniel Estrada Pérez al partido Aprista de haber interferido con maniobras deshonrosas contra la voluntad de la ciudadanía en las elecciones.¹⁸⁸

3.8. Ultimo discurso de la primera gestión municipal 1984 – 1986

Con la justa electoral perdida, Daniel Estrada Pérez, publicó una síntesis sobre la gestión municipal desarrollada para conocimiento del pueblo. Para el alcalde saliente la batalla por el Edicto 002 no había concluido porque la sentencia favorable obtenida por la Cia. Cervecera había sido una victoria pírrica. La norma edil era un acto histórico de reivindicación y lucha contra la empresa privada y centralista que ahoga a nuestro país, por ello la lucha por el Edicto iba a continuar: “(...) *actualmente el colegio de Ingenieros del Perú, a pedido de la Municipalidad, viene realizando los estudios del caso para regular la tasa que deberá pagar la Compañía Cervecera*”¹⁸⁹

En el último mensaje de su gestión de fecha 31 de diciembre, Estrada se dirige a la colectividad cusqueña en los siguientes términos:

Nuestro suelo y nuestro pueblo han soportado y soportan los atroces asaltos de los invasores, la depredación de su riqueza. Los atentados a ser, social, a su identidad, la tortura social que significa vivir en las condiciones más miserables. Una gran responsabilidad y culpa corresponden al voraz centralismo, contra el que los cusqueños de hoy no somos capaces de alzarnos definitivamente, sea por compromiso políticos mal entendidos por la oficialidad de turno o simplemente la incapacidad de comprender nuestra terrible realidad, nuestra frustración.¹⁹⁰

“*Amar al Cusco es defenderlo y defenderlo es luchar por él*”¹⁹¹, con esta frase expresa su compromiso por los intereses de la ciudad y el enfrentamiento constante que ha tenido con el centralismo y contra todos aquellos que han claudicado a sus ideales por

¹⁸⁸ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Sol* del Cusco. 14 de octubre de 1986. p. 4.

¹⁸⁹ APDEP. Municipalidad del Cusco. Informe de gestión 1984-1986. p. 6.

¹⁹⁰ APDEP. Mensaje al pueblo del Cusco. 31 de diciembre de 1986. p. 1.

¹⁹¹ APDEP. Mensaje al pueblo del Cusco. 31 de diciembre de 1986. p. 3.

congraciarse con el poder central. Es momento de asumir posturas sociales en torno a la descentralización y su complemento la regionalización. El Edicto 002 es una muestra de la postura anticentralista de la autoridad edil cusqueña que buscó desterrar privilegios de intereses privados y revertir a favor del pueblo ganancias ilegítimas respaldadas por el centralismo. La lucha por la implementación de esta norma permitió ver la voracidad del capitalismo evidenciando por otro lado la respuesta contestataria del pueblo.

El Edicto 002 se inspira precisamente, dentro del orden constitucional en esta línea de conducta anticentralista que refleja justamente un propósito cual es de desterrar privilegios y gollerías y volcar en favor del pueblo el resultado de aprovechamientos ilegítimos, garantizados por el centralismo. El Edicto 002 nos ha enseñado hasta que punto es capaz de influir y decidir la voracidad del capitalismo, pero a la par nos ha servido para evidenciar una vez más la gran capacidad de respuesta y movilización de nuestro pueblo.¹⁹²

Resalta que le enorgullece el mejoramiento económico municipal. El suyo ha sido la primera gestión que gobierna con obras, dejando de lado el impedimento de la falta de capacidad administrativa y la negligencia pura. Las luchas desarrolladas permitieron modificar el panorama económico de crisis, se deja en caja mil millones de soles, símbolo de su honradez y ética política. El pueblo del Cusco se encargará de juzgarlos y pondrá en evidencia las obras ejecutadas, Daniel Estrada expresa que es imposible entender toda la demanda social y esta solo se lograra cambiando revolucionariamente las condiciones de vida.¹⁹³

Dirigiéndose al pueblo expresa su gratitud a todos aquellos que lo acompañaron y llama a la reflexión a todos los que lo enfrentaron. Reafirma su seguridad de que juntos vencerán y se lograra realizar todas las tareas propuestas inspiradas en los principios de Justicia, Paz, Vida, Libertad.

A mis compañeros regidores les ofrezco el testimonio de mi lealtad como tributo a sus quehaceres por el Cusco y a ti tierra de mis amores te pido contarme como un soldado más, te entrego mis mayores voluntades, mis mejores sueños y me

¹⁹² APDEP. Mensaje al pueblo del Cusco. 31 de diciembre de 1986. Pp. 2-3.

¹⁹³ APDEP. Mensaje al pueblo del Cusco. 31 de diciembre de 1986. p. 4.

inclino ante tus apus tutelares, jamás rendido de nostalgia empuñando en lo alto nuestra bandera viril y cantando a la revolución que gestaron los combatientes de tu gloria, te entrego mi conciencia limpia y enfilo mi esperanza y mi fe en tus líneas de combate.¹⁹⁴

De este capítulo podemos indicar que el proceso de judicialización del Edicto 002 entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A. fue un conflicto legal complejo a raíz de la emisión del edicto que establecía un impuesto del 9% sobre las ventas de cada botella de cerveza por la CERVESUR, la cual consideró inconstitucional y presentó una Acción de Amparo. La cervecera resistió el cobro del impuesto y solicitó su suspensión, mientras la municipalidad defendía la legalidad del edicto. Durante el proceso se formaron comisiones de regidores y abogados, hubo intentos de negociación, pero la empresa siguió adelante con la acción legal, hasta llegar al Tribunal de Garantías Constitucionales. En este proceso también se vio la participación y apoyo constante que tuvo la población cusqueña y un grupo de diputados, lo cual demuestra el interés por que la compañía cervecera debía de aportar económicamente por el uso de las redes de agua y desagüe en el subsuelo de las calles del Cusco.

¹⁹⁴ APDEP. Mensaje al pueblo del Cusco. 31 de diciembre de 1986. p. 6.

CAPITULO III

IMPLEMENTACIÓN DEL EDICTO 002- 1984- CUSCO

3.1. El preámbulo a la implementación

Ad portas de que culmine la gestión de Carlos Chacón, La Izquierda Unida, liderada por Daniel Estrada vuelve a presentarse a las elecciones municipales. El Plan de Gobierno Municipal del Cusco 1990- 1992 planteaba en concreto: “En el plano local, la actual gestión edil del APRA y Democracia Cristiana es desastrosa: Abandonó a los sectores populares; traición a las luchas del pueblo por el Edicto 002 y el Gas Camisea (...)”.¹⁹⁵

Las elecciones se llevaron a cabo el 12 de noviembre con el triunfo categórico de la Izquierda Unida. Retomado el poder municipal, Daniel Estrada entiende que era tiempo de sentarse a negociar y llegar a acuerdos en el más breve plazo con la Cía. Cervecera sobre la implementación del Edicto 002. El periodista Roberto Romero Arce, testigo presencial de ese momento rememora:

Cuando Daniel entro por segunda vez a la alcaldía, en los primeros días de enero de su gestión Daniel dijo públicamente a la CERVESUR que tenían un problema pendiente con lo del edicto. Para llegar a un acuerdo por parte del municipio de conforme una comisión para conversar con la CERVESUR, la población estaba con mucha expectativa ante esta situación.¹⁹⁶

Alberto García Campana (periodista y jefe del área de relaciones públicas en el segundo periodo de Daniel Estrada), señala que había preocupación de las partes involucradas sobre el asunto del Edicto 002. La Izquierda Unida durante las elecciones municipales tenía cierto temor de sostener un conflicto grande con una empresa poderosa, recelo que era atenuado por el conocimiento de que contaban con el apoyo de la población, por otro lado, la Cervecería entendía que sus negocios corrían riesgo si prolongaban su

¹⁹⁵ APDEP. Plan de gobierno municipal 1990-1992. p. 13.

¹⁹⁶ Entrevista a Roberto Romero Arce de 78 años, periodista. Redactor de la Revista La Comuna. Fecha de entrevista 03 de agosto del 2023.

postura en contra del Edicto, por lo que prefieren dar el primer paso para la negociación.¹⁹⁷

En el discurso inaugural de instalación del concejo del 01 de enero de 1990, el alcalde hace un llamado para que la Cía. Cervecera, se someta a la ley y a la autoridad municipal y en definitiva lleguen a un acuerdo que beneficie al pueblo del Cusco.

(...) hago un llamado especial, el primero, a la Compañía Cervecera del Sur del Perú. La estoy llamando, la estoy convocando, desde acá, el primer acto de gobierno, para que definitivamente concluyamos en algo que sea beneficioso para el pueblo del Cusco; este llamado no tiene condiciones, es un llamado a una empresa que debe someterse a la ley y a la autoridad; sin embargo, también tenemos experiencia, así comenzamos hace seis años, llamándola, convocándole, después nos enfrentó con un juicio.¹⁹⁸

El 04 de enero el alcalde del Cusco saludaba y agradecía al señor Andrés Von Wedemeyer, gerente de la Cía. Cervecera, por su efusiva felicitación, aprovechando la ocasión para invitarlo a una reunión de trabajo para el día martes 09 del mes en curso: “en el despacho de Alcaldía para tratar los asuntos que son de reciproco conocimiento, de interés común y de expectativa de la ciudadanía cusqueña”.¹⁹⁹

García Campana, afirma que el primer o segundo día del gobierno de Daniel Estrada los representantes de la empresa habían visitado las instalaciones de la municipalidad:

(...) si damos el salto a 1990 un domingo, creo que era el 1 o 2 de enero, que la plana mayor de la cervecería con Von Wedemeyer y con otros más aparecieron en la municipalidad felicitando a Daniel con su ramito de olivo, paz y amor, entendieron por fin que seguir en la pelea ya no se iba a lograr ya nada²⁰⁰

¹⁹⁷ Entrevista Alberto Flores Campana. jefe de prensa de la gestión 1984-1986. 60 años; Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Comunicación – UNSAAC. Fecha de entrevista: 03 de agosto del 2023.

¹⁹⁸ ACMPC-Sede Saphy. Libro de Actas. 1990. Sesión Extraordinaria del 01 de enero de 1990. p. 6.

¹⁹⁹ APDEP. 04 de enero de 1990. Nota de agradecimiento del alcalde del Cusco. hoja suelta,

²⁰⁰ Entrevista Alberto Flores Campana. Ob. Cit.

3.2. Convenio entre la Compañía Cervecera del Sur del Perú y la Municipalidad Provincial del Cusco

3.2.1 Conversaciones con la Compañía Cervecera

A partir de la invitación cursada por el alcalde provincial se llevó a cabo una serie de conversaciones entre el municipio y funcionarios de la Compañía Cervecera del Sur del Perú representada por el Gerente legal Dr. Fernando García Calderón, el Dr. Agustín Valencia y el señor Rubén Guillén, efectuándose un total de ocho reuniones entre los días 11, 17 y 30 de enero y 02, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 1990. En sesión del 2 de febrero se señalaba escuetamente: “el señor alcalde informa en forma secreta respecto a lo de la Cervecería”²⁰¹

Era evidente que se quería mantener en secreto los avances de las conversaciones para evitar malentendidos y falsas expectativas en la sociedad cusqueña, aunque cabe señalar que las reuniones no fueron tan secretas porque estas se filtraban a la población a través del diario *El Comercio* del Cusco que informaba de los avances de las mismas.

El 14 de febrero de 1990, *El Comercio* del Cusco bajo el título *Concejo y Cervecería discuten propuestas*, detalla cómo iba progresando los distintos planteamientos de ambas instituciones, además en esta nota se da la relación de las personas que fueron participes de las reuniones:

Con la presencia del alcalde Dr. Daniel Estrada Pérez: los regidores Srs. Iván Pérez Ruibal y Jaime Sivorichi; por la municipalidad y por la CIA CERVECERA DEL SUR DEL SR. El gerente Víctor Aubert; el Gerente General SR. Fernando García Calderón y los Srs. Agustín Valencia Dongo y Rubén Guillen Rivera; jefe de RR.PP. de esta entidad”²⁰²

La otra noticia de fecha 20 de febrero de 1990 decía en su titular *Exhorta a cervecería aportar \$ 250 mil para obras de desarrollo*, se describe que en un primer momento la

²⁰¹ ACMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Sesión ordinaria del 02 de febrero de 1990. f. 396

²⁰² UNSAAC-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 14 de febrero de 1990. p. 8.

Cía. Cervecera ofreció aportar con 150 mil dólares, monto rebatido por el Municipio que solicitó 250 mil dólares.²⁰³

El acta de sesión extraordinaria del 19 de febrero, es el documento que permite entender los informes alcanzados respecto a las reuniones y acuerdos entre el Municipio y la empresa cervecera. En ella se plantea la diferencia en la propuesta de ambas instituciones para llegar a una solución sobre los alcances del Edicto 002, obviamente que cada uno defendía su punto de vista respecto a las características del dinero recaudado; para la Cia. Cervecera esta era una colaboración mas no un tributo, mientras que para la Municipalidad Provincial del Cusco era un tributo que la empresa debía de pagar por el uso de vías públicas.

Esta empresa en un principio había manifestado su imposibilidad absoluta de tratar este asunto, fundándose este asunto en el recuerdo del Edicto 002. Para ellos de lo que se trataba es del cumplimiento moral de la empresa para con el pueblo de Cusco (...) Así dicen colaborar con la Municipalidad, haciendo algunas obras debidamente identificadas de común acuerdo con la delegación Municipal, pero no podría hablarse con la Municipalidad teniendo de por medio (o en cuenta), el Edicto 002, pues para su aplicación se necesitaba la fijación de una nueva tasa, teniendo en cuenta que el Edicto es inaplicable por mandato judicial. (...) Se produjo un dialogo abierto y cordial. La Cia. Cervecera aceptó en términos de colaboración y no obligación tributaria al Municipio.²⁰⁴

La Cia. Cervecera inicialmente aceptó entregar el dinero en términos de colaboración y no como obligación tributaria. Con ello pretendía supuestamente estar haciendo una colaboración que podría dejar de efectuar en cualquier momento. Por su parte la municipalidad planteaba conservar el derecho de aplicar el Edicto 002 de manera permanente como un tributo municipal.

La Cía. Cervecera pretendía hacer una colaboración voluntaria en cualquier momento, pero de igual manera la Municipalidad también se reservaba el derecho de aplicar el Edicto 002 cuando lo viese por conveniente mediante esta

²⁰³ UNSAAC-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 20 de febrero de 1990. Pp. 1 y 8.

²⁰⁴ CMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 1990. f. 2.

conversación se pretendía buscar una solución armoniosa al prolongado conflicto que duró casi 6 años.²⁰⁵

La contrapropuesta de la Cia. Cervecera manifestaba que los dineros entregados debían ser destinados directamente a obras en favor del pueblo del Cusco; dotando de agua potable por medio de galerías filtrantes y pozos a los distritos de San Sebastián y San Jerónimo. La Municipalidad estaba de acuerdo con este planteamiento, pero a su vez exigía que, para ello la empresa debía sugerir que obras se iban a ejecutar y la Municipalidad ver la viabilidad de las mismas. El problema ahora era el monto de dinero que la Cia. Cervecera iba a dar para la ejecución de estas obras.

La empresa fijó un tope de un millón quinientos mil dólares para colaborar en obras, por su parte el Municipio planteó la propuesta de invertir en obras tres millones de dólares durante diez años. Esta contraoferta es desechada por la Cia. Cervecera persistiendo en su oferta inicial. Ante ello el Municipio propone la alternativa de los pagos mensuales o anuales que podían ser en obras o en efectivo, a lo cual la empresa afirmó tener disposición de llegar a una solución, pero no aceptaba una imposición tributaria.

La Cía. Cervecera fijo un tope de hasta un millón quinientos mil dólares (...) con estas consideraciones el Municipio planteó una solución por diez años hasta el año 2000. Para ello proponíamos una inversión en obras de tres millones de dólares. La Cia. Cervecera no dio respuesta a esta oferta y persistió en la anterior.²⁰⁶

La comisión encargada de conversar con la empresa ofreció la solución de una colaboración que esta haría al Municipio y que se mantendría vigente hasta que las tuberías de la cervecería continúen utilizando la vía pública. Esta propuesta es aceptada por la Cía. Cervecera que aportaría con ciento cincuenta mil dólares como contribución durante 20 años. Monto que no es aceptado por la Municipalidad porque su propuesta inicial era de trescientos mil dólares y el monto que ofrecía la empresa implicaba una reducción considerable de esta cifra.

La comisión les ofreció la solución, indicando que ella podría surgir a través de una colaboración que la cervecería haría al Municipio y que la misma se

²⁰⁵ CMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Ídem.

²⁰⁶ CMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Ibíd. f. 3.

mantendría vigente hasta mientras las tuberías estén utilizando las vías públicas. Esta alternativa fue aceptada y señalaron la suma de ciento cincuenta mil dólares como contribución en veinte años, cuestión que no fue aceptada por el Municipio, pues esta ya implicaba fraccionamiento de la cifra en el periodo mencionado.²⁰⁷

No habiendo cambios en la propuesta final de la Cía. Cervecera sobre el monto a aportar, la negociación queda en suspenso. La comisión encargada tenía que consultar con el Concejo Municipal sobre la propuesta de la empresa. En efecto en sesión extraordinaria del 19 de febrero de 1990 se hizo el informe respectivo y los regidores no estuvieron de acuerdo con el monto ofrecido por la cervecería, señalando que la empresa tenía que aportar doscientos cincuenta mil dólares y si esta continuaba con su negativa se convocaría a las instituciones de defensa gremial, sindicatos y la población en general a fin de conseguir este monto por el concepto de uso de la vía pública y agua durante tantos años.

Esa es la forma como debe comprenderse el acuerdo de esa contribución. En las negociaciones no hay nada absoluto ni definitivo. Se cree que se está en la posibilidad de llegar a esa suma, es porque se conoce el temperamento de la Cia. Cervecera. si se alcanza esa cifra se deberá a la habilidad y el conocimiento del señor alcalde en el orden jurídico y político. Propone la convocatoria a otras instituciones para que asuma este compromiso de llegar a la suma indicada: instituciones de defensa gremial, sindicatos, iglesia, etc. que interpongan sus buenos oficios a fin de elevar el monto de la contribución²⁰⁸

El regidor Alcides Castillo plantea que el concejo debería de aprobar el monto de 250 mil dólares anuales. En parte de su intervención sostiene que: “ha observado los múltiples problemas que atraviesan los asentamientos humanos en los que existe expectativa sobre el dialogo, los que están dispuestos a movilizarse en solidaridad con el Edicto 002 como ya lo hizo el Frente de Defensa de Santa Ana”²⁰⁹

²⁰⁷ CMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Ídem.

²⁰⁸ CMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Ibid. Ff. 4-5.

²⁰⁹ CMPC-Sede Saphy. Libro de actas 1990. Ibid. f. 5.

La intervención del regidor Castillo refleja el sentir de la población del Cusco que seguía esperando que la empresa cervecera cumpla con el Edicto 002. Este anhelo no solo era un capricho del gobierno municipal, por lo que los ciudadanos estaban de acuerdo en que se diera una solución pronta y lo más idónea posible sin llegar a más problemas y alargarlo como ya había pasado hace cinco años y que al final había quedado en nada.

Tomando el clamor de la población la comisión planteó una última propuesta del monto anual de doscientos cincuenta mil dólares y ante la negativa de la empresa se quedó finalmente en un aporte de 180 mil dólares anuales, tal como indica el diario *El Comercio* del Cusco de fecha 2 de marzo de 1990:

Después de más de 50 días de intensas tratativas; entre la Municipalidad del Cusco y la Compañía Cervecera del Sur, ayer se llegó a un feliz término; solucionándose así lo referente al edicto 0002 promovido en la anterior gestión del alcalde Dr. Daniel Estrada Pérez (...). Por el acuerdo a que se arribó tan satisfactoriamente la compañía cervecera del sur se compromete a dar un aporte de 180 mil dólares anuales y en esta forma se pone punto final al edicto 002 que el actual alcalde Dr. Daniel Estrada entablara en representación de la municipalidad (...)²¹⁰

Este hecho era motivo de comentarios y artículos. En el diario *El Comercio* del Cusco en su columna de opinión del 07 marzo de 1990, bajo el título *Cervecería aporte valioso que contribuye al progreso*, señalaba entre otras cosas la virtud del dialogo como una forma de entendimiento y en ese sentido las negociaciones entre el Municipio y la empresa cervecera eran muestra de que un entendimiento feliz beneficiaba a la ciudad del Cusco. En la columna se criticaba la actitud desinteresada que había tenido la gestión de Carlos Chacón Galindo por continuar con la implementación del Edicto 002 teniendo en cuenta de que su hermano fue, hasta hace un tiempo, asesor de la Cia. Cervecera. Esta desidia generó que la ciudad dejará de percibir una suma que iba más allá de los cinco millones de dólares. Concluía el artículo señalando que tuvo que volver Daniel Estrada a asumir las riendas ediles para corregir errores, sentarse a negociar y obtener estos ingresos y con ello atender las necesidades del Cusco.

²¹⁰ UNSAAC- Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 2 de marzo de 1990. p. 1.

El dialogo es el don máspreciado para el entendimiento entre los hombres y en Cusco las negociaciones entre la Municipalidad Provincial y la Compañía Cervecera del Sur han sido las más importantes de los últimos tiempos por el epilogo feliz que se tiene para el progreso de esta imperial ciudad. Hace más de cinco años durante la primera gestión del actual alcalde Dr. Daniel Estrada se dio el controvertido edicto 002 con buen criterio y buscando ingresos propios que sirvan para atender las necesidades más apremiantes de esta urbe. (...)

Vino la administración municipal del ing. Carlos Chacón Galindo que rehuyó la lucha en todos los campos, quiso olvidarse del edicto no le importo este proyecto, pudo haber logrado un entendimiento y en estos momentos sería el gran triunfador y sobre todo teniendo al lado a su hermano, el hoy candidato a diputado por el Frente Democrático, como asesor de la compañía cervecera, pero no fue así. (...)

En este tiempo de haberse comprometido la Cervesur a abonar los 180 mil dólares que le dará a la municipalidad, a la fecha se hubiese recaudado 5 millones 480 mil dólares, quizá menos o pudo haber sido más, pero el temor, la indiferencia o el convenio familiar le privaron de rentas al Cusco.

Ha tenido que volver Estrada al sillón municipal para corregir errores, buscar los caminos más adecuados y sentarse a la mesa de negociaciones para obtener este ingreso que servirá para atender las más clamorosas dificultades de nuestro pueblo.²¹¹

Es necesario señalar que llegar a este acuerdo muestra la iniciativa de ambas instituciones por finiquitar un asunto difícil, aunque hay que tener en cuenta las estrategias de poder que se plantearon desde ambos lados al momento de exigir y ceder en cuanto al dinero que debería de desembolsar la empresa y de la forma como se categorizaba este desembolso. Impuesto por parte del Municipio, donativo por parte de la cervecería. Al final el principal objetivo fue que el dinero sea utilizado para los pueblos jóvenes que estaban en crecimiento y necesitaban una atención urgente en cuanto a instalación de servicios básicos. El entendimiento final de ambas instituciones lo podemos ver con el comunicado que publicaron en el diario *El Comercio*:

²¹¹ BMGPO-Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 07 de marzo de 1990. p. 2.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y COMPAÑÍA
CERVECERA DEL SUR DEL PERÚ S.A

A LA OPINION PÚBLICA

Nos es grato hacer de conocimiento de la opinión pública de Cusco; lo siguiente

- 1- A iniciativa del alcalde de la municipalidad provincial del Cusco; se inició en el mes de enero próximo pasado una serie de conversaciones: orientadas a buscar un entendimiento que posibilitara la colaboración de CERVESUR en el desarrollo del Cusco
- 2- Estas reuniones han sido llevadas dentro del mayor clima de cordialidad: apertura y responsabilidad: lo que ha permitido que superando los planteamientos de ambas instituciones: se alcance a maximizar las posibilidades de contribución en beneficio de la comunidad.
- 3- En efecto: el día 28 de febrero del año en curso se ha llegado a un acuerdo de especial significación y trascendencia para el pueblo del Cusco; mediante el cual; la compañía cervecera del sur del Perú s.a. aportará a partir del 1990 la suma de 180; 000. 00 dólares anuales para la ejecución; en próximos años: de obras de repercusión social que por su naturaleza sean perdurables y tangibles y que atiendan en forma masiva los requerimientos más sentidos de la población cusqueña. De este monto: se destinará el 10% para emplearse en el fomento y difusión de actividades culturales.
- 4- Ambas entidades expresan su satisfacción por este acuerdo: que permita contribuir al desarrollo del Cusco y coadyuvar a mejor los niveles de vida de su población. Cusco 1 de marzo de 1990. (siguen firmas).²¹²

²¹² UNSAAC- Hemeroteca. Diario *El Comercio* del Cusco. 20 de marzo de 1990. p. 8.

3.2.2. El convenio

Después de los acuerdos entre ambas instituciones la Cía. Cervecera emite una carta de fecha 03 de marzo de 1990 ofreciendo al Municipio su colaboración económica con el fin de apoyar en la ejecución de obras, ascendiendo el monto de apoyo económico a ciento ochenta mil 00/100 dólares americanos (U\$ 180 000,00) durante veinte años.²¹³

La empresa con este documento formaliza su propuesta ofreciendo una cantidad de dinero para la ciudad del Cusco a través del Municipio Provincial, tal como indica en su ítem 1 que textualmente dice: “ofrecer al Municipio Provincial del Cusco su colaboración económica, con el objetivo de apoyar en la ejecución de obras que realice en beneficio de la colectividad”²¹⁴

Con esta carta la empresa intenta hacer ver que se preocupa por el desarrollo de la ciudad, negando tener una obligación legal de pagar un tributo por el uso de las vías públicas, la instalación de tuberías y el uso de sistema de alcantarillado.

En todo caso, la intención del Municipio y la Cía. Cervecera fue zanjar los problemas y enconos personales suscitados a raíz de la dación del Edicto 002, más allá de que ambas instituciones tomaran de manera distinta este tema. Esto se puede leer en la carta presentada por la Compañía Cervecera del Sur del Perú, S.A: “ítem 8. Asimismo, asumimos que este esfuerzo empresarial pone igualmente fin a cualquier diferencia de criterio que se hubiera producido entre nuestra empresa y la Municipalidad, con ocasión de los actos jurídicos que anteriormente ejercieran ambas Instituciones”²¹⁵

El documento emitido por la empresa fue aceptado por la municipalidad con el oficio N°171 A/MC-SG-90 de fecha 5 de marzo indicando en su ítem 1:

Hacerles conocer la más viva satisfacción municipal por tal determinación y ofrecer la mayor de las seguridades para que el dinero aportado, se destine a la

²¹³ ACMPC-Sede Central. Carta de la Cía. Cervecera a la Municipalidad Provincial del Cusco. p. 1.

²¹⁴ ACMPC-Sede Central. Carta de la Cervesur a la Municipalidad Provincial del Cusco. p. 3.

²¹⁵ ACMPC-Sede Central. Acuerdo Municipal N° 26. f. 3.

ejecución de obras en la forma como se precisa en el apartado 3) de su comunicación.²¹⁶

Con este oficio se recuerda que el aporte es en beneficio de la población del Cusco y que cada dólar se iba a invertir de manera eficiente con un 90% en ejecución de obras y un 10% en la difusión y fomento de la cultura. Por otro lado, la Municipalidad confirma que con ello concluye todo inconveniente suscitado anteriormente en relación al Edicto 002 indicando: “(...) que, con este aporte de 20 años, se supera la problemática legal y cualquier otra (...)”²¹⁷

La respuesta emitida en el oficio antecedente fue ratificada en el acuerdo municipal N° 26 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 03 de marzo de 1990 el cual consigna:

Con el Art 1°. - se acepta la erogación anual que hará la CERVESUR de \$ 180 mil dólares en favor de la Municipalidad del Cusco. Y con.

Art. 2° se aprueba el proyecto del OFICIO N°171 A/MC-SG-90.

Art. 3°. - DECLARESE renta del Concejo Municipal la suma antes mencionada.

Art. 4° se constituye una comisión que se encargue de garantizar el cumplimiento del Acuerdo Municipal 26, con participación de la CERVESUR debiendo respetar ciertas condiciones que fije el concejo municipal.²¹⁸

Una vez confirmado legalmente el monto de aporte de la Cía. Cervecera, la Municipalidad cita a un cabildo abierto a la población del Cusco para informar sobre el final satisfactorio de la negociación, convocatoria hecha a través del Acuerdo Municipal N° 027:

Art. 1°. - CONVOCAR a CABILDO ABIERTO al pueblo del Cusco dentro del plazo no mayor de quince días, con la finalidad de informar sobre las condiciones y mecanismos de ejecución de la erogación de \$ 180, 000. 00 que hará la compañía CERVECERA DEL SUR DEL PERU

²¹⁶ ACMPC-Sede Central. Oficio N° 171 A/MC-SG.90. f. 1.

²¹⁷ ACMPC-Sede Central. Oficio N° 171 A/MC-SG.90. Ídem.

²¹⁸ ACMPC-Sede Central. Acuerdo Municipal N° 26. f. 15.

anualmente en favor de la MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, por el uso de vías públicas de la ciudad.²¹⁹

Gran parte de los actores de este momento coyuntural son unánimes al manifestar la trascendencia que tuvo para el Cusco el convenio entre la Municipalidad y la Cía. Cervecera, el cual finalmente recoge la esencia social del Edicto 002. Al respecto Roberto Romero Arce dice:

(...) se logró la dignidad de un pueblo. Yo creo que el tema no era el dinero, el tema era la dignidad, la dignidad del Cusco estaba de por medio, expresar en una norma municipal que el pueblo la protegió, la hizo suya.

Esta percepción es compartida y ampliada por Alberto Flores Campana; no solo era lugar por la dignidad, era también decirle basta al aprovechamiento de los empresarios y recordarles la obligación que tenían de aportar al desarrollo del espacio en donde implementaban sus empresas.

No solamente fue una lucha por el dinero, por los recursos, sino también fue por la dignidad, para decir basta de aprovechamientos, basta de abuso pues cualquiera viene hacer su negocio y no paga nada y ese pago no es un pago a la autoridad, sino es una obligación que deberían tener todos los empresarios de aportar al desarrollo del sitio donde están instalados (...). Nosotros jamás hemos reconocido el término contribución

La parte tangible del convenio entre municipio y empresa se evidencia a la fecha en los asentamientos humanos y pueblos jóvenes en los cuales se implementó un conjunto de obras de índole diversa. Igualmente quedan como testimonio los trabajos y obras de autores cusqueños que la municipalidad mandó publicar con el 10% de los dineros que la Cía. Cervecera erogaba anualmente, como se detalla a continuación.

²¹⁹ ACMPC-Sede Central. Acuerdo Municipal N° 26. f. 7.

3.3. Principales hitos del proceso de implementación y/o ejecución del Edicto 002

3.3.1. Obras realizadas con el 90% del aporte de la Compañía Cervecera

El dinero recaudado a través del Edicto 002 permitió al concejo municipal cumplir con el plan de trabajo propuesto en campaña como es el de “Promover la aprobación de proyectos de los diferentes asentamientos urbano-marginales olvidados por la empresa Seda- Cusco desde hace más de 15 años”.²²⁰

Inicialmente se tenía una larga lista de obras que se necesitaban ejecutar en los alrededores del Cusco, se dio prioridad a aquellas que requerían ser atendidas urgentemente como: mantenimiento de avenidas principales, instalación de servicios básico y conclusión de la construcción de un hospital. Alberto García Campana menciona:

Existía la Dirección de Asentamientos Humanos, que había trabajado desde la campaña inclusive, priorizando en qué lugares eran más urgentes los requerimientos. Por ejemplo, había zonas donde ni siquiera tenían una vía de acceso, y en épocas de lluvia era imposible subir. Entonces, decíamos: "Vamos a hacer eso primero".²²¹

Se evidencia que el gobierno local, aún antes de asumir el cargo ya había planificado administrar y distribuir eficientemente los fondos aportados por Cia. Cervecera, Esto demuestra un compromiso proactivo por parte del Municipio en la gestión y asignación de recursos, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población cusqueña.

Es bueno destacar que el inicio de la ejecución de obras se llevaba a cabo después de su aprobación mediante una Resolución de Alcaldía. Inicialmente se elaboraba una memoria descriptiva en que se detallaba el nombre de la obra, su ubicación, el presupuesto asignado y el tiempo estimado de ejecución. La Dirección de Asentamientos Humanos era la encargada de programar las obras prioritarias, además tenía la responsabilidad de enviar un informe al alcalde con la lista de obras a ejecutarse para su posterior aprobación mediante un acto resolutivo como vemos a continuación:

²²⁰ APDEP. Plan de Gobierno Municipal 1990-1992. p. 60.

²²¹ Entrevista a Alberto García Campana. Ibid.

Visto el Informe N° 016- DAH- MC-90 de la Dirección de Asentamientos Humanos, relacionado al Plan de Inversiones con cargo a los recursos asignados por el Edicto 002 (...) PRIMERO. – APROBAR el Plan de Inversiones de veintiún (21) obras a ejecutarse a partir del mes de Julio del año en curso, (...) con cargo a los recursos asignados por el Edicto 002 al Programa de Apoyos Comunales y Municipalidades Distritales, ascendente a I/. 4,799'057,000.00 (...)²²²

Tabla 7 Obras a ejecutarse en el 1990 (con el aporte de la Cia. Cervecera)

N°	OBRA	MONTO PRESUPUESTAL (En intis)
DISTRITO DEL CUSCO		
1	Instalación de desagüe Picchu La Rinconada Comité N° 4	249' 845, 000.00
2	Instalación de desagüe, Asentamiento Humano Alfarpata	261' 615, 000.00
3	Instalación de desagüe, Asentamiento Humano Sipaspujio	156' 862, 000.00
4	Conclusión de desagüe, Asociación Pro Vivienda San Blas	87' 633, 000.00
5	Construcción Reservoirio Balconcillo	311' 370, 000.00
6	Ampliación Agua Potable Picchu San Martin	117' 272, 000.00
7	Construcción Escalinatas Asentamientos Humanos Mosocllaccta	124' 976,000. 00
8	Electrificación, Asentamiento Humano Calvario	315' 115, 000.00
9	Conclusión Electrificación Asentamiento Humano Unión Callanca	130' 540, 000.00
10	Refacción Mercadillo Santa Ana	125' 279, 000.00
11	Refacción Mercadillo Picchu San Martin	13' 696, 000.00
12	Canalización Sacramayo El Bosque	290' 184, 000.00
13	Techado C.E. N° 50110 Picchu	126' 581, 000.00
14	Construcción Loza Deportiva Asoc. Pro Vivienda Miraflores	167' 883, 000.00
TOTAL		2, 478' 869,000.00

²²² ACMPC-Sede central. Resolución de alcaldía N° 506-1990. f. 10.

DISTRITO DE WANCHAQ		
1	Instalación Desagüe, Asentamiento Humanos Santa Teresa	360' 911, 000.00
2	Instalación Agua Potable, Asentamiento Humano Simón Herrera	1, 201' 717, 000.00
3	Construcción Veredas, Asent. Humano Fco. Morales Bermúdez	85'600,000.00
4	Electrificación Asent. Hum. Vallecito	142'203,000.00
5	Cercado C.E. Choquechaca	141'133,000.00
TOTAL		1, 931' 564, 000. 00
DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN		
1	Conclusión Salón Comunal Asoc. Pro Vivienda Vista Alegre	84' 102, 000.00
2	Conclusión Posta Medica San Sebastián	304' 522, 000. 00
TOTAL		4, 799' 057, 000. 00
Fuente: ACMPC-Sede central. Resolución de alcaldía N° 506-1990. f. 12-15		

Los proyectos en los pueblos jóvenes y asentamientos humanos tenían una característica singular: la Municipalidad suscribía convenios con los Municipios Distritales para que la mano de obra obrera sea proporcionada de manera gratuita por los beneficiarios de la obra, abaratándose los costos de los mismos.

(...) ENCARGAR a las Municipalidades Distritales correspondientes la ejecución de las obras en las jurisdicciones que les corresponde, con el apoyo de mano de obra de los Asentamientos Humanos beneficiados, conforme al Convenio suscrito; debiendo rendir cuentas de los recursos asignados en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de entrega, a la Municipalidad del Cusco”.²²³

Las Resoluciones de Alcaldía N° 706, 767, 868, emanadas entre los meses de setiembre a noviembre de 1990 y 889 de octubre de 1991, muestran las obras y los montos recaudados por el Edicto 002 para la ejecución de las mismas.

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 706 de fecha 01 de septiembre de 1990, con el fin de iniciar los trabajos de parchado antes de la época de lluvias, se aprobó el presupuesto de apertura ascendente a I/. 2, 000'000,000.00 (Dos

²²³ ACMPC-Sede central. Resolución de alcaldía N° 506-1990. f. 10.

millones de intis), para iniciar las obras de parchado de la prolongación de la Avda. de La Cultura (tramo San Sebastián – San Jerónimo).

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 767 de fecha 25 de octubre de 1990 se ordena, APROBAR EL PROGRAMA DE OBRAS DE 1990 de la DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL QOSQO por la suma total de I/. 72,900'000,000,00 que se ejecutará a partir de la fecha, regularizándose administrativa y financieramente las que hayan sido iniciadas con anterioridad, con cargo a los recursos provenientes del Convenio celebrado con la Compañía Cervecera del Sur del Perú.

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 868 de fecha 22 de noviembre 1990, La municipalidad decidió apoyar económicamente la culminación de la construcción del mini hospital de San Sebastián. Primero ASIGNAR la suma de QUINIENTOS MILLONES DE INTIS (I/. 500'000,000.00) para la conclusión de la obra Mini Hospital San Sebastián- San Jerónimo, con cargo al Convenio Municipalidad- Compañía Cervecera del Sur del Perú

Con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 889-A/MQ-SG-91 de fecha 14 de octubre, 1991 indica, “APROBAR la programación de obras en Asentamientos Humanos ...”²²⁴

La tabla 8 muestra la lista de obras a ejecutarse con el abono de la Cervesur en el año 1991.

²²⁴ ACMPC-Sede Central. Resoluciones de Alcaldía N° 706 del 07 de setiembre de 1990, N° 767 del 25 de octubre de 1990, N° 868 del 22 de noviembre de 1990 y N° 889 del 14 de octubre de 1991.

Tabla 8 Lista de obras a ejecutarse en 1991 (con el abono de CERVESUR)

N°	COD-	Denominación Presupuestal	Ubicación Distrito	Und.	Cant.	S/
1	01-D	Instalación desagüe AH Tierra Prometida	QOSQO	ML	620	5200.00
2	02-D	Instalación desagüe APV Acción Popular	SAN SEBASTIÁN	ML	500	3900.00
3	03-D	Instalación desagüe APV Sauces De La Pradera	SAN SEBASTIÁN	ML	655	4900.00
4	04-D	Instalación desagüe APV La Ladrillera	SAN SEBASTIÁN	ML	360	3000.00
5	05-D	Instalación desagüe CP Los Retamales	SAN JERÓNIMO	ML	800	6100.00
6	06-D	Instalación desagüe APV Abelardo Ugarte	SANTIAGO	ML	211	1400.00
7	07-D	Instalación desagüe AH Unión Callanca	QOSQO	ML	450	4100.00
8	08-D	Instalación desagüe Doce Barrios	SAN SEBASTIAN	ML	1750	14100.00
9	09-D	Instalación desagüe APV Moyopata	SAN SEBASTIAN	ML	460	3500.00
10	10-D	Instalación desagüe APV Espinoza Medrano	SANTIAGO	ML	670	5600.00
11	11-D	Instalación desagüe APV Canchis	WANCHAQ	ML	190	1600.00
12	12-D	Instalación desagüe PP. JJ Arahua	SANTIAGO	ML	700	4800.00
13	13-D	Instalación desagüe PP. JJ San Benito	QOSQO	ML	130	1000.00
14	14-D	Instalación desagüe Calle Polibio Umpire	SAN JERÓNIMO	ML	220	2000.00
15	15-D	Instalación desagüe PP.JJ. Chocco (2da Etapa)	SANTIAGO	ML	285	2700.00
DESAGUE						

AGUA POTABLE						
1	01-A	Instalación agua Potable URB. Santa Rosa	SAN SEBASTIAN	ML	1000	5800.00
2	02-A	Instalación agua Potable APV. Mesa Redonda	QOSQO	ML	350	5000.00
3	03-A	Instalación agua Potable A.H Alfarpata	QOSQO	ML	330	3300.00
4	04-A	Instalación agua Potable PJ. Construcción Civil	SANTIAGO	ML	1500	5800.00
5	05-A	Construcción Reservoirio Saylla	SAYLLA	ML	90	5400.00
6	06-A	Instalación agua Potable San Antonio	SANTIAGO	ML	925	6300.00
7	07-A	Instalación agua Potable A.H Tincoc	SANTIAGO	ML	955	5700.00
8	09-A	Instalación agua Potable A.H Santa Teresa	WANCHAQ	ML	800	6400.00
9	08-A	Instalación agua Potable A.H José Olaya	QOSQO	ML	400	2600.00
CANALIZACIÓN						
01	01-C	Canalización Rio Chile	QOSQO	ML	100	6600.00
02	02-C	Canalización Urubambilla	QOSQO	ML	160	4800.00
OBRAS VIALES						
1	01-V	Veredas Urb. El Trébol	SAN SEBASTIAN	ML	410	1700.00
2	02-V	Veredas Calle Teodosio Serrudo	SANTIAGO	ML	296	6300.00
3	03-V	Veredas PPJJ. San Juan	S. SEBASTIAN	ML	298	1800.00
4	04-V	Escalinatas Calle Conquista	QOSQO	ML	60	3300.00

5	05-V	Escalinatas PP.JJ. Ayahuaycco	QOSQO	ML	143	1100.00
6	06-V	Veredas Urbanización Fideranda	WANCHAQ	ML	1500	8100.00
7	07-V	Veredas Urbanización Naciones Unidas	SAN SEBASTIAN	ML	1200	6000.00
8	08-V	Veredas Urbanización Los Incas	QOSQO	ML	1400	7600.00
9	09-V	Escalinatas APV Villa Celeste	SAN SEBASTIAN	ML	60	2500.00
10	10-V	Veredas Jirón Paruro	WANCHAQ	ML	420	2500.00
11	11-V	Veredas Jirón Urbanización Cuatro Torres	WANCHAQ	ML	1500	8100.00
12	12-V	Veredas PP.JJ. Simón Herrera	WANCHAQ	ML	800	7600.00
13	13-V	Pavimentación PP.JJ. Ccoripata Sur	SANTIAGO	ML	240	16000.00
14	14-V	Pavimentación Calle Pedro Ruiz Gallo	SANTIAGO	ML	150	10800.00
15	15-V	Pavimentación Calles PP.JJ. Dolorespata	SANTIAGO	ML	400	6200.00
16	16-V	Pavimentación Calles P.J Ucchullo Grande	QOSQO	ML	320	8900.00
17	17-V	Pavimentación Calle Rolandy	POROY	ML	300	9100.00
18	18-V	Pavimentación Calle P.J Ucchullo Alto	QOSQO	ML	150	2800.00
19	19-V	Pavimentación APV. Flor De La Cantuta	SAN SEBASTIAN	ML	350	4800.00
20	20-V	Pavimentación APV. 28 De Julio	SAN SEBASTIAN	ML	350	9600.00
21	21-V	Pavimentación Calles P.J Belenpampa	SANTIAGO	ML	150	6100.00
EQUIPAMIENTO URBANO						
1	01-EU	Conclusion Post Med. P.J. Manco Capac	SANTIAGO	mod.	1	1600.00

2	02-EU	Construcción Muro P.J Primero De Enero	SANTIGO	ML	300	9600.00
3	03-EU	Electrificación Patapata San Isidro	SAN JERONIMO	ML	450	7300.00
4	04-EU	Losa Deportiva	CCORCCA	M2	600	2800.00
OBRAS VARIAS						
1	01-OB	APOYOS MULTIDISTRITALES	MULTIDIS			23800.00
Fuente: ACMPC-Sede Central. Resolución de Alcaldía N° 889-A/MQ-SG-91. f. 19.						

De la tabla 8 podemos ver que los dineros provenientes del Edicto 002 seguía siendo utilizados por el Municipio Provincial en obras de necesidad básica, tales como: instalación de desagüe, agua potable, construcción de escalinatas, veredas y la pavimentación de calles importantes con accesos a zonas alrededor de la ciudad del Cusco. Las zonas en donde se desarrollaron las obras correspondían justamente a las zonas emergentes de la ciudad; pueblos jóvenes y urbanizaciones que carecían de estos servicios básicos.

Tabla 9 *Lista de obras a ejecutarse en 1995 (con aporte de la CERVESUR)*

DENOMINACION PRESUPUESTAL		APORTE DE CERVESUR
Cuadro N°		
DISTRITO DEL QOSQO		
OBRAS VIALES		
DENOMINACION PRESUPUESTAL		APORTE DE CERVESUR
1	Pavimentación AA.HH. Alfarpata	5357.14
2	Pavimentación Vías Parte Baja Urb. Balconcillo	11160.71
3	Pavimentación APV. 1ro De Mayo Manzanas A-B	7142.86
4	Escalinatas Picchu La Rinconada Prolongación Arcopata	5357.14
5	Pavimentación Pasaje Inca Roca Urb. Los Incas	3571.43
6	Escalinatas AA. HH. Tierra Prometida	5357.14
7	Pavimentación Chinchaysuyo	19732.14
8	Conclusión Pavimentación Independencia	8928.57
9	Pavimentación Urb. San Blas Gunter	11160.71
DISTRITO DE SANTIAGO		
OBRAS VIALES		
1	Pavimentación Viva el Perú	8035.71
2	Veredas Calle Jerusalén Zarzuela Comite.7	11160.71
3	Escalinatas AA. HH. Hermanos Ayar	3571.43
DISTRITO DE SANTIAGO		
OBRAS VIALES		
17	Empalme Huamantiana Entel Perú	8035.71
18	Veredas AA.HH. Vallecito	3571.43

19	Pavimentación Urb. Los Álamos	11160.71
DISTRITO DE SAN SEBASTIAN		
OBRAS VIALES		
1	Veredas A.P.V. Pumacchupan - Palmeras Vista Alegre Cte.4	3571.43
2	Veredas AA.HH. Tupac Amaru Cte.1 Norte	13392.86
3	Pavimentación APV. San Juan Calle X	5357.14
4	Pavimentación APV. Sauces De La Pradera	15625
5	Instalación de Desagüe AA. HH. Niño De Praga	4464.29
DISTRITO DE SAN JERONIMO		
OBRAS VIALES		
1	Conclusión Veredas C.P Los Retamales	5357.14
APOYOS CULTURALES		
1	Implementación Cultural Multidistrital	8928.52
TOTAL, GENERAL 180,000.00 Dólares Americanos		
Fuente: ACMPC-Sede Central. Resolución de Alcaldía N° 1021-1995. f. 14-18.		

El presente cuadro presenta una relación detallada de las obras que se realizaron con el aporte de la Compañía Cervecera del Sur del Perú (CERVESUR), el cual estuvo distribuido en diferentes proyectos de pavimentación, construcción de veredas y escalinatas, y apoyos culturales. Por ejemplo, en el distrito del Qosqo, se realizaron numerosas obras viales, destacándose la pavimentación de áreas urbanas y asentamientos humanos (AA.HH.). En el distrito de Santiago, los aportes se destinaron principalmente a la pavimentación y la construcción de veredas y escalinatas, estas obras mejoraron la conectividad y la accesibilidad en el distrito, beneficiando a las comunidades locales. Por otro lado, se destinó fondos para la implementación cultural multidistrital, con un aporte de \$8928.52.

La distribución de los fondos refleja una atención equilibrada a las necesidades de desarrollo urbano y comunitario, contribuyendo tanto a la accesibilidad como a la calidad de vida de los residentes. Muchas de estas obras hasta hoy siguen vigentes y son de utilidad para la población cusqueña. Salvo exista algún dato que diga lo contrario, es

de resaltar que el dinero emanado del Edicto 002 fueron administrados de manera correcta a partir de la necesidad de cada distrito.

3.3.2 Proyectos culturales ejecutados

La preocupación de la gestión municipal de Daniel Estrada no solo se centraba en la ejecución de obras públicas en la ciudad, también se veía la importancia de la difusión cultural, con el objetivo de que la población se sienta identificada con el Cusco y que conozcan más de su cultura. A razón de ello se derivó el 10% de la colaboración de la Cia. Cervecera a este rubro

En 1990, se brindó un apoyo financiero de veinticinco millones de intis al grupo Ayllu Musical. Durante ese período, el conjunto se dedicó activamente a la promoción del folklore, llevando la música peruana a escenarios internacionales, como Estados Unidos y Canadá.²²⁵ A su vez, se le exigía presentar un informe de rendición de cuentas del gasto total que había realizado “El Grupo AYLLU MUSICAL rendirá cuenta documentada del gasto a la Jefatura de la Oficina de Administración”.²²⁶

En el mismo año, mediante la Resolución de Alcaldía N° 431 con fecha del 06 de junio de 1990, se destinó el 10% de los fondos aportados por la Compañía Cervecera al CORO POLIFÓNICO MUNICIPAL CUSCO²²⁷. En este contexto, la Resolución de Alcaldía establecía claramente la asignación de recursos con el objetivo de respaldar y fomentar las expresiones culturales.

A través de la Resolución de Alcaldía N° 429, emitida el 13 de mayo de 1991, se asignó al INSTITUTO AMERICANO DE ARTE la suma de mil dólares americanos. Este financiamiento estaba destinado específicamente para respaldar la impresión de la Revista N° 13.²²⁸

Por último, es conveniente mencionar que con el 10 % del aporte total de la Cervesur se editó una cantidad de libros tal como lo afirma en la entrevista realizada a Alberto

²²⁵ ACMPC-Sede Central. Resolución de Alcaldía N° 808-A/MQ-SG-90, 07 de nov. 1990

²²⁶ ACMPC-Sede Central. Resolución de Alcaldía N° 808-A/MQ-SG-90, 07 de nov. 1990

²²⁷ ACMPC-Sede Central. Resoluciones de Alcaldía N° 431 del 06 de junio de 1990. f. 4

²²⁸ ACMPC-Sede Central. Resoluciones de Alcaldía N° 429 del 13 de mayo de 1991. f. 8

García Campana: “El 10% de esos 180 mil dólares anuales debía a la promoción de la vía cultural y se han publicado y editado libros muy buenos...”²²⁹



Ilustración 12 *Fotografía de libros publicados con fondos del Edicto 002.*

Fuente: Biblioteca privada de Roberto Romero Arce.

Asimismo, la implementación del Edicto Municipal 002 tuvo una influencia significativa en el desarrollo social y cultural de la ciudad del Cusco. Este edicto permitió la recaudación de fondos que fueron destinados a proyectos y obras en beneficio directo de la población cusqueña. En términos de desarrollo social, los recursos se destinaron a atender necesidades urgentes y básicas, especialmente en asentamiento humanos, mejorando la calidad de vida de los habitantes y promoviendo obras en sectores marginales olvidados. En el ámbito cultural, un porcentaje de los fondos se destinó a proyectos que promovieron la difusión cultural y fortalecimiento de la identidad cusqueña.

²²⁹ Entrevista Alberto Flores Campana, Ibid.

CONCLUSIONES

1. La creación, judicialización e implementación de la Tasa del Derecho Municipal Edicto 002, ha trascendido en la historia contemporánea del Cusco como un momento coyuntural que generó especialmente en los momentos de la creación y judicialización, dos corrientes de opinión bien marcadas: para el empresariado era una muestra del abuso del poder que ostentaba el Municipio como gobierno local y para la ciudadanía una justa reivindicación de sus derechos en contra del poder económico de la Cía. Cervecera. Su implementación, asimismo, ha trascendido en nuestra historia local y se evidencia en las obras físicas y culturales que se han desarrollado con los dineros desembolsados por la Cía. Cervecera en un lapso de 20 años.
2. Los tres factores, (político, económico y social), que incidieron en la creación del Edicto 002 se entremezclan en la complejidad de la situación que enfrentaba la región del Cusco, marcada por una crisis económica social y política sin precedentes que sufría el Perú en general. Factores que influyeron en la creciente migración rural a la ciudad del Cusco, generando una explosión demográfica con el consiguiente requerimiento de vivienda y servicios básicos que no podían ser atendidos por el gobierno local a falta de presupuesto, generando malestar y descontento social.
3. Tras la promulgación del Edicto Municipal 002, la Compañía Cervecera del Sur del Perú, interpuso recurso de acción de amparo ante la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios que, en primera y segunda instancia falla a favor de la empresa, en un contexto plagado de irregularidades y favorecimientos. Ante ello el Municipio Provincial apeló a la Corte Suprema de la República, que en una primera sentencia desestima los fallos anteriores y reconoce la autonomía que debe tener el gobierno local en este tipo de tributación. Finalmente, ante el pronunciamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, que señala irregularidades en el fallo de la Corte Suprema, esta en segunda instancia falla a favor de la Cía. Cervecera declarando al Edicto 002 como inaplicable.
4. Es cierto que el Edicto 002 no se implementó y fue reemplazado por el acuerdo que se dio entre la Municipalidad y la Cía. Cervecera. Pero, el espíritu bajo el cual fue

creado continuó vigente, porque el municipio logró arrancar a la Compañía Cervecera del Sur del Perú 180 mil dólares anuales por un periodo de 20 años, dinero que fue destinado a mejorar las condiciones de vida de los pueblos jóvenes y a fomentar la cultura y la identidad regional.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Regional del Cusco. (ARC)

- Libro de Cabildo N° 29. 1811-1813.
- Libro de Cabildo N° 33. 1824.
- Notarial Siglo XX. José Alosilla; Prot. 09; 1910.

Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco (ACMPC)

ACMPC- Sede Central

- Acuerdo Municipal N° 26.
- Acuerdo Municipal N° 26. f. 15
- Acuerdo Municipal N° 26. f. 7.
- Carta de la Cervesur a la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Decretos de Alcaldía N° 03. Del 381 al 601. 1984. Decreto de Alcaldía N° 572.
- Edicto N° 002. Cusco, 24 de julio de 1984. Documento suelto.
- Oficio N° 171 A/MC-SG.90. f. 1.
- Resolución de alcaldía N° 506-1990
- Resoluciones de Alcaldía N° 706 del 07 de setiembre de 1990.
- Resoluciones de Alcaldía N° 767 del 25 de octubre de 1990.
- Resoluciones de Alcaldía N° 868 del 22 de noviembre de 1990.
- Resoluciones de Alcaldía N° 889 del 14 de octubre de 1991.
- Resoluciones de Alcaldía N° 808 del 02 de noviembre de 1990.
- Resoluciones de Alcaldía N° 431 del 06 de junio de 1990.
- Resoluciones de Alcaldía N ° 429 del 13 de mayo de 1991.

ACMPC – Sede Saphy

- Libro de actas Sesión Extraordinaria del 04 de enero de 1984.
- Libro de actas Sesión del 12 de enero de 1984.
- Libro de actas Sesión del 23 de julio de 1984.
- Libro de actas municipal Sesión extraordinaria del 23 de julio de 1984.
- Libro de actas municipal Sesión ordinaria del 22 de agosto de 1984.
- Libro de actas municipal Sesión ordinaria del 27 de setiembre de 1984.
- Libro de actas municipal Sesión ordinaria del 22 de noviembre de 1984

- Libro de Actas Cabildo Abierto del 23 de enero de 1985.
- Libro de Actas Sesión ordinaria del 21 de marzo de 1985.
- Libro de Actas Sesión ordinaria del 03 de junio de 1985.
- Libro de Actas Sesión extraordinaria del 13 de noviembre de 1985.
- Libro de Actas Sesión Extraordinaria del 01 de enero de 1990.
- Libro de actas Sesión ordinaria del 02 de febrero de 1990.

ACMPC- Sede Manahuañunca

- Copia Asientos de Propiedad en Registros Públicos del Cusco; Asiento N° 12. 1939. Hoja suelta.
- Expediente N° 75-84. Primera Sala Civil. Acción de Amparo de la Cervesur contra la Municipalidad Provincial del Cusco en relación al Edicto 002.
- Poder Judicial del Cusco. Judicialización de Edicto N° 002.
- Recurso de reclamación Cia. Cervecera ante cobro coactivo.
- Respuesta al auto de recurso de reclamación de la Cervesur 1984. Documento suelto.
- Recurso de queja de hecho, presentado por la Municipalidad Provincial del Cusco en contra del fallo de los Magistrados de Primera y Segunda Instancia de la Corte Superior de Justicia Del Cusco y Madre de Dios, 1984.
- Testimonio de la escritura de compraventa de la finca Ccollacalle hecho ante el notario José Alosilla. 1908. Documento suelto.

Archivo Privado Daniel Estrada Pérez (APDEP)

- Carta de amenaza de muerte al alcalde del Cusco. Hoja suelta
- Documento suelto., "Ser cusqueño".
- El Perú apoya el Edicto 002, noviembre 1984.
- Mensaje al pueblo del Cusco. 31 de diciembre de 1986.
- Municipalidad del Cusco. Informe de gestión 1984-1986.
- Resumen gestión municipal 1984-1986.
- Revista La Comuna. Órgano de la Honorable Municipalidad del Cusco. Año 1. N° 1. octubre de 1985.
- Tribunal Fiscal-Arequipa. Expediente N° 504077. Queja en contra de cobro coactivo Cia. Cervecera.

- VELARDE ALVARADO, Rafael. La firmeza legal del Edicto 002. En: Revista La Comuna.

FUENTE HEMEROGRAFICA

Biblioteca Municipal Gustavo Pérez Ocampo – Hemeroteca (BMGPO – H)

- Diario El Comercio del Cusco. 10 de octubre de 1908.
- Diario El Comercio del Cusco. 25 de diciembre de 1909.
- Diario El Comercio del Cusco. 15 de agosto de 1983.
- Diario El Comercio del Cusco. 05 de setiembre de 1983.
- Diario El Comercio del Cusco. 08 de agosto de 1984.
- Diario El Comercio del Cusco. 27 de noviembre de 1984.
- Diario El Comercio del Cusco. 01 de enero de 1985.
- Diario El Comercio del Cusco. 02 de mayo de 1985.
- Diario El Comercio del Cusco. 03 de octubre de 1985.
- Diario El Comercio del Cusco. 07 de marzo de 1990.
- El Diario. 01 de diciembre de 1984.
- Diario El Sol del Cusco. 23 de marzo de 1984.
- Diario El Sol del Cusco. 14 de octubre de 1986.
- Diario Expreso de Lima. 22 de mayo de 1985.
- Diario La República. 7 de diciembre de 1984.
- Diario La República de Lima. 27 de noviembre de 1985.
- Diario La República de Lima. 27 de noviembre de 1985.
- Diario La República de Lima. 19 de junio de 1986.
- Diario La República de Lima. 19 de junio de 1986.

Hemeroteca UNSAAC

- Diario El Comercio del Cusco. 14 de febrero de 1990.
- Diario El Comercio del Cusco. 20 de febrero de 1990.
- Diario El Comercio del Cusco. 2 de marzo de 1990.
- Diario El Comercio del Cusco. 20 de marzo de 1990.

FUENTE ORAL

- Entrevista Alberto Flores Campana, jefe de prensa de la gestión 1984-1986. 60 años; Docente Principal de la Facultad de Ciencias de la Comunicación – UNSAAC. Fecha de entrevista: 03 de agosto del 2023.

- Entrevista a Roberto Romero Arce de 78 años, periodista. Redactor de la Revista La Comuna. Fecha de entrevista: 03 de agosto del 2023.
- Entrevista a Himilce Mora Cortez, viuda de Daniel Estrada Pérez. Fecha de entrevista: 04 de junio del 2022.
- Entrevista a Julio Baltasar Ladrón de Guevara. Ex Prefecto del Cusco, Ex Viceministro del Interior y diputado por el Cusco. Fecha de entrevista: 28 de agosto del 2023.

BIBLIOGRAFIA

ADRIANZEN RODRÍGUEZ, Luis Carlos.

- 1998 El tribunal fiscal y algunos criterios de interpretación que vienen utilizando. En: Ius Et Veritas. N° 16.

AVENDAÑO FARFÁN, Ángel.

- 1985 La guerra de la cerveza. En: Revista La Comuna. Órgano de la Honorable Municipalidad del Cusco. Año 1. N° 1. Octubre.
- 2016 Daniel Estrada: Antes que los mitos lo sustituyan. Lima; JL Editores.

CHIARAMONTI, Gabriella

- 2016 1814 La Junta de Gobierno del Cuzco y el Sur Andino. En: O'PHELAN GODOY, Escarlett. (Comp.) Las Elecciones del Ayuntamiento Constitucional en el Cuzco 1813- 1814. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONTRERAS CARRANZA, Carlos

- 2023 Historia Económica del Perú. Desde la conquista española hasta el presente. Lima; Instituto de Estudios Peruanos.

CRUCINTA UGARTE. Eleazar.

- 2015 1814-2014: Bicentenario de la verdadera independencia peruana. El grito libertario de los Andes. En: APARICIO VEGA, Manuel Jesús. El Clero Patriota en 1814. Cusco; JL Editores; 2015.

CUSICUNA VILCA, Lizbeth; Et Al

- 2021 Daniel Estrada Pérez y el Centro Histórico del Cusco; un análisis de su gestión. 1990 – 1992. En: Devenir; Vol. N° 8.

- DECOSTER, Jean Jacques y MENDOZA, José Luis.
- 2001 Ylustre Consejo, Justicia y Regimiento. Catálogo del fondo Cabildo del Cusco. (Causas Civiles). Cusco; Centro Bartolomé de las Casas.
- DOMINGUEZ GUERRERO, María Luisa
- 2010 Una Oficina de Expedición Documental Indiana: El Cabildo de Cuzco en los Siglos XVI y XVII. España; Universidad de Sevilla.
- EXPRÚA, José y SANZ, Luis
- 2001 Cervesur. En: Academia. Revista Latinoamericana de Administración; N° 21.
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge
- 2002 Servicios públicos municipales. México D. F.; UNAM – Instituto de Investigaciones jurídicas
- GARAYAR, Carlos y JOCHAMOWITZ, Luis
- 1998 Cervesur un siglo bajo el sol de los Andes. Lima; Ediciones Peisa
- GARCÍA CAMPANA, Alberto
- 2013 Antes que la noche caiga. Cusco; Gráfica Editora Don Bosco S.A.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier
- 1990-1991 Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución. En: Anales de Historia Contemporánea; Vol. 8
- GONZALES PUJANA, Laura
- 1977 El Libro del Cabildo de la Ciudad del Cuzco. En: Boletín del Instituto Riva Agüero; N° 11.
- HÉRNANDEZ SAMPIERI, Roberto, Et. Al.
- 2000 Metodología de la Investigación. México; Editorial Mexicana.
- IZQUIERDA UNIDA
- 1989 Plan de gobierno municipal del Cusco 1990 – 1992. Cusco; s.e.
- LANDA, Cesar
- 2011 El Proceso de Amparo en América Latina. En: Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Año XVII.
- MARTÍNEZ GIL, Pablo
- 2009 El Municipio, la ciudad y el urbanismo. México; UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- NAJARRO ESPINOZA, Margareth

- 2015 La Revolución del Cusco de 1814. En: APARICIO VEGA, Manuel Jesús. El Clero Patriota en 1814. Cusco; JL Editores.
- ORTIZ ORTIGAS, Diego Alonso.
- 2020 La Izquierda que marco su sendero. El Diario de Marka frente al terrorismo de Sendero Luminoso. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú.
- PERALTA RUIZ, Víctor
- Elecciones, Constitucionalismo y Revolución en el Cusco, 1809-1815. En: Revista de Indias; Vol. LVI; Núm. 206.
- PINO ZAMBRANO, Víctor Vidal
- 2004 Democracia participativa para el desarrollo local, la experiencia del alcalde Daniel Estrada. Lima; Innova Arquitectura Integral.
- POLO DE ONDEGARDO, Juan /1571/.
- 1917 Informaciones acerca de la religión y gobierno de los Incas. (2da parte). Lima; Imprenta y Librería Sanmarti y Ca.
- POLO Y LA BORDA, Jorge
- 2016 La efímera presencia de los constitucionalistas cuzqueños. En: O'PHELAN GODOY, Escarlett. (Comp.) Las Elecciones del Ayuntamiento Constitucional en el Cuzco 1813- 1814 Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú 2016.
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÒLICA DEL PERÙ
- 1824 Facsímil de Transcripción de la Fundación de la Muy Noble y Fidelísima Gran Ciudad del Cuzco. Cuzco; Imprenta del Gobierno.
- PROYECTO QHAPAQ ÑAN- SEDE NACIONAL.
- 2018 Cristóbal Vaca de Castro. Ordenanzas de Tambos (Cuzco, 1543). Lima; Ministerio de Cultura
- QUIROGA LEON, Aníbal
- 2011 El Rango Normativo de las Ordenanzas Municipales. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú.
- RIVERA SERNA, Raúl
- 1965 Libro Primero de Cabildo de la Ciudad del Cuzco. En: Documenta N° 4.

- SALAS ZEGARRA, Alejandro A
 2013 El Municipio en el Perú. En: Athina; (010).
- SAMANEZ ARGUMEDO, Roberto y KUON ARCE, Elizabeth.
 2018 Cusco, tradición y modernidad. La industrialización, el comercio y sus protagonistas. Cusco; Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco.
- SANCHO DE LA HOZ, Pedro. /1534/
 1979 Relación de la Conquista del Perú. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú.
- SANCHO DE LA HOZ, Pedro. /1534/
 1968 Relación para su Majestad de lo sucedido en la conquista del Perú. Lima; Editores Técnicos Asociados S. A.
- SEMINARIO NACIONAL Descentralización y Desarrollo Regional
 1984 La Cervecería del Sur contra el Pueblo ¿Quién tiene la razón? Lima; S. E.
- TAMAYO HERRERA, José
 2014 Nuevo Compendio de Historia del Perú. Lima; Editorial Universitaria
 1992 Historia General del Qosqo. Una historia regional desde el periodo Neolítico hasta el año 2000. Cusco, Municipalidad Provincial del Cusco; Tomo III.
- TUESTA SOLDEVILLA, Fernando
 1985 El nuevo rostro electoral. Las municipalidades del 83. Lima; DESCO.
- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.
 1998 Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Tomo II. Madrid; Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
- URTEAGA, Horacio y ROMERO, Carlos
 1926 Fundación Española del Cusco y Ordenanzas para su Gobierno. Lima; Talleres Gráficos Sanmarti y C.A; Pp. 149- 150.
- VALENCIA BECERRA, Tatiana Adela

2007 Nuevas Relaciones, viejas tradiciones en San Blas. Impactos del turismo en un barrio tradicional. Lima; Pontificia Universidad Católica del Perú.

VIERA ARÉVALO, Rafael

2014 Aspectos procesales del amparo. En: Revista IUS ET VERITAS; N° 49.

VILLAFUERTE MEDINA, Fernando

1988 Gestión municipal y participación popular: la experiencia en Cusco (1980-1987). Lima: Boletín del Instituto Francés de Estudios Andino; N° 17.

VILLANUEVA URTEAGA, Horacio

1981 Gamarra y la iniciación republicana en el Cuzco. Lima; Banco de los Andes.

WEBGRAFIA

<https://dpej.rae.es/lema/municipio> . Revisado el 23 de febrero del 2023

<https://biblioteca.ismm.edu.cu/wp-content/uploads/2017/06/diccionario-juridico-politico.pdf>. Revisado el 03 de marzo del 2023.

<https://www.coruna.gal/transparencia/es/normativa-municipal/normativa/bandos-y-edictos?argIdioma>. Revisado el 03 de marzo del 2023.

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=esES&Itemid=100532&view=article&catid=24&id=63&lang=es-ES. Revisado el 23 de noviembre del 2022.

https://elpais.com/elpais/2015/03/17/opinion/1426620667_811113.html. Revisado el 23 de noviembre del 2022.

<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>

<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/164528>. Revisado el 7 de marzo del 2023

<https://dle.rae.es/cabildo>. Revisado el 05 de Marzo del 2023.

<https://arequipatradicional.blogspot.com/>. Revisado el 10 de abril del 2023

<https://latinno.net/es/case/9003/>. Revisado el 18 de octubre del 2023

<https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/constituciones-peru/> Revisado el 19 de octubre del 2023.

https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res25.pdf. Revisado el 19 de octubre del 2023

http://blog.pucp.edu.pe/blog/wpcontent/uploads/sites/76/2014/08/codigo_civil_de_1936.pdf. Revisado el 20 de octubre del 2023.

<https://leap.unep.org/en/countries/pe/national-legislation/decreto-supremo-n-47371ag-reglamento-del-t-tulo-viii-del-decreto>. Revisado el 20 de octubre del 2023

<https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/constituciones-peru/> Revisado el 19 de octubre del 2023.

<https://www.gestiopolis.com/diccionario-de-terminos-tributarios/>. Revisado el 19 de agosto del 2023.

ANEXOS

SIGLAS UTILIZADAS EN LA TESIS

ARC: Archivo Regional del Cusco

ACMPC: Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco

ACMPC- Sede Central: Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco Sede Central

ACMPC – Sede Saphy: Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco Sede Saphy

ACMPC- Sede Manahuañunca: Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco Sede Manahuañunca

APDEP: Archivo Privado Daniel Estrada Pérez

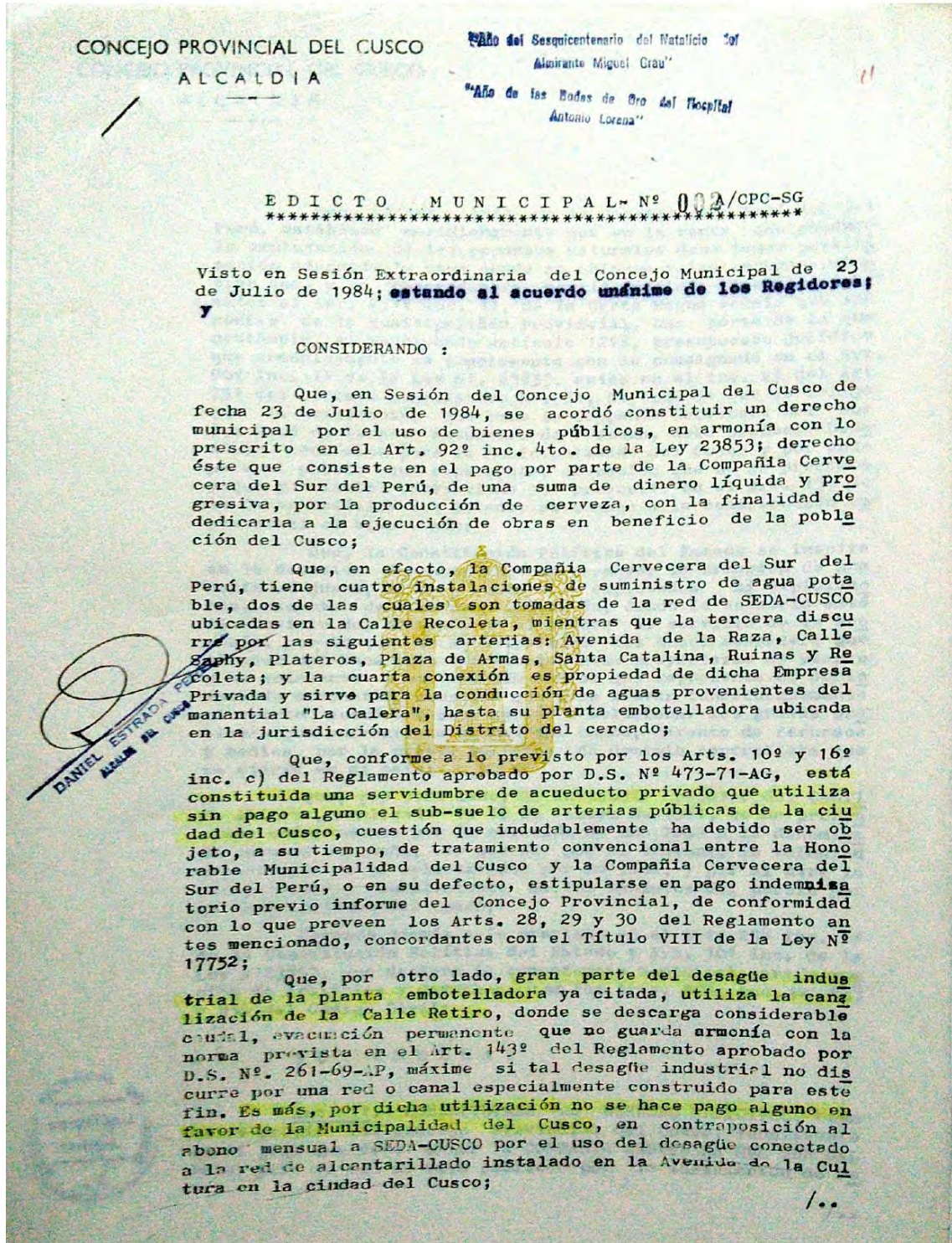
BMGPO – H: Biblioteca Municipal Gustavo Pérez Ocampo – Hemeroteca

UNSAAC- Hemeroteca: Hemeroteca de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

FUENTE DOCUMENTAL

ANEXO 01.

Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco.
1984
Edicto Municipal 002



Que, el Art. 121º de la Constitución Política del Perú, establece meridianamente que en la renta que produce la explotación de los recursos naturales debe tener participación adecuada la zona donde se ubiquen tales recursos, mientras que, y en concordancia con lo señalado inmediatamente antes el Art. 257º inc. 11, de la Carta Magna señala que son rentas de la Municipalidad Provincial, una parte de la que contempla el mencionado artículo 121º, presupuesto jurídico que armónicamente se complementa con lo consignado en el Art. 90º inc. 1º de la Ley N.º. 23853, antes en el inc. a) del Art. 75º del Decreto Legislativo N.º. 51, de todo lo que se colige que la utilización que hace la Compañía Cervecera del Sur del Perú de fuentes naturales de riqueza, debe producir beneficio económico para la Municipalidad del Cusco y por ende para el pueblo que representa, situación que no se presenta y que por tanto contraviene lo prescrito en el Art. 130 de la Carta Política del Estado, en cuanto a la contribución empresarial al bien común;

Que, la Constitución Política del Estado se inspira en la decisión irrenunciable de promover la creación de una sociedad justa, libre y culta sin explotados ni explotados, exenta de toda discriminación, donde la economía esté al servicio del hombre y no el hombre al servicio de la economía, por lo que la Municipalidad del Cusco considera que el goce del beneficio empresarial debe proyectarse al pueblo y no solamente a un reducido sector que representa el accionariado mercantil, cuestión que debe llevar consecuentemente al aporte económico como ayuda a solucionar los graves problemas que enfrenta la ciudad del Cusco, carente de recursos y medios, por la propia política de dominio centralista que se ejerce en el país;

Que, por otro lado, la instancia popular del Cabildo Abierto, realizado el 18 de enero de 1984, se ha pronunciado unánimemente por la creación de una Tasa a la denominada cerveza cusqueña, lo que de por sí trasunta la voluntad mayoritaria de la colectividad por un lado, y por el otro la receptividad y cumplimiento de los mandatos del pueblo por la Municipalidad del Cusco;

Estando además a lo previsto en el Art. 254 inc. 4º de la Constitución Política del Estado y Art. 10º inc. de la Ley N.º 23853, que declara la competencia municipal para la creación de arbitrios y derechos; y en los Arts. 822, inc. 1º, 823 y 854 del Código Civil;

S E O R D E N A :

Art. 1º.- CONSTITUYASE un DERECHO MUNICIPAL, como renta propia del Concejo Provincial del Cusco, consistente en el pago que debe hacer la COMPAÑIA CERVECERA DEL SUR DEL PERU, por el uso de vías públicas por la instalación de re



/..

des de agua y el aprovechamiento de la canalización municipal para su desagüe industrial.

Art. 2º.- LA TASA DEL DERECHO MUNICIPAL a que se refiere el Art. 1º será del 9% del precio de venta en fábrica, por cada botella de la denominada "Cerveza Cusqueña" en cualquiera de sus variedades;

Art. 3º.- La Recaudación proveniente de este derecho será destinada exclusivamente a la ejecución de obras y prestación de servicios en beneficio de la población del Cusco;

Art. 4º.- El presente EDICTO entrará en vigencia el PRIMERO DE AGOSTO DE 1984;

Art. 5º.- Los Señores Regidores que Presiden las COMISIONES DE ECONOMIA, FINANZAS E INVERSIONES; ASUNTOS LEGALES: INDUSTRIA COMERCIO Y POLICIA MUNICIPAL, con la coordinación del primero, quedan encargados, BAJO RESPONSABILIDAD, del cumplimiento del presente Edicto.

Art. 6º.- LA COMPAÑIA CERVECERA DEL SUR DEL PERU queda autorizada para establecer Convenios que viabilicen el cumplimiento del presente Edicto.

Dado en el Palacio Municipal del Cusco, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE AL TRIBUNAL FISCAL Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO JUDICIAL DEL CUSCO.

FIRMADO EL ORIGINAL

DANIEL ESTRADA PEREZ
ALCALDE DEL CUSCO



RAUL MOLERO ASTETE
SECRETARIO GENERAL


SG/RMA/rph

ANEXO 02

Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco Sede Saphy.

1990

Libro de Actas – Sesión Extraordinaria



6 160

Municipalidad del Cusco

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE INSTALACION

FECHA : Cusco, 01 de Enero de 1990.

HORAS : 11.45 a.m.

LOCAL : Salón Consistorial de la Municipalidad.

PRESIDENCIA : Dr. DANIEL ESTRADA PEREZ.

ASISTIERON LOS REGIDORES SRES.

Mayorga Miranda, Víctor.
Silva Díaz, Juvenal.
Castillo Peña, Alcides.
Pino Zambrano, Víctor Vidal.
Béjar Quispe, José.
Barreda Murillo, Nivia Doris.
Paucar Cortez, Lucio.
Quispe Huaraca, Alejandro.
Pérez Ruibal Rodríguez, Ivan Vladimiro.
Somocurcio Alarcón, Héctor Erick.
Sivirichi Galiano, Jaime César.
Meza Palomino, Celedonio.
Peña Ruiz, Fidel Simón.
Jordán Sequeiros, Alfredo.
Quintanilla Loayza, Julio.

Elnares Jara, Abelardo.

INASISTENCIA DE LOS REGIDORES SRES.

Sánchez Andía, Mario.
Flórez Ochoa, Jorge.
Bustamante del Castillo, Alejandro.

Habiéndose computado el quorum reglamentario, se dió inicio a la Sesión Extraordinaria de Instalación del Concejo Municipal elegido en elecciones del 12 de Noviembre de 1989, convocada para la fecha, en la que el Sr. Alcalde prestó juramento, luego de hacer referencia al proceso electoral y expresar gratitud y compromiso al pueblo del Cusco. Seguidamente invito a su Sr. padre el Dr. Alcides Estrada para que le imponga la banda que lo identificará como Alcalde. Al hacer uso de la palabra resaltó los atributos de su hijo, diciendo entre otras cosas al noble pueblo del Cusco, "este gran ciudadano cusqueño que Uds. eligieron como Alcalde vá a responder con entereza, lealtad, sacrificio, para el progreso de esta magnífica tierra". Pidió también que le presten ayuda, protección y amparo a este eminente ciudadano, que velará por el progreso del Cusco. El Sr. Alcalde invitó a la esposa del Dr. Víctor Mayorga Miranda, para que le imponga la banda de Regidor; prestando juramento en forma individual --

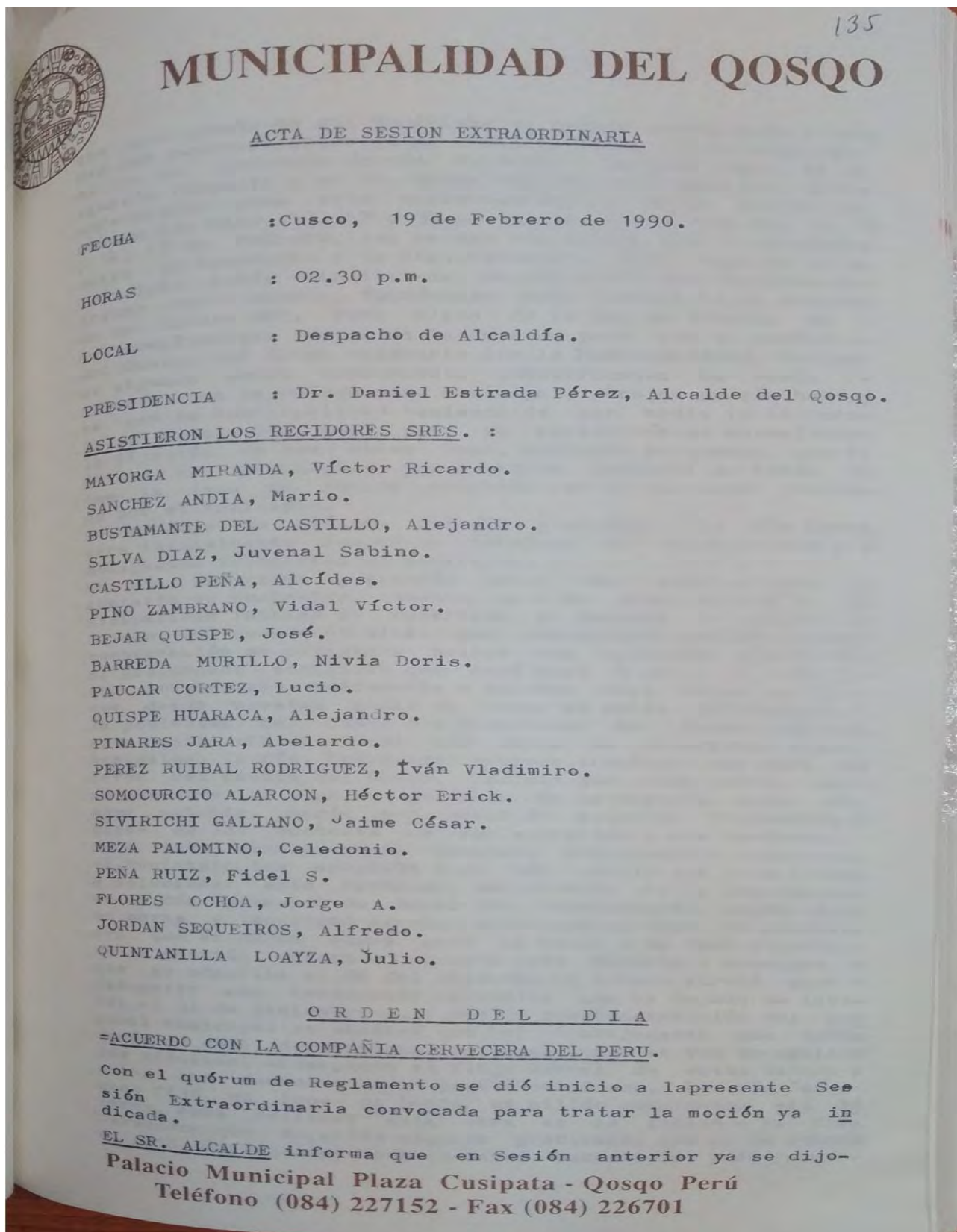
Palacio Municipal Plaza del Cabildo-Cusco Perú
Telf. 227152-Telex 52056P

ANEXO 03.

Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco Sede Saphy.

1990

Libro de Actas – Sesión Extraordinaria



MUNICIPALIDAD DEL QOSQO



que una comisión del Municipio ha venido sosteniendo reuniones con representantes de la Cía. Cervecera constituida por el Sr. Dr. Fernando García Calderón - Gerente Legal, el Dr. Agustín Valencia y el Sr. Rubén Guillén; funcionarios, todos acreditados para esta conversación, se había tenido reuniones los días 11, 17 y 30 de Enero; y los días 02, 12, 13, 14, 15 de Febrero. Así se han completado las 8 reuniones entre el Municipio y la Cía. Cervecera. Esta Empresa en un principio había manifestado su imposibilidad absoluta de tratar este asunto, fundándose este asunto en el recuerdo del Edicto 002. Para ellos de lo que se trataba es del cumplimiento moral de la Empresa para con el pueblo del Cusco. Así dicen colaborar con la Municipalidad, haciendo algunas obras debidamente identificadas de común acuerdo con la delegación Municipal, pero no podría hablar se con la Municipalidad teniendo de por medio (o en cuenta) el Edicto 002, pues para su aplicación se necesitaba la fijación de una nueva tasa, teniendo en cuenta que el Edicto es inaplicable por mandato judicial en razón de que la tasa no guarda relación con el servicio prestado por el Municipio.

Se produjo un diálogo abierto y cordial. La Cía Cervecera inicialmente aceptó en términos de colaboración y obligación tributaria al Municipio.

La Cía. Cervecera pretendía hacer una colaboración voluntaria en cualquier momento, pero de igual manera la Municipalidad también se reservaba el derecho de aplicar el Edicto 002 cuando lo viese por conveniente mediante esta conversación se pretendía buscar una solución armoniosa al prolongado conflicto que duró casi 6 años. Se veía que era innecesario mantenerlo o iniciar otro mayor en el que desde nuestro punto de vista no debía defraudarse a la población del Cusco con dilaciones del Poder Judicial.

Ante esta circunstancia aún antes de determinar pagos mensuales, la Cía. Cervecera propuso efectuar una obra en favor del pueblo del Cusco. Incluso que esta podría ser de acuerdo al plan de gobierno de la mayoría: dotar de agua potable. Sería por medio de galerías filtrantes y pozos en los sectores de San Sebastián y San Jerónimo.

Ante esta circunstancia nosotros señalamos lo siguiente: el Municipio, lo aceptaba y es más exigía que para llegar a solucionar este problema, sea a través de la sugerencia de la Cía Cervecera de hacer una colaboración, según ellos en obras y nosotros aceptar este pago en obra. Lo singular era que se hagan obras para el Cusco y no como ocurrió en la gestión anterior, cuando este Municipio consigue que se adscriba el 2% del impuesto al tabaco sirvió para financiar una burocracia extendida que ha dejado de laborar al 31 de Diciembre y, y con la reestructuración del personal Municipal se observó que hay trabajadores que están demás en esta dependencia Municipal, que en vez de agilizar los trámites, entorpecen el flujo normal de estos siendo estas las demandas del pueblo del Cusco, La Cía Cervecera fijó un tope de hasta un millón quinientos mil dólares. Para realizar esta obra se le señaló a la Cía. Cervecera que existían algunos problemas; que si se actuaba en este diálogo era con la mayor honestidad, pues con -

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701



MUNICIPALIDAD DEL QOSQO

Los dólares indicados que podría cubrir mejor el déficit de agua que tiene la ciudad del Cusco de los 350 litros por segundo. Sin embargo esa es una cobertura actual, pero a un año el Cusco seguirá necesitando agua potable, entonces esta obra aliviaría transitoriamente una necesidad a un problema coyuntural y específico, frente al cual hay propuestas mayores, lo que no quiere decir que debamos ir avanzando esas obras, con estas consideraciones el Municipio planteó una solución por diez años hasta el año 2 mil. Para ello proponíamos una inversión en obras de tres millones de dólares.

La Cía. cervecera no dió respuesta a esta oferta y persistió en la anterior. Así quedaba zanjado lo del edicto. Es decir que se ejecutaría una obra por este monto. Pero la Municipalidad insistimos en los pagos mensuales o anuales los que podían ser en obras o en efectivo. La Cía. Cervecera afirmó tener la disposición de llegar a una solución, pero que no aceptaba sea una imposición tributaria. La Comisión les ofreció la solución indicando que ella podría surgir a través de una colaboración que la cervecería haría al Municipio y que la misma se mantendría vigente hasta mientras las tuberías estén utilizando las vías públicas. Esta alternativa fue aceptada y señalaron la suma de ciento cincuenta mil dólares como contribución en 20 años, cuestión que no fue aceptada por el Municipio, pues esta ya implicaba fraccionamiento de la cifra en el período mencionado.

La propuesta original del Municipio fue de 300 mil dólares según los cálculos aproximados. Esa cifra equivaldría al 6.8% del precio de venta en fábrica por botella de cada cerveza envasada en el Cusco, teniendo como guía el edicto 002 que negaba aceptar la cervecería.

Finalmente presentó la Cía. cervecera una última propuesta con carácter definitivo para ellos, pero no así para la Comisión, pues esta tenía que consultar ante el Concejo Municipal, de un aporte de 150 mil dólares anuales como colaboración, lo que para el Municipio esta venía a ser un pago por el uso de las vías públicas. El acuerdo final fue adaptado como sigue: La Cervecería desde su punto de vista aportaría la cantidad de 150 mil dólares, y desde el punto de vista de la Municipalidad este sería un pago como establecía el edicto 002.

Este acuerdo merecía una calificación especial según lo considere cada uno, sin embargo debe comprenderse que este hecho puede convertirse en un acontecimiento importante que puede marcar las relaciones entre las entidades productivas entre las empresas privadas y los Municipios, Gobiernos Regionales e incluso Nacional.

Pongo a consideración este Informe resumen de las conversaciones con la Cía. Cervecera, las que se mantuvieron en reserva, para evitar distorsiones y tropiezos entre la vinculación establecida entre la Cía. Cervecera y el Municipio. Se abre el debate a fin de adoptar las medidas convenientes:

REG. JULIO QUINTANILAL LOAYZA, pide aclaración respecto a la obra que realizaría la Cía. Cervecera y si los 150,000 dólares

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701



MUNICIPALIDAD DEL QOSQO

constituyen un aporte permanente o durará solo 10 años. Luego de aclarada la pregunta por parte del Sr. Alcalde, el Reg. lo felicita por la gestión y afirma que lo importante es que en la práctica se aplica el edicto 002. El Sr. Alcalde solicita sugerencias sobre el monto que redundaría en beneficio del pueblo, por mínimo que este sea.

REG. ALEJANDRO BUSTAMANTE DEL CASTILLO, felicita al Alcalde por la gestión y pregunta sobre el modo que se implementaría para cautelar el cumplimiento del ofrecimiento al mismo tiempo dice estar de acuerdo con lo planteado por el Sr. Flores quién intervino en sesión secreta anterior aduciendo que ellos deberían utilizarse en cultura. Manifiesta que el monto debe ser de 250 mil dólares por el uso que la Cía ha hecho del agua por muchos años en desmedro de los pueblos jóvenes.

SR. REG. VICTOR MAYORGA MIRANDA manifiesta que la Cía Cervecera cambio su criterio inicial respecto al problema del agua que tenía el Qosqo al comprender durante las conversaciones que la ciudad tiene multiples problemas y que esta nueva conciencia hay que resaltarla. Dice que la Municipalidad tiene una concepción diferente sobre el aporte que ellos harán y lo importante es que debe resolverse mediante el diálogo y no judicialmente. La Comisión no debe romper las conversaciones hasta obtener resultados concretos.

Los 150 mil dólares se convertirían en 12,500 dólares mensuales con los cuales pueden ejecutarse obras de envergadura, se podría cumplir con los planes de I.Unida y el de otras tiendas políticas para no caer en el sectarismo. Manifiesta que tal vez esta cifra pueda incrementarse a unos 25 mil dólares mensuales y este Concejo no podría de estimar este nuevo intento para cumplir con las obras en la ciudad.

Agrega que se puede mejorar progresivamente el aporte hasta los 250 mil dólares anuales.

REG. IVAN PEREZ RUIBAL RODRIGUEZ indica que el punto más difícil es lo referente a la permanencia de la contribución económica, pues la Cía. Cervecera se opone a aportar de manera permanente al municipio. Indica el Reg. Pérez que se les ha garantizado por espacio de tres años la integridad del acuerdo, tiempo que dura la gestión actual. La Cía. Cervecera comprendió bien y concluyó asumirían la permanencia de la contribución. Esta salida significó para ellos una solución importante y de largo aliento. Esa decisión emanó de una explicación objetiva, actuando la Comisión con mucha prudencia.

Este Gobierno Municipal dirigido por IU puso a la Cía. Cervecera del Sur del Perú en la situación de presionarla y someterla a sus decisiones. Agrega en su intervención que el Concejo Municipal esta solo de paso y las aspiraciones de desarrollo deben ser de largo aliento, con acaudos para el bienestar de la Región. Indica que esa es la razón del planteamiento para que el mismo no sea revertido cada gestión nueva que ingresa al Gobierno Municipal. Esa es la forma como debe comprenderse el acuerdo de esa

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701

MUNICIPALIDAD DEL QOSQO



contribución. En las negociaciones no hay nada absoluto ni definitivo. Se cree que se esta en la posibilidad de llegar a esa suma es porque se conoce el temperamento de la Cía. Cervecera. Si se alcanza esa cifra se deberá a la habilidad y conocimiento del Sr. Alcalde en el orden jurídico y político. Propone la convocatoria a otras Instituciones para que asuma este compromiso de llegar a la suma indicada: Instituciones de defensa gremial, sindicatos, iglesia etc. que interpongan sus buenos oficios a fin de elevar el monto de la contribución.

REGIDOR JAIME SIVIRICHI GALIANO: pone de manifiesto que las conversaciones han sido alturadas y destaca la importancia del logro obtenido indicando que este se trata del edicto 002 el que se convierte en un triunfo para la Municipalidad y el primer éxito del pueblo del Cusco. Dice estar de acuerdo con lo expresado por el Reg. Iván Pérez de convocar a las fuerzas vivas de la ciudad a fin de llegar a los 250 mil dólares.

REGIDOR ALCIDES CASTILLO PEÑA: se disculpa por la tardanza debido a estar cumpliendo encargos del Sr. Alcalde en un Cabildo Abierto de Ccorca por el asesinato del juez y el Secretario, hecho perpetrado por Sendero Luminoso. El Sr. Alcalde pide informe suscintamente el hecho: El Reg. refiere que con la participación de 8 comunidades campesinas se desarrollo el Cabildo Abierto a las 11.30 a.m. en el que han estado presente los Regs. Finares, Quispe además de él mismo portando un cheque por 10'460,000 intis para cubrir los gastos de reconstrucción del desastre en el local del Municipio Distrital de Ccorca. El cheque fue entregado en representación del Alcalde ante el Concejo en plenario y el pueblo en su conjunto agradeció al Concejo Provincial expresando su esperanza que el apoyo continúe. Sigue con la palabra el Reg. Castillo el que felicita a los componentes de la Comisión con la Cía. Cervecera e indica que el Concejo debe aprobar la suma de 250 mil dólares anuales por concepto de restitución de utilidades por el uso que hizo esta Cía. del agua durante tantos años. Indica que ha observado los múltiples problemas que atraviezan los Asentamientos Humanos en los que existe expectativa sobre el diálogo, los que están dispuestos a movilizarse en solidaridad con el edicto 002 como ya lo hizo el Frente de Defensa de Santa Ana.

REGIDOR ERICK SOMOCURCIO ALARCON: a nombre de la Fracción Municipal del FREDEMO saluda a la Comisión que condujo las conversaciones con la cervecería. Indica que puede existir un punto intermedio al determinar el monto si este no coincide con el Acuerdo del Municipio. Esta suma sería reajustada cada año de acuerdo a la devaluación del dólar. Indica además que se debe considerar que las aguas utilizadas por la cervecería no pueden revertirse su uso si es que no son tratadas en plantas antes de ser evacuadas a los sistemas de desechos razón por la cual dice, la suma con la que contribuya la Cía. Cervecera debe reajustarse anualmente.

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701

MUNICIPALIDAD DEL QOSQO



REG. ALFREDO JORDAN SEQUEIROS : a nombre de la célula Municipal Aprista manifiesta su complacencia por el diálogo que se realiza con la cervecería y sobre todo por la cordialidad con que se esta realizando estas negociaciones lo que demuestra la madurez con que deben manejarse los asuntos de la ciudad. Dice que la suma conseguida no es grande, sin embargo debe reconocerse aunque sea pequeño pues ya es un logro en si mismo. Agrega que las conversaciones no pueden suspenderse y solicita que un porcentaje sea dirigido a la cultura. Lo espiritual también es importante y desea que a corto plazo tenga ya resultados.

REG. JORGE FLORES OCHOA : aumenta dos puntos sobre lo dicho por el Sr. Jordán: 1º el cálculo del dinero que va a entregarse a la cervecería se debe entregar solo sobre el presupuesto de inversión, porque ya se dijo terminantemente que no se gastará en nada administrativo; así la cantidad aumentaría algo más. 2º La Cía. Cervecera creó la Fundación Guinther en cuya Acta de Constitución esta la obligación de propiciar la cultura y conservación de los sitios arqueológicos. La Cervecería no ha cumplido este Acuerdo desde hace 15 años, pero la fundación le sirvió para seguir manteniendo el fundo la Calera y no sea afectado por la Reforma Agraria. Este aspecto, dice sería otro punto que podría usar la Municipalidad para exigir el cumplimiento de los fines por los que fue creada la Fundación. El cuidado del medio ambiente que también se tiene en cuenta para efectos de la fundación y es posible que los aportes referidos pueden ser de utilidad para ver mejor el asunto. Fijar una suma sería limitar a la Comisión la que debe seguir actuando con la misma libertad con la que lo ha hecho hasta ahora.

EL SR. ALCALDE: llama a conciliación de criterios de los señores Regidores ve una muestra de total confianza en la Comisión e indica que la Municipalidad puede exhortar a la Cía. Cervecera, insinuando la elevación de la suma de 250 mil dólares. El Concejo se declararía en Sesión permanente con una recomendación a la Comisión de reajustar la propuesta de la cervecera considerando la devaluación del dólar. Se lleva a votación con los siguientes tres puntos :

- 1.-Exhortar a la Cía. Cervecera para que pueda incrementar el monto a los 250 mil dólares.
- 2.-Exhortar a la población para que dé su pleno respaldo sobre el acuerdo.
- 3.-Declararse en sesión permanente, por unanimidad aprobados los tres puntos. Con lo que se concluyó la sesión, siendo las tres de la tarde con cincuenta minutos del día diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa.



RAUL MOLERO ASTETE
Jefe de la Oficina de Secretario General



DANIEL ESTRADA PEREZ
ALCALDE DEL QOSQO
CAPITAL HISTORICA DEL PERU

Palacio Municipal Plaza Cusipata - Qosqo Perú
Teléfono (084) 227152 - Fax (084) 226701

ANEXO 04.

Archivo Central Municipalidad Provincial del Cusco.

1990

Acuerdo Municipal N° 1

**COMPANIA
CERVECERA
DEL SUR DEL PERU, S.A.**

AREQUIPA - VARIANTE DE UCHUMAYO No. 1801 - CASILLA 43 AREQUIPA, PERU - TELF. 232530 - TLX. 51035 PE CERVESUR - L. TRIBUTARIA 9501649 - REG. PUB. T. 2. P. 096

MIEMBRO DEL
COMITE DE FABRICANTES
DE CERVEZA

3

Su **CERVECERIA DORADA** N. Ref.: GG-2678/90 **AREQUIPA**, Marzo 03, 1990
FGC/eeg.

Señores
Concejo Provincial del Cusco
Presente

At.: **Sr. Dr. Daniel Estrada Pérez**
Alcalde del Concejo Provincial

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente nos es grato extenderles el saludo de nuestra Empresa y a su vez comunicarles que, como corolario de las conversaciones que hemos venido sosteniendo con vuestra Comuna e identificados con los problemas que confronta la Comunidad Cusqueña, nuestro Directorio ha acordado poner en vuestra consideración lo siguiente:

- 1) Ofrecer al Municipio Provincial del Cusco su colaboración económica, con el objeto de apoyar en la ejecución de obras que realice en beneficio de la colectividad.
- 2) Dicho apoyo económico se viabilizará mediante una erogación por un importe anual de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 180 000,00) que desembolsará nuestra Empresa, por los siguientes 20 (veinte) años contados a partir del año en curso. En cada oportunidad, la Municipalidad extenderá, a satisfacción de CERVESUR, el documento que se le pida de acuerdo al Art. 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3) Este aporte voluntario será destinado necesariamente a la ejecución de obras de repercusión social, que por su naturaleza sean perdurables y tangibles, que beneficien directamente a la población del Cusco y que, de preferencia, atiendan en forma masiva sus requerimientos más sentidos. Podrá igualmente considerarse un determinado porcentaje del monto indicado para ser empleado en la difusión y fomento de la cultura, manteniéndose para el efecto las mismas condiciones señaladas en este apartado para la generalidad de las obras a ejecutarse.
- 4) El aporte será efectuado por nuestra Compañía una vez al año, luego que la Municipalidad haga conocer a CERVESUR la relación de obras por ella elaborada, dentro de los lineamientos establecidos en el numeral que antecede.
- 5) Con el objeto de asegurar el adecuado destino del monto erogado y la cabal ejecución de las obras, el Municipio deberá implementar los me-

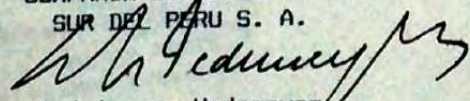
canismos municipales correspondientes, en los que necesariamente deberá participar CERVESUR.

- 6) En todas las obras o proyectos que se ejecuten con los fondos erogados, deberá destacarse el esfuerzo empresarial que efectúa CERVESUR y que, precisamente, posibilita su ejecución.
- 7) Este aporte irrevocable se hará efectivo conforme a los términos considerados en este documento, salvo fuerza mayor o caso fortuito, incluida la imposibilidad económica, quedando entendido que la Municipalidad habrá ejecutado las obras, en el período inmediato anterior, en la forma establecida en este documento y su respuesta; y las partes se hayan ajustado en su relación al ordenamiento legal de la República.
- 8) Asimismo, asumimos que este esfuerzo empresarial pone igualmente fin a cualquier diferencia de criterio que se hubiera producido entre nuestra Empresa y la Municipalidad, con ocasión de los actos jurídicos que anteriormente ejercieran ambas Instituciones.

Con la convicción de que el esfuerzo económico que en esta oportunidad efectúa nuestra Empresa, permitirá contribuir al desarrollo del Cusco y coadyuvar a mejorar los niveles de vida de su población, nos es grato reiterarles los sentimientos de nuestra especial consideración.

Muy atentamente,

COMPANIA CERVECERA DEL
SUR DEL PERU S. A.



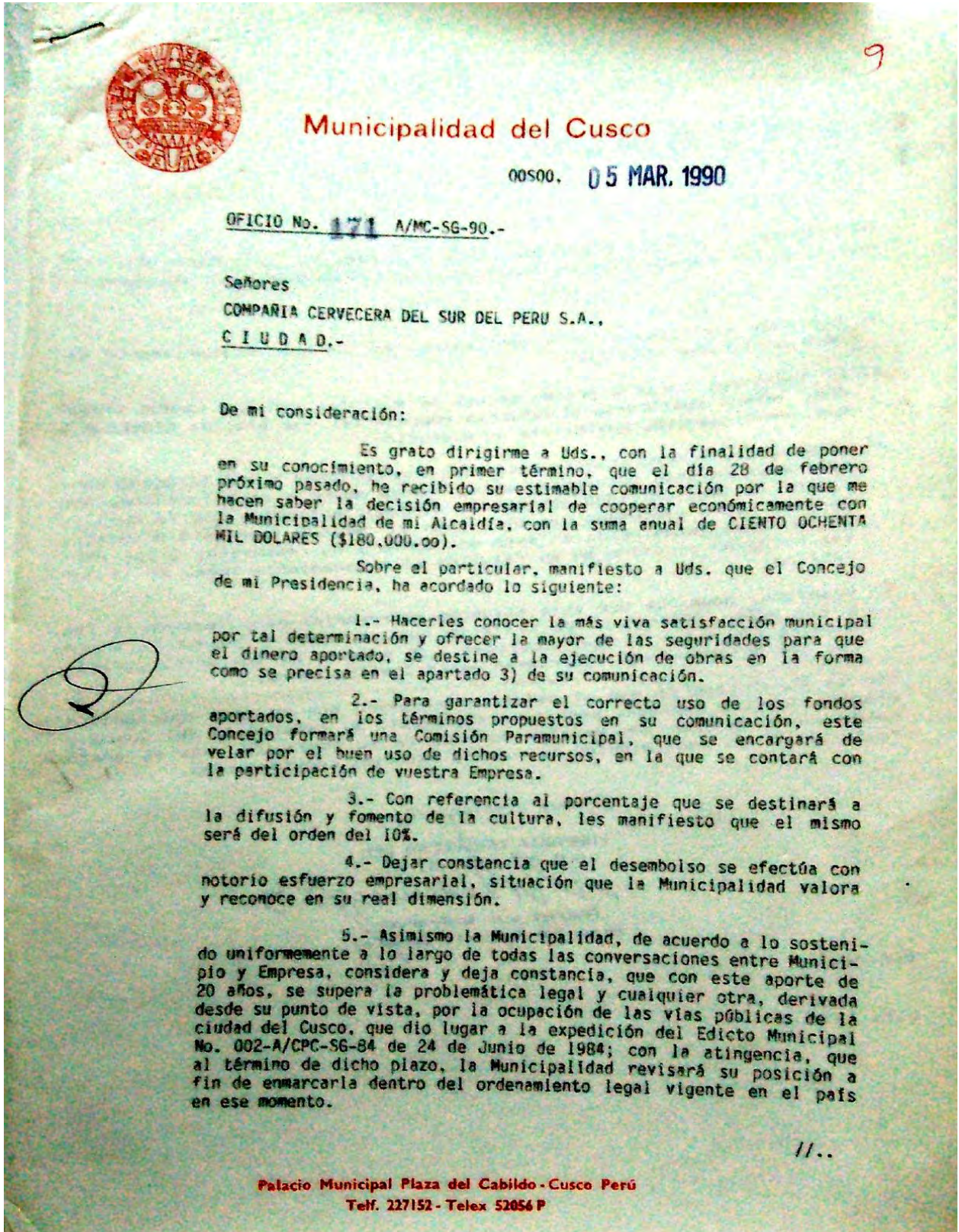
Andrés von Wedemeyer
Director Gerente General

FGC/eeg.

c.c. File

ANEXO 05.

Archivo Central Municipalidad Provincial del Cusco
1990
Oficio N° 171 A/MC-SG-90







Municipalidad del Cusco

-2-

Finalmente, a nombre de la Municipalidad del Cusco, dejo constancia de su reconocimiento por la forma con que vuestra Empresa acogió auspiciosamente la invitación a dialogar que se le formulara en su oportunidad y que ha permitido llegar a un armonioso entendimiento, que beneficia directamente al Pueblo Cusqueño y que por tanto se sienta en la obligación de preservarlo y defenderlo, por cuanto el mismo encierra un sano criterio para evitar conflictos posteriores.

Atentamente,

DANIEL ESTRADA PEREZ
Alcalde del Cusco

A/DEP
SS/rna.

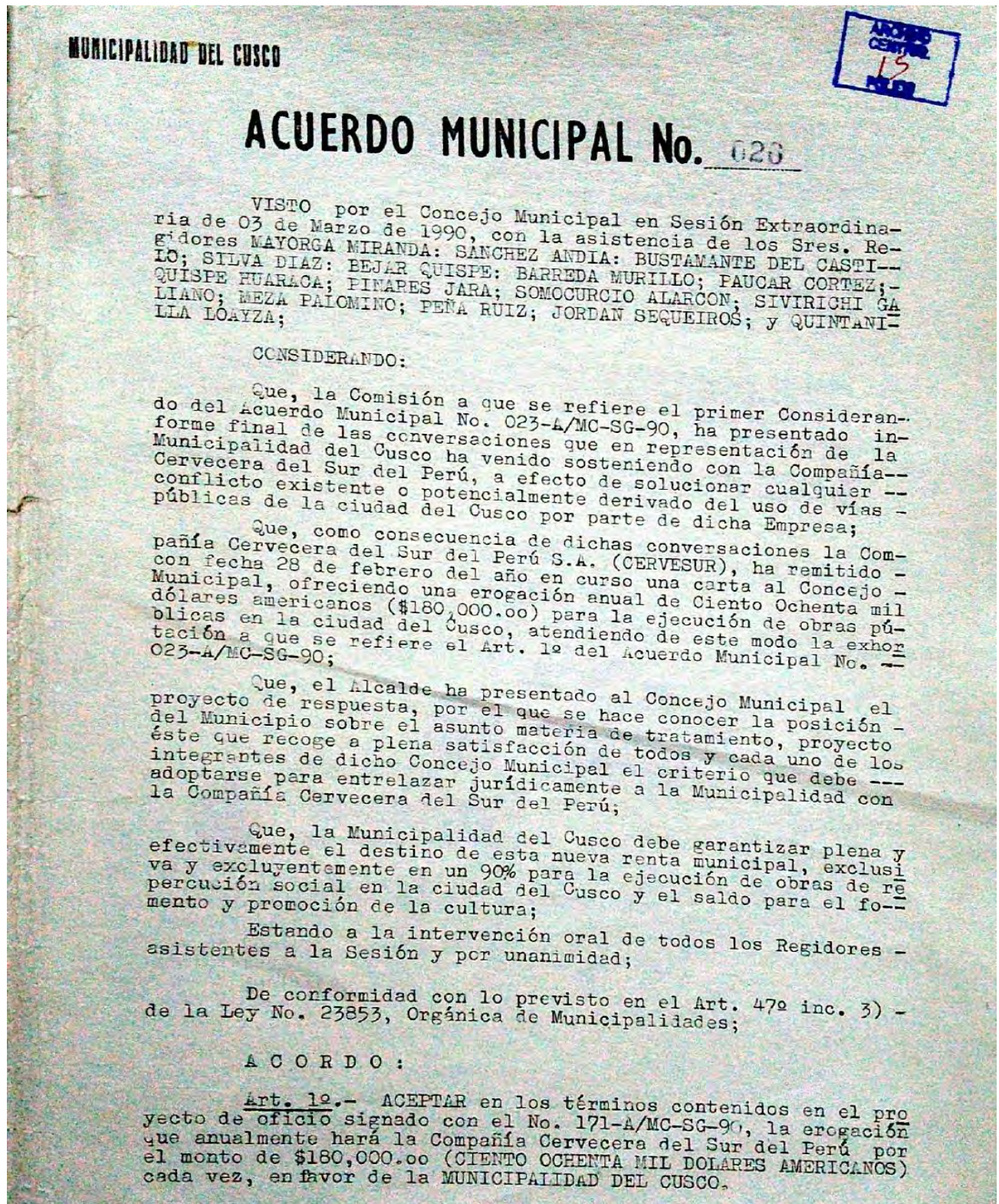
Palacio Municipal Plaza del Cabildo - Cusco Perú
Telf. 227152 - Telex 52056 P

ANEXO 06.

Archivo Central Municipalidad Provincial del Cusco

1990

Acuerdo Municipal Nro 026



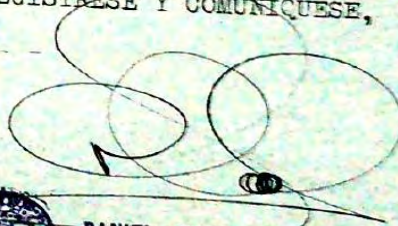
Art. 2º.- APROBAR en todos sus extremos el proyecto - del Oficio No. 171-A/MC-SG-90 hecho de conocimiento del Concejo Municipal por el Alcalde, a quien se autoriza suscribirlo sin variación, garantizándose su integridad con el refrendamiento que hacen en el acto los señores integrantes del Concejo Municipal. Dicho proyecto forma parte del presente acuerdo Municipal.

Art. 3º.- DECLARESE renta del Concejo Municipal la suma antes mencionada, la misma que en un 90% será destinada a la ejecución de obras en la ciudad del Cusco y el 10% restante en el fomento y difusión de la cultura, teniendo éste destino carácter intangible.

Art. 4º.- CONSTITUYASE una COMISION O CONSEJO PARAMUNICIPAL con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo el mismo que se constituirá con participación de CERVESUR en las condiciones que fije el Concejo Municipal.

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal del Cusco, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochentinueve.-

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DANIEL ESTRADA PEREZ
Alcalde del Cusco



RAUL MOLERO ASTETE
Jefe de la Oficina de Secretaría General



A/DEP
SGirma.

Distribución:

- Comisiones de Trabajo (21)
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Planificación
- Organo de Control Interno
- Of. Administración (3)
- Dirección Municipal
- Oficina Rentas (2)
- Archivo

ANEXO 07.

Archivo Central de la Municipalidad del Cusco Sede Manahuañunca
1984

Recurso de Queja de hecho contra los magistrados de primera y segunda instancias de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios.

Municipalidad del Cusco 5889103

ADOLFO SALOMA GONZALES, Primer Regidor, TENIENTE ALCALDE Encargado de la Alcaldía de la Honorable Municipalidad del Cusco, señalando por domicilio legal el edificio del Palacio Municipal ubicado en la calle Santa Teresa N°:103, de esta ciudad, a Ud. con la debida atención expongo:

REP.: Interpone Recurso de Queja de Hecho contra los Magistrados de Primera y Segunda Instancias de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios.-

A nombre y en representación de la Honorable Municipalidad del Cusco, vengo en ocurrir ante su respetable Despacho, interponiendo Recurso de Queja de Hecho contra los Magistrados de Primera y Segunda Instancias del Distrito Judicial del Cusco y Madre de Dios, cuya individualización se hace a continuación, por la inconducta funcional observada en la ACCION DE AMPARO N°:75-84-, promovida por la Compañía Cervecera del Sur del Perú Ltda., contra el Edicto Municipal N°:002-A/CPC-83-84, de fecha 24 de julio de 1984, expedido por el Concejo Provincial del Cusco, con los siguientes fundamentos de hecho y Derecho:

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- Mi representada, en uso de las facultades que le concede el Art.254 Inc.4º de la Constitución Política del Estado y numeral 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°:23853, concordante con los dispositivos conteni-

///...dos en el C.O. i la Legislación en materia de aguas, constituyó un DERECHO MUNICIPAL como renta propia del Concejo Provincial del Cusco, consistente en el pago que debe hacer la Cía. Cervecera del Sur del Perú Ltda., por el uso de vías públicas en la instalación de sus redes de agua i haberse aprovechado la canalización municipal para el desague industrial. Este Derecho Municipal, fijó una Tasa del 9% sobre el precio de venta en fábrica, por cada botella de la denominada "Cerveza Cusqueña", en cualquiera de sus variedades, destinada exclusivamente a la ejecución de obras i prestación de servicios en beneficio de la población cusqueña (véase el texto del Edicto Municipal N°:002-A/CPC-SG-84 que se adjunta).

SEGUNDO.- Publicado este acto Administrativo en el Diario Judicial del Cusco i debidamente notificado la Cía. Cervecera del Sur del Perú Ltda., ésta entabló la Acción de Amparo con fecha 21 de agosto de 1984 ante el Segundo Juzgado Civil de esta ciudad que despacha el doctor Justo Pastor Velásquez León, la que es admitida a trámite.

II.- PODER ECONOMICO.-

El 9% fijado por el Edicto Municipal N°:002-A/CPC-SG-84, significa un ingreso para la ejecución de obras en beneficio del pueblo del Cusco del orden de 600 millones de soles mensuales, i 7,200 millones de soles anuales, aproximadamente. Esta recaudación es de por vida, i para evitar ello, la Cía. Cervecera del Sur del Perú, muestra disponibilidad económica abundante destinada a correr la Administración de Justicia, cuyos desembolsos para ese sano propósito, por la magnitud del importe del Derecho Municipal son ínfimos. En estos

///..

12.- Lista de Candidatos a Diputados por el Cusco publicada en el Diario "El Sol" del Cusco, el día miércoles 14 de mayo de 1980, en la que aparece el Vocal Dr. Clodoalfo Caparó Zamalloa, encabezando la lista del Partido Popular Cristiano.

13.- Pronunciamiento del Partido Popular Cristiano publicado en el Diario Judicial "El Comercio" del Cusco el día lunes 17 de setiembre de 1984, en contra del Edicto Municipal.

14.- Comunicado de Prensa de los Distribuidores de Cerveza Cusqueña en contra del Edicto Municipal 002, publicada en el Diario Judicial "El Comercio" del Cusco, el día 24 de agosto de 1984.

15.- Artículo periodístico aparecido en el Diario La República el 22 de octubre de 1984, bajo el título: "Concejo de Cusco denuncia a jueces por parcialidad en casos cervecerías".

16.- Circular de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios a todos los Jueces de su Distrito Judicial, para que tengan mayor cuidado en procesos similares a los del Municipio.

17.- Copias del proceso seguido por Alberto Avirad Corao contra el Concejo Provincial del Cusco sobre Acción de Amparo, en el que aparece que la Juez Dra. Herminia Cotos de Alfaro, emite resolución final el 29 de agosto de 1984, después de 17 meses de haber tenido los autos con llamada para sentencia.

Por tanto: pide a Ud. valorar las pruebas instrumentales que se adjuntan, en su verdadera dimensión y con

//...

//..tenido.

Cusco, 29 de Octubre de 1984.-

MUNICIPALIDAD DE CUSCO

Arg° Adolfo Salas Goralma
TENIENTE ALCALDE

ANEXO 08.

Archivo Privado de Daniel Estrada Pérez.

1985

Cabildo abierto del pueblo del Cusco.

Municipalidad del Cusco

CABILDO ABIERTO DEL PUEBLO DEL CUSCO

23 de Enero de 1985

RESOLUCIONES *****

El Cabildo Abierto del Pueblo del Cusco convocado por la Honorable Municipalidad, contando con la asistencia de más de 6 mil ciudadanos que colmaron las instalaciones del Coliseo Kusicancha, resolvió:

I. FRENTE A LA VISITA DEL PAPA JUAN PABLO II

1. El Cabildo Abierto del Pueblo del Cusco expresa su alta satisfacción por la presencia del Santo Padre Juan Pablo II en la ciudad del Cusco. El encuentro del Santo Padre debe servir para testimoniar una vez más, el compromiso de la Iglesia con los problemas y necesidades que aquejan al pueblo en camino a su liberación.- Paz con Justicia es el clamor del pueblo.
2. El Cabildo Abierto del Pueblo del Cusco ratifica su confianza en que la Iglesia del Sur Andino entenderá las orientaciones de la Iglesia comprometida con los pobres y hará cada vez mayores esfuerzos para mantener vigentes las enseñanzas y la práctica del Obispo de los Pobres Monseñor Luis Vallejos Santoni.



II. FRENTE A UN AÑO DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO PROVINCIAL

1. Respalda decididamente la gestión de la Municipalidad del Cusco y de su Alcalde.
2. Instar al Municipio a continuar la obra emprendida.- Mantener la misma actitud combativa en defensa de los sagrados derechos del Cusco. Mantener la misma posición que busca "que contribuyan con más quienes tienen más" como lo evidencia la Tasa Municipal de Embarque y el Edicto No. 002 sobre la cervecera. Respalda con medidas de lucha para que continúen las obras en beneficio de los barrios populares y la ciudad.

- para debatir y acordar Plan de Emergencia Nacional y Regional y tomar medidas frente a la respuesta del Gobierno ante nuestras Plataformas.
- 5.- Foro Departamental en apoyo a la plataforma y a los mineros de Atalaya;
 - 6.- Movilización en homenaje a los Mártires de Cahuacay. Por la Paz con justicia social. Ni olvido ni perdón. 26 de Enero.
 - 7.- Movilización campesina popular de todo el Departamento. 11 de Marzo.
 - 8.- Efectivizar la convocatoria hecha por el Cabildo Abierto para realizar en Cusco una reunión los días 8 y 9 de Marzo de los Frentes de Defensa, Municipios, Centrales obreras, campesinas y populares, Iglesias, Organizaciones de Derechos Humanos, Frentes y Partidos Políticos de oposición, para convocar a un ENCUENTRO NACIONAL POPULAR, para aprobar un Plan de Emergencia Nacional para encarar la grave crisis que azota al país.
 - 9.- Solidaridad activa con las organizaciones en conflicto: Mineros de Atalaya, Magisterio, Poder Judicial, Transportes, Salud, Universidades.
 - 10.- Desarrollar acciones de solidaridad con Nicaragua y El Salvador, contra el intervencionismo imperialista en Centroamérica y Cuba. Impulsar la campaña del millón de firmas por la Paz en Centroamérica.

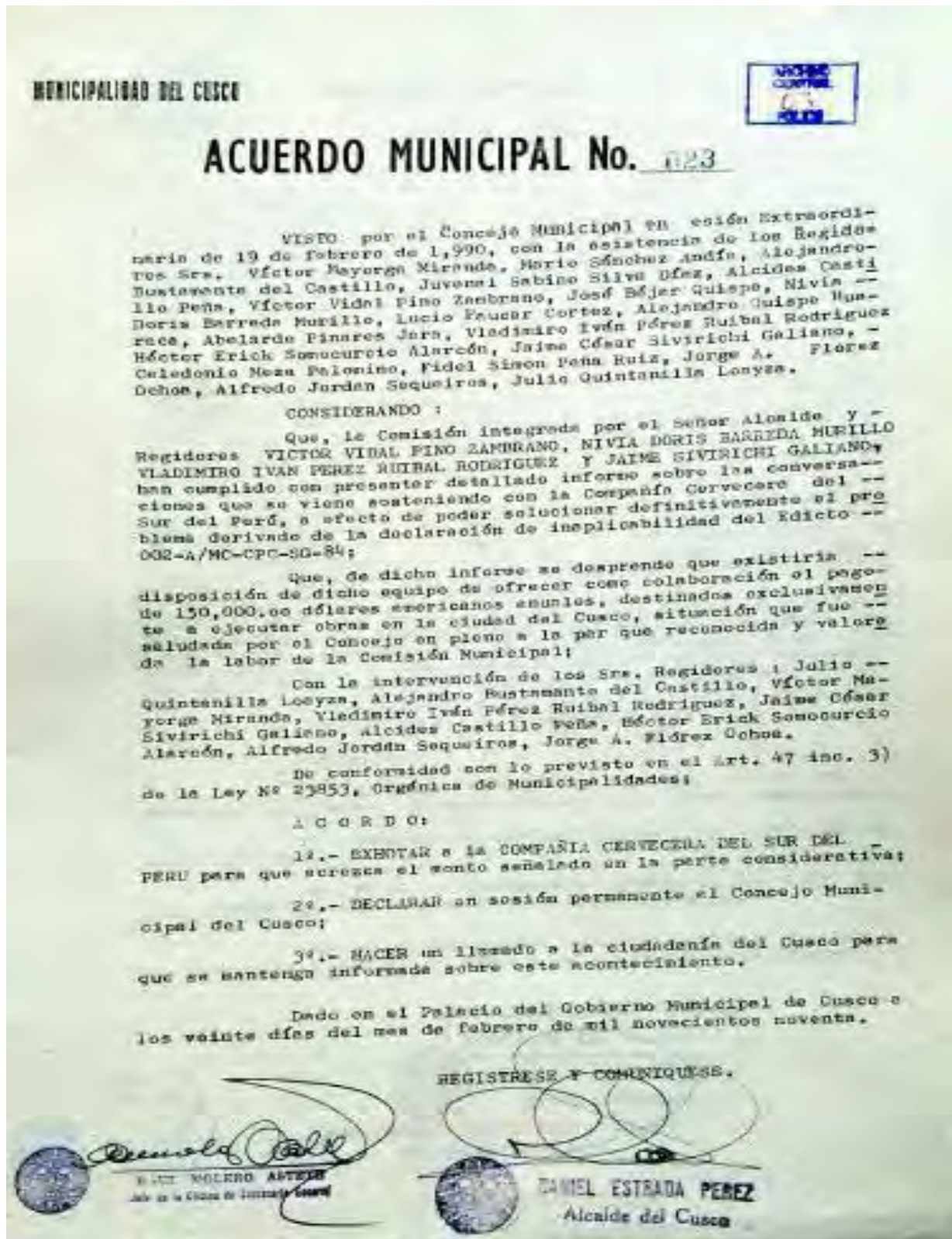
Cusco, 23 de Enero de 1985.



DANIEL ESPINOSA FREITE
ALCALDE DEL CUSCO

ANEXO 09.

Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco.
1990
Acuerdo Municipal.



ANEXO 10.

Archivo Privado Daniel Estrada Pérez.

1984

El Peru apoya el Edicto 002

" EL PERU APOYA EL EDICTO 002 "

Los que suscriben, ante el problema surgido entre el Concejo Provincial del Cusco y la Compañía Cervecería del Sur del Perú S. A. como consecuencia del Edicto 002-A/HPC-80 hacen un pronunciamiento público lo siguiente :

- 1º Expresar su adhesión a la causa del Concejo Provincial del Cusco, que en el uso de sus atribuciones y en defensa del interés mayoritario de la Capital Imperial, gravó a la Compañía Cervecería del Sur del Perú S.A. con un tributo sobre el precio de la venta de fábrica por cada botella de cerveza, buscando una renta propia que le permita afrontar la gravísima problemática de este jurado, atendida como consecuencia del voraz centralismo que afecta a una gran parte del Perú.
- 2º Que la Compañía Cervecería del Sur del Perú, sustentada en su poder económico y sus influencias derivadas de esta situación, pretende hacer prevalecer una Acción de Amparo contra la Municipalidad Cusqueña, atendiendo para tal efecto una campaña publicitaria sin precedentes, con la que viene deformando la opinión pública, frente a un caso que exige la más ponderada interpretación y aplicación de nuestros principios jurídicos vigentes.
- 3º Que el Art. 29 de la Ley 28506, que regula la Acción de Amparo, establece como requisito indispensable para su procedencia que se haya agotado previamente la vía administrativa. En el presente caso, publicado el Edicto 002, la empresa en referencia podía haber hecho uso de los recursos impugnatorios que le franquea la Ley, inclusive acudiendo al Tribunal Fiscal, instancia con la cual queda agotada. La circunstancia que no lo haya hecho, no significa que precisamente se haya cumplido con este requisito, sino por el contrario, constituye una manifestación de voluntad expresa de allanamiento a las consecuencias del Edicto.
- 4º Consideramos que la Ley al prever este requisito para la procedencia de la Acción de Amparo, recoge como sustento la necesidad de que sea el propio funcionario que emitió la resolución impugnada u otro de nivel jerárquico superior, el que modifique o confirme. Se trata de instancias destinadas a garantizar la idoneidad legal de las decisiones de los funcionarios en el ejercicio de su labor, más de ningún modo, podrá presumirse la conclusión del trámite administrativo con el silencio, que solamente significa un asentimiento a las consecuencias de la decisión sujeta.
- 5º Sólo en esas condiciones y concluida la vía administrativa, es que recién el Juez puede tener la convicción de la existencia de un derecho conculcado o violado que debe ser reparado, toda vez que no ha sido posible para la parte agraviada conseguir que las cosas se restituyan al estado anterior, no obstante haber hecho prevalecer los recursos impugnatorios del caso, aspecto que precisamente constituye el fundamento que justifica en la misma Ley, las sanciones que en ella se establecen contra él o los funcionarios responsables.

Con las consideraciones expuestas demandamos:

- a) Que la Corte Suprema de la República, actúe con la más absoluta imparcialidad, y al margen de todo tipo de presiones con mayor razón de carácter político-partidario, precisamente, porque se trata de un caso en el que está por en medio el supremo interés del pueblo cusqueño representado por su ALCALDE.
- b) Exigimos la plena vigencia del Art. 28 de la Ley 21506, que condiciona la acción de Amparo al agotamiento de la vía administrativa, justamente para evitar la arbitrariedad. Lo contrario significaría un funesto precedente y utilizar al Poder Judicial para estropear a las Municipalidades, Organismos que Constituyen la expresión y el legítimo sustento de todo régimen democrático.
- c) A las Organizaciones Populares, Cívicas, democráticas y patrióticas, así como a los Partidos Políticos y personalidades del país, les invitamos a adherirse a este pronunciamiento que expresa el sentir verdadero de las mayorías del Perú.

Finalmente, ratificamos nuestro respaldo pleno a la causa del pueblo cusqueño representado por su Alcalde Dr. Daniel Estrada Pérez, quien es víctima de una verdadera conjura política que los parlamentarios y las mayorías nacionales no dejarán pasar.

Lima, Noviembre 1984.

Pedro Caseres - Diputado
I.N.

Gloria Surco M.
L.E. 5567392
Dip. I.N.

Manuel Claudio Reyes
Diputado
I.N.

Aldo Estrada Choque - Diputado

ALCALDE DE TARIJA
AGUSTINO
JORGE QUINTANILLA

ALCALDE DE TARIJA
INDEPENDIENTE, ESTADO PLURAL

Julio Castro Beltrán
Alcalde de Son Tarma

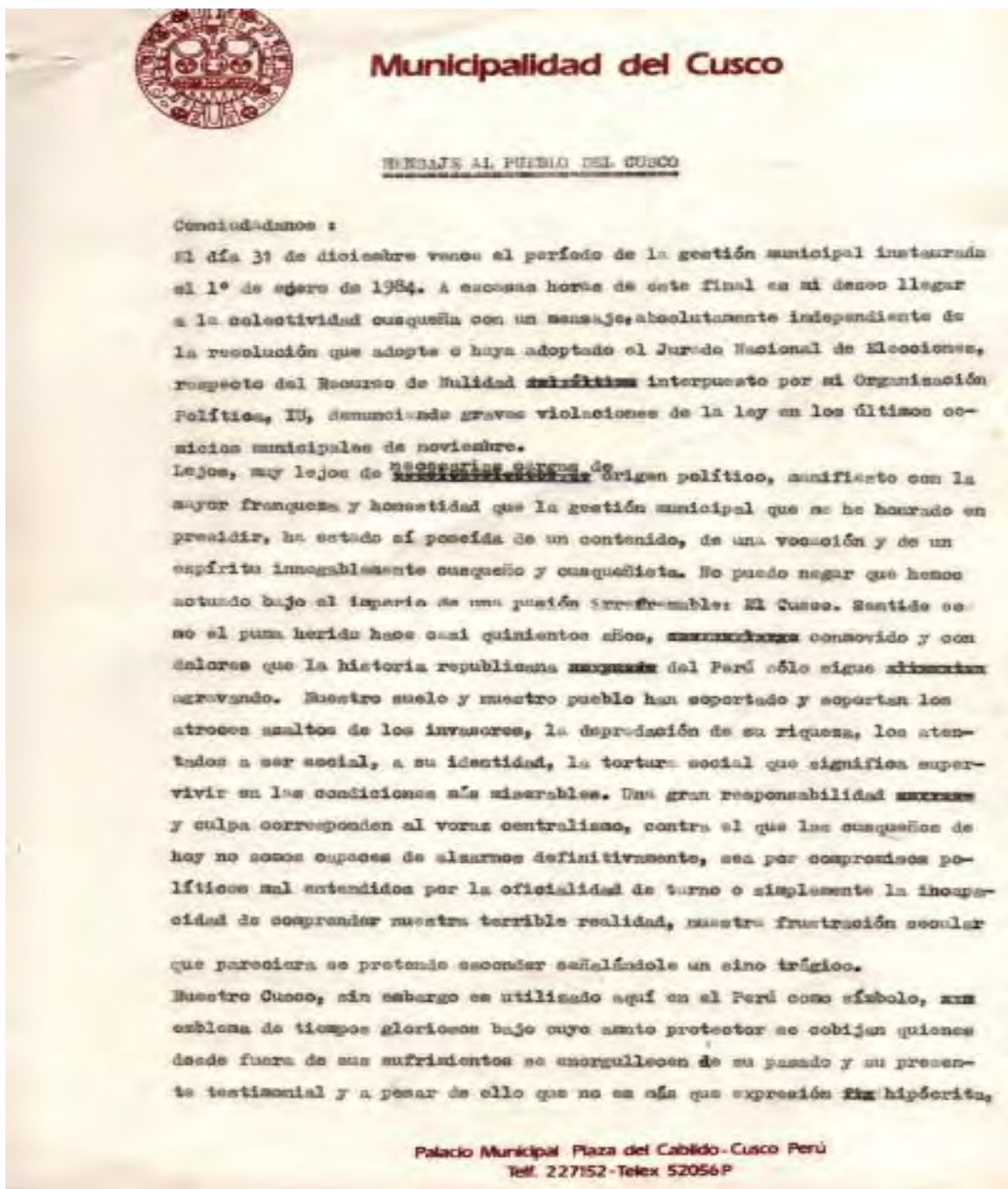
Wilfredo Alvarado
Alcalde de Surquillo
L.E. 08858234

ANEXO 11.

Archivo Privado de Daniel Estrada Pérez

1986

Mensaje al Pueblo del Cusco





Municipalidad del Cusco

7

en lo alto nuestra bandera viril y contando a la revolución que gestaron
los combatientes de tu gloria. Te entrego mi conciencia limpia y enfile
mi esperanza y mi fe en tus líneas de combate.

FUENTE ORAL

ENTREVISTA 1

1. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO			
1.1 Nombres y Apellidos		Alberto García Campana	
1.2. Edad	60	1.3. Grado de instrucción	Doctor
1.4. Ocupación – profesión		Docente Principal de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación UNSAAC	
1.5. Fecha de entrevista		03/08/2023	
1.6. Lugar de entrevista		Cusco	
1.7. Duración		1h 45 min.	
2. RELACIÓN DEL ENTREVISTADO CON EL EDICTO 002 – MPC			
2.1 ¿Qué vínculo tenía usted con el alcalde Daniel Estrada o que función pública cumplía usted al interior de la MPC al momento de la Creación, Judicialización e implementación del Edicto 002?			
<p>Tuve la suerte de asumir la jefatura de prensa y protocolo de la Municipalidad Provincial del Cusco, el 1 de enero de 1990, pero antes ya había trabajado en equipo en las diferentes campañas electorales viendo distintos aspectos como es el Edicto, la vigencia de otros mecanismos que generaran incrementar las rentas municipales, pero no para pagar los sueldos de los trabajadores municipales, sino para la atención de las demandas sociales.</p>			
3. CREACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC			
3.1. ¿En qué condición se encontraba la MPC al inicio de la primera gestión municipal de Daniel Estrada Pérez 1984 – 1986?			
<p>Nos convocó a un grupo de jóvenes el Doctor Daniel para asumir tareas específicas, pero en esas tareas específicas había muchos temas que había que tratar, uno de ellos era el edicto, los escasos económica y sobrepoblación de trabajadores, planteando varias acciones para reivindicar el derecho del pueblo y poder ganar la guerra de la cerveza.</p>			
3.2. ¿Cómo se dio la creación del Edicto 002 de la MPC?			

Fíjense ustedes entre 1984 y el 86 la figura de Daniel Estrada no era política, sino más profesional, fue abogado de la Federación de trabajadores del Cusco y de otros sindicatos, eso fue muy favorable para penetrar en la gente y escuchar sus necesidades, lo bueno que todas las sesiones, cabildos abiertos eran difundidas por la radio. Entonces es ahí que surge este tema del cobro a la compañía cervecera por el uso de los recursos naturales, en este caso específico de las tuberías subterráneas,

3.3 ¿Qué recuerdos tiene usted sobre el cabildo abierto del 18 de enero de 1984?

No recuerdo con precisión, pero no fue el único sino varios cabildos en los tres años de gestión, los cabildos eran convocatorias públicas, lo hacíamos a través de los diarios del día y también por radio, junto a todo el equipo de prensa invitábamos a los presidentes de cada organización popular en general a toda la población de todas las clases sociales, desde nuestros hermanos del campo hasta los profesionales más ilustrados y también los que estaban en contra del Edicto, existía infiltrados de parte de la Cervecería para saber los acuerdos y medidas de acción que se implementarían en el transcurso de los días.

3.4. ¿Cuál fue la posición de las organizaciones populares y de la población de la ciudad del Cusco ante la creación del Edicto 002?

Toda la población, sindicatos, colegios profesionales y demás organizaciones en resumen apoyaban toda lucha emprendida por la gestión municipal encabezada por Daniel, eso le dio confianza de dar pasos firmes sin la necesidad de retroceder, tenía una base social muy grande.

Tesistas: ¿Hubo algunas de las organizaciones que estuvieron en contra de Daniel Estrada?

El partido del APRA, estaba en contra de las medidas tomadas como la huelga de hambre o las marchas emprendidas por la misma población, incluso el APRA hizo una huelga de hambre lo cual resultó como una payasada eran como unos cinco pericotes nadie les prestó atención, pero quisieron con eso romper la huelga de hambre que estaba haciendo Daniel Estrada, en un discurso bien emotivo recuerdo sus palabras:

“este no es el mejor acto de mi vida, pero es sin duda el acto más digno de mi vida, haber entrado en huelga de hambre”, no ha sido el mejor acto de su vida, pero si el más digno.

4. JUDICIALIZACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC

4.1 ¿En qué momento se dio la judicialización del Edicto 002 de la MPC?

Primero se inicia por el lado social, político y después se torna judicial, empieza aquí en la Corte Superior de Justicia, la Cía. Cervecera hace una contrademanda supuestamente por el abuso de autoridad y violar los derechos de la libre empresa.

Pasando el caso por las distintas instancias del sistema judicial, por parte del municipio se tomaron las medidas de embargar alguna parte de la Cía. Cervecera, por no querer pagar, por no querer cumplir con el impuesto municipal que como gobierno local tenía esa atribución de plantear esa contribución, pero, les sigo diciendo nosotros jamás hemos reconocido el termino contribución.

El Edicto era defendido por todos los cusqueños, les compartiré una anécdota de eso años, la compañía desplegó una labor a mi juicio desinformativo, denunciando un supuesto atropello a la inversión privada y uno de los personajes a quienes trajeron para hablar sobre las bondades de la actividad privada fue el periodista César Hildebrandt que llegó al Cusco, la Cía., Cervecera invitó a todos los periodistas del Cusco, celebraron en el centro de recreación Versailles frente a la Andina, allí apareció Hildebrandt a hablar a favor de la empresa. Estamos hablando del 86 ya para terminar pidiendo dejar libre el terreno a la nueva gestión que era el Aprismo con Chacón para que congelara el tema del Edicto, pero como les había anticipado si damos el salto a 1990 un domingo creo era el 1 o 2 de enero que la plana mayor de la cervecería con Von Wedemeyer y con otros más aparecieron felicitando a Daniel con su ramito de olivo de paz y amor, entendieron por fin que seguir en la pelea ya no se iba a lograr ya nada.

4.2. ¿Por qué se dio la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985 y cuánto tiempo duro?

Toda medida de lucha era aprobada y debatida en las distintas sesiones, cuando Daniel pide encabezar la huelga de hambre en el salón de banderas por el tema del Edicto los regidores de izquierda y algunos funcionarios de los distintos partidos, dirigentes sociales apoyaron con arengas, banderas siempre nuestra labor era informar a la población a través de afiches explicar porque el Edicto era un derecho del pueblo, en eso Daniel me dijo:

“oye entra no tenemos uno del periodismo de la prensa que esté aquí participando de la huelga de hambre esto es importante se generara un impacto nacional”

Respondiendo:

Pues creo que soy más útil afuera haciendo bulla que ahí adentro.

Por otra parte, los regidores del APRA se declararon en huelga de hambre y yo les pregunté porque qué actuaban así y si saben que reclaman, me dijeron que reclamaban que no se atiende el pedido del alcalde con respecto a lo del Edicto, en sus afiches y arengas decían no al chantaje comunista, socialista.

4.3. ¿Qué instituciones participaron en la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985?

Se desarrollaron distintas huelgas de hambre con toda la población, protestas marchas en la puerta de la empresa ya en la plaza desde sindicatos, organizaciones sociales, colegios profesionales y universitarios reclamando se cumpla el Edicto.

4.4. ¿Qué repercusiones tuvo en la prensa local y nacional la judicialización del Edicto 002?

Igual que ahora, encontrar una prensa comprometida es totalmente escasísima, pero una prensa aliada con el poder casi el 90% y a nivel nacional, por ejemplo, vino un primario periodista Alejandro Guerrero muy famoso de panorama del Canal 5, por primera vez trajo un aparato que tenía estos tres sistemas de grabación simultánea, entonces no habíamos visto, se dirigió al Doctor Daniel preguntándole :

¿Y si rechazan todo esto que está haciendo usted, si anulan el Edicto que va a hacer?

Y Daniel dijo:

“no tengo problema me tiro un avión”, eso armo un escándalo grande, la chapa en Lima fue Daniel el travieso quiere derribar aviones en el Cusco,

Tesistas: ¿Uno de los diarios que estuvieron en su contra de repente fue el diario el Sol?

Sí, porque estaba controlado por el partido Aprista, con el Comercio había un artifice ellos estaban en primera parte una posición así frontal, pero curiosamente a partir de la segunda gestión del 90 se acercaron, el diario Comercio prácticamente se convirtió en un aliado, no de Daniel sino de la gestión municipal. Si ustedes revisan el diario el comercio del 90 a 95 prácticamente dos o tres veces por semana había información de la municipalidad con fotos de Estrada inauguración de obras todas, se comportaron bien a partir del segundo mandato porque se demostró que era una gestión limpia y que generaba el desarrollo.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC

5.1 ¿Bajo qué circunstancias se dio el concilio y/o convenio para la implementación del Edicto 002?

Recuerdo que empezó con la visita ejecutiva de la cervecera, ellos empezaron, ellos dieron el primer paso, porque la verdad así entre nos, también analizando antes de las elecciones de octubre del 89 habían esos temores, decíamos nosotros tenemos la fuerza tenemos la capacidad para sostener un conflicto tan grande y con un monstruo podremos, teníamos esos temores, pero nos alentaba la gente que estaba alrededor apoyándonos la campaña municipal electoral para las elecciones de octubre, entonces ahí es cuando la cervecería entendió que también sus negocios corrían un riesgo porque ellos en algún momento dijeron cerramos Cusco y ampliamos Arequipa porque era la misma la cerveza cusqueña y la cerveza arequipeña, la misma cosa, entonces ese primer paso que ellos dieron género que Daniel también dijera creo que estamos bien, nosotros no hemos cedido seguiremos firmes, pero si hay posibilidad de conciliar posiciones vamos, no le tengamos el temor, porque ya habíamos aprendido, a veces la pelea no siempre trae buenos resultados, el dialogo la conversación se vuelve en el único medio después de tanto conflicto.

5.2 ¿Qué repercusiones tuvo la implementación del Edicto N° 002 en el desarrollo de los pueblos jóvenes del Cusco?

Fue muy discreto, se manejó administrativamente el tema, es decir el reglamento en qué fecha y como se debía hacer esto porque si había el dinero, pero priorizamos, de

pronto un aluvión de pedidos de todas partes, que escalinatas, pistas, agua potable, pero era poco el dinero y sacando los 18 mil dólares para cultura, ya iba bajando un poco más. El 10% de esos 180 mil dólares anuales debía a la promoción de la vía cultural y se han publicado y editado libros muy buenos. La repercusión a la población fue discreta desde la municipalidad. Pero cuando se llega al convenio la gente sale a la calle a celebrar, ha salido y hay una fotografía incluso de un poblador bastante modesto que cargando una caja de cerveza y en la leyenda creo que dice el pueblo cargando su edicto, pero como les digo no se puede ver como un triunfo, porque no puede ser, sino como una reivindicación, pero si un problema menos, un tema menos de preocupación, ganamos ahora si hay la platita, a ver dónde hay más necesidades.

5.3 ¿Cuáles son las obras más representativas que se ejecutaron con los fondos provenientes del Edicto N°002?

Existía la Dirección de Asentamientos Humanos que había trabajado desde la campaña inclusive, priorizando en qué lugares que eran más urgentes los requerimientos, por ejemplo, había zonas donde no tenían ni siquiera una vía de acceso y en épocas de lluvia era imposible subir. Entonces decíamos “vamos a hacer eso primero”. También se ha construido full losas deportivas en Margen Derecha, escalinatas, saneamiento, agua potable, desagüe y electrificación.

5.4 ¿Cuánto influyo el Edicto 002 en el proceso de identidad cultural de la ciudad del Cusco?

Mucho, porque no solamente fue una lucha por el dinero, por los recursos, sino también fue por la dignidad, para decir basta de aprovechamientos, basta de abuso pues cualquiera viene hacer su negocio y no paga nada y ese pago no es un pago a la autoridad, sino es una obligación que deberían tener todos los empresarios de aportar al desarrollo del sitio donde están instalados.

ENTREVISTA 2

1. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO			
1.1 Nombres y Apellidos		Roberto Romero Arce	
1.2. Edad	78	1.3. Grado de instrucción	Licenciado
1.4. Ocupación – profesión		Periodista	
1.5. Fecha de entrevista		03/08/2023	
1.6. Lugar de entrevista		San Jerónimo	
1.7. Duración		3h 15 min	
2. RELACIÓN DEL ENTREVISTADO CON EL EDICTO 002 – MPC			
2.1 ¿Qué vínculo tenía usted con el alcalde Daniel Estrada o que función pública cumplía usted al interior de la MPC al momento de la Creación, Judicialización e implementación del Edicto N° 002?			
<p>Relación política si he tenido y relación también de defendido y abogado, comienzo a ver por lo de abogado, porque el asumió la defensa de mi persona cuando estuve perseguido por la dictadura de Morales Bermúdez y quede con un proceso judicial que él se encargó de levantar en base a una amnistía que dio Morales Bermúdez, entonces había una relación bastante fraterna aparte de la relación política porque éramos de izquierda y el llegó a la alcaldía en las filas de Izquierda Unida, la cual era un conglomerado en el que habían militantes de todos los partidos, partidos de la izquierda denominada Moscovita, partido comunista Unidad, la izquierda denominada de los partidos Maoístas, Patria Roja, los trotskistas, partido socialista de los trabajadores etc. Es decir, el conglomerado de todo lo que fue izquierda unida que logro llevar a la alcaldía de Lima a Alfonso Barrantes y en el Cusco a Daniel Estrada Pérez y a ocho alcaldías provinciales, así como de los sientos ocho distritos, creo que había casi setenta u ochenta eran de Izquierda Unida.</p>			
3. CREACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC			
3.1. ¿En qué condición se encontraba la MPC al inicio de la primera gestión de Daniel Estrada (1984)			
<p>Daniel Estrada asume la gestión, yo creo que la mejor referencia que se pueda tener, el libro de Ángel Avendaño Farfán, que es antes que los mitos sustituyan, y precisamente Ángel Avendaño menciona, yo solamente subrayare lo que él dice, el primer inventario ordenado por Daniel Estrada en el municipio del Cusco arrojó un panorama</p>			

deprimente el documento mostraba una superpoblación de empleados ingreso ínfimos, bienes de capital sin valor alguno, los informes contabilizaban 5 máquinas de escribir marca royal de las cuales 3 estaban inoperativas, 2 sumadoras mecánicas, un teodolito, algunos trastos descolados y alguna especie de calentadora sin asas. En ese panorama de desesperanza, los documentos se producían en manuscrito de tal modo que los certificados de nacimiento y/o defunción tardaban meses en tramitarse.

Yo creo que aquí viene el pago del personal, nos dice absorbían el 79 más del presupuesto que le asignaba el gobierno central, el personal más numeroso estaba en asesoría jurídica que desde 1895 a la fecha no había ganado un solo proceso judicial, el municipio era un perdedor anticipado en cuanto proceso judicial incoaba, y seguía y sigue más adelante Ángel Avendaño y dice; en su obligada batalla por obtener recursos económicos Daniel Estrada expidió el edicto 002 por la cual la compañía cervecera, la más poderosa del Perú dentro de su rubro debía de pagar por el uso de las redes de agua y desagüe por el subsuelo de las calles del Cusco, esto que lo menciona Ángel Avendaño en ese libro de la biografía novela de Daniel Estrada, parece que es interesante tomando en cuenta, porque es cierto la municipalidad se encontraba prácticamente quebrada. Además, con una ley de municipalidades que le ahogaba, porque hay que tener en cuenta que los sueldos estaban deprimidos, las municipalidades provinciales solo eran digamos pliego único y tenía que distribuir todo el presupuesto a los distritos, imagínense ósea cada distrito no tenían su presupuesto propio, encima de eso tenían que buscarse de donde sea. Daniel Estrada había llegado a la alcaldía y con mucha expectativa quería hacer gestión, entonces en alguna reunión se dieron cuenta que la cervecería utilizaba tuberías, trasladaban agua de los manantes y de los nevados de Cusco y lo trasladaban hasta su planta que está en la Av. Collasuyo y que no paga por eso y tampoco pagaba por el desagüe que utilizaba, entonces ni desagüe, ni agua no pagaban nada, es decir el insumo principal de la cerveza que era la cebada y todos los componentes que hacía la cerveza, pero también era el agua, y era famosa la cervecería, la cervecera cusqueña por esa agua de manantial que tenía pues origen inca.

Entonces maduraron la idea, en junio del 84 fue pues el lanzamiento, la aprobación del Edicto 002 por parte del consejo municipal de forma unánime, hubo por supuesto una serie de debates y alturadamente entre todas la fuerza políticas representada en el consejo municipal, porque ahí estaban todas las fuerzas políticas y ellos aprobaron el

edicto municipal por el cual se le ponía una tasa municipal que era un derecho que tenían los gobiernos locales según las leyes municipalidades para conseguir fondos, lo que pasa que obviamente la cervecería se resintió, como dice ángel Avendaño la Cervecería del sur del Perú era una de las más poderosa. Hay que tener en cuenta que la industria de la cerveza se dividía entre cervecería el sur, por el sur que abarcaba Arequipa, que tenía arequipeña, la cusqueña y tenía todo el monopolio de la zona del sur, la zona del centro lo tenía Cristal y el Pilsen, en el callao y en el norte que era Casa Blanca no me acuerdo y otros, todo eso después fue absorbido por el monopolio de la Cristal y ahora está en manos de Amber me parece de los colombianos.

3.2. ¿Cómo se dio la creación del Edicto 002 de la MPC?

La creación del Edicto fue en base a la aplicación de un artículo de la ley orgánica de municipalidad en su entonces que facultaba a las municipalidades a expedir tasas municipales, a decretarlas, constituir tasas municipales, esa era una tasa municipal, como gobierno local tenía que ver también por conseguir que algunas entidades, en este caso la empresa cervecera pague por el usufructo que hace de las vías, por la cual circulan sus tuberías, es decir si mañana se destruye por alguna razón una vía, la municipalidad tiene que arreglar esa vía no iba hacer el usuario, no iba hacer la empresa. Además, el agua que se utiliza sobrante, iba al desagüe y eso colmataba los servicios de desagüe de las zonas de Zaguán del Cielo y zonas aledañas y cómo va la cosa, los vecinos de Zaguán del Cielo si pagaban, pero la cervecería no pagaba, entonces eso es lo que le quiso poner, era una cosa de justicia que hizo el consejo municipal, recogiendo la propuesta del alcalde, recogiendo la propuesta técnica que hicieron los funcionarios, los técnicos, los profesionales y el consejo municipal en forma conjunta por unanimidad lo aprobó el Edicto 002, entonces yo creo que ahí eso ha sido el acto de justicia más importante que se pueda haber dado, porque el edicto dice “se ordena constitúyase como derecho municipal como renta propia del consejo municipal. Consistente en el pago que debe hacer la compañía cervecera por el uso de las vías públicas, por la instalación de las redes de agua y el aprovechamiento de la canalización municipal para su desagüe industrial, y la tasa al derecho municipal a que se refiere será del 9% de la venta en fábrica por cada botella denominada cerveza

Cusqueña en cualquiera de sus variedades”, entonces todo esto hizo realmente que se polarizada la sociedad cusqueña en dos que estaban a favor, la municipalidad y el pueblo en su conjunto porque el pueblo reacciono positivamente a favor.

3.3 ¿Qué recuerdos tiene usted sobre el cabildo abierto del 18 de enero de 1984?

Fueron varios cabildos en todas la gestiones de Daniel Estrada, los tres años la gestión 84, 85 86 se hicieron muchos cabildos abiertos, era una forma también de instaurar una democracia más efectiva de relación directa con la población, porque las audiencias públicas era muy formales solamente con directivos, pero los cabildos abiertos era como su nombre lo dice, era una asamblea popular, entonces obviamente hay algunos dirigentes como, no me acuerdo bien Adolfo Echarri de Santa Ana, él fue que observo que la cervecería pasaba por Santa Ana y traería un serie de tuberías desde las zonas de las laderas de los cerros más cercanos y traía agua gratuitamente no pagaba a nadie, no pagaba por el uso de las vías, no pagaba por desagüe. La cervecería muy bien abastecía hacia negocios, creció gigantescamente, pero no pagaba ni un sol y por otro lado la municipalidad que recién iniciaba su gestión y estaba ahogándose con los presupuestos disminuidos y con una situación del gobierno de Alan García que siguió ajustando y ahorcando los gobiernos que estaban dirigidos por otros partidos que no sea del partido aprista y del partido acción popular.

3.4. ¿Cuál fue la posición de las organizaciones populares y de la población de la ciudad del Cusco ante la creación del Edicto 002?

Yo he mencionado un nombre que es el de Adolfo Echarri, me parece que fue dirigente del barrio de Santa Anta, y a resultas del cabildo abierto, el gobierno se refuerza con ese apoyo de la ciudadanía expresada en la población, en los gremios , la federación de campesinos, federación agraria Tupac Amaru, FARTAC, la FUC, el SUTEP todos estuvieron de acuerdo con apoyar en cobro a la cervecería, es decir no podía haber y no solamente a la cervecería sino a todas las empresas, porque aquí no era política anti empresarial sino era una política de justicia, de reivindicación justiciera, si alguien

utiliza un bien público muy bien tiene que pagar, no tiene por qué usufructuarlo y dejar de pagar un derecho municipal.

4. JUDICIALIZACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC

4.1 ¿En qué momento se dio la judicialización del Edicto 002 de la MPC?

Los de la CERVESUR interpusieron denuncia en varias instancias y contaban con el Poder Judicial que podía ser bastante favorable al lado empresarial, entonces ellos tenían las de ganar, además hay que tener en cuenta que las personas que estaban a favor de la cervecería eran empresarios, políticos, tuvieron mucha relevancia y estuvieron contra el edicto. Obviamente ellos judicializaron esta decisión en todas las instancias hasta llegar a la Corte Suprema e inmediatamente al Tribunal de Garantías Constitucionales, es decir hasta esta instancia la municipalidad prácticamente perdió, con la presión que hubo de los grandes monopolios, de los partidos políticos que estuvieron en contra, acá hubo toda una concertación para hacer que el edicto fuera eliminado y no tuviera efecto.

4.2. ¿Por qué se dio la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985 y cuánto tiempo duro?

Hubo una huelga de hambre que se desarrolló en la iglesia de San Francisco en el salón principal o en el salón de oración creo, todas las huelgas de hambre fueron desarrolladas en la iglesia de San Francisco con el apoyo del cura Emilio Carpio quien dio todas las facilidades, me parece que también se llevaron huelga de hambre en otras zonas como en la municipalidad, esta huelga fue bastante sonada, ya que fue llevada con mucha fuerza creo que duro 11 días.

4.3. ¿Qué instituciones participaron en la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985?

Los representantes políticos de diversos partidos se reunieron junto con organizaciones políticas, gremiales, empresariales y estudiantiles, y delegando representantes se constituyeron en la iglesia de San Francisco iniciando la huelga de hambre.

4.4. ¿Qué repercusiones tuvo en la prensa local y nacional la judicialización del Edicto 002?

Los medios de comunicación se dividieron en dos y por supuesto había los que apoyaban a la municipal ida y otros en contra, los sectores que respondían a insinuaciones económicas, los monopolios que apoyaban a la cervecera, es decir la prensa y la sociedad estuvieron divididas. Se habla inclusive que medios de comunicación nacional estuvieron en contra y otros a favor.

Connotados periodistas de esos tiempos por ejemplo la revista Marka y el diario la voz estuvieron a favor, pero eran un grupo pequeño.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC

5.1 ¿Bajo qué circunstancias se dio el concilio y/o convenio para la implementación del Edicto N° 002?

Hay que entender que más o menos 180mil dólares son hoy en día como 2 millones de dólares, entonces a los pobladores les llegaba obras, la construcción de obra físicas y también culturales, cosa que era un presupuesto que no asignaba el gobierno central, era un presupuesto que se consiguió, ahora el resultado positivo de todo esto fue que esta conciliación que ustedes mencionan o este convenio que bien se señala a partir de la carta que hace la Compañía Cervecera el 3 marzo y que ellos lo dicen, con un desembolso los siguientes 20 años como un aporte voluntario entre comillas, fue de buena fe y se desarrolló, crea una suerte de respiro para la municipalidad que no tenía presupuestos, entonces hizo obras y se hicieron obras que la misma población pedía, se hicieron los arreglos, se construyó escalinatas, reservorios de agua, no solamente se arregló la ciudad, ni monumentos, ni paqchas, sino también en los pueblos jóvenes.

5.2 ¿Qué repercusiones tuvo la implementación del Edicto 002 en el desarrollo de los pueblos jóvenes del Cusco?

Lo que es importante es que la empresa cervecera del sur con la firma de su gerente Von Wedemeyer el 3 de marzo del 90 envían una carta al alcalde Daniel estrada Pérez, diciéndole Srs. ofrecemos al municipio la colaboración económica apoyar la ejecución de obras, dicho apoyo económico se viabilizaría mediante una erogación de 180 mil

dólares americanos, desembolsaría esta empresa por los siguientes 20 años contados a partir el año en curso, es decir esto a 3 meses de haber asumido el cargo, exactamente a dos meses, a dos primeros del mes de marzo la empresa cervecera va cerrando la conciliación, este aporte voluntario será destinado de obras de repercusión social, el aporte será efectuado por nuestra compañía por una vez al año. Después seguidamente se convoca a cabildo abierto dentro del plazo para fijar informar sobre las condiciones y mecanismos ese cabildo abierto, dicho cabildo abierto constituido que fue en mayo. Cada año se aprobaba también de parte de la empresa el cuadro de obras que la municipalidad entregaba tanto obras físicas infraestructura como culturales, muchas obras fueron hechas con el fondo de presupuesto que otorgó la CERVESUR.

5.3¿Cuáles son las obras más representativas que se ejecutaron con los fondos provenientes del Edicto 002?

Habría que ver en los tiempos que estuvo Estrada, por ejemplo, tengo a la mano una Resolución de Alcaldía del año 95 firmada por el alcalde Julio Ricardo Ochoa que era el que lo reemplazo a Daniel Estrada y que aprueba la programación de obras de la modalidad de apoyos comunales del año 95 con utilización de fuente de financiamiento del convenio municipal del Qosqo CERVESUR en el año 95.

En ella se menciona, por ejemplo:

- Pavimentación AA.HH. Alfarpata
- Pavimentación Vías Parte Baja Urb. Balconsillo
- Pavimentación APV. 1ro De Mayo Manzanas A-B
- Escalinatas Picchu La Rinconada Prolongacion Arcopata
- Pav. Pasaje Inca Roca Urb. Los Incas
- Escalinatas AA.HH Tierra Prometida
- Pavimentación Chinchaysuyo

5.4¿Cuánto influyo el Edicto 002 en el proceso de identidad cultural de la ciudad del Cusco?

Se logró una cantidad de dinero o se logró la dignidad de un pueblo. Yo creo que el tema no era el dinero, el tema era la dignidad, la dignidad del Cusco estaba de pro en

medio, expresar en una norma municipal que el pueblo la protegió, la hizo suya, que se perdió en todas las instancias judiciales. EL año 89 que fueron las otras elecciones, hubo un ánimo de la población de reivindicar y poder empezar nuevamente, elegido Daniel Estrada con esa bandera él tenía la obligación con su equipo de Izquierda de lograr y hacer cumplir ese edicto y por otro lado la empresa ya vio que era inconcebible que teniendo a su favor a todos los empresarios, a todo el poder político ellos no pudieran haber conseguido nada, a ellos les habrá salido dentro la lógica del business es bussiness haciendo sus cuentas de costo y beneficio.

ENTREVISTA 3

1. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO			
1.1 Nombres y Apellidos	Himilce Mora Cortés		
1.2. Edad	75	1.3. Grado de instrucción	Universitaria
1.4. Ocupación – profesión	Editora		
1.5. Fecha de entrevista	04/06/2022		
1.6. Lugar de entrevista	Cusco		
1.7. Duración	2h 48 min		
2. RELACIÓN DEL ENTREVISTADO CON EL EDICTO 002 – MPC			
2.1 ¿Qué vínculo tenía usted con el alcalde Daniel Estrada o que función pública cumplía usted al interior de la MPC al momento de la Creación, Judicialización e implementación del Edicto N° 002?			
<p>Fui su compañera de vida, lo acompañé muy de cerca en su desarrollo como político y profesional, mas no cumplí ninguna función pública al interior de la Municipalidad del Cusco.</p>			
3. CREACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC			
3.1. ¿En qué condición se encontraba la MPC al inicio de la primera gestión del Doctor Daniel Estrada Pérez 1984?			
<p>Cuando Daniel llego al sillón municipal las arcas estaban vacías, casi no había fondos para pagar ni siquiera a los obreros, a los empleados y eso naturalmente iba a crear un espacio o un bache en la gestión.</p>			
3.2. ¿Cómo se dio la creación del Edicto 002 de la MPC?			
<p>La preocupación de Daniel era tener mayores rentas para poder mejorar la situación de la ciudad, tenía muy presente que había que buscar fondos de alguna manera para conseguir estos dineros y hacer las obras, y pensó en esto que estaba claro, en si él investigo por supuesto, no son de los que se lanzó sin tener una idea bien formada y como abogado encontró rápidamente la solución a este problema tan importante que era conseguir presupuesto para la municipalidad, que fue el Edicto 002 que lo planteo en el consejo y todos aprobaron pese a que no había una mayoría de gente, tenía</p>			

mayoría el frente unido, el grupo político que lideraba y no eran todos de este grupo político dentro del consejo sino que habían otras tendencias, pero esas otras tendencias todas conjugaron, todas se unieron porque se trataba de defender los intereses del Cusco.

3.3 ¿Qué recuerdos tiene usted sobre el cabildo abierto del 18 de enero de 1984?

Se realizaron muchos cabildos abiertos en toda la gestión de Daniel, creo que el de 18 de enero fue el primer cabildo abierto, participaron todas las organizaciones sociales y barriales y dieron a conocer al alcalde las necesidades que tenían cada una de ellas, también trató de la falta de presupuesto en el municipio, es ahí donde nace la idea de cobrarle una tasa municipal a la CERVESUR por el uso de la vía pública para la instalación de las redes de agua y el canal de desagüe para desembocar sus desechos industriales.

3.4. ¿Cuál fue la posición de las organizaciones populares y de la población de la ciudad del Cusco ante la creación del Edicto N° 002?

Estuvieron de acuerdo, incluso yo recuerdo haber estado en marchas, estar con banderas desfilando por todas las calles del centro de la ciudad, exigiendo el pago de este edicto 002 por parte de la cervecera ósea la respuesta del pueblo fue positiva, pues se explicó, claro porque eran dineros que ingresaban a las arcas municipales para poder realizar el trabajo tenía que realizar un alcalde, después hubo un impuesto al tabaco, otro impuesto a la Tame municipal, esta no se si llamarle impuesto o tasa, pero era un derecho que tenía la municipalidad de cobrar por el uso del aeropuerto y eso fue replicado por muchas partes del mundo, empezó acá en el Cusco y eso se extendió.

Tesistas: ¿Qué instituciones o personajes estuvieron en contra de la creación edicto 002? Eso cae por su propio peso, la misma cervecera y todas aquellas personas que eran accionistas de la cervecera, los jueces estos que tenían que dictaminar a favor o en contra de la cervecera, la mayoría de ellos excepto uno, estaban haciendo el favor a la cervecera para no aceptar la queja que establecía o el pedido que hace a la municipalidad respecto a pagar el edicto.

<p>4. JUDICIALIZACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC</p>
<p>4.1 ¿En qué momento se dio la judicialización del edicto 002 de la MPC?</p>
<p>Inicio con la queja que se estableció desde la municipalidad contra la cervecería porque no aceptaban ellos pagar esta tasa, se hizo una queja al poder judicial por la negativa de la cervecería a pagar la tasa municipal.</p>
<p>4.2. ¿Por qué se dio la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985 y cuánto tiempo duro?</p>
<p>Si, creo que fue una huelga por la cervecería, yo recuerdo que Daniel participo en dos huelgas de hambre mientras fue alcalde, porque cuando fue estudiante también estuvo en huelga de hambre como presidente de centro federado de Derecho, cuando fue alcalde también estuvo en una huelga de hambre, pero no les puedo decir cuáles fueron los resultados de esta huelga de hambre.</p>
<p>4.3. ¿Qué instituciones participaron en la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985?</p>
<p>Eran demasiadas, desde jóvenes, señoras de varias organizaciones artesanas, vendedoras y también salían a las calles personas preparadas por ejemplo los colegios profesionales, la FUC con sus arengas, banderines.</p> <p>Mi esposo Daniel y su equipo de gestión estaban a la cabeza de las huelgas de hambre que fueron muchas, se quedaban una semana, días cerrados.</p>
<p>4.4. ¿Qué repercusiones tuvo en la prensa local y nacional la judicialización del Edicto 002?</p>
<p>No se tuvo mucho apoyo de la prensa la mayoría decía que la municipalidad estaba en contra del desarrollo económico y del crecimiento empresarial en el Cusco. Supongo yo que también ahí tenía mucho que ver el poder económico que tenía la CERVESUR.</p>

5. IMPLEMENTACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC
5.1 ¿Bajo qué circunstancias se dio el concilio y/o convenio para la implementación del Edicto N° 002?
<p>Se dio cuando Daniel entro por segunda vez a la alcaldía, en los primeros dias de enero de su primera gestión Daniel dijo públicamente a la CERVESUR que tenían un problema pendiente con lo del edicto. Para llegar a un acuerdo por parte del municipio de conformo una comisión para conversar con la CERVESUR, la población estaba con mucha expectativa ante esta situación.</p>
5.2 ¿Qué repercusiones tuvo la implementación del Edicto N° 002 en el desarrollo de los pueblos jóvenes del Cusco?
<p>La implementación del Edicto N° 002 tuvo un impacto significativo en el desarrollo de los barrios jóvenes del Cusco. Este edicto marcó un cambio importante en la dinámica y las condiciones de vida, y también en lo cultural se empezó a trabajar con la identidad del Cusco.</p>
5.3 ¿Cuáles son las obras más representativas que se ejecutaron con los fondos provenientes del Edicto N°002?
<p>Las que realizaron en los barrios nuevos de los alrededores del Cusco, se hizo principalmente obras de necesidades básica, como agua potable, desagüe, pavimentaciones de la calles principales y escalinatas. En lo cultural también se trabajó mucho sobre todo en la producción intelectual.</p>
5.4 ¿Cuánto influyo el Edicto N° 002 en el proceso de identidad cultural de la ciudad del Cusco?
<p>Encontré en una resolución donde el afirmaba el tema de la creación del edicto para que se creara una nueva identidad de los cusqueños, que sientan ese orgullo de que hay producciones tanto de libros escritores bibliotecas y que de algún otro modo la gestión</p>

de Daniel también priorice la producción intelectual cusqueña. Eso es lo que engloba ese amor por el Cusco hacer obras para el Cusco, en obras de infraestructura, en cultura, música, danzas, cine y teatro municipal, para que se realizaran todas aquellas actividades que concernían a artistas y libros.

ENTREVISTA 4

1. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO			
1.1 Nombres y Apellidos		Julio Baltazar Jara Ladrón de Guevara	
1.2. Edad	76	1.3. Grado de instrucción	Abogado
1.4. Ocupación – profesión		Ex Prefecto del Cusco, Ex Viceministro del Interior y Diputado Electo del Cusco	
1.5. Fecha de entrevista		28/08/2023	
1.6. Lugar de entrevista		Cusco	
1.7. Duración		1h 57 min	
2. RELACIÓN DEL ENTREVISTADO CON EL EDICTO 002 – MPC			
2.1 ¿Qué vínculo tenía usted con el alcalde Daniel Estrada o que función pública cumplía usted al interior de la MPC al momento de la Creación, Judicialización e implementación del Edicto 002?			
<p>Yo ejercí distintos cargos muy importantes, vine como Prefecto porque el senderismo empezaba a tomar posición en el sur del país y en Cusco, me encargaba de mantener el orden interno, era la cabeza de las fuerzas del orden, ejercí durante tres años y medio donde capturamos más de treinta células subversivas, es por ello que el Presidente de la Republica me subiera a Viceministro del Interior, también ejercí la Presidencia de la empresa de Enaco (Empresa Nacional de la Coca) no tuve una relación amical con Daniel Estrada, pero coordinamos varios aspectos cuando él asumió la Alcaldía, aspectos más de la tranquilidad ciudadana y actos protocolares.</p>			
3. CREACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC			
3.1. ¿En qué condición se encontraba la MPC al inicio de la primera gestión de Daniel Estrada Pérez 1984?			
<p>Imagina el Cusco de esos años, por un lado estaba la inflación económica, la carencia de los productos de primera necesidad por la derecha cavernaria, los camiones de azúcar que llegaban eran compradas en su totalidad para ser revendidas y generar el caos en la población a eso se suma la violencia del Senderismo que ustedes como historiadoras deben conocer, no se podía confiar en nadie, por parte de la</p>			

Municipalidad la coyuntura era de escasez, en si en todo el país, había tantas cosas por hacer, en los años 80- 85 era el surgimiento de los pueblos jóvenes con la migración de los hermanos del campo.

3.2. ¿Cómo se dio la creación del Edicto 002 de la MPC?

No recuerdo muy bien, Daniel en su gestión tenía la costumbre de convocar varios cabildos, aunque para mí más parecía demagogia, se daban cita a través de la prensa escrita para reunirse, bueno el famoso Edicto era un cobro de una tasa municipal por el uso de las tuberías y creo también por el agua de manantial que bajaba desde Tambomachay y era motivo para que la empresa cervecera publicite “ Cerveza cusqueña hecha con agua manantial de los incas” esta empresa no pagaba ningún impuesto, tributo o tasa a la municipalidad de las millonarias ganancias que tenían como tal, aunque la solución debió ser por una Ordenanza municipal, ya que tiene el mismo valor como ley y no por un Edicto, así no hubiera tardado tantos años en resolverse, Daniel y yo éramos colegas ambos abogados de la UNSAAC, somos conocedores de nuestra carta magna, la ley orgánica de Municipalidades daba esa facultad y tú como autoridad debes buscar los medios para poder cumplir lo que propones en campaña o lo que quieres dejar para el pueblo que uno sirve.

3.3 ¿Qué recuerdos tiene usted sobre el cabildo abierto del 18 de enero de 1984?

Son varios cabildos a través de tantos años de la problemática que se inició entre la Cervesur y el municipio, imposible recordarse las fechas, pero los cabildos servían para dar acuerdos, soluciones a través de la democracia, una forma de consulta para tomar en cuenta la opinión del pueblo, era creo yo la manera más correcta en esos tiempos, porque no se tenía celulares, no había internet, peores redes sociales. Para convocar a la gente, era el medio que se huso incluso cuando llego Alan García en campaña y también cuando gano la presidencia dando cita en la plaza mayor para sus discursos en el año 85- 86.

3.4. ¿Cuál fue la posición de las organizaciones populares y de la población de la ciudad del Cusco ante la creación del Edicto 002?

No tuvo el apoyo de toda la población, claro el sector popular salía a marchar a los plantones, huelgas de hambre, pero existía otro sector de empresarios, familiares de los trabajadores de la empresa que defendían su sustento de vida que era la empresa.

4. JUDICIALIZACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC

4.1 ¿En qué momento se dio la judicialización del edicto 002 de la MPC?

Para entrar a una judicialización, una de las partes debe no estar de acuerdo o conforme con una acción tomada, por ejemplo, se puede iniciar por una Acción de Amparo, es derecho el poder defenderse y para eso están todas las instancias a dónde acudir y pueda resolverse y esa fue la manera de contratar de la empresa privada hasta llegar a Lima.

4.2. ¿Por qué se dio la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985 y cuánto tiempo duro?

Te responderé con anécdotas de mi persona con Daniel, era sabido que no teníamos buena relación, yo era Aprista el de Izquierda Unida, ideas separadas pero reconozco que ambos partidos buscaban el bienestar del pueblo, bueno recuerdo una huelga de hambre que inicio en la iglesia de San Francisco, Daniel junto a sus regidores se preparaban para pernoctar y ser los héroes, yo como Prefecto tenía la obligación de guardar el orden dentro la ciudad, me llamo un periodista para avisarme que estaban alistando una cantidad de pollos para la gente de la huelga de hambre entre ellos Daniel, llegaron a tomarle la foto justo cuando el daba un mordisco a una pierna de pollo, fue una noticia nacional un escándalo, no lo culpo, pues a veces se nos va de las manos, no se puede controlar todo. Así hubo bastantes huelgas de varios días, carteles, la gente apoyaba por el discurso que manejaba Daniel, como, por ejemplo: “el pueblo tiene la razón, el pueblo es la ley” bueno el cusqueño, el peruano siempre estuvo en busca de un líder, pero recuerden siempre que somos hombres llenos de errores vanidades a

veces el poder nos ciega y nos hace rodear de personas equivocadas y el ego se desborda.

Llego al congreso donde hizo la gestión que le correspondía, hasta que un día recibí su visita sorpresivamente a la oficina del Diario el Comercio donde fui Director, me dijo lo siguiente: Julio no puedo subir el pie, yo respondí, que pasa Daniel, el cáncer que tengo se expande acabo de llegar de los Estados Unidos ya es un hecho esta enfermedad me está matando y también me hizo meditar, reflexionar, hemos perdido tiempo peleando debimos trabajar juntos más por el Cusco con ideas claras, yo solo escuchaba atento, mira Daniel yo no te odio mucho menos te tengo bronca, y él me dijo agradezco tu gentileza Julio, reconozco que como humanos estamos llenos de defectos. Admito que fue emotiva nuestra despedida extendimos las manos con un apretón de caballeros y fue el último día que lo vi con vida, teníamos varias diferencias para el Cusco Daniel era su líder, cuando uno es político a veces más ven tus defectos que virtudes o a veces, al contrario.

4.3. ¿Qué instituciones participaron en la huelga de hambre del 08 de mayo de 1985?

El pueblo como lo llamaba Daniel, sindicatos, los pueblos jóvenes, universitarios, masa civil.

4.4. ¿Qué repercusiones tuvo en la prensa local y nacional la judicialización del Edicto 002?

Fue a nivel local y también nacional, porque la cervecería ataco con todo, de parte del municipio salían cantidad de boletines que eran repartidos a la población explicando quien tenía la razón, se vivía un Cusco dividido.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL EDICTO 002 – MPC

5.1 ¿Bajo qué circunstancias se dio el concilio y/o convenio para la implementación del Edicto 002?

Se suscribió un convenio en el año 90 o 91, cuando Daniel regreso como Alcalde porque Carlos Chacón gano las elecciones del 87 donde hizo una gestión optima como Aprista, puedo afirmar que un buen aprista jamás era cobarde para enfrentar los golpes

sociales y políticos, en la gestión de Chacón era demasiado los atentados contra mi persona, en la universidad estaban camuflados como estudiantes, un día los senderistas lograron matar a una cantidad de soldados, se hicieron pasar por unos padres desesperados con un bebe en brazos, los soldados los dejaron pasar para poder auxiliar al bebe, sin embargo era el camarada Walter Palacio y su pareja y él bebe era una metralleta matando a todos en la casa y así se vienen los recuerdos a mi mente.

5.2 ¿Qué repercusiones tuvo la implementación del Edicto N° 002 en el desarrollo de los pueblos jóvenes del Cusco?

El convenio era destinar dinero para obras para mejorar la calidad de vida de los cusqueños de a pie, se esperaba mucho del Edicto 002 por toda la controversia que generó.

5.3 ¿Cuáles son las obras más representativas que se ejecutaron con los fondos provenientes del Edicto 002?

Escalinatas, asfaltados incluso libros que eran repartidos con fondos del Edicto, no recuerdo más.

5.4 ¿Cuánto influyo el Edicto 002 en el proceso de identidad cultural de la ciudad del Cusco?

Para mi influyo de diversas formas, y creo que es más positivo a las personas que se beneficiaron con dicho Edicto, ya para cerrar esta entrevista creo que la reflexión de recordar el pasado no tan lejano es el entender el sentido del ser, cuidar del cuerpo y la mente, ser congruentes, finalizo con esta anécdota. De joven cuando nos preparaba junto a Alan, Carlos y otros más, Víctor Raúl Haya de la Torre, que lo admiraba demasiado por la calidad de hombre que era, antes de ingresar al aula nos gritaba a viva voz “El poder es temporal” y repetíamos como diez veces y terminaba “nunca lo olviden”. Por eso en la vida, nada es eterno todo tiene su tiempo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



IMAGEN 1: Entrevista realizada a la señora Himilce Mora Cortez viuda de Estrada



IMAGEN 2: Entrevista realizada al Doctor Alberto García Campana



IMAGEN 3: Entrevista realizada al periodista Roberto Romero Arce



IMAGEN 4: Entrevista realizada a Julio Baltazar Jara Ladrón de Guevara.



IMAGEN 5: Búsqueda de información documental en el Archivo Central- Municipalidad Provincial del Cusco



IMAGEN 6: Búsqueda de información documental Sede de Manhuañunca- Archivo Central de la Municipalidad Provincial del Cusco



IMAGEN 8: Búsqueda de información documental en el Archivo Privado Daniel Estrada Pérez

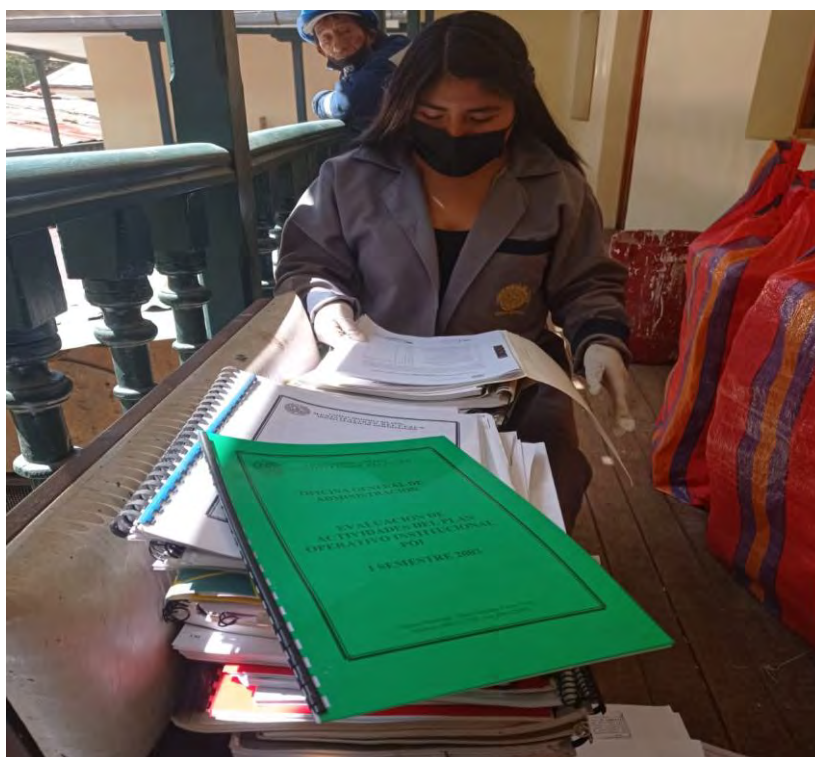


IMAGEN 9: Búsqueda de información documental sede Saphy- Archivo Central Municipalidad Provincial del Cusco.